



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de enero de 2009, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de educación para el desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.

5

Resolución de 9 de enero de 2009, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.

5

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Adjudicación del puesto de trabajo denominado Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, nombramiento de doña Inmaculada Onieva Jiménez.

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

6



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

7

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, correspondientes al año 2009.

8

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso: Planificación Estratégica y Presupuesto Local» CEM0908H.10272.

12

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Cód. 7100012).

15

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Cód. 7100342).

33

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Cód. 7101112).

49

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la relación de Módulos Tipo de Infraestructuras Deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

74

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de enero de 2009, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción en el registro de la Denominación de Origen Protegida «Lucena».

76

Orden de 2 de enero de 2009, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz la competencia para resolver las peticiones de ayudas que se citan.

82

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del Procedimiento núm. 1845/2008.

83

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

84

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de valor estimado inferior o igual a 60.000 euros.

84

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras (Expte. 428/08/M/00).

84

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2008/0001395.

85

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por concurso abierto para el suministro que se indica. (PP. 4376/2008).

85

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 7 de enero de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de Control de Calidad de la obra de ampliación de la A-491 hasta la A-4, Fase 2, Expte. C-CA5040/OCCO. (PD. 45/2009).

85

Anuncio de 7 de enero de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de Asistencia Técnica y Dirección de Obra del soterramiento del acceso norte al Puerto de Garrucha, Expte. C-AL1084/ODOO. (PD. 44/2009).

86

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

105

Anuncio de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

105

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

87

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de 66 kV entre las subestaciones Victoria y Medina Sidonia Norte, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 4144/2008).

99

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se anuncia la publicación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo núm. CCI 2007 ES 14 FPO 001.

108

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., como entidad de certificación, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la norma de calidad del jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

108

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

108

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

110

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando trámite de audiencia.

103

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando trámite de audiencia.

103

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4283/2008).

110

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones, en materia de Rehabilitación de Vivienda, a Ayuntamientos con Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda 2008.

103

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

111

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a los consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico al amparo de la Orden que se cita.

104

Acuerdo de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Simple a doña María Virginia Rivera Salazar.

122

Acuerdo de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Permanente a doña Francisca Gómez Pérez.

122

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

105

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución desestimatoria de guarda a doña Denise Duvier.

122

Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución revocación de desamparo a doña Siham Assouaf Falah.

123

Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a don Francisco Javier Jiménez Lara y doña Marina Doña Pareja.

123

Notificación de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo del procedimiento núm. 353-2008-00001750-1, de los expedientes de protección núms. 352-2001-41000187-1 y 352-2001-41000186-1.

123

Notificación de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00004089-1 y 352-2007-00004072-1.

123

Notificación de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-2100033-1.

124

Notificación de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2008-00002653-1.

124

Notificación de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2001-21-00764-1.

124

Notificación de 23 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-2100033-1.

125

Anuncio de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación relativo al expediente sancionador en materia de droga núm. 03/08.

125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Especies Silvestres, convocatoria 2008).

125

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Prevención y Control de los Incendios Forestales-convocatoria 2008).

125

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto de la planta solar termoeléctrica «La Reyerta», en el término municipal de Lebrija (Sevilla). Expte. AAU*/SE/453/N/08. (PP. 4374/2008).

126

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, del IES Cartuja, de extravío de título de Bachiller. (PP. 4125/2008).

126

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Inavico, de disolución. (PP. 4377/2008).

126

Anuncio de 1 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Carpintería Hermanos Pinto, de transformación. (PP. 4346/2008).

126

Anuncio de 5 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. La Montielense, de disolución. (PP. 4345/2008).

126

Anuncio de 14 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Hotel Restaurante La Cortijada, de transformación. (PP. 4378/2008).

127

EMPRESAS

Anuncio de 6 de diciembre de 2008, del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (PP. 4248/2008).

127

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de educación para el desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.

La Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de educación para el desarrollo y convocatoria para el ejercicio 2008, dispone, en su artículo 6, que para obtener una subvención los proyectos deberán conseguir la puntuación mínima fijada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en cada ejercicio, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que en el mismo se definen.

La Disposición Transitoria Única de la referida Orden de 27 de febrero de 2008, establece que, una vez constituida la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), las competencias y responsabilidades atribuidas en ésta a la Consejería de la Presidencia y a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional serán asumidas por la AACID en los términos previstos en su Ley de Creación y en sus Estatutos.

El artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 1/2008, de 8 de enero, otorga a la persona titular de la Agencia la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la misma.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la referida Orden y en el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

RESUELVO

Establecer en 5,5 la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de educación para el desarrollo para obtener una subvención, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que se exponen en el artículo 6 de la Orden de 27 de febrero de 2008, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 9 de enero de 2009.- El Director, Joaquín Rivas Rubiales.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para obtener una subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.

La Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y convocatoria para el ejercicio 2008, dispone, en su artículo 6.1, que para obtener una subvención los proyectos deberán conseguir la puntuación mínima fijada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en cada ejercicio, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que en el mismo se definen.

La Disposición Transitoria Única de la referida Orden de 27 de febrero de 2008 establece que, una vez constituida la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), las competencias y responsabilidades atribuidas en ésta a la Consejería de la Presidencia y a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional serán asumidas por la AACID en los términos previstos en su Ley de Creación y en sus Estatutos.

El artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 1/2008, de 8 de enero, otorga a la persona titular de la Agencia la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la misma.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la citada Orden y en el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

RESUELVO

Establecer en 5,5 la puntuación mínima que han de alcanzar los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para obtener una subvención, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que se exponen en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de febrero de 2008, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009.

Sevilla, 9 de enero de 2009.- El Director, Joaquín Rivas Rubiales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ADJUDICACIÓN del puesto de trabajo denominado Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, nombramiento de doña Inmaculada Onieva Jiménez.

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Acuerdo de la Mesa, de 1 de octubre de 2008, por el que se convocó, por el sistema de libre designación, el puesto denominado «Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria», de conformidad con la propuesta del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de 8 de enero de 2009, previo informe al respecto del Letrado Adjunto al Letrado Mayor, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y quedando acreditada la observancia del procedimiento debido, la Mesa de la Diputación Permanente, siendo competente para la adopción del presente Acuerdo, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Adjudicar el puesto de trabajo denominado «Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria», para el que se nombra a doña Inmaculada Onieva Jiménez, con efectos desde el día 26 de enero de 2009.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Mesa del Parlamento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la competente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2009.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 16 de octubre de 2008 (BOJA núm. 214, de 28 de octubre de 2008), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

DNI: 27.299.537.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: García.
Nombre: María.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director/a General.
Código: 2050210.
Centro directivo: Secretaría Gral. Salud Pública y Participación.
Centro destino: Secretaría Gral. Salud Pública y Participación.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes

para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Residencia Asistida Marchena.
Código SIRHUS: 1003310.
Denominación del puesto: Director Residencia Asistida Marchena.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: A11.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-16.998,24 €.
Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Marchena (Sevilla).
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, correspondientes al año 2009.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 fueron aprobadas las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de las que podrán resultar beneficiarias las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de las actividades subvencionables en materia de consumo previstas en su artículo 2, pudiendo, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 2.2 de la mencionada Orden reguladora, las sucesivas convocatorias anuales añadir la ejecución de nuevos programas y acciones, modificarlos, sustituirlos por otros o no subvencionarlos.

El artículo 5.1 de las bases reguladoras dispone que mediante Resolución de esta Dirección General, dictada por delegación de la Consejera de Gobernación, se procederá a la convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones que estará limitada a los créditos consignados en el correspondiente programa del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, para cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que tengan lugar los actos de convocatoria.

En virtud de dicha habilitación y delegación, y atendidas las circunstancias concurrentes, esta Dirección General procede a incluir como subvencionables, para el presente ejercicio, acciones destinadas al fomento de las organizaciones receptoras de las ayudas públicas que mediante este acto se convocan, con la finalidad de facilitar la permanente actualización y profundización de los conocimientos especializados de los cuadros directivos y técnicos de las organizaciones de consumidores, en aras a propiciar la mejor de las prestaciones a los consumidores y usuarios de Andalucía.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 28 a 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, anteriormente citada, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en ejercicio de la competencia delegada por los artículos 5.1, el inciso final del artículo 7, el 10.1 y la disposición adicional primera de la mencionada Orden reguladora de 22 de marzo de 2005, esta Dirección General

RESUELVE

Efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía correspondiente al año 2009, que habrá de regirse por lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 68, del día 8 de abril de 2005.

La concesión de estas subvenciones, así como su cuantía, queda expresadamente condicionada a los créditos que al efecto se aprueben por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Las actividades que por esta convocatoria se declaran subvencionables para el referido año lo serán para la ejecución de las acciones que se lleven a efecto tanto por las Federaciones como por sus Asociaciones Provinciales, dirigidas preferentemente a la consecución de las siguientes finalidades:

1.1. Funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos especializados en materia de consumo.

1.2. Funcionamiento de oficinas territoriales de información, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados.

1.3. Proyectos destinados a facilitar el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia, específicamente en aquellos sectores en los que el número de damnificados imponga, por razones procesales o de eficacia, su actuación procesal conjunta.

1.4. Actividades informativas o formativas destinadas a amplios colectivos de consumidores y que prioritariamente estén dirigidas a la realización de las siguientes acciones:

1.4.1. Programas de información y orientación de los consumidores sobre la vivienda.

1.4.2. Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado, tales como suministros de agua y energía, telefonía, enseñanza, servicios financieros, de transporte u otros análogos.

1.4.3. Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.

1.4.4. Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.

1.4.5. Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios.

1.4.6. Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

1.4.7. Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos, en especial, los de jóvenes y personas mayores.

1.4.8. Otros programas y actuaciones análogos.

1.5. Asistencia de los técnicos y cuadros directivos a cursos oficiales u homologados de formación, organizados por entidades públicas o privadas, relacionados con las actividades subvencionables del artículo 2.1.4 de la Orden reguladora, así como el seguimiento completo y con regularidad, por parte de los mencionados cuadros directivos o técnicos, de alguna de las acciones formativas que habilitan para la obtención del título de Experto Universitario en Consumo impartido por al-

guna de las universidades andaluzas, salvo que hubiesen sido previamente becados en su totalidad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 5.6 de la dicha Orden de 22 de marzo de 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que comenzarán a computarse desde el siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el citado periódico oficial, pudiendo ser cumplimentadas en el formulario que como Anexo se incorpora, que también podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Gobernación, sita en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.

La presente Resolución será igualmente hecha pública tanto mediante su exposición en el tablón de anuncios de dicha Consejería por término de veinte días hábiles, a computar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como mediante la inserción de su extracto en la citada página web de la Consejería de Gobernación por idéntico período mínimo.

De conformidad con lo prevenido por los artículos 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, anteriormente citado, y el 9.1 de las bases reguladoras, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los ulteriores actos de instrucción que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del pro-

cedimiento se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios sito en la planta baja de la Consejería de Gobernación y, simultáneamente, un extracto de su contenido en la página web de la Consejería de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, el plazo de los efectos de dichos actos se computará a partir del siguiente día al de su publicación en el antes citado Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente prevenido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativo de reposición –en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía– que habrá de interponerse ante esta Dirección General y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en dicho periódico oficial.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Directora General,
Ana María Romero Obrero.

REVERSO ANEXO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Federación que representa:

- Reune todos los requisitos para ser beneficiario que se incluyen en la Orden de regulación.
No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en las del artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.
No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Table with 4 columns: Solicitadas, Fecha / Año, Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, Importe. Includes a row of dots for data entry.

Table with 4 columns: Concedidas, Fecha / Año, Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, Importe. Includes a row of dots for data entry.

- Expresa su conformidad con la valoración y minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y **SOLICITA** se conceda la subvención por importe de €

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, por la Consejería de Economía y Hacienda para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n - 5ª plta. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso: Planificación Estratégica y Presupuesto Local» CEM0908H.10272.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso: Planificación Estratégica y Presupuesto Local» CEM0908H.10272, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objetivos, contenido, fecha, lugar y horario de celebración.

Con los objetivos y contenidos que figuran en el Anexo I, el curso tendrá lugar durante los días 4 a 6 de marzo, en Granada, Plaza Mariana Pineda, 8, sede del CEMCI, de 16,30 a 19,30 horas (el día 4), de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas (el día 5), y de 9,30 a 14,30 horas (el día 6), con un total de 16 horas lectivas presenciales (de obligada asistencia), más la opción de elaborar un trabajo individual de evaluación (4 horas).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos.

El curso está dirigido a cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal asimilado de nivel superior o medio con funciones relacionadas con la planificación económico-presupuestaria.

Cuarta. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 4 de febrero de 2009.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por correo ordinario, fax (958 247 218), usando la página

web <http://www.cemci.org>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del CEMCI, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos debe manifestarse por escrito dirigido al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (4 de febrero) la cantidad de 250 euros como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Finalizado el plazo de inscripción, y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico y, preferiblemente, por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto» el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos, y, una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales.

De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.
- Por la asistencia con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

Octava. Certificado de Asistencia/Aprovechamiento.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: Certificado de Asistencia (16 horas), o de Aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten trabajo de evaluación y este sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

«CURSO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO LOCAL»

I. Objetivos:

- Adquirir conocimientos sobre el marco teórico y conceptual de las funciones de dirección y planificación estratégica, relacionándolas con las políticas públicas y con el presupuesto.
- Proponer una metodología para la elaboración del presupuesto por objetivos dentro del marco de la dirección estratégica.

- Conocer instrumentos de gestión de la función de control: sistemas de información, indicadores, cuadros de mando.

II. Contenidos (avance de programa):

1. Planificación y dirección estratégica en la gestión local.
2. Presupuesto local: análisis crítico.
3. Planificación y dirección estratégica mediante el presupuesto.
4. El presupuesto por objetivos como herramienta estratégica: negociación, elaboración y ejecución.
5. La gestión de costes en las Entidades Locales.
6. El control financiero integrado en el modelo estratégico de gestión.

ANEXO II
“CURSO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO LOCAL”

Granada, 4 a 6 de marzo de 2009

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Dirección para notificaciones: _____

Indicar si la dirección expresada es: PARTICULAR TRABAJO

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail _____

Institución: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

Derechos de inscripción: 250 euros.

Con la firma abajo inserta autorizo al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para el registro informático de los datos personales que figuran en la misma.

En a de de 200.....

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA, todos los datos).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Cód. 7100012).

Visto el texto del Convenio de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Cód. 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de noviembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

XVII CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL, DE APLICACIÓN A LA EMPRESA «CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)», Y SU PERSONAL

Artículo 1. Ámbito territorial.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Vigencia y duración.

Artículo 4. Clasificación general del personal por grupos profesionales.

Artículo 5. Ingresos de nuevo personal.

Artículo 6. Ascensos.

Artículo 7. Salarios.

Artículo 8. Complemento personal de antigüedad.

Artículo 9. Complemento por Conductor/a-Perceptor/a.

Artículo 10. Complemento por conocimiento de idiomas.

Artículo 11. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 12. Plus de asistencia.

Artículo 13. Plus de trabajo nocturno.

Artículo 14. Prima de taller.

Artículo 15. Conservación de material.

Artículo 16. Dietas.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

Artículo 18. Plus de transporte.

Artículo 19. Jornada de trabajo.

Artículo 20. Horas extraordinarias y/o de presencia.

Artículo 21. Descansos semanales o festivos.

Artículo 22. Permisos y licencias.

Artículo 23. Permiso de conducir.

Artículo 24. Vacaciones anuales.

Artículo 25. Movilidad funcional y geográfica.

Artículo 26. Ayudas económicas para el supuesto de cese del personal en la empresa derivados de incapacidades permanentes en grados de total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo.

Artículo 27. Ayuda económica para el personal con hijos/as disminuidos/as psíquica o físicamente.

Artículo 28. Defensa del personal en caso de accidente en el servicio.

Artículo 29. Enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo.

Artículo 30. Compensación anual en concepto de productividad.

Artículo 31. Jubilación anticipada.

Artículo 32. Premio de jubilación.

Artículo 33. Ropa de trabajo y uniformes.

Artículo 34. Premios, faltas y sanciones.

Artículo 35. Derechos sindicales y de representación colectiva.

Artículo 36. Comisión paritaria.

Disposiciones adicionales.

Obligaciones varias asumidas por la empresa extraconvenio y que se incorporan como anexo al mismo.

Anexo número uno. Jubilación parcial anticipada.

Anexo número dos. Plan de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Anexo número tres. Tabla de salarios año 2008.

Anexo número cuatro. Tabla pagas extraordinarias año 2008.

XVII CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL, DE APLICACIÓN A LA EMPRESA «CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)», Y SU PERSONAL

Artículo 1. Ámbito territorial.

Este Convenio, de ámbito interprovincial, afecta a la Empresa «Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA-Portillo)», siendo de aplicación a todos los Centros de trabajo existentes, y también a aquellos que pudieran establecerse en el ámbito territorial de las provincias de Málaga y Cádiz.

Artículo 2. Ámbito personal.

El Convenio resultará aplicable durante su período de vigencia a la totalidad del personal de la Empresa «Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA-Portillo)», ya sean fijos, contratados temporalmente o interinos, y también al personal que ingrese en la misma en el transcurso de su vigencia.

Artículo 3. Vigencia y duración.

La vigencia del Convenio se establece por tres años. En cuanto a su duración, la misma abarca desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre del año 2010.

Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado a fecha 31 de diciembre de 2010.

Artículo 4. Clasificación general del personal por grupos profesionales.

El personal de la Empresa será clasificado en grupos profesionales. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en este Convenio, fijándose asimismo los cometidos o funciones que corresponden desempeñar a las categorías que igualmente se indican, en el bien entendido que cualquier indeterminación de tales cometidos o funciones habrá de ser aclarada en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral, así como las diversas catego-

rías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral se establecen los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que posea el trabajador/a, siendo determinada por el contenido de la prestación laboral.

Como personal de Alta Dirección se concretan seguidamente las funciones correspondientes al Director/a-Gerente/a:

Director/a-Gerente/a: Corresponde el desempeño de esta función al trabajador/a debidamente apoderado/a que ejercita en la Empresa funciones directivas y gerenciales inherentes a la misma, desarrollando tales cometidos con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas del Presidente/a del Consejo de Administración o de los órganos de gobierno de la Sociedad.

GRUPO PROFESIONAL I

Se integran en este grupo al conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades efectuadas por otras personas, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieran conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a todo el personal que depende jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Técnica Superior o Facultades Universitarias y/o Formación Práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, el personal perteneciente a este Grupo planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa. Sus funciones y cometidos están dirigidos al establecimiento de las políticas orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la Empresa, así como desempeñan puestos directivos en Centros de Trabajo, Oficinas, Departamentos, etc.

- Los/as Titulados/as de Grado Medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo, realizan funciones muy cualificadas bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se les planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose al propio tiempo del trabajo ejecutado.

Jefe/a de Servicio. Es el trabajador/a que por su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la Empresa.

Ingenieros/as y Licenciados/as. Es aquel personal que depende de la Dirección o de los/as Jefes/as de Servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad.

Deberán estar en posesión de la titulación académica correspondiente.

Ingeniero/a Técnico/a, Diplomados/as Universitarios/as y ATS. Corresponde a este personal ejercer funciones o trabajos relativos a su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación académica correspondiente.

Jefe/a de Negociado. Es el personal que, bajo la dependencia del/de el/la Jefe/a de Servicio y al frente de un grupo de empleados/as administrativos/as, dirige la labor de su Negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado.

Administrador/a. Es el personal que bajo la dependencia de la Dirección o Jefe/a de Servicio, ejerce funciones de mando y organización en una Administración, disponiendo la entrada y salida de vehículos, viajeros/as y equipajes o facturaciones, dirigiendo o interviniendo todos los trabajos inherentes al despacho de billetes, facturación y reclamaciones, haciéndose cargo de las recaudaciones por ingresos propios de la Administración y dándoles el destino indicado por el Departamento de Caja de la Empresa.

Jefe/a de Inspección. Ejerce la Jefatura y coordinación de los servicios de inspección en dependencia directa de la Dirección o Jefe/a de Servicio.

Jefe/a de Taller. Es el/la que con la capacidad técnica precisa y bajo las directrices de la Dirección o Jefe/a de Servicio tiene a su cargo la responsabilidad, dirección, ordenación y vigilancia de los trabajos que se realizan en sus dependencias o de los que en caso de avería o accidente se pudieran efectuar en carretera, velando asimismo por la disciplina y seguridad del personal y de las instalaciones y propiedades de la Empresa, al tiempo que colabora con los responsables de movimiento en la disposición del material móvil necesario para la prestación de los servicios.

Maestro/a de Taller. Es el/la empleado/a que con la adecuada formación técnica y con responsabilidad y mando sobre el personal a su cargo, ejecuta los trabajos propios de taller con total eficacia y con la mejor utilización de los correspondientes recursos humanos y materiales, poniendo especial énfasis en la transmisión y ampliación de conocimientos a sus oficiales/as y vela por el cumplimiento de las normas de prevención y seguridad, pudiendo desempeñar la jefatura de taller.

Encargado/a de Taller. Ostenta esta categoría el/la trabajador/a con los conocimientos técnico-prácticos suficientes, ejerciendo el mando directo sobre determinados/as operarios/as, aunque bajo las directrices del/de la maestro/a o Jefe/a de taller.

Encargado/a de Almacén. Es el/la empleado/a responsable del almacén a su cargo, ocupándose de despachar los pedidos que se efectúen desde el almacén, recibir las mercancías y distribuir las ordenadamente, registrando las entradas y salidas. Su cometido lo realizará bajo la dependencia del/de la Jefe/a de Servicio.

GRUPO PROFESIONAL II

Se integran en este grupo aquellos trabajos que requieran formación práctica en las labores propias de la Empresa. Los trabajos pueden requerir iniciativa propia y se ejecutarán bajo instrucciones emanadas de la correspondiente estructura jerárquica funcional de la misma.

Comprende:

- Los trabajos que requieren de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenido de las funciones a desempeñar, y aquellos otros trabajos en donde

dicha iniciativa y responsabilidad sean sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar y con responsabilidad limitada a las funciones que se hayan de cumplir en cada caso.

Son los/as trabajadores/as manuales (obreros/as u operarios/as), o trabajadores/as intelectuales (Personal administrativo o técnico) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesional como administrativos o de oficio.

Se incluirán en este segundo Grupo:

Oficial/a Administrativo/a. Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los/as operadores/as de equipos informáticos.

Técnico/a de Informática. Realiza trabajos de software y hardware en los equipos informáticos de la Empresa con iniciativa y responsabilidad, exigiéndosele una preparación técnica adecuada acorde con las funciones a desempeñar.

Taquillero/a. Realiza su trabajo en instalaciones de la Empresa o Estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición y cobro de billetes o títulos de transporte que establezca la Empresa. Debe asimismo facilitar información a los/as usuarios/as y ha de formular los correspondientes partes de liquidación y control de recaudaciones a Caja.

Factor/a /Encargado/a de Consigna. Este personal es el encargado de realizar facturaciones, recoger o devolver equipajes, confeccionar las hojas de ruta de las mercancías facturadas y/o llevar el registro de expediciones, entregando contraseña de los equipajes recogidos o recibiendo el justificante de los entregados; funcionalmente dependen del/de la Jefe/a de Servicio o Administrador/a.

Las funciones o cometidos correspondientes a Taquilleros/as, factores/as o encargados /as de consigna pueden ser intercambiables o unificadas.

Inspector/a. Bajo la directa coordinación del/de la Jefe/a de Servicio o Jefe/a de Inspección, tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la Empresa el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los/as Agentes únicos/as. Harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y correlativo número de viajeros/as usuarios/as del servicio, dando conocimiento a su Jefe/a inmediato/a de cuantas incidencias observe. Asimismo adoptará las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Sin perjuicio de participar verbalmente a sus jefes/as las incidencias que observen o detecten, deberán extender informe detallando tales anomalías

Controlador/a. Dependiendo de/de la Jefe/a de Servicio o Jefe/a de Inspección tiene entre otras funciones las de verificar el exacto desempeño de las atribuidas a los/as Agentes únicos/as y taquilleros/as al inicio, durante y al término de sus respectivos servicios, cuyas funciones desarrollará en el lugar que determine la Empresa. Igualmente ordenará la salida de los autobuses. Y dará conocimiento a su Jefe/a más inmediato de cuantas incidencias observe durante su jornada laboral, elaborando los partes de trabajo que le sean requeridos.

Agente único/a. Es el trabajador/a que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros/as o cualquier otro vehículo que determine la empresa, efectuando las actividades de carácter auxiliar y complementarias que resulten necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, está obligado/a, además, cuando el servicio lo requiera, a desempeñar los trabajos correspondientes a la cobranza de billetes a viajeros/as o revisión de los mismos,

realizando las labores clásicas de la categoría de cobrador/a relacionadas con el vehículo, sus pasajeros/as y su carga.

Jefe/a de Equipo. Bajo la dependencia del/de la Jefe/a de Servicio o Jefe/a, Encargado/a o Maestro/a de Taller, personalmente toma parte en el trabajo y al tiempo dirige un determinado grupo de operarios/as.

Oficial/a de Talleres. Se incluyen en esta categoría al personal que con total dominio, destreza y capacidad en el desempeño de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación general de los vehículos.

GRUPO PROFESIONAL III

Conforman este grupo los trabajos que requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para cuya ejecución sólo se requieren unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios.

Se incluirán en este grupo las categorías y funciones que se señalan a continuación:

Auxiliar/Aspirante Administrativo/a. Realizan funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores/as.

Telefonista. Su misión es la de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que reciba. También se ocupará de facilitar información sobre los extremos que le sean solicitados en relación con la actividad y servicios prestados por la Empresa.

Mozo/a de Taller o Especialista. Son las personas que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio; prestan ayuda al Oficial/a de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los/as lavacoques, engrasadores/as y personal de limpieza.

Aprendices/zas. A la par que prestan sus servicios, aprenden teórica y prácticamente un oficio.

Vigilante. Tiene a su cargo la vigilancia de locales o dependencias de la Empresa, cursando los partes correspondientes a las incidencias que se hayan producido durante su jornada de trabajo.

Personal de limpieza. Realiza la limpieza de las dependencias y oficinas de la Empresa, así como del material móvil de la misma.

Las funciones enumeradas en cada Grupo definen genéricamente el contenido de las correspondientes categorías profesionales, sin que ello suponga agotar los cometidos propios de cada una de ellas que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

Las categorías que ostente el personal de la Empresa se ajustarán a los Grupos profesionales establecidos anteriormente, de conformidad con la clasificación que se expresa en el siguiente cuadro:

| GRUPO I | GRUPO II | GRUPO III |
|--|-------------------------|----------------------------|
| PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO | PERSONAL ADMINISTRATIVO | PERSONAL ADMINISTRATIVO |
| Jefe/a de Servicio | Oficial 1º Admtv. | Auxiliar Administrativo/a |
| Ingeniero/a-Licenciado/a | Oficial 2º Admtv. | Aspirante Administrativo/a |
| Ingeniero/a Techn./Diplomado/a Universitario/a/ATS | Técnico/a-Informática/o | PERSONAL DE TALLERES |

| GRUPO I | GRUPO II | GRUPO III |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | PERSONAL DE MOVIMIENTO | Mozo Taller/Especialista |
| Jefe/a de Negociado | Taquillero/a Cercanías | Engrasador/a y Lavacoches |
| PERSONAL DE MOVIMIENTO | Taquillera Interurb. | Aprendiz/za |
| Administrador/a 1ª | Factor/a y Encgdº/a Consig. | PERSONAL SUBALTERNO |
| Administrador/a 2ª | Inspector/a | Telefonista |
| Jefe/a de Inspección | Controlador/a | Vigilante |
| PERSONAL DE TALLERES | Agente único/a | Limpiador/a |
| Jefe/a de Taller | | |
| Maestro/a de Taller | PERSONAL DE TALLERES | |
| Encargado/a de Taller | Jefe/a de Equipo | |
| Encargado/a de Almacén | Oficial/a 1º Taller | |
| | Oficial/a 2º Taller | |
| | Oficial/a 3º Taller | |

El establecimiento de estos Grupos y correspondientes categorías profesionales no implica que la Empresa tenga cubierto o haya de cubrir todos y cada uno de ellos con carácter obligatorio, sino que su provisión dependerá de las necesidades y exigencias de los distintos servicios de la misma.

Artículo 5. Ingresos de nuevo personal.

El ingreso de nuevo personal se formalizará mediante contrato de trabajo escrito. Podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada en los casos y formas previstos por la legislación vigente.

Artículo 6. Ascensos.

En orden a favorecer la promoción interna del personal, la Empresa se obliga a informar a las Secciones Sindicales con implantación en la misma sobre la creación de nuevos puestos de trabajo o de la existencia de vacantes en la plantilla, de forma que el personal que lo desee y demuestre aptitud y capacidad suficientes para acceder a ellos, pueda optar a los nuevos puestos o ascenso de categoría.

Se excluyen del ámbito regulador de este Artículo las contrataciones de personal de alta dirección y los/las de confianza que efectúe la Empresa.

Artículo 7. Salarios.

Las retribuciones salariales aplicables a los trabajadores/as de la Empresa durante la vigencia del Convenio Colectivo, serán las que resulten de los incrementos pactados para cada uno de los años de duración del mismo, según se concreta seguidamente.

Año 2008:

Durante el año 2008, los trabajadores/as percibirán las retribuciones que se detallan en las tablas salariales que se anexan al texto del Convenio Colectivo, cuyas retribuciones se han obtenido de incrementar el 4,5% (cuatro con cincuenta por ciento), a las correspondientes al día 31 de diciembre de 2007.

En el supuesto de que el índice de precios al consumo anual (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de igual año, un incremento superior al 4,5% (cuatro con cincuenta por ciento), se efectuará por la Empresa revisión salarial en la diferencia porcentual que supere del aludido tanto por ciento. En el caso de que el IPC real del mencionado año no alcance dicho porcentaje, la Empresa lo respetará sin practicar deducción alguna a los trabajadores/as.

De producirse tal incremento y una vez que sea constatado oficialmente, se procederá por la Empresa al abono de la diferencia a los trabajadores/as dentro del primer trimestre del año 2009.

El porcentaje de incremento que en definitiva experimente el IPC correspondiente al año 2008, servirá de base para calcular los incrementos del año 2009.

Año 2009:

Los salarios aplicables a los trabajadores/as de la Empresa durante el año 2009 se corresponderán con los que resulten de aplicar a las tablas revisadas al día 31 de diciembre de 2008, el índice de precios al consumo (IPC) previsto oficialmente para el año 2009, incrementado en 0,50 puntos (cero cincuenta puntos).

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) anual, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística experimente desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre del mismo año, incremento superior al previsto oficialmente, se llevará a cabo por la Empresa revisión salarial por la diferencia porcentual existente comparando los índices previsto y real de este año.

De acontecer este supuesto, el incremento porcentual en concepto de revisión salarial se abonaría a los trabajadores/as con efecto desde el día 1 de enero de 2009, realizándose el pago de las cantidades a que hubiese lugar dentro del primer trimestre del año 2010.

El porcentaje de incremento real del índice de precios al consumo que resulte oficialmente mediante datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, será el que se tenga en cuenta para calcular las retribuciones del año 2010.

Año 2010:

En cuanto a los salarios aplicables a los trabajadores/as de la Empresa desde el día 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de igual año, serán los que se obtengan de aplicar a la tabla salarial revisada al día 31 de diciembre de 2009, el incremento porcentual previsto oficialmente, incrementado en 1,50 puntos (uno con cincuenta por ciento).

Considerando que el índice de precios al consumo (IPC), real, según datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística, experimentase en el año 2010 incremento porcentual superior al aplicado a los trabajadores/as en la tabla salarial conforme a la fórmula prevista en el apartado anterior, se procederá por la Empresa a efectuar revisión salarial en igual diferencia porcentual que la que resulte de comparar el tanto por ciento de incremento realizado y el que realmente corresponda oficialmente en este año.

De haber lugar a revisión por darse la circunstancia prevista en el apartado anterior, las cantidades correspondientes se abonarán a los trabajadores/as de la Empresa dentro del primer trimestre del año 2011, y las tablas salariales revisadas servirán de base para calcular las retribuciones de dicho año.

A partir del año 2005 aquellos trabajadores que presten sus servicios en la torre de control de Marbella, realizando funciones propias de dicho puesto de trabajo, y que ostenten la categoría de administrativo, percibirán un plus de 68,40 € (sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) mensuales por mes efectivamente trabajado.

Otros complementos salariales:

A) Plus especial FERIA de Agosto de Málaga: Durante la vigencia del Convenio Colectivo y a modo de plus por el concepto indicado, la Empresa y para compensar económicamente el trabajo que se realice derivado de los servicios especiales que se prestan o efectúan en la feria de Agosto de Málaga, abonará al trabajador/a por cada día que efectúe tal servicio la cantidad a tanto alzado de 30 euros (treinta euros).

Este plus no experimentará variación o incremento alguno y se devengará por igual cuantía por el trabajador/a con

derecho al mismo con ocasión de la prestación del indicado servicio especial en cada uno de los meses de agosto de los de duración del Convenio Colectivo.

B) Incentivo de Convenio: Con efecto del día 1 de enero de 2008, se incrementa de forma lineal en 30 euros (treinta euros) mensuales las cuantías de los respectivos importes del incentivo de Convenio Colectivo.

Y a partir del día 1 de enero de 2009, se aumenta linealmente en otros 20,00 euros (veinte euros) mensuales, el incentivo de Convenio Colectivo.

Estos incrementos lineales a efectuar, respectivamente, en los años 2008 y 2009, se satisfará a los trabajadores/as de la Empresa por doce mensualidades ordinarias cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, efectuándose revisión porcentual del indicado plus únicamente por lo que respecta al año 2.010 los términos fijados para este año en el presente Artículo.

Artículo 8. Complemento personal de antigüedad.

Teniendo en cuenta que este concepto económico quedó congelado al día 31.12.1995, los respectivos importes que a fecha 1.1.2008 vienen percibiendo de forma consolidada y a título personal cada trabajador/a de la Empresa se verán incrementados en igual porcentaje que el establecido para los salarios. Será igualmente aplicable a las cantidades correspondientes a este concepto lo previsto sobre revisión salarial e incrementos pactados para el segundo y tercer años de los de vigencia del Convenio Colectivo.

Artículo 9. Complemento por Conductor/a-Perceptor/a.

El personal con categoría profesional «Agente único/a» percibirá por cada mes efectivo de trabajo en el año 2008 la cantidad de 156,20 € (ciento cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro), considerándose mes efectivo de trabajo al mes natural que no haya sido afectado por situación de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), faltas al trabajo o cualquier otra eventualidad en razón a la cual se deje de percibir salarios. En tal caso, la percepción mensual se verá disminuida en igual proporción a los días dejados de trabajar.

Artículo 10. Complemento por conocimiento de idiomas.

Considerando que los servicios que presta la Empresa abarcan la casi totalidad de las localidades de la Costa del Sol y con el fin de facilitar una mejor atención a los/las viajeros/as de otras nacionalidades, se abonará al personal que en razón de su categoría profesional precise hacer uso de conocimiento de idiomas un complemento salarial por dicho concepto que se fija durante el año 2008 en 41,11 € (cuarenta y un euros con once céntimos de euro) mensuales por utilización de cada uno de los idiomas inglés, francés o alemán. Será requisito indispensable para hacer efectivo este complemento, que se acredite el conocimiento del idioma mediante Certificado extendido por un Centro o Academia de acreditada solvencia o por profesor/a que, previo examen efectuado después de impartido el curso de formación del idioma de que se trate, lo emita, y en cualquier caso, que el/la trabajador/a que así lo acredite, necesite hacer uso de estos conocimientos en el ejercicio de su cometido profesional.

Artículo 11. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

El personal de la Empresa percibirá anualmente y distribuidas en los meses y días que se indican, seis gratificaciones extraordinarias en las cuantías que se expresan, las cuales se abonarán calculando sus respectivos importes sobre el salario base más complemento personal de antigüedad, si este correspondiera.

| | |
|-----------|---------|
| FEBRERO | 20 DÍAS |
| ABRIL | 20 DÍAS |
| JUNIO | 20 DÍAS |
| AGOSTO | 20 DÍAS |
| OCTUBRE | 20 DÍAS |
| DICIEMBRE | 30 DÍAS |

Las referidas gratificaciones extraordinarias compensan al personal de la Empresa de las de carácter obligatorio establecidas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-Legislativo núm. 1/1995, de 24 de marzo, y de las que figuraban en la extinguida Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, incluyéndose dentro de ellas a la denominada de «participación en beneficios».

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán los días 15 de cada uno de los citados meses.

El personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de trabajo.

Artículo 12. Plus de asistencia.

A aquellas categorías profesionales que expresamente se detallan en la tabla salarial, se abonará por día efectivo de trabajo plus de asistencia en las cuantías allí expresadas.

Artículo 13. Plus de trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, serán retribuidas con el 25% (veinticinco por ciento) de incremento sobre el salario base figurada en la tabla salarial para la categoría de que se trate, más complemento personal de antigüedad si correspondiese.

Este plus se abonará aunque el trabajo a desarrollar sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 14. Prima de taller.

La denominada prima de conservación para el personal de talleres se seguirá abonando en la forma y condiciones establecidas hasta ahora, si bien la cuantía de la misma queda cifrada en 68.489,07 € (sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con siete céntimos de euro) anuales, y su pago se efectuará a razón de 5.707,42 € (cinco mil setecientos siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro) mensuales.

Independientemente de la cantidad anterior el importe que mensualmente corresponda a cada uno de los trabajadores/as adscritos/as a los talleres de la empresa se verá incrementado con 37,70 euros (treinta y siete euros con setenta céntimos de euro) mensuales.

Artículo 15. Conservación de material.

El personal con categoría profesional de Agente-único/a, en concepto de percepción por conservación de material percibirá la cantidad de 1,65 € (un euro con sesenta y cinco céntimos de euro) por día efectivo de trabajo. Esta percepción dejará de devengarse por el hecho de apreciarse por parte de la Empresa mal uso o defectuosa conservación del vehículo asignado a este personal. Igualmente se perderá esta percepción como consecuencia de producirse colisiones, golpes o accidentes de circulación, etc., siempre y cuando la responsabilidad del accidente o de la colisión sea imputable al conductor/a del vehículo. En ambos supuestos, la percepción por conservación de material se perderá por la totalidad del mes natural en el que se apreció la mala conservación del material o se produjeran los accidentes. Un/a miembro del Comité Intercentros se reunirá mensualmente con el Jefe/a de Personal a fin de examinar los casos en los que, en atención a las circunstancias concurrentes, se apreciaran los supuestos determinantes para la supresión de este concepto. Aquel/lla «Agente único/a» que haya tenido una colisión, golpe o accidente, imputable a su causa, no se le efectuará descuento siempre y cuando incurra por primera vez en el año en curso.

Al personal de taller que habitualmente y por necesidades del servicio conduzcan vehículos de la Empresa, se les abonará el plus de conservación de material en igualdad de condiciones que se satisface al /la Agente único/a.

El importe de este plus, en relación con el que se percibía a fecha 31.12.2007, se ha incrementado en un 4,50% y se revisará anualmente en la forma acordada para los salarios.

Artículo 16. Dietas.

El personal de la Empresa que por necesidades del servicio esté obligado a salir de su residencia habitual como consecuencia de desplazamientos a localidades radicadas fuera de la provincia de Málaga, percibirá como dieta única de carácter especial la cantidad de 57,99 € (cincuenta y siete euros con noventa y nueve céntimos de euro), por día de trabajo pernoctando en estas localidades. También se abonará esta cantidad a los trabajadores desplazados por la Empresa a Ronda y Tollox (Málaga).

En supuestos distintos a los contemplados anteriormente, el personal de la Empresa devengará dieta completa cuando realice un servicio que le obligue a almorzar, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual, comprendiéndose dentro de este supuesto los desplazamientos contemplados en el artículo 40 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto cabe indicar:

La parte de la dieta correspondiente al almuerzo se percibirá cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 12,00 horas y el retorno después de las 14,00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 20,00 horas y el retorno después de las 22,00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación y desayuno se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

El importe de cada una de estas dietas será el siguiente:

| | |
|--|---------|
| Dieta de almuerzo | 8,41 € |
| Dieta de cena | 8,41 € |
| Dieta de pernoctación y desayuno | 7,21 € |
| Importe total dieta completa | 24,12 € |

En cuanto al importe de la dieta por la realización de servicios de cercanías, aunque comprendan distintos términos municipales, será de 6,28 € (seis euros con veintiocho céntimos de euro). El personal adscrito a los servicios de Torremolinos y cercanías, siempre que prolonguen estos servicios pasadas las 24,00 horas, percibirá dieta en cuantía de 8,41 € (ocho euros con cuarenta y un céntimo de euro) por día.

A los servicios de ruta que por su horario no devenguen dietas en cualquiera de los importes expresados anteriormente, percibirán éstas en igual cuantía que la correspondiente a la dieta de cercanía.

Todos los precedentes importes mantendrán sus respectivos valores hasta el 31.12.2008.

A partir de esta fecha serán revisados en la forma y con igual periodicidad que las previstas para los salarios.

Desde el día 1 de enero de 2009, el importe asignado a la dieta de cercanía quedará reducido al 50% (cincuenta por ciento) de su valor, incrementándose paralelamente desde igual fecha en la cuantía objeto de reducción el plus de asistencia mensual de los trabajadores/as que devenguen tal concepto.

A partir del día 1 de enero de 2010, el 50% (cincuenta por ciento) residual que perciban los trabajadores/as como dieta de cercanía, se adicionará al plus de asistencia mensual, dejando, en consecuencia, de existir este complemento compensatorio desde el día 31 de diciembre del indicado año al haberse integrado totalmente en el plus de referencia.

Dieta especial aplicable al personal de talleres. El personal mecánico que con ocasión de reparaciones en ruta hayan de efectuar comidas o cenas, siempre que estas sean consu-

midas, percibirán dieta especial en cuantía de 12,77 € (doce euros con setenta y siete céntimos de euro) por cada una de las referidas. El importe de estas dietas se satisfará en metálico a la salida del taller. El abono de estas dietas sustituye al devengo de las establecidas con carácter normal.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

Por el concepto de quebranto de moneda, el personal con categoría profesional de Agentes únicos/as percibirán mensualmente la cantidad de 43,10 € (cuarenta y tres euros con diez céntimos de euro). Esta cantidad será revisada anualmente en la forma prevista para las tablas salariales.

También por el concepto de quebranto de moneda, los/las taquilleros/as y factores/as percibirán 11,30 € (once euros con treinta céntimos de Euro). Para el personal que actualmente viene cobrando como condición mas beneficiosa la cantidad de 4,09 € (cuatro euros con nueve céntimos de euro), percibirá durante 2008 y por este concepto la cantidad de 4,27 € (cuatro euros con veintisiete céntimos de euro).

Artículo 18. Plus de transporte.

A todas las categorías profesionales expresadas en la tabla de salarios se abonará mensualmente un plus de transporte e importe de 67,08 € (sesenta y siete euros con ocho céntimos de euro).

El citado concepto compensatorio se abonará en cuantía del 60% (sesenta por ciento) del correspondiente importe al personal en situación de incapacidad temporal.

La cuantía del plus de transporte se revisará anualmente en la forma prevista para las retribuciones de carácter salarial.

Artículo 19. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio la jornada de trabajo para todo el personal de la Empresa será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo y se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto núm. 1561/95, de 21 de septiembre.

Se mantendrá la distribución de la jornada laboral para el año 2008 igual a la del XVI Convenio Colectivo.

A partir del año 2009, se establecerán calendarios semestrales de trabajo. En estos calendarios figuraran los turnos de trabajo, descansos, vacaciones, jornada de trabajo mensual, etc. Sin perjuicio de la confección semestral de los calendarios de trabajo, éstos podrán ser modificados mensualmente en atención a las incidencias que pudieran producirse, bien por peticiones o solicitudes de los propios trabajadores/as cursadas con antelación suficiente o por circunstancias sobrevenidas por causa de incapacidades temporales, permisos y licencias, descansos por maternidad-paternidad, etc.

Coincidiendo con el establecimiento de los indicados calendarios de trabajo, la jornada laboral se efectuará por los trabajadores/as de la Empresa en cómputo mensual con un mínimo de 150 horas y un máximo de 180 horas de trabajo efectivo cada mes natural.

En el caso de que el tiempo mensual de trabajo efectivo no llegase a alcanzar el número de horas previstas para cada mes, la jornada se completará con tiempos de presencia, si los hubiere.

En la jornada de trabajo de este personal se distinguirá entre tiempos de trabajo efectivo y tiempos de presencia.

Serán tiempos de trabajo efectivo los destinados a la realización de las funciones propias de la categoría profesional; en el personal de ruta se concretan en: preparación y conducción del vehículo, con o sin viajeros/as, averías cuando las repare el/la propio/a conductor/a, control, carga y descarga de equipajes, bultos y encargos, según proceda, repostado de carburante, toma de billeteras, tiempos de parada para el cobro de billetes y control de viajeros/as, entrega de cuentas y 15 minutos como tiempo para tomar el bocadillo.

Serán tiempos de presencia aquellos en los que este personal se encuentre a disposición de la Empresa sin realizar actividades conceptuadas como de trabajo efectivo. Tendrán esta consideración los tiempos de paralización que se produzcan en los concretos servicios de Málaga-Jerez, Málaga-Cádiz, Algeciras o La Línea-Granada, Fuengirola-Sevilla, Guaro-Málaga, Monda-Marbella, Guaro-Marbella y Marbella-Ronda e igualmente el 50% o mitad de las horas de paralización de los servicios que no estando conceptuados como trabajos en turnos partidos tengan una paralización intermedia superior a una hora. Al personal que realice estos servicios se le acreditará como mínimo una hora de presencia. Al servicio de Guaro-Marbella se le acreditará el 100% de las horas de presencia sólo en época lectiva, abonándose al 50% o mitad las horas de presencia en períodos no lectivos.

La jornada de trabajo del personal de la Empresa podrá establecerse bajo las modalidades de continuada o partida, de conformidad con las siguientes reglas:

Las jornadas continuadas de trabajo serán aquellas durante las cuales no se interrumpa la actividad laboral desde el comienzo al término de la misma por espacio igual o superior a una hora. Si la duración de la jornada continuada es igual o superior a seis horas de trabajo efectivo, se disfrutará de un descanso de quince minutos que se llevará a cabo mediante la paralización del servicio o trabajo correspondiente, considerándose este tiempo como de trabajo efectivo y epigrafiado como tal en los cuadros horarios. Cuando por circunstancias extraordinarias hubiera de trabajarse ese tiempo, los quince minutos se abonarán a prorrata del salario base, más el complemento personal de antigüedad, si correspondiese.

Serán jornadas de trabajo partidas aquellas en las que exista un descanso intermedio o período de tiempo no disponible para la Empresa de forma ininterrumpida superior a una hora de duración. El personal dispondrá libremente de ese tiempo de descanso, no siendo el mismo acumulable a la jornada laboral.

El personal fijo de plantilla al 30.6.1996 solo realizará jornadas continuadas de trabajo, salvo que solicite voluntariamente y por escrito efectuar jornadas partidas, excepto, tal como viene ocurriendo hasta ahora, cuando los servicios asignados lo sean en Colegios, Tolox, Casares, facturaciones, ATS, taquilla de Benalmádena Costa, Línea urbana núm. 5, Urbano de San Pedro de Alcántara o aquellos otros servicios que así lo exijan y hayan de realizarse como consecuencia de nuevas adjudicaciones de líneas, cuyos servicios se continuaran realizando en jornadas partidas incluso por el personal fijo de la Empresa.

El personal contratado a partir del día 1 de julio de 1996 realizará jornadas partidas de trabajo de forma obligatoria si así lo decidiera la Empresa, aunque solamente podrán establecerse jornadas partidas, excepción hecha de las correspondientes a los servicios indicados anteriormente, respecto de aquellas expediciones que superen las básicas de la concesión o en servicios de nueva creación.

Entre el inicio del primer tramo de un turno partido y el término del último tramo, mediarán como máximo doce horas, incluyéndose en estas los tiempos de paralización.

En ningún caso se asignaran turnos partidos entre las 22,00 y las 6,00 horas.

A los turnos partidos se les acreditarán los tiempos reales que la ejecución de los mismos conlleve.

La Empresa determinará los turnos partidos a realizar conforme se establece anteriormente y dará cuenta de estos a título informativo a la representación del personal, procurando armonizar las necesidades del servicio en este aspecto con las sugerencias que formule tal representación.

En concepto de jornada partida y como compensación económica para quien la realice, la Empresa abonará durante el año 2008 un plus por día efectivo de trabajo e importe de

6,95 € (seis euros con noventa y cinco céntimos de euro). Sobre el importe de este plus también girará la revisión salarial prevista en el artículo 7 del Convenio Colectivo.

Se consideran refuerzos aquellos servicios que realice el personal además del turno de trabajo que figura en los cuadrantes semestrales de servicio.

Los refuerzos podrán realizarse de forma inmediata anterior o posterior al turno de trabajo o existiendo un intervalo horario entre éste y el refuerzo superior a una hora.

Devengarán Plus de Refuerzo todo aquel personal que realice estos trabajos sin que previamente hayan estado fijados en los cuadrantes mensuales de servicio y también aquellos otros que, aún estando asignados en los cuadrantes mensuales de servicio, se realicen mediando un intervalo horario entre el turno de trabajo y el de refuerzo superior a una hora. En este caso se devengará además el plus de jornada partida. También devengarán Plus de Refuerzo el personal que los realice unidos a sus turnos normales de trabajo y que sumados los tiempos (efectivos o de presencia) de ambos servicios (normal y refuerzo) sobrepasen las 8 horas y 35 minutos en la jornada de trabajo.

La compensación económica por refuerzo realizado se cifra para el año 2008 en 7,80 € (siete euros con ochenta céntimos de euro) por cada día que se efectúen refuerzos en la forma antes enunciada.

Todos los refuerzos que se realicen formarán parte de la jornada ordinaria de cada trabajador/a, por lo que los cálculos que por este motivo se lleven a cabo para compensar horas extras fomentarán la creación de empleo.

Los cuadrantes mensuales de servicios serán confeccionados de conformidad con los calendarios semestrales de trabajo correspondientes, excepción hecha de las incidencias que se produzcan por las causas indicadas anteriormente, y en estos cuadrantes figurarán los descansos semanales y festivos, descansos de cómputo y reservas de cómputo que pudieran corresponder.

El personal que tenga fijado en cuadrante un «descanso de cómputo» o «reserva de cómputo» y que por necesidades de la empresa deba prestar dicho día servicio, percibirá una compensación económica por importe de 20,90 € (veinte euros con noventa céntimos de euro) durante el año 2008.

Estos valores serán revisados en las mismas fechas y porcentajes fijados para las tablas salariales.

El personal que preste sus servicios en un «descanso de cómputo», tal y como establecen los párrafos precedentes, podrá optar entre la percepción de la remuneración correspondiente para dicho día o el disfrute del día en la fecha que establezca la empresa, previo requerimiento del trabajador con una antelación de 30 días.

Todos los días 24 de diciembre no se efectuarán salidas de servicios entre las 20,30 y las 0,30 horas del día siguiente. Aquellos servicios que se hayan iniciado con anterioridad a las 20,30 horas finalizarán su recorrido una vez concluido el mismo.

Artículo 20. Horas extraordinarias y/o de presencia.

Las horas extraordinarias se retribuirán al personal de la Empresa que las realice de la siguiente forma:

Horas extraordinarias efectivas:

Año 2008:

La cuantía de la hora extraordinaria efectiva tendrá como valor la cantidad de 9,85 € para todo el personal.

Año 2009 y sucesivos:

Desde el 1 de enero de 2009, el valor se recalculará a tenor de las retribuciones correspondientes para dicho año y para todo el personal de la Compañía teniendo en cuenta los importes del Agente Único y la media de antigüedad de este año, según fórmula aplicada para el año 2008 y que ha sido conformada por la Representación de los Trabajadores/as.

Horas de presencia:

Las horas de presencia se abonarán en el año 2008 a los trabajadores/as de la Empresa con derecho a su percepción, al precio unitario de 6,41 euros (seis euros con cuarenta y un céntimos) cada una.

Hay que indicar que aunque los respectivos valores de las horas extraordinarias y de presencia han sido expresamente pactados por la Empresa y la representación del personal, con el fin de compensar a éstos de los reales importes de dichas horas, se abona a cada uno/a de ellos/as la cantidad mensual de 60,52 € (sesenta euros y cincuenta y dos céntimos de euro), por doce pagos al año, incrementándose dicha cantidad al incentivo de Convenio Colectivo o plus de asistencia, según corresponda.

En relación con las horas extraordinarias cabe puntualizar lo que sigue:

Se consideran horas extraordinarias y retribuidas como tales, aquellas que en cómputo mensual tengan la consideración de trabajo efectivo y excedan de la jornada de trabajo ordinaria previstas para el mes. No obstante, se consideraran y abonaran como horas extraordinarias las que rebasen de 9 horas diarias de trabajo efectivo, sin que estas concretas horas puedan ser compensadas con descansos sustitutorios.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza y características del trabajo en los servicios de transporte, se conviene y pacta expresamente por las partes que conciertan este Convenio, según previene el Real Decreto número 1858/81, de 20 de agosto, y disposiciones complementarias, que todas las horas extraordinarias y/o de presencia que puedan realizarse tengan la consideración de estructurales.

Asimismo se acuerda por ambas partes la posibilidad de que dichas horas extraordinarias puedan ser compensadas en el mes que se produzcan por un tiempo equivalente de descanso sustitutorio, en lugar de ser retribuidas económicamente. A tal fin, de precisarlo la organización de los servicios, se acudiría por la Empresa a las distintas modalidades de contratación laboral para facilitar dichos descansos.

El personal podrá optar, siempre que lo solicite con una antelación de 30 días, por la compensación por cada período de 8 horas extraordinarias con un día de descanso.

La prestación de trabajos en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los casos que sean imprescindibles por imperativo del servicio.

Caso de tener que realizarse horas extraordinarias imprescindibles, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) La representación del personal y delegados/as sindicales tendrán información mensual de las horas extraordinarias realizadas, causas que las provocaron, quienes las han realizado y su distribución por secciones.

b) Teniendo en cuenta el cómputo mensual de horas, la realización de horas extraordinarias, caso de efectuarse, se anotarán día a día para el supuesto de que, excepcionalmente, la jornada diaria exceda de nueve horas. Tales horas se totalizarán mensualmente y se entregará al/a la trabajador/a copia del resumen mensual en el correspondiente parte.

c) Siguiendo las directrices que se vienen marcando por el Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales, conducentes a la supresión de las horas extraordinarias habituales, la Empresa se compromete a reorganizar y planificar determinados servicios, de forma tal que sin perjuicio ni deterioro de los mismos, las horas extraordinarias no se realicen en lo sucesivo, supliéndolas con admisiones de nuevo personal.

Artículo 21. Descansos semanales y festivos.

Los trabajadores/as de la Empresa disfrutarán a partir del día 1 de enero de 2009 de un descanso semanal de dos días consecutivos.

Aquellos/as que estén exceptuados del descanso dominical, lo harán dentro de los seis días laborales de la semana.

Pese a que determinados colectivos de trabajadores/as del sector de transportes se encuentran exceptuados del descanso dominical, se establece compensación económica e importe de 1 euro (un euro), a percibir por aquello/as que efectúen servicios en domingos a partir del 1 de enero de 2010.

Si por razones imprevistas en el desarrollo de los servicios, tales como averías, accidentes, enfermedad, faltas o permisos, el descanso semanal o festivo no se pudiera conceder en la fecha prevista para su disfrute en el cuadrante mensual de servicios, se facilitará dentro de los seis días siguientes al previsto en dicho cuadrante. Y si por circunstancias excepcionales tampoco resultara posible concederlo en ese espacio de tiempo, se abonaran al/a la trabajador/a las horas realizadas en dicho día valoradas como efectivas de trabajo. En el supuesto de que las horas efectivas trabajadas en ese día no alcancen las 8,00 horas, se compensará al trabajador al valor establecido para las horas de presencia la diferencia de horas existentes entre las realmente trabajadas y las 8,00 horas.

No obstante lo indicado anteriormente y con la intención de conferir carácter de firmeza a los días señalados para el disfrute del descanso semanal, cuando hubiera de suprimirse uno de estos descansos ya fijados en el cuadrante mensual, tal supresión incidiría preferentemente sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los descansos de cómputo.

El descanso semanal de la representación del personal no podrá ser alterado por coincidencia de este con permiso sindical.

Las fiestas laborales con carácter retribuidas y no recuperables, cifradas en doce nacionales y dos locales, serán disfrutadas por los trabajadores/as en sus respectivas fechas o dentro del mes natural al que corresponda tal/es festivo/s.

En el supuesto de que la Empresa hubiese de abonar el/los festivo/s trabajado/s, será/n retribuido/s a los importes correspondientes a los descansos semanales.

A partir del año 2009, cuando se trabaje en un día festivo de los catorce que componen el calendario anual, se abonará asimismo al trabajador/a que efectúe la prestación laboral tal día, compensación económica e importe de 10,00 euros (diez euros).

Esta compensación se incrementará hasta los 15,00 euros (quince euros) por festivo trabajado a partir del día 1 de enero de 2010.

Como quiera que estas cantidades experimentan incrementos previamente tasados, a las mismas no resulta aplicable las revisiones salariales previstas en este Convenio Colectivo.

Con independencia de los conceptos que se abonan al personal por descanso semanal o festivos no disfrutados, durante la vigencia del Convenio se les compensará, asimismo, con un plus de 22,29 € (veintidós euros y veintinueve céntimos de euro), por descanso suprimido, aún cuando se disfrute dentro de los seis días laborables siguientes a la fecha fijada en el cuadrante.

Artículo 22. Permisos y licencias.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio del/de la trabajador/a.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, observándose las normas de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este tiempo podrá ampliarse hasta tres días mas cuando el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Tres días en caso de consulta médica del/de la trabajador/a o de su familia fuera de las provincias de Málaga o Cádiz, según corresponda, prescrita por el/la médico de Empresa o el de la Seguridad Social. En caso de consulta médica de un familiar, deberá justificarse previamente la ausencia.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Por el tiempo que se especifica en la normativa laboral para el ejercicio de funciones sindicales o de representación del personal.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con la legislación vigente.

h) Un día al año de permiso sin sueldo para atender asuntos propios. El/la trabajador/a que solicite tal permiso habrá de hacerlo con suficiente antelación, y la Empresa lo concederá en la fecha peticionada cuando lo permitan las necesidades del servicio; en caso contrario, le indicará la fecha en la cual podría concederlelo.

i) A partir de la firma de este Convenio, los/las «Agentes únicos/as» de la plantilla con contrato indefinido que deban renovar su permiso de conducir (tipo D) dispondrán de un día remunerado para efectuar los trámites oportunos. El mencionado día deberá solicitarse con un mes de antelación. Los gastos que se deriven como consecuencia de dicha renovación serán abonados por la empresa previa presentación de los justificantes oportunos. Una vez renovado el carné o permiso de conducción, el/la trabajador/a debe aportar fotocopia del mismo al Departamento de personal de la Empresa.

j) El personal de la plantilla con contrato indefinido dispondrá de un día remunerado de asuntos propios con carácter anual. Dicho día no podrá acumularse a vacaciones ni festivos. Su solicitud se efectuará con una antelación mínima de una semana. Su concesión será acordada por la empresa.

Artículo 23. Permiso de conducir.

A los/las Conductores/as-Agentes-Únicos/as que como consecuencia del ejercicio de su trabajo para la Empresa les fuera retirado temporalmente su carné o permiso de conducción, con excepción de los supuestos de que dicha retirada derive del consumo de drogas o alcohol, la Empresa se compromete a:

- Mantenerlos/as en plantilla siempre que la retirada del permiso de conducir lo sea por un tiempo máximo de tres meses.
- Ocuparlos/as durante la retirada del permiso de conducir en otros puestos de trabajo, aunque lo sea en grupo profesional distinto, con los salarios inherentes al nuevo empleo y durante el tiempo que dure la retirada.
- Concesión de excedencia forzosa con derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo tan pronto cese la suspensión o retirada del permiso.
- Gestionar que la retirada del permiso lo sea en los meses de menor actividad de la Empresa.
- Tratar de hacer coincidir la retirada del permiso de conducción con el período anual de vacaciones.
- Posibilidad de situarse en excedencia voluntaria.

Las sanciones que pudieran imponerse al personal de la Empresa y, especialmente, a los/las «Conductores/as-Agentes únicos/as» en el ejercicio de su cometido profesional, siempre que tales sanciones deriven de infracciones originadas como consecuencia de instrucciones impartidas por representantes de la Empresa que contravengan las normas de circulación; cuando el vehículo no porte la documentación obligatoria o por defectos imputables al material, serán satisfechas por la Empresa si el correspondiente boletín de denuncias es entregado de forma inmediata en la misma para que esta pueda articular la defensa a que haya lugar.

Artículo 24. Vacaciones anuales.

El personal de «Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA-Portillo)» disfrutará anualmente de un período de vacaciones, no sustituible por compensación económica, de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones anuales será confeccionado de común acuerdo entre la Empresa y la representación del personal, y en él se fijará el período vacacional correspondiente a los/las trabajadores/as de la misma, debiéndose exhibir públicamente dicho calendario al comienzo de cada año. Los períodos de vacaciones fijados en el mismo no podrán ser modificados unilateralmente, requiriéndose para efectuar modificaciones el acuerdo de los/las trabajadores/as afectados/as y, en cualquier caso, de producirse el cambio de fecha, esta debe fijarse con dos meses de antelación a la inicialmente prevista para el comienzo del disfrute, salvo causas especiales debidamente justificadas y aceptadas por el/la trabajador/a de que se trate.

Aquellos/as trabajadores/as de la plantilla que sean parejas, y tengan así acreditada dicha circunstancia en la Empresa, (a través de cualquiera de las formas reconocidas al efecto) podrán disfrutar las vacaciones en el mismo período.

Las vacaciones anuales serán disfrutadas por el personal de la Empresa a lo largo de los doce meses del año, sin exclusión de los meses de verano o de aquellos otros que coincidan con la mayor actividad productiva estacional de la misma.

El período anual de vacaciones será retribuido por la Empresa al personal mediante el abono de los siguientes conceptos: sueldo base, incentivo de convenio y plus de asistencia correspondientes a los días laborales del mes en que se vaque, plus de conductor/a-Agente-Único/a y plus de transporte y, en su caso, el complemento personal de antigüedad. Aunque se han detallado todos los conceptos computables para retribuir el período vacacional, los mismos serán tenidos en cuenta atendiendo a que formen parte de la categoría profesional del trabajador/a y a que éste/a perciba complemento personal de antigüedad.

En concepto de bolsa de vacaciones se satisfará en la nómina del mes inmediato anterior al disfrute de las mismas, la cantidad de 311,80 € (trescientos once euros y ochenta céntimos de euro) a todos/as los/las trabajadores/as de la Empresa.

La cantidad fijada en concepto de bolsa de vacaciones elimina y, por consiguiente, sustituye al que se denominaba anteriormente plus de compensación de vacaciones.

Cuando se trate de trabajador/a cuyo contrato haya durado menos de un año, la Empresa podrá compensar en metálico el importe de las vacaciones no disfrutadas.

En el supuesto de que el personal de movimiento tome las vacaciones en un mes de 31 días, disfrutará de treinta días de vacaciones y se le acreditará un día de descanso de cómputo.

Al personal administrativo se le distribuirá la jornada laboral a lo largo del año de forma tal que sin detrimento de realizar en cómputo anual la jornada de trabajo establecida con carácter general, puedan disfrutar de cinco días de descanso en puentes o sábados

Artículo 25. Movilidad funcional y geográfica.

En estas materias se estará por la Empresa a las normas que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aunque antes de adoptar medidas sobre el particular e iniciar los trámites o expediente correspondientes, se obliga a tratar los temas de referencia en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio, en el bien entendido que el hecho de no seguirse acuerdo al respecto no obsta a la Empresa el ejercicio de los derechos que le confieren los preceptos anteriormente citados.

Artículo 26. Ayudas económicas para el supuesto de cese del/de la trabajador/a en la empresa derivados de incapacida-

des permanentes en grados de total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo.

Cuando el contrato de trabajo se extinga como consecuencia de ser declarado el/la trabajador/a en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo, la Empresa abonará al personal afectado por cualquiera de estas incapacidades la cantidad de 140,28 € (ciento cuarenta euros y veintiocho céntimos de euro) por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

Con independencia del abono de la anterior cantidad, la Empresa queda obligada a acoplar al/a la trabajador/a que sea declarado en la situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual en otro puesto de trabajo distinto del que desempeñaba al tiempo de ser declarado/a en tal situación invalidante, aunque en el lugar o Centro de trabajo en el que hiciera falta. Este acoplamiento se llevará a cabo previa solicitud del/de la trabajador/a, que deberá justificar su grado de incapacidad con copia de la Resolución adoptada por la Seguridad Social o, en defecto de la misma, con copia de la Sentencia que así lo conceptúe.

Artículo 27. Ayuda económica para trabajadores/as con hijos/as disminuidos/as psíquica o físicamente.

La Empresa abonará a los/las trabajadores/as de la misma con hijos/as disminuidos/as psíquica o físicamente, la cantidad de 167,02 € (ciento sesenta y siete euros y dos céntimos de euro), mensuales por este concepto y cada hijo/a en dicha situación. El abono y concesión de esta ayuda queda sujeta a que el/la beneficiario/a de la misma acredite ante la Empresa, con idénticos requisitos que los exigidos por la Seguridad Social a iguales fines, su derecho a la percepción de la ayuda de referencia, manteniéndose la misma mientras la persona disminuida objeto de tal percepción no encuentre empleo. Esta ayuda económica quedará suspendida durante el tiempo que la persona que da derecho a la misma trabaje, reanudándose su abono en el supuesto de volver a la situación de desempleado.

Considerando el marcado carácter asistencial de esta prestación, su importe no será tenido en cuenta a los efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 28. Defensa del personal en caso de accidente en el servicio.

La Empresa se compromete a arbitrar un sistema que posibilite la defensa jurídica de su personal en aquellos asuntos en los que estos puedan verse implicados como consecuencia de la actividad profesional desarrollada por y para la misma.

Artículo 29. Enfermedad común, accidente no laboral y de trabajo.

La Empresa completará hasta el salario base de la primera columna de la tabla salarial, mas el complemento personal de antigüedad, si correspondiera, las prestaciones económicas de la Seguridad Social para los supuestos de enfermedad común, accidente no laboral y de trabajo, siempre que la permanencia en cualesquiera de las citadas contingencias rebasen de los 48 días. Así, pues, el abono de este complemento se llevará a cabo a partir de los 49 días y mientras dure el proceso de que se trate.

El personal que se encuentre en alguna de las mencionadas situaciones percibirá desde el primer día de baja el plus de transporte, en la forma y cuantía indicadas en el artículo 18 este Convenio.

En los supuestos de bajas por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al/a la trabajador/a en esas situaciones los tres primeros días de baja a razón de sueldo base y complemento personal de antigüedad, en el bien entendido que este abono lo realizará, sea cual fuere la contingencia de la que proceda

la baja, una sola vez dentro del año natural. En la segunda baja dentro del año natural, solo abonará el 50% de iguales conceptos económicos. En bajas sucesivas dentro del año natural, no se abonará cantidad alguna con cargo a la Empresa durante esos tres primeros días.

El personal en situación de incapacidad temporal percibirán íntegramente los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

La Empresa adoptará, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio Médico de la misma, las medidas que estime más oportunas para vigilar y controlar los procesos de enfermedad o accidente que padezca el personal y, muy especialmente, aquellos casos que son reiterativos en determinadas épocas del año, así como los que coincidan con el período anual de vacaciones, de forma que se consiga disminuir el alto porcentaje de absentismo existente por bajas laborales.

Artículo 30. Compensación anual en concepto de productividad.

a) Productividad en función del absentismo.

1. Aquellos/as trabajadores/as que no hayan faltado al trabajo por motivo alguno (se excluyen como faltas la inasistencia por maternidad, paternidad, los permisos y licencias legalmente establecidos y accidente de trabajo) considerándose faltas las bajas por enfermedad o accidente que no sean accidente de trabajo, en el período comprendido entre el 1.1 y el 30.6 de cada año percibirá el importe de 51,73 € (cincuenta y un euros y setenta y tres céntimos de euro) en la nómina del mes siguiente.

2. Aquellos/as trabajadores/as que no hayan faltado al trabajo por motivo alguno (se excluyen como faltas la inasistencia por maternidad, paternidad, los permisos y licencias legalmente establecidos y accidente de trabajo) considerándose faltas las bajas por enfermedad o accidente que no sean por accidente de trabajo, en el período comprendido entre el 1.7 y el 31.12 de cada año percibirá el importe de 51,73 € (cincuenta y un euros y setenta y tres céntimos de euros) en la nómina del mes siguiente.

3. Aquellos/as trabajadores/as que hayan tenido una falta de una duración inferior a siete días (se excluyen como faltas la inasistencia por maternidad, paternidad, los permisos y licencias legalmente establecidos y accidente de trabajo) considerándose faltas las bajas por enfermedad o accidente que no sean por accidente de trabajo, en el período comprendido entre el 1.1 y el 31.12 de cada año percibirá el importe de 51,73 € (cincuenta y un euros y setenta y tres céntimos de euro) en la nómina del mes siguiente.

4. En todo caso, los períodos indicados en los párrafos anteriores se considerarán por años naturales.

5. Los importes establecidos en los párrafos anteriores se incrementarán en un 10% (diez por ciento) anual, cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, siempre y cuando la tasa global de absentismo de la plantilla se reduzca en al menos en 0,50% respecto del año inmediatamente anterior.

6. Los importes recogidos en los apartados anteriores se considerarán a jornada completa, abonándose en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

b) Se abonará por concepto de productividad en función del incremento de viajeros:

1. Por cada 50.000 viajeros de incremento en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio respecto del número de viajeros en el mismo período del año anterior, en los servicios existentes en CTSA-Portillo a la fecha de firma del presente Convenio Colectivo, los/las trabajadores/as de la plantilla percibirán la cantidad de 13,68 € (trece euros y sesenta y ocho céntimos de euro), importe este que se hará

efectivo en una sola vez como pago único y en proporción al tiempo de trabajo efectivo en dicho período.

2. Por cada 50.000 viajeros de incremento en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre respecto del número de viajeros en el mismo período del año anterior, en los servicios existentes en CTSA-Portillo a la fecha de firma del presente Convenio Colectivo, los/las trabajadores/as de la plantilla percibirán la cantidad de 13,68 € (trece euros y sesenta y ocho céntimos de euro), importe este que se hará efectivo en una sola vez como pago único y en proporción al tiempo de trabajo efectivo en dicho período.

3. Se excluirán del cómputo aquellos días en que no se puedan efectuar servicios por fuerza mayor y/o huelgas.

4. A partir de los primeros 50.000 viajeros los incrementos indicados en los párrafos anteriores serán proporcionales al número de viajeros realizados, por tramos de 10.000 viajeros con una compensación de 2,73 € (dos euros con setenta y tres céntimos de euro) por cada tramo.

Artículo 31. Jubilación anticipada.

Teniendo en cuenta las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo que regula el Real Decreto núm. 1194/1985, de 17 de julio, podrán solicitar su cese en la Empresa por jubilación todos/as aquellos/as trabajadores/as con sesenta y cuatro años que deseen acceder a tal situación. En estos casos, la Empresa se obliga a sustituir al/a trabajador/a que acceda a la jubilación con una nueva contratación. La duración del contrato sustituto lo será hasta el año 2018, año en el que finaliza la concesión otorgada a «Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA-Portillo)», para la explotación de las líneas regulares de viajeros. En el caso de que la Empresa continúe, llegado que sea dicho año, la explotación de las líneas, la relación laboral así concertada se reconvertirá a indefinida.

Artículo 32. Premio de jubilación.

Por este concepto se abonará a todo/a trabajador/a de la Empresa que se jubile la cantidad de 111,36 € (Ciento once euros con treinta y seis céntimos de euro), por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 33. Ropa de trabajo y uniformes.

La Empresa facilitará al personal la ropa de trabajo que se indica seguidamente, comprometiéndose éste a mantenerla durante el período de su uso en decoroso estado de conservación y limpieza, así como a utilizarla convenientemente durante la jornada de trabajo.

Personal de Movimiento. Un uniforme de invierno compuesto por una chaqueta o guerrera cada cuatro años; un pantalón y una camisa cada año, una corbata y un jersey de lana cada dos años. Todos los veranos dos camisas y un pantalón frescos. A los/las Agentes Únicos/as del servicio interurbano se les proveerá, además, de un buzo o mono cada cinco años. La corbata será utilizada desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de marzo. Durante el período en el que no se utilice la corbata, las camisas irán convenientemente abrochadas hasta el segundo botón del cuello. Al personal de nuevo ingreso se le entregará uniformidad de verano consistente en dos pantalones y dos camisas.

Personal de Talleres. Dos monos o buzos cada año, así como un pantalón y dos camisas de verano. Los/las electricistas usarán un peto antiácido. A los/las lavadores/as se les proveerá de botas altas de goma. Al personal de talleres que por su trabajo estén expuestos a la caída sobre el pie de materiales o herramientas pesadas, se les proveerá de zapatos especiales de protección. Cada dos inviernos se facilitará al personal de talleres un jersey de lana y cada cuatro años un plumón sin mangas.

Artículo 34. Premios, faltas y sanciones.

A) Premios. Con el fin de recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal, estimulándoles al propio tiempo para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones, la Empresa establece los correspondientes premios que podrá otorgar individualmente o por grupos.

Para la máxima eficacia de lo que se pretende, al ejercer esta facultad se ponderará estrechamente las circunstancias del caso para que ningún acto que lo merezca quede sin premio ni se otorguen a quién no lo haya merecido.

Se señalan como motivos dignos de premios a los siguientes:

- Actos heroicos.
- Actos meritorios
- Espíritu de servicio.
- Espíritu de fidelidad.
- Afán de superación profesional.

Se consideran actos heroicos los que con grave riesgo de su vida o integridad personal, realice un/una agente de cualquier categoría con el fin de evitar un accidente o reducir sus proporciones.

Se estimarán meritorios aquellos actos cuya realización no exija grave exposición de la vida o integridad personal, pero sí una voluntad manifiestamente extraordinaria de evitar o vencer una anomalía en bien del servicio.

En el caso a que se refieren los dos apartados anteriores, se tendrán en cuenta como circunstancias que aumentarán los méritos del acto, no hallarse de servicio o no estar obligado/a a intervenir, así como la falta de medios adecuados y la notable inferioridad en que se hallaba o cualesquiera otras causas semejantes.

Consiste el espíritu de servicio en realizar este no de modo formulario y corriente, sino con entrega total del interesado y con decidido propósito manifiesto en hechos concretos, de lograr su mayor perfección en favor de la Empresa y del público, subordinando a ellos su comodidad e incluso a veces su interés particular, sin que nadie ni nada se lo exija.

El espíritu de fidelidad se acredita por los servicios continuados a la Empresa durante un período de treinta años sin interrupción alguna por excedencia voluntaria o por licencia sin sueldo superiores a dos meses, y sin notas desfavorables de carácter grave en su expediente.

Se considerarán comprendidas en el concepto de afán de superación profesional aquellos/as trabajadores/as que, en lugar de cumplir su trabajo de modo formulario y corriente, se sienten dispuestos a mejorar su formación teórica y práctica y su experiencia para ser más útiles en su trabajo o alcanzar categoría superior.

Aparte de lo anteriormente dispuesto, se podrán establecer premios para actuaciones en casos concretos, tales como prevención de accidentes de trabajo, rapidez en la urgente prestación de socorros, la esmerada conservación de los vehículos, el trato correcto y atento con el público, etc.

Se establecen los siguientes premios:

- Recompensas en metálico o regalo-trofeo.
- Becas y viajes de perfeccionamiento o estudio.
- Condecoraciones y distintivos.
- Cartas laudatorias.
- Distintivos de honor para las dependencias o colectividades a las que corresponda.

La concesión de los premios previstos, con excepción de las cartas laudatorias, se hará por la Dirección de la Empresa, en expediente contradictorio instruido por propia iniciativa de aquella o a propuesta de los/las jefes/as o compañeros/as de trabajo del/de la agente o usuarios/as del servicio; en dicho expediente contradictorio serán oídos, también, la representación del personal.

Las cartas laudatorias podrán ser acordadas por los/las jefes/as superiores de las respectivas dependencias, sin necesidad de expediente previo.

A estas concesiones se les dará la mayor publicidad y solemnidad posible para satisfacción de los/las interesados/as y estímulo del restante personal.

Todo premio obtenido se hará constar en el expediente del/de la interesado/a y será computado a efectos de ascensos y cambios de categoría.

Los premios serán otorgados sin limitación de número cuando se trate de actos heroicos y de actos meritorios, y consistirán en recompensas en metálico o trofeo, diplomas honoríficos o cartas laudatorias.

El espíritu de servicio podrá recompensarse mediante premios en metálico o trofeo, diplomas honoríficos o cartas laudatorias. Y podrán concederse, sin limitación de número, a cuantos/as cumplan las condiciones que se establezcan o bien en número determinado a quienes resulten los/las mejores.

El espíritu de fidelidad se premiará concediendo condecoraciones, premios o distintivos a los/las que cumplan el número de años de servicio exigido en las condiciones previstas. Estos premios se harían coincidir con las jubilaciones que anualmente se produzcan.

Las recompensas por afán de superación podrán consistir en becas o viajes de estudio y premios, y se otorgarán a todos/as los/as que reúnan las condiciones fijadas.

En todo caso, las condecoraciones y distintivos, diplomas honoríficos, cartas laudatorias podrán concederse solos o con cualquier otra de las recompensas establecidas o que pueda establecer la Empresa.

B) Faltas. El régimen disciplinario que se inserta a continuación se corresponde con el establecido mediante Laudo Arbitral de fecha 24 de noviembre de 2000, dictado para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera, que fue publicado en el BOE núm. 48, correspondiente al día 24 de febrero de 2001.

Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios/as.

Definición.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Graduación de las faltas.

Los/las trabajadores/as que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, con independencia del derecho del/de la trabajador/a a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.

b) El retraso, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o de las paradas.

c) La incorrección en las relaciones con los/las usuarios/as, la falta de higiene o limpieza personal (con comunicación al delegado/a de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los/las compañeros/as dentro de la jornada de trabajo.

f) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y demás documentación obligatoria.

g) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

2. Se consideran faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.

b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los/las compañeros/as de trabajo.

c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un/una compañero/a o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

d) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin orden de superior/a jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

g) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa a los/as usuarios/as y al público que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.

b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.

c) La transgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.

d) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños/as datos que se conozcan por razón del trabajo.

e) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.

f) La simulación de la presencia de otro/a en el trabajo, firmando o fichando por él/ella o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un/una trabajador/a en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.

h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

i) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los/las jefes/as, compañeros/as, subordinados/as y usuarios/as.

j) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de los/las jefes/as o superiores con relación a sus subordinados/as.

k) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los/las trabajadores/as, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario/a o terceras personas.

l) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.

m) El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente a la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

n) Las ofensas verbales o físicas al/a la empresario/a o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos/as.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

C) Sanciones. Las sanciones consistirán en:

a) Por falta leve:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador/a las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de seis, cuatro o dos meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al/a la trabajador/a. El/la interesado/a y la representación del personal o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este término suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servicio asignado, el/la trabajador/a sancionado/a se encuentre desplazado/a, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en la letra g), la empresa podrá acordar la suspensión de empleo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure la instrucción del expediente, sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse, suspensión que será comunicada a la representación del personal.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el/la trabajador/a y por la representación del personal o sindical.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al/a la interesado/a y a la representación del personal o sindical, quedándose éste/a con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la dirección.

En cualquier caso, el/la trabajador/a podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

En el caso de que concluido el expediente no resulte falta laboral alguna imputable al/a la trabajador/a, la Empresa participará al/a la interesado/a y a sus representantes el archivo del expediente sin sanción.

La dirección de la empresa y la representación del personal velarán por el máximo respeto a la dignidad de los/las trabajadores/as, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este capítulo.

Artículo 35. Derechos sindicales y de representación colectiva.

El personal tiene derecho a participar en la Empresa a través de los órganos de representación: Comité Intercentros y Secciones Sindicales.

Del Comité Intercentros: De conformidad con lo que establece el núm. 3, del artículo 63, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que la representación del personal sea ostentada por el Comité Intercentros y por las Secciones Sindicales que, de conformidad con la Ley Orgánica núm. 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, puedan constituirse o estén constituidas en el seno de la Empresa.

El Comité Intercentros estará compuesto por 13 miembros, que serán elegidos de entre los componentes de los distintos Comités de Centro con la misma proporcionalidad y por estos órganos de representación del personal.

El Comité Intercentros es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los/las trabajadores/as en la Empresa para la defensa de sus intereses.

Se reconoce al Comité Intercentros las siguientes funciones:

A) Será informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector del transporte; sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y su programa.

b) Anualmente tendrá conocimiento y a su disposición el balance, la cuenta de resultados, memoria y, en general, de cuantos documentos se faciliten a los/las socios/as.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudio de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

e) Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

f) La Dirección facilitará al Comité Intercentros el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado dicho Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, ante la Autoridad Laboral competente.

g) Ser informado de las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

h) En lo referente a estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

B) Ejercerá labor de vigilancia en lo referente a:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como respeto de los pactos recogidos en este Convenio.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

d) Participación, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa (becas, etc.) en beneficio del personal o de sus familiares.

e) Colaborará con la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento de la disciplina y el incremento de la productividad en la misma.

f) Se reconoce al Comité Intercentros capacidad procesal como órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores/as para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

g) Los miembros del Comité Intercentros y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) de A), aún después de dejar de pertenecer a dicho órgano de representación y, en especial, sobre todas aquellas materias que la Empresa señale expresamente como de carácter reservado.

h) El Comité Intercentros velará porque los procesos de selección de personal se cumplan, tanto para el ingreso de nuevo personal, como para los ascensos y velará asimismo por la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

C) Al Comité Intercentros se le reconocen las siguientes garantías:

a) Ningún miembro del Comité Intercentros podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del/de la trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o las faltas muy graves obedecieran a otras causas, deberá instruirse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del/de la interesado/a, los restantes miembros del Comité Intercentros y Delegado/a del Sindicato al que pertenezca el/la trabajador/a sujeto/a a expediente, siempre que la Sección Sindical se hallare reconocida como tal de conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. El Comité Intercentros podrá acumular las horas que a cada miembro de los Comités de Centro correspondan y distribuir las en uno/a o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que legalmente corresponda, pudiendo quedar relevado/a o relevados/as de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. No se computarán dentro del

máximo legal de horas, el exceso de estas que sobre las legales se produzcan con motivo de la designación de los/las Delegados/as de Personal o miembros del Comité Intercentros como componentes de la Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos de la Empresa. En cuanto a la asignación de horas sindicales a la representación del personal, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

d-1. Se acreditarán al/a la representante de los trabajadores/as la totalidad de jornada figurada en cuadrante cuando sea la Empresa la que lo cite a reunión.

d-2. También se acreditará la jornada establecida en cuadrante cuando el/la representante de los trabajadores/as preavise los permisos sindicales a la Empresa en el mes anterior a que estos sean efectivos, y, en cualquier caso, antes de que se hayan confeccionado los cuadrantes.

d-3. Solo se acreditarán 6:40 horas a estos/as representantes cuando el permiso se lleve a cabo sin observarse los requisitos anteriores.

De las Secciones Sindicales.

1. El personal afiliado a un sindicato podrá en el ámbito de la Empresa:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir la información que le remita el Sindicato.

2. Las Secciones Sindicales de los Sindicatos mas representativos y de los que tengan representación en el Comité Intercentros, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los/las afiliados/as y a los/las trabajadores/as en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo del personal.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos por la legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellos Centros de trabajo que cuenten con mas de 250 trabajadores.

De los/las Delegados/as Sindicales.

En los Centros de trabajo que ocupen a más de 200 trabajadores/as, computándose a estos efectos tanto a los/las trabajadores/as fijos/as como a los/las de carácter temporal, podrá elegirse Delegado/a Sindical entre los/las afiliados/as a los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa. La persona que resulte designada Delegado/a Sindical no tendrá que pertenecer necesariamente al Centro de trabajo cuya plantilla confiere el derecho a la constitución de la correspondiente Sección Sindical. A los/las Delegados/as que así sean designados/as se les concederá crédito horario mensual de 25 horas (veinticinco horas) para el ejercicio de sus funciones.

Los/las Delegados/as Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité Intercentros, tendrán las mismas garantías que las establecidas para este órgano de representación del conjunto de los/las trabajadores/as e, igualmente:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité Intercentros, estando obligados/as los/las Delegados/as Sindicales a guar-

dar sigilo profesional sobre aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones del Comité Intercentros y de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los/las trabajadores/as en general y a los/las afiliados/as a su Sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos/as últimos/as.

Cuota Sindical. A requerimiento de los/las trabajadores/as afiliados/as a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación de los/las trabajadores/as, la Empresa descontará en la nómina mensual de estos/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El/la trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la Empresa un escrito en el que expresará con claridad su conformidad al descuento, la Central Sindical o Sindicato al que pertenece y la cuantía de la cuota a deducir. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias. Podrán solicitar excedencia el personal en activo que ostente cargo sindical de relevancia a nivel de secretariado del Sindicato respectivo o nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en esa situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, si lo solicita, en el término de un mes al de la finalización del desempeño del cargo.

Crédito horario para Secciones Sindicales. Las Secciones Sindicales reconocidas en la Empresa podrán disponer de un crédito de hasta 35 horas (treinta y cinco horas) mensuales a cargo de la Empresa para el ejercicio de su labor.

Igualmente se autoriza a dichas Secciones Sindicales para que puedan hacer uso de las horas a cargo de las asignadas a los/las representantes de los trabajadores/as del correspondiente Sindicato, sin límite y hasta el máximo de las que correspondan a los de su Central Sindical.

Artículo 36. Comisión paritaria. De conformidad con lo establecido en la letra e), del núm. 3, del artículo 85.º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras del Convenio.

La Comisión Paritaria entenderá de la vigilancia e interpretación de lo pactado en el Convenio.

Asimismo, todas las situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones o denuncias de índole laboral que puedan formularse, individual o colectivamente, por los/las trabajadores/as o sus representantes ante la Consejería de Empleo, Direcciones de la misma o sus Delegaciones en las Provincias a las que resulta extensible el Convenio, Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social, Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación o Juzgados de lo Social, se formularán de forma previa o simultánea ante la Comisión Paritaria y ante los referidos Órganos de la Administración o jurisdiccionales, según corresponda, de forma que con la intervención de dicha Comisión se trate de resolver en el seno de la propia Empresa la/s reclamación/es o asunto/s planteado/s, si bien ésta intervención paritaria no paralizará la actuación paralela de carácter oficial emprendida, no resultando, pues, requisito necesario para que esta/s reclamación/es prosiga/n el hecho de que la Comisión Paritaria no se haya pronunciado al tiempo de la correspondiente intervención oficial sobre el/los asunto/s planteado/s.

Independientemente de lo anterior, si la Comisión Paritaria resolviera sobre el/los asunto/s que le haya/n sido sometido/s y tal/es resolución/es no resulte/n aceptable/s para la parte promotora de la/s correspondiente/s actuación/es, quedará igualmente expedita la vía de reclamación administrativa o judicial que corresponda. Y si la/s resolución/es adoptada/s

en el seno de la Comisión Paritaria satisface las pretensiones del/los trabajador/es o sus representantes, por éste /estos se procederá a retirar la/s denuncia/s o desistir de la/s demanda/s formulada/s.

La Comisión Paritaria se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las de carácter ordinarias se celebrarán cada 45 días, y las extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud de cualquiera de las partes que la componen y dentro de los 7 días siguiente a la fecha de su petición.

En cuanto a los plazos para resolver los asuntos que deban de someterse al conocimiento y/o resolución de la Comisión Paritaria, queda fijado en quince días.

La Comisión Paritaria estará integrada por 4 miembros de cada una de representación Social y Económica.

Las partes que componen la citada Comisión se reservan el derecho a cambiar los/las componentes de la misma, sustituyéndolos por otros/as. También podrán las respectivas partes asistir a las reuniones asistidas de sus asesores/as.

Las Secciones Sindicales con implantación en la Empresa podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones que celebre la Comisión Paritaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A los efectos previstos en los núms. 3 y 4, del artículo 86, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente que el presente Convenio Colectivo, llegada que sea la fecha de su vencimiento fijada para el día 31.12.2010, se seguirá aplicando en su totalidad hasta que no sea sustituido por otro.

Segunda. Ambas partes hacen constar que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral que no aparezcan específicamente regulados en este Convenio Colectivo, se regirán por las normas legales de general y pertinente aplicación.

Obligaciones varias asumidas por la empresa extraconvenio y que se incorporan como anexo al mismo. La Empresa se compromete a mantener el viaje cultural que anualmente programa, y también a conceder las ayudas que sean necesarias para el equipamiento deportivo de los equipos que puedan establecerse. De igual manera, se fomentará, concediendo las ayudas que resulten necesarias, los viajes socio-deportivo-culturales que puedan organizar sus trabajadores/as.

Respecto de los viajes en vehículos de la Empresa, por ésta se mantienen los pases gratuitos a los/las trabajadores/as de la misma, esposa/o o cónyuge de éstos e hijos/as menores de 18 años y mayores de esta edad que justifiquen que están estudiando, extendiéndose este beneficio a las esposas/os de los trabajadores/as jubilados/as o en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, en el bien entendido que el ejercicio práctico de estos beneficios se atenderán a las normas especificadas en la extinguida Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

ANEXO I

JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA

La jubilación parcial anticipada se rige por lo dispuesto en el artículo 166, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo núm. 1/1994, de 20 de junio, según redacción establecida por Ley núm. 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, a cuyas normas ha de ajustarse dicha modalidad de jubilación así como a las particularidades que se indican seguidamente.

Podrán acceder a la modalidad de jubilación contemplada en este anexo los trabajadores/as incluidos dentro del ámbito

de aplicación del presente Convenio Colectivo que tengan cumplidos los 60 años de edad, no rebasen los 65 y hayan concertado con la Empresa la reducción de la jornada de trabajo y el salario y cumplan los requisitos que exigen las normas legales citadas anteriormente.

1. La petición que al efecto formule el trabajador/a se efectuará presentado en la Empresa certificado de vida laboral junto con escrito del interesado dirigido a la Empresa solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente Anexo, con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación y en todo caso en el primer día del mes de que se trate. Además, será necesario que, al momento del inicio de la situación de Jubilación parcial anticipada, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente. En todo caso la jubilación parcial del trabajador estará condicionada a la concesión efectiva por parte de la Administración de la Seguridad Social.

1. El porcentaje de jornada en que se podrá solicitar jubilación parcial será siempre y en todo momento hasta el 85%, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la Empresa por un mínimo del 15% restante de la jornada, sin que pueda efectuarse ninguna variación sobre la jornada pactada por parte del trabajador.

2. Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial por escrito y en modelo oficial por una jornada anual mínima de 274 horas de trabajo efectivo al año, 15% de la jornada máxima anual para el personal de esta Empresa. La prestación laboral se efectuará de forma continuada e ininterrumpida a lo largo del año, comenzando en el turno que establezca la Empresa para cada trabajador.

3. La realización de las 274 horas efectivas anuales podrá efectuarse en jornadas de un mínimo diario de 1 hora y treinta minutos y un máximo de 8 horas. La distribución diaria será la que figure en el contrato de trabajo que se extienda al efecto. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación durante la vigencia del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran y a requerimiento de la Empresa, existiendo en todo momento acuerdo del trabajador para dicha modificación siempre y cuando se respeten los límites recogidos en el presente acuerdo.

4. El salario a abonar al trabajador en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente trabajada, y en todo caso conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo. Se abonará a la finalización de cada uno de los meses efectivos de trabajo, liquidándose en el último período mensual de trabajo las partes proporcionales de retribuciones de devengo superior al mes.

5. La Empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con otro trabajador que se encuentre en situación legal de desempleo o que tuviese un contrato de duración determinada con la Empresa, de la cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato del trabajador relevista.

6. La jornada de trabajo del trabajador relevista será completa, pudiendo en consecuencia simultanearse con el trabajador que se jubila parcialmente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido.

7. El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de la celebración le reste a aquel para alcanzar la edad de 65 años, momento en el que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

8. La jubilación parcial del trabajador, siempre y cuando reúna los requisitos recogidos en el presente anexo, supone que en el momento de la jubilación total del trabajador, este perciba el premio de jubilación previsto en el XVII Convenio Colectivo, por un importe equivalente al porcentaje de jornada que prestó sus servicios con anterioridad a la jubilación parcial y los años en que esté jubilado parcialmente en proporción al tiempo de trabajo pactado.

9. En materia de Incapacidad Temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación del servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en el presente anexo, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en el Convenio Colectivo, que no será de aplicación a este personal la regulación contenida en el artículo 30. , del mismo, complemento en caso de enfermedad o accidente, de tal modo que tales trabajadores percibirán el importe que corresponda conforme a la normativa legal al efecto recogida en la Ley General de Seguridad Social y normas de desarrollo, durante el tiempo que el trabajador se encuentre en alta en la Empresa.

Como quiera que la Ley núm. 40/2007, de 4 de diciembre, establece un período transitorio para la implantación de las modificaciones introducidas en la modalidad de jubilación parcial anticipada, se inserta seguidamente un cuadro que refleja la paulatina implantación del nuevo régimen y que se refiere a los requisitos de edad, antigüedad en la Empresa, límites a la reducción de jornada y al período de 30 años de cotización.

| | 1.º AÑO (1.1.2008 al 31.12.2008) | 2.º AÑO (1.1.2009 al 31.12.2009) | 3.º AÑO (1.1.2010 al 31.12.2010) | 4.º AÑO (1.1.2011 al 31.12.2011) | 5.º AÑO (1.1.2012 al 31.12.2012) | 6.º AÑO (1.1.2013 al 31.12.2013) | 7.º AÑO A partir del 1.1.2014 |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--|-------------------------------------|
| Edad efectiva (*) | 60 años | 60 + 2 meses | 60 + 4 meses | 60 + 6 meses | 60 + 8 meses | 60 + 10 meses | 61 años |
| Antigüedad en la empresa | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 6 | 6 |
| Período de cotización efectiva | 18 | 21 | 24 | 27 | 30 | 30 | 30 |
| Intervalo reducción de jornada (**) | 25-85% | 25-82% | 25-80% | 25-78% | 25-75% | 25-75% | 25-75% |

Ambas partes se comprometen a no modificar el presente acuerdo en sucesivos Convenios Colectivos salvo que las Leyes o Reglamentos que se puedan dictar en el futuro en orden a que dificulten o impidan la aplicación del mismo y, en su caso, renegociar uno nuevo que se adapte a la nueva legislación que haya sido aprobada.

Para ello, la Comisión mixta Paritaria del Convenio deberá reunirse con carácter anual para analizar la correcta aplicación del acuerdo y sus posibles mejoras o modificaciones, siempre teniendo en cuenta la limitación expresada en el párrafo anterior.

ANEXO II

PLAN DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica núm. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Corporación Española de Transporte, S.A., se compromete y obliga a elaborar un plan de igualdad que vele de forma activa por el respeto al principio de igualdad en el trabajo en todos sus aspectos y niveles de aplicación, no aceptando en su seno discriminaciones por

razones de sexo y orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, raza, condición social, ideales religiosos o políticos, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico y por el compromiso que CTSA-Portillo asume en la Negociación Colectiva.

Tomando como base esta declaración de principios, las partes negociadoras del XVII Convenio Colectivo se comprometen a elaborar el plan de igualdad en el seno de la Empresa que integre el conjunto de medidas que serán de aplicación directa en todos sus centros de trabajo y por consiguiente acuerdan:

1. Alcanzado acuerdo en la negociación colectiva de 2008, las partes acuerdan que en la redacción del XVII Convenio Colectivo no se emplee lenguaje sexista, buscando favorecer el uso de términos y elementos libres de sexismo.

2. Constituir una Comisión de Igualdad, de carácter paritario en los quince días siguientes a la firma del XVII Convenio

Colectivo que será la encargada de la elaboración de un Diagnóstico de Situación y del Plan de Igualdad.

3. En un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la firma del XVII Convenio Colectivo, se comprometen a realizar un Diagnóstico de la Situación de igualdad en la Empresa e iniciar la elaboración del Plan de Igualdad que deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la elaboración del Diagnóstico de Situación. Por consiguiente, el Plan de Igualdad deberá estar concluido, aprobado por la Comisión Negociadora y enviado a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOJA como Anexo al XVII Convenio Colectivo de CTSA-Portillo, antes del 28 de febrero de 2009.

4. El plan de Igualdad de CTSA-Portillo deberá contener medidas referidas: Al acceso al empleo, Clasificación Profesional, Promoción, Formación, Retribuciones, Ordenación del tiempo de trabajo, prevención del acoso, conciliación de la vida personal, profesional y familiar, etc.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A «CTSA-PORTILLO»

ANEXO NÚMERO UNO

XVII CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE «CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)»

DE APLICACIÓN DESDE 1.1.2008 AL 31.12.2008

INCREMENTO DEL 4,50% SOBRE TABLA Y LINEALMENTE 30 EUROS/MES AL INCENTIVO CONVENIO

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SUELDO BASE | INCENTIVO CONVENIO | PLUS DE ASISTENCIA | PLUS TRANSPORTE |
|-------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| | EUROS | | | |
| JEFE/A DE SERVICIO | 832,90 | 628,51 | | 67,08 |
| LICENCIADO/A | 729,05 | 643,41 | | 67,08 |
| ATS | 729,05 | 520,13 | | 67,08 |
| JEFE/A DE SECCIÓN | 729,05 | 605,24 | 1,42 | 67,08 |
| JEFE/A DE NEGOCIADO | 729,05 | 633,33 | 1,42 | 67,08 |
| OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A | 729,05 | 568,20 | 1,42 | 67,08 |
| OFICIAL/A 2ª ADMINISTRATIVO/A | 729,05 | 531,56 | 1,42 | 67,08 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 729,05 | 421,63 | 1,42 | 67,08 |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO/A | 662,84 | 227,42 | | 67,08 |
| JEFE/A DE ADMÓN. DE PRIMERA | 729,05 | 520,19 | | 67,08 |
| JEFE/A DE ADMÓN. DE SEGUNDA | 729,05 | 449,30 | 1,42 | 67,08 |
| ENCARGADO/A. TAQUILLA MÁLAGA | 729,05 | 493,85 | 1,42 | 67,08 |
| TAQUILLERA INTERURBANO | 729,05 | 421,65 | 1,42 | 67,08 |
| TAQUILLERA CERCANÍAS | 729,05 | 366,07 | 0,36 | 67,08 |
| FACTOR/A/ENCARDº/a CONSIGNA | 729,05 | 328,37 | 0,36 | 67,08 |
| MOZO/A DE EQUIPAJES | 24,25 | 8,84 | | 67,08 |
| JEFE/A DE TRÁFICO | 729,05 | 507,92 | | 67,08 |
| INSPECTOR/A | 24,25 | 15,19 | 0,53 | 67,08 |
| AGENTE UNICO/A | 24,25 | 10,55 | | 67,08 |
| COBRADOR/A | 24,25 | 8,56 | | 67,08 |
| JEFE/A DE TALLER | 729,05 | 512,73 | 5,51 | 67,08 |
| JEFE/A DE MATERIAL | 729,05 | 392,40 | 13,57 | 67,08 |
| MAESTRO/A DE TALLER | 729,05 | 392,40 | 13,57 | 67,08 |
| ENCARGADO/A DE TALLER | 729,05 | 109,35 | 14,85 | 67,08 |
| CONTRAMAESTRE/A | 729,05 | 109,35 | 14,85 | 67,08 |
| ENCARGADO/A ALMACÉN | 729,05 | 109,35 | 13,54 | 67,08 |
| AUXILIAR ALMACÉN | 24,25 | 3,60 | 7,90 | 67,08 |
| JEFE/A DE EQUIPO | 24,25 | 3,60 | 13,62 | 67,08 |
| OFICIAL/A DE 1ª OFICIO | 24,25 | 3,60 | 12,70 | 67,08 |
| OFICIAL/A DE 2ª OFICIO | 24,25 | 3,60 | 10,34 | 67,08 |
| OFICIAL/A DE 3ª OFICIO | 24,25 | 3,60 | 9,27 | 67,08 |
| ENGRASADOR/A | 24,25 | 3,60 | 9,11 | 67,08 |

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SUELDO BASE | INCENTIVO CONVENIO | PLUS DE ASISTENCIA | PLUS TRANSPORTE |
|--------------------------|-------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| | EUROS | | | |
| CONDUCTOR/A NOCHE TALLER | 24,25 | 3,60 | 10,17 | 67,08 |
| LAVADOR/A | 24,25 | 3,60 | 7,90 | 67,08 |
| MOZO/A DE GARAJE | 24,25 | 3,18 | 7,19 | 67,08 |
| LIMPIADOR/A GARAJE | 24,25 | 3,18 | 7,19 | 67,08 |
| APRENDIZ/A PRIMER AÑO | 17,14 | 2,03 | 6,12 | 67,08 |
| APRENDIZ/A SEGUNDO AÑO | 18,78 | 2,03 | 6,12 | 67,08 |
| APRENDIZ/A TERCER AÑO | 20,41 | 1,72 | 5,79 | 67,08 |
| APRENDIZ/A CUARTO AÑO | 22,05 | 1,93 | 6,00 | 67,08 |
| TELEFONISTA | 729,05 | 211,94 | | 67,08 |
| VIGILANTE/A NOCTURNO/A | 24,25 | 8,84 | | 67,08 |
| BOTONES | 350,73 | 211,73 | | 67,08 |
| LIMPIADOR/A OFICINAS | 24,25 | 8,84 | | 67,08 |

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

ANEXO NÚMERO DOS
 TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2008
 INCREMENTO DEL 4,50% SOBRE TABLA DE SALARIOS AL 31.12.2007

| CATEGORÍA PROFESIONAL | FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE | DICIEMBRE |
|-------------------------------|--|-----------|
| | EUROS | |
| JEFE/A DE SERVICIO | 555,26 | 832,90 |
| LICENCIADO/A | 486,04 | 729,05 |
| ATS | 486,04 | 729,05 |
| JEFE/A DE SECCIÓN | 486,04 | 729,05 |
| JEFE/A DE NEGOCIADO | 486,04 | 729,05 |
| OFICIAL/A 1º ADMINISTRATIVO/A | 486,04 | 729,05 |
| OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A | 486,04 | 729,05 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 486,04 | 729,05 |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO/A | 441,90 | 662,84 |
| JEFE/A DE ADMÓN. DE PRIMERA | 486,04 | 729,05 |
| JEFE/A DE ADMÓN. DE SEGUNDA | 486,04 | 729,05 |
| ENCARGADO/A. TAQUILLA MÁLAGA | 486,04 | 729,05 |
| TAQUILLERA INTERURBANO | 486,04 | 729,05 |
| TAQUILLERA CERCANÍAS | 486,04 | 729,05 |
| FACTOR/A/ENCARDº/a CONSIGNA | 486,04 | 729,05 |
| MOZO/A DE EQUIPAJES | 485,09 | 727,63 |
| JEFE/A DE TRÁFICO | 486,04 | 729,05 |
| INSPECTOR/A | 485,09 | 727,63 |
| AGENTE UNICO/A | 485,09 | 727,63 |
| COBRADOR/A | 485,09 | 727,63 |
| JEFE/A DE TALLER | 486,04 | 729,05 |
| JEFE/A DE MATERIAL | 486,04 | 729,05 |
| MAESTRO/A DE TALLER | 486,04 | 729,05 |
| ENCARGADO/A DE TALLER | 486,04 | 729,05 |
| CONTRAMAESTRE/A | 486,04 | 729,05 |
| ENCARGADO/A ALMACÉN | 486,04 | 729,05 |
| AUXILIAR ALMACÉN | 485,09 | 727,63 |
| JEFE/A DE EQUIPO | 485,09 | 727,63 |
| OFICIAL/A DE 1º OFICIO | 485,09 | 727,63 |
| OFICIAL/A DE 2º OFICIO | 485,09 | 727,63 |
| OFICIAL/A DE 3º OFICIO | 485,09 | 727,63 |
| ENGRASADOR/A | 485,09 | 727,63 |
| CONDUCTOR/A NOCHE TALLER | 485,09 | 727,63 |
| LAVADOR/A | 485,09 | 727,63 |
| MOZO/A DE GARAJE | 485,09 | 727,63 |

| CATEGORÍA PROFESIONAL | FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE EUROS | DICIEMBRE EUROS |
|------------------------|---|--------------------|
| LIMPIADOR/A GARAJE | 485,09 | 727,63 |
| APRENDIZ/A PRIMER AÑO | 342,76 | 514,14 |
| APRENDIZ/A SEGUNDO AÑO | 375,57 | 563,36 |
| APRENDIZ/A TERCER AÑO | 408,18 | 612,27 |
| APRENDIZ/A CUARTO AÑO | 440,99 | 661,49 |
| TELEFONISTA | 486,04 | 729,05 |
| VIGILANTE/A NOCTURNO/A | 485,09 | 727,63 |
| BOTONES | 233,82 | 350,73 |
| LIMPIADOR/A OFICINAS | 485,09 | 727,63 |

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVII CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
INCREMENTO 4,50% SOBRE TABLAS SALARIALES A 31.12.2007

| CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO | IMPORTE |
|--|---|
| Administrativos/as Torre control Marbella (artº. 7º) | 68,40 €/mes efectivo de trabajo |
| Administrativos/as Marbella y Oficina control taller (Concesión extraconvenio) | 68,40 €/mes efectivo de trabajo |
| PLUS CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (MES) (Artículo 9º) | 156,20 €/mes efectivo de trabajo |
| PLUS CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (DIA) (Artículo 9º) | 6,25 €/día |
| PLUS DE IDIOMAS (Artículo 10º Inglés-Francés-Alemán) | 41,11 €/idioma/mes |
| PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 14º ANUAL) | 68,489,07 €/año |
| PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 14º MENSUAL) | 5,707,42 €/mes |
| PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 14 2º Pfo . | 37,70 €/mes |
| CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 15º) | 1,65 €/día |
| DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 16º) | 6,28 €/día |
| DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 16º) | 8,41 €/día |
| DIETA DE ALMUERZO (Artº. 16º) | 8,41 €/día |
| DIETA DE CENA (Artº. 16º) | 8,41 €/día |
| DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 16º) | 7,21 €/día |
| DIETA COMPLETA (Artº. 16º) | 24,12 €/día |
| DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 16º) | 57,99 €/día |
| DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 16º) | 12,77 €/día |
| Q. MONEDA (Artº. 17º Agentes únicos) | 43,10 €/mes |
| Q. MONEDA (Artº. 17º Taquilleros/Factores) | 11,30 €/mes |
| Q. MONEDA (Artº. 17º Administrativos Caja) | 4,27 €/mes |
| PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº.19º) | 7,80 €/día |
| PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 19º) | 6,95 €/día |
| DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS (Artº.19º) | 20,90 €/descanso suprimido |
| HORAS DE PRESENCIA (Artículo 20º) | 6,41 €/hora |
| HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 20º) | 9,85 €/hora |
| PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 21º) | 22,29 €/día |
| BOLSA DE VACACIONES (Artº. 24º) | 311,80 €/año |
| INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 26º) | 140,28 €/año de servicio |
| AYUDA DISMINUIDOS/AS FISICOS/AS-SIQUICOS/AS (Artº. 27º) | 167,02 €/mes/hijo disminuido |
| PRODUCTIVIDAD (Artº. 30º) (Absentismo) | 51,73 1º sem/51,73 € 2º sem/51,73 € adicional año |
| PRODUCTIVIDAD (Artº.30º) VIAJEROS POR CADA 50.000/10.000 | 13,68 / 2,73 € |
| PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 32º) | 111,36 €/año de servicio |
| PLUS SERVICIOS ESPECIALES A FERIA AGOSTO MÁLAGA | 30 EUROS POR SERVICIO ESPECIAL PRESTADO |

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Cód. 7100342).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Cód. 7100342),

recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 27 de noviembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de

competencias; y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

III CONVENIO COLECTIVO VEIASA 2008-2012

Cualquier referencia, indicación o alusión, expresa o tácita, que se haga en el texto del presente Convenio Colectivo a trabajadores, grupos y niveles, habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y hombres

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias donde realice su actividad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Artículo 3. Ámbito personal.

Las estipulaciones del presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena para la misma incluidos la totalidad de los trabajadores procedentes de las Entidades que han sido subrogadas por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Se excluye expresamente del ámbito personal regulado por el presente Convenio Colectivo a los Gerentes Provinciales y Directores o asimilados.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2008, salvo en lo concerniente al incremento de jornada. El importe equivalente al aumento de jornada entrará en vigor el día de la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se prorrogará tácitamente, de año en año, si no se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5. Modificación de normas laborales.

El presente Convenio Colectivo modifica durante su vigencia las normas que regulan las materias que en él se prevén, siempre que aquellas no sean de inexcusable observancia y no afecten a derechos irrenunciables.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Los pactos contenidos en este Convenio Colectivo constituyen una unidad indivisible. En el supuesto de que la Autoridad Laboral o Judicial correspondiente declarase nula alguna de sus cláusulas quedará sin eficacia en su totalidad, debiendo ser examinado de nuevo por la Comisión Negociadora del mismo.

La Comisión Negociadora se reunirá en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la decisión judicial o administrativa y negociará el texto definitivo del Convenio en un plazo a la mayor brevedad posible.

Sin perjuicio de lo anterior las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo con valor normativo continuarán transitoriamente.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo de cualquier trabajador de la empresa, incluidas las que vinieran anteriormente satisfaciendo las empresas de las que proceden los trabajadores subrogados por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., bien sea por imperativo legal, Convenio Colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o por cualesquiera otras causas.

Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos fijados en el presente Convenio Colectivo y por los que en el futuro pudieran establecerse en virtud de los preceptos legales, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y por cualesquiera otras causas, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente Convenio Colectivo, y todo ello aplicable a cualquier trabajador de la empresa, incluidos a los procedentes de las Entidades que han sido subrogadas por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Artículo 8. Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación.

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos de este Convenio Colectivo a una Comisión Paritaria, que estará integrada por 6 vocales por la representación de los trabajadores y 6 por la representación empresarial.

Durante toda la vigencia del Convenio, la Comisión será elegida de entre los participantes en la negociación del Convenio Colectivo.

La Comisión se regirá por su propio reglamento de funcionamiento interno.

Las partes, en el plazo de un mes desde la publicación en el BOJA del Convenio Colectivo nombrarán los miembros que formarán parte de esta Comisión.

Previa comunicación a la otra parte se podrá sustituir cualquiera de los miembros de la Comisión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Normas generales.

La organización de la empresa y del trabajo dentro de ella es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente. La Dirección comunicará a la Representación Social todas aquellas medidas organizativas que se lleven a efectos en la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable por parte de todos los empleados que la integran, siendo la retribución que se percibe la correspondiente a un rendimiento normal.

Como principio general se entiende por rendimiento normal, el que corresponde a cualquier empleado conocedor de su función actuando con competencia y diligencia.

La Dirección y la representación del personal aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

El progreso tecnológico, los nuevos métodos de trabajo y las necesidades de la organización implican la conveniencia de actualizar los conocimientos profesionales del empleado para el desempeño de su puesto de trabajo, por lo que, la empresa facilitará los medios adecuados, siendo función de los mandos de la empresa velar por la formación del personal a sus órdenes y de los empleados recibir dicha formación.

El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 10. Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización simultánea o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo, del mismo o inferior nivel, podrán aquellas ser encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende, no podrá ser vejatorio o peyorativo.

Es obligación del personal con mando, velar por la disciplina de sus subordinados y conseguir la mayor eficiencia y rendimiento en el trabajo para lo cual gozará de autoridad suficiente, conjugando esa obligación con el deber de procurar elevar el nivel técnico y profesional, así como la seguridad de los trabajadores, en un clima de respeto a los principios que rigen las relaciones humanas.

El número de trabajadores de cada centro de trabajo será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias, salvo en los casos de emergencia o de trabajos de carácter estructural o imprevistos, entendiéndose como imprevistos aquellos supuestos que se conozcan con menos de cinco días de antelación.

Artículo 11. Clasificación funcional.

Evaluadas las necesidades formativas de la empresa, la evolución tecnológica y muy especialmente en cuanto se refiere al cambio importante que se experimenta en la empresa como consecuencia del actual proceso de expansión territorial y funcional se establece un sistema de clasificación de grupos profesionales de actividad, niveles y definición de funciones de los mismos, los cuales quedan descritos en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Artículo 12. Definición de grupos profesionales de actividad.

Todas las tareas y puestos de trabajo de la empresa se encuadrarán en dos grandes grupos profesionales de actividad, según las características esenciales de cada uno de ellos. Dichos grupos profesionales de actividad abarcarán respectivamente los ámbitos operacional y administración.

1. Operacional.

Se encuadra en el mismo todo el personal que realice tareas de verificación, control, inspección, calibración, contraste y otras análogas y conexas, derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones.

2. Administración.

Se encuadra en este grupo profesional todo el personal cuyas tareas estén relacionadas con la gestión económica y

contable, de clientes, apoyo documental, informática, servicios especializados o auxiliares o de carácter general, tanto en unidades específicas, como en aquellas otras que requieran de estos servicios.

Artículo 13. Categorías y niveles.

Todos los trabajadores de la empresa, quedarán encuadrados en las categorías y niveles que a continuación se relacionan y cuyas definiciones de carácter general se recogen en el artículo 14.

| Categoría | Nivel |
|---|-------|
| Técnico | A |
| Técnico | B |
| Técnico en Formación | A |
| Técnico en Formación | B |
| Inspector-Verificador/Administrativo | A |
| Inspector-Verificador/Administrativo | B |
| Inspector-Verificador/Administrativo | C |
| Inspector-Verificador/Administrativo | D |
| Inspector-Verificador/Administrativo | E |
| Inspector-Verificador/Administrativo en Formación | A |

Artículo 14. Definición de categorías y niveles.

Técnico Nivel A. Son los que dependiendo de un mando superior y ostentando titulación universitaria de grado superior, grado medio y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa, poseen a criterio de la Dirección correspondiente, altas cualidades de capacidad, conocimientos y experiencias en las materias fundamentales propias de la actividad de la misma. Asimismo, pueden asumir permanentemente funciones de mando y/o responsabilidades directas en las labores encomendadas.

Técnico Nivel B. Se incluirá en el mismo aquel personal que ostentando titulación universitaria, formación y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa, realice además de las funciones descritas para el Inspector-Verificador/Administrativo Nivel A, otras funciones que consistan en integrar, coordinar y/o supervisar, inspeccionar y controlar la ejecución de tareas heterogéneas con la posibilidad de efectuarlas directamente, así como controlar el trabajo de un conjunto de empleados y realizando funciones consistentes en el establecimiento o aplicación de técnicas o métodos de trabajo.

Técnico en formación Nivel A. Incluye al personal técnico con titulación universitaria que completa su formación profesional en la empresa y demuestra las aptitudes prácticas necesarias, en su segundo año de formación en la empresa.

Técnico en formación Nivel B. Incluye al personal técnico con titulación universitaria que se incorpora a la plantilla de Veiasa con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias, en su primer año en la empresa.

Inspector-Verificador/Administrativo. Nivel A. Se incluirá en el mismo aquel personal que ostentando experiencia suficiente adquirida en la empresa, realice además de las funciones descritas para el Nivel B, otras funciones consistentes en integrar, coordinar, inspeccionar la ejecución de tareas que otros realizan con la posibilidad de efectuarlas directamente, aplicando en su caso técnicas o métodos de trabajo predeterminados.

Inspector-Verificador/Administrativo. Nivel B. Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones generales, requieran adecuados conocimientos profesionales de nivel medio o en su caso, académicos, así como aptitudes prácticas para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, pudiendo comportar para el eficaz desarrollo de su actividad la colaboración de otros trabajadores.

Inspector-Verificador/Administrativo. Nivel C. Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de las operaciones en la rama de la actividad de que se trate, requiriendo para ello conocimientos teóricos-prácticos adecuados, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores, pero asumiendo en cualquier caso la responsabilidad de las tareas efectuadas.

Inspector-Verificador/Administrativo. Nivel D. Queda integrado por aquel personal que, mediante la práctica, ha alcanzado un suficiente grado de dominio en la ejecución de una o varias funciones sobre las que pueden considerarse especializados, siendo responsables en materia de la ejecución práctica de los trabajos encomendados.

Inspector-Verificador/Administrativo. Nivel E. Queda integrado por aquel personal que siguiendo en sus tareas, instrucciones concretas, realicen tareas correspondientes a la actividad a la que estén adscritos, las cuales normalmente exigen un conocimiento profesional de carácter práctico. En este nivel estarán siempre incluidas las funciones subalternas.

Inspector-Verificador/Administrativo en Formación. Nivel A. Incluye al personal Inspector-Verificador/Administrativo que se incorpora a la plantilla de Veiasa con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias, en su primer año en la empresa.

Artículo 15. Jornada y horarios.

La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece en 1.700 horas efectivas de trabajo para el año 2008; 1.650 horas efectivas de trabajo para el año 2009; 1.625 horas efectivas de trabajo para el año 2010; 1.600 horas efectivas de trabajo para el año 2011 y 1.575 horas efectivas de trabajo para el año 2012.

A finales del mes de septiembre de cada año se realizará una previsión de horas efectivas anuales de cada trabajador, al objeto de prever el exceso o defecto de horas necesarias para que se realicen las horas efectivas de trabajo anuales establecidas en el vigente Convenio Colectivo. Una vez conocido por el trabajador el exceso o defecto de horas a final de año, comunicará con cinco días de antelación al Jefe de Unidad el día para el descanso o recuperación de estas horas.

Jornada partida y continuada.

Se entenderá por jornada partida aquella en que existe un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo y tres como máximo. La jornada partida consistirá en un mínimo de 7 y un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes.

La jornada partida y sábado es aquella en que existe un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo y como máximo de dos horas. La jornada partida y sábado consistirá en un mínimo de 7 y un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes y 5 horas de trabajo efectivo los sábados.

La jornada continuada se realizará en un mínimo de 7 y un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes. Se considerará tiempo efectivo de trabajo el descanso de quince minutos para el bocadillo.

La jornada continuada y sábado se realizará en un mínimo de 6 y un máximo de 8 horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes y 5 horas de trabajo efectivo los sábados. Se considerará tiempo efectivo de trabajo el descanso de quince minutos para el bocadillo de lunes a sábado.

Estas jornadas podrán ser alternativamente compatibles entre sí según lo previsto en los cuadrantes horarios.

Se realizará jornada continuada o jornada continuada y sábado en todos los centros de trabajo de la empresa durante las 17 semanas posteriores al primer lunes tras el 31 de mayo. En aquellos centros en que la organización del trabajo lo permita, dicha jornada será, de lunes a viernes, de 7 horas diarias, de 8 a 15 h.

Horarios de apertura de las estaciones ITV.

El horario general de apertura de las estaciones ITV de Veiasa en invierno será, de lunes a viernes, de:

- 7,30 a 19,30, durante 2009.
- 8,00 a 19,30, durante 2010.
- 8,00 a 19,30, durante 2011.
- 8,00 a 19,00, durante 2012.

Y de 8,00 a 15,00 en verano, durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

Los sábados, el horario de apertura de las estaciones ITV será de 8,00 a 13,00.

A este tipo de horario de apertura lo denominaremos de 60 horas.

Se considera período de verano las 17 semanas posteriores al primer lunes tras el 31 de mayo.

En el momento en el que para atender la demanda de inspecciones previstas en el período de verano se necesite un número de inspectores tal que, con los turnos horarios pactados, coincidan más de tres inspectores por línea, el horario de apertura de la Estación ITV será de, lunes a viernes, de:

- 7,00 a 21,30, durante 2009.
- 7,00 a 21,00, durante 2010.
- 7,00 a 21,00, durante 2011.
- 7,00 a 20,30, durante 2012.

Y de 9,30 a 14,30 los sábados.

A este tipo de horario de apertura lo denominaremos de 70 horas.

Aquellas estaciones ITV en que, por la demanda de inspecciones prevista, sean necesarios menos de cinco inspectores trabajando simultáneamente todo el año, su horario de apertura será, de lunes a viernes, de 9,30 a 13,30; y de 15,30 a 18,30, en invierno, y de 8,00 a 14,30, en verano. Los sábados, estas estaciones ITV, abrirán de 8,00 a 13,00.

A este tipo de horario de apertura lo denominaremos de 40 horas.

Estos horarios de los trabajadores de las estaciones ITV de Veiasa son fruto en la voluntad de la Dirección y de los representantes legales de los trabajadores de Veiasa, de obtener unas condiciones laborales para estos, que posibiliten:

- Que el servicio de ITV se preste en las mejores condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y profesionalidad demandadas por los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El fomento del empleo estable.

Para fomentar el empleo estable de los trabajadores sometidos a procesos de cualificación y mantenimiento de la misma, en aras a poder acreditar la competencia técnica de las estaciones ITV, se hace necesario que las vacaciones de estos se distribuyan a lo largo del año y no se concentren en el período de verano, exclusivamente.

Todos los años, antes del mes de diciembre, la Dirección de la empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores en la Comisión Paritaria los horarios de apertura y las plantillas de las estaciones ITV para el año siguiente. En base a esta información el Jefe de Unidad/Gerente Provincial comunicará a la Representación Social del Centro/Provincia los turnos horarios para todo el año de todo el personal del centro presente simultáneamente en la estación ITV.

Las estaciones ITV que en 2009 tendrán un horario de apertura de 70 horas serán San Fernando, Córdoba (Ingeniero Torres Quevedo), Granada, Peligros, Huelva, La Palma del Condado, Jaén, Estepona, Málaga-Guadalhorce, Málaga-El Palo, Gelves, La Rinconada y Alcalá de Guadaíra. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será política de la empresa la unificación de horarios para todas las estaciones ITV a 60 horas semanales.

Turnos horarios rotativos para el personal inspector y técnico de las estaciones ITV.

Los inspectores y técnicos de las estaciones ITV de 70 y de 60 horas de apertura, así como los inspectores de Unidades Móviles de Ciclomotores y trabajadores de Unidad de TIC's, dedicados a labores de mantenimiento y soporte informático, disfrutarán sus vacaciones durante 21 días (15 días de lunes a viernes), en las quince semanas posteriores al primer lunes tras el 14 de junio y 9 días (7 días de lunes a viernes), en el resto del año.

Estos trabajadores unirán estos 9 días de vacaciones (7 días de lunes a viernes) a 12 días adicionales (8 días de lunes a viernes), de permiso retribuido por acumulación de horas. Esto supone un total de 3 semanas completas de descanso disfrutadas fuera de las 15 semanas posteriores al primer lunes tras el 14 de junio.

Estos 8 días de permiso retribuido por acumulación de horas se recuperarán durante todo el año. A continuación se establecen los turnos horarios para el personal técnico e inspector.

a) En las estaciones ITV de 70 horas se establecen dos turnos de trabajo durante todo el año:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| M | De 7,00 a 14,30 |
| T | De 14,30 a 21,30 + sábados | De 14,30 a 21,00 + sábados | De 14,30 a 21,00 + sábados | De 14,30 a 20,30 + sábados |

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores de cada estación ITV se comenzará asignando el turno M al inspector 1, el turno T al inspector 2, el turno M de nuevo al inspector 3, y así sucesivamente.

Si el número de inspectores fuera impar, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volverá a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos siguiente, para una estación ITV con horario de apertura de 70 horas a la semana y 5 inspectores:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|--------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Insp 1 | M | M | T | M | T | M | M | T | M | T |
| Insp 2 | T | T | M | T | M | M | T | M | T | M |
| Insp 3 | M | M | T | M | M | T | M | T | M | M |
| Insp 4 | T | T | M | M | T | M | T | M | M | T |
| Insp 5 | M | M | M | T | M | T | M | M | T | M |

b) En las estaciones ITV con 60 horas se establecen tres turnos de trabajo en invierno:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| M | De 7,30 a 15 | De 8 a 15 | De 8 a 15 | De 8 a 15 |
| T | De 13 a 19,30 + sábados | De 13 a 19,30 + sábados | De 13 a 19,30 + sábados | De 13 a 19 + sábados |
| P | De 9,30 a 13 y de 15 a 19 (*) | De 9,30 a 13 y de 15 a 19 (*) | De 10 a 13 y de 15 a 19 (*) | De 10 a 13 y de 15 a 19 (*) |

(*) En el turno P se trabajará un sábado no y otro si. En las Estaciones de menos de cinco inspectores, en el turno P siempre se trabajará el sábado.

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores se comenzará asignando el turno M al inspector 1, el turno T al inspector 2, el turno P sin sábado al inspector 3, el turno M al inspector 4, el turno T al inspector 5, el turno P con sábado al inspector 6, el turno M de nuevo al inspector 7, y así sucesivamente.

Si el número de inspectores no fuera múltiplo de seis, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volvería a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos siguiente, para una estación ITV de 60 horas en invierno y 7 inspectores:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|--------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Insp 1 | M | M | T | P | M | T | Ps | M | M | T |
| Insp 2 | T | T | P | M | T | Ps | M | M | T | P |
| Insp 3 | P | P | M | T | Ps | M | M | T | P | M |
| Insp 4 | M | M | T | Ps | M | M | T | P | M | T |
| Insp 5 | T | T | Ps | M | M | T | P | M | T | Ps |
| Insp 6 | Ps | Ps | M | M | T | P | M | T | Ps | M |
| Insp 7 | M | M | M | T | P | M | T | Ps | M | M |

En verano en estas estaciones ITV se establecen dos turnos de trabajo:

- Turno A: De 8 a 15 horas más sábados.
- Turno B: De 8 a 15 horas.

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores se comenzará asignando el turno A al inspector 1, el turno B al inspector 2, el turno A de nuevo al inspector 3, y así sucesivamente.

Si el número de inspectores fuera impar, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volvería a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos en verano, de una Estación ITV de 60 horas en invierno y 5 inspectores:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|--------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Insp 1 | A | A | B | A | B | A | A | B | A | B |
| Insp 2 | B | B | A | B | A | A | B | A | B | A |
| Insp 3 | A | A | B | A | A | B | A | B | A | A |
| Insp 4 | B | B | A | A | B | A | B | A | A | B |
| Insp 5 | A | A | A | B | A | B | A | A | B | A |

c) En estaciones ITV de 40 horas se establecen dos turnos de trabajo en invierno:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|--|--|--|--|
| A | De 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 18,30 | De 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 18,30 | De 9,30 a 13,30 y de 16 a 18,30 | De 9,30 a 13,30 y de 16 a 18,30 |
| B | De 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 18,30+sábados | De 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 18,30+sábados | De 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 18,30+sábados | De 10 a 13,30 y de 15,30 a 18,30+sábados |

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores se comenzará asignando el turno A al inspector 1, el turno B al inspector 2, el turno A al inspector 3, y así sucesivamente.

Si el número de inspectores fuera impar, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volvería a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos para una estación ITV con horario de 40 horas y 3 inspectores:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|--------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Insp 1 | A | A | B | A | A | B | A | A | B | A |
| Insp 2 | B | B | A | A | B | A | A | B | A | A |
| Insp 3 | A | A | A | B | A | A | B | A | A | B |

En verano en estas estaciones ITV se establecen dos turnos de trabajo:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|
| A | De 8 a 14,30 + sábados | De 8,30 a 14,30 + sábados | De 8 a 14,30 + sábados | De 8 a 14,30 + sábados |
| B | De 8 a 14,30 | De 8 a 14,30 | De 8 a 14,30 | De 8 a 14,30 |

Con carácter general:

Con independencia de las horas de inicio de cada turno de trabajo, durante todo el año, cada semana, un trabajador del grupo operacional y un trabajador del grupo administrativo del turno, que empiece a primera hora de la mañana, serán los encargados de que a la hora de apertura de la estación ITV se pueda inspeccionar el primer vehículo. Para ello entrarán y saldrán quince minutos antes.

Turnos horarios rotativos para el personal administrativo de las estaciones ITV.

A continuación se establecen los turnos horarios para el personal administrativo.

d) En las estaciones ITV con horario de apertura de 70 horas semanales durante todo el año se establecen dos turnos horarios:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| M | De 7,00 a 14,00 | De 7,00 a 14,00 | De 7,00 a 14,00 | De 7 a 14,00 |
| T | De 14,30 a 21,30 + sábados | De 14,30 a 21,00 + sábados | De 14,30 a 21,00 + sábados | De 14,30 a 20,30 + sábados |

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores de cada estación ITV se comenzará asignando el turno M al administrativo 1, el turno T al administrativo 2, el turno M de nuevo al administrativo 3, y así sucesivamente.

Si el número de administrativos fuera impar, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volverá a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos siguiente, para una estación ITV de 70 horas y 5 administrativos:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Adm 1 | M | M | T | M | T | M | M | T | M | T |
| Adm 2 | T | T | M | T | M | M | T | M | T | M |
| Adm 3 | M | M | T | M | M | T | M | T | M | M |
| Adm 4 | T | T | M | M | T | M | T | M | M | T |
| Adm 5 | M | M | M | T | M | T | M | M | T | M |

e) En las estaciones ITV con horario de apertura en invierno de 60 horas semanales se establecen tres turnos:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| M | De 7,30 a 15 | De 8 a 15 | De 8 a 15 | De 8 a 15 |
| T | De 13,30 a 19,30 + sábados | De 13,30 a 19,30 + sábados | De 13,30 a 19,30 + sábados | De 13 a 19 + sábados |
| P | De 9,30 a 13 y de 15 a 19 | De 9,30 a 13 y de 15 a 19 | De 10 a 13 y de 15 a 19 | De 10 a 13 y de 15 a 19 |

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores se comenzará asignando el turno M al administrativo 1, el turno T al administrativo 2, el turno P al administrativo 3, el turno M de nuevo al administrativo 4, y así sucesivamente.

Si el número de administrativos no fuera múltiplo de tres, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volvería a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos siguiente, para una estación ITV de 60 horas y 5 administrativos:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Adm 1 | M | M | T | P | M | T | M | T | P | M |
| Adm 2 | T | T | P | M | T | M | T | P | M | T |
| Adm 3 | P | P | M | T | M | T | P | M | T | M |
| Adm 4 | M | M | T | M | T | P | M | T | M | T |
| Adm 5 | T | T | M | T | P | M | T | M | T | P |

Si hubiera solo dos administrativos prevalecerán los dos primeros turnos.

Si hubiera técnico en la estación, este rotará con los administrativos.

En verano, en estas estaciones ITV se establecen dos turnos de trabajo:

| Turno | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|
| A | De 8 a 14,30 + sábados | De 8 a 15 + sábados | De 8 a 15 + sábados | De 8,30 a 14,30 + sábados |
| B | De 8 a 15 | De 8 a 15 | De 8 a 15 | De 8 a 15 |

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores se comenzará asignando el turno A al administrativo 1, el turno B al administrativo 2, el turno A de nuevo al administrativo 3, y así sucesivamente.

Si el número de administrativos fuera impar, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volvería a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos en verano, para una estación ITV de 60 horas en invierno y 5 administrativos:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Adm 1 | A | A | B | A | B | A | A | B | A | B |
| Adm 2 | B | B | A | B | A | A | B | A | B | A |
| Adm 3 | A | A | B | A | A | B | A | B | A | A |
| Adm 4 | B | B | A | A | B | A | B | A | A | B |
| Adm 5 | A | A | A | B | A | B | A | A | B | A |

Si hubiera un solo administrativo prevalecerá el turno A.

f) En las estaciones ITV de 40 horas, el horario del personal administrativo será idéntico al del personal inspector, tanto en invierno como en verano, prevaleciendo el turno A en verano y el B en invierno, cuando haya un solo administrativo.

g) Dotación de personal de las estaciones ITV:

En todas las estaciones ITV, excepto en las de 40 horas, habrá al menos dos trabajadores del grupo administrativo.

En las estaciones ITV de 40 horas y que tengan hasta dos inspectores habrá un administrativo a media jornada. Cuando el número de inspectores sea superior a dos habrá un administrativo a jornada completa.

En aquellas estaciones ITV de 70 horas y más de una línea de inspección, habrá al menos dos técnicos, además del Jefe de Estación.

Horarios y turnos para el personal verificador de los Laboratorios Provinciales de Metrología.

Invierno.

Turno A: De 8 a 15.

Turno B 2009: De 8,30 a 14,30 y 16,00 a 18,00.

Turno B 2010: De 8,50 a 14,30 y 16,00 a 18,00.

Turno B 2011: De 9,00 a 14,20 y 16,00 a 18,00.

Turno B 2012: De 9,00 a 14,00 y 16,00 a 18,00.

Para adaptar los turnos horarios al número de trabajadores se comenzará asignando el turno A al verificador 1, el turno B al verificador 2, el turno A de nuevo al verificador 3, y así sucesivamente.

Si el número de verificadores fuera impar, en la semana x+1, siendo x el número de trabajadores que rotan, se volvería a iniciar la serie de rotaciones base establecida. Sirva como ejemplo, el cuadrante de turnos en invierno para un Laboratorio Provincial con 5 verificadores:

| | base | Sem 1 | Sem 2 | Sem 3 | Sem 4 | Sem 5 | Sem 6 | Sem 7 | Sem 8 | Sem 9 |
|--------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Verf 1 | A | A | B | A | B | A | A | B | A | B |
| Verf 2 | B | B | A | B | A | A | B | A | B | A |
| Verf 3 | A | A | B | A | A | B | A | B | A | A |
| Verf 4 | B | B | A | A | B | A | B | A | A | B |
| Verf 5 | A | A | A | B | A | B | A | A | B | A |

Verano.

Turno continuo de 8 a 15 h.

Horarios del personal (trabajadores que realizan tareas de inspección y/o verificación) destinado en Unidades Móviles.

El horario de invierno del personal destinado en Unidades Móviles será idéntico al del turno B del personal verificador de los Laboratorios Provinciales de Metrología.

El personal inspector destinado en Unidades Móviles de inspección de ciclomotores será sustituido en sus períodos de vacaciones por el personal inspector de la ITV fija a la que esté adscrita la Unidad Móvil de inspección de ciclomotores y rotarán por los turnos de vacaciones con el personal de dicha ITV fija.

El personal conductor de Unidades Móviles de verificación de básculas adaptará su horario al del personal verificador de los Laboratorios Provinciales de Metrología que realice la inspección.

El horario del personal destinado en Unidades Móviles será de 8 a 15 h durante el verano.

Horarios resto de unidades/personal.

En invierno de 2009 se trabajarán diariamente 7 horas y 30 minutos; en invierno de 2010, 7 horas y 20 minutos; en invierno de 2011, 7 horas y 10 minutos; y en invierno de 2012, 7 horas. De lunes a viernes el horario será flexible, pudiendo oscilar el descanso del mediodía entre 1 y 3 h. En todo caso, la hora de entrada de la mañana será anterior a las 9,30 h. La hora de salida por la tarde se realizará a partir de las 18 h.

En verano se realizará jornada continua de 8 a 15 h.

Los técnicos y administrativos de las Unidades de Oficinas Centrales, administrativos de Laboratorios Provinciales y verificadores de los Laboratorios Centrales podrán realizar jornada continua en viernes de 8 a 15 horas en el 50% de cada Unidad, y en todo caso un viernes si y otro no, alternativamente. Durante los días de lunes a jueves de la semana en la que se trabaje el viernes en jornada continua se realizará la recuperación del tiempo dejado de trabajar.

Horarios Jefes de Unidad.

La jornada de trabajo en invierno de todos los Jefes de Unidad será la jornada partida y esta será de carácter flexible. No obstante lo anterior el horario y las excepciones serán acordadas con su superior jerárquico en cada caso u ocasión.

Artículo 16. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 30 días naturales. En todo caso se disfrutarán íntegramente dentro del año que correspondan.

El trabajador, excepto el que pertenezca al grupo de técnicos e inspectores de las estaciones ITV que tengan horario de apertura (o su equivalente según el año de Convenio) de 60 y 70 horas a la semana, los inspectores de Unidades Móviles de ciclomotores y los trabajadores de Unidad TIC's dedicados a tareas de mantenimiento y soporte informático, solicitará el período de disfrute de las vacaciones anuales según las siguientes opciones:

1. Turnos: Tres turnos durante las trece semanas posteriores al lunes posterior al 14 de junio.

2. Meses de julio, agosto o septiembre.

3. Fraccionar el período de vacaciones en dos quincenas, de las cuales una de ellas estaría incluida en las trece semanas posteriores al 14 de junio, estableciéndose la fecha de la segunda quincena de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

El cuadrante de vacaciones anual será establecido en cada centro, evitando la ausencia de más de un tercio de la misma ocupación o puesto.

El trabajador conocerá el período de vacaciones con al menos 2 meses de antelación a la fecha de disfrute.

Turnos de vacaciones específicos para los técnicos e inspectores de las estaciones ITV que tengan horarios de 60 y 70 horas a la semana.

Los técnicos e inspectores de las estaciones ITV de 70 y de 60 horas de apertura, así como los inspectores de Unidades Móviles de Ciclomotores y trabajadores de Unidad de TIC's dedicados a labores de mantenimiento y soporte informático, disfrutarán sus vacaciones durante 21 días (15 días de lunes a viernes), en las quince semanas posteriores al primer lunes tras el 14 de junio y 9 días (7 días de lunes a viernes), en el resto del año.

Estos trabajadores unirán estos 9 días de vacaciones (7 días de lunes a viernes) a 12 días adicionales (8 días de lunes a viernes) de permiso retribuido por acumulación de horas. Esto supone un total de 3 semanas completas de descanso disfrutadas fuera de las 15 semanas posteriores al primer lunes tras el 14 de junio.

Los cuadrantes de vacaciones están contenidos en Documento B), siendo los turnos indicados rotativos entre todas las personas que rotan. No obstante lo anterior, aquellos inspectores que excedan de 5 o de sus múltiplos disfrutarán sus vacaciones de verano en cualquiera de los cinco períodos de tres semanas cada uno disponibles en verano para vacaciones, siempre que no coincidan entre si, a fin de facilitar su sustitución a nivel de Centro. En el caso de que los trabajadores afectados por esta salvedad no se pusieran de acuerdo en los períodos de vacaciones a disfrutar, prevalecerá el criterio de antigüedad, es decir, el primer año elegirá primero el trabajador más antiguo, después elegirá el siguiente más antiguo, y así sucesivamente. En los años siguientes, el trabajador que eligió primero el año anterior elegirá el último, el que eligió segundo elegirá ahora el primero y así sucesivamente.

Para la asignación del período de vacaciones a cada trabajador se seguirá el criterio de antigüedad anteriormente descrito.

Con carácter general y aplicable a todos los trabajadores de la Empresa, en los casos en que el trabajador se encuentre disfrutando del período de vacaciones anuales y hubiera de ser hospitalizado, se interrumpirá dicho período vacacional por el tiempo de hospitalización. El resto de las vacaciones pendientes serán disfrutadas previo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

Artículo 17. Festivos.

1. Tendrán la consideración de festivos, los prefijados en los calendarios laborales aplicables a cada centro de trabajo, según las disposiciones de carácter oficial dictadas por la Autoridad Laboral.

2. Los días de fiestas Mayores en un número de 4, el Lunes, Martes y Miércoles Santo, los días laborables de lunes a viernes comprendidos entre el 24 y el 31 de diciembre, así como el día 5 de enero, se establece una jornada de 8 a 15 horas en todos los centros.

3. Se declaran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, así como el Sábado Santo y el Sábado de Fiestas Mayores.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio civil o religioso. Asimismo, podrán disfrutar de este permiso aquellos trabajadores que acrediten en forma legalmente establecida (registro de uniones de hecho de la comunidad o ayuntamiento), que mantienen una relación estable con otra persona de al menos 2 años de convivencia. Estos 15 días podrá optarse entre disfrutarlos antes (hasta 5 días) o a partir del hecho causante, no contándose el día en que se produce el hecho.

b) Dos días consecutivos desde que se produce el hecho causante, en los casos de nacimiento/adopción de hijo o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre, cónyuge, hijos, nietos, hermanos y abuelos del/de la trabajador/a y por afinidad los mismos parientes del cónyuge). Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento desde su domicilio habitual superior a 40 km, el plazo será de cuatro días.

En el caso de nacimiento/adopción de hijo en el que no se necesite realizar desplazamiento al efecto, y cuando los dos días contados desde que se produce el hecho causante, fuesen no laborables, el permiso se extenderá hasta el primer día laborable siguiente, al objeto de poder realizar la inscripción del hijo/a en el Registro Civil.

En el caso de nacimiento de hijo en el que se haya intervenido quirúrgicamente a la madre (cesárea), el permiso retribuido será de cuatro días naturales, contados desde el mismo día de la intervención, se realice o no un desplazamiento.

En todo caso se acreditará documentalmente la concurrencia de la causa justificativa de estos permisos.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Para realizar funciones sindicales o representación del personal.

Los días de licencia a que se refieren los apartados anteriores serán aumentados en 1 día más, si el hecho causante tiene lugar a más de 250 km de distancia del domicilio habitual del trabajador.

Artículo 19. Traslado.

El traslado de trabajadores que no han sido contratados específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

El traslado deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días. Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. Durante este período, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Tras la finalización del período de consultas, la empresa notificará a los trabajadores trasladados y a sus representantes legales su decisión sobre el traslado con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Se establece como indemnización por traslado por orden de la empresa la suma del importe de tres mensualidades y diez días de salario por año de antigüedad en la Empresa.

El contenido del presente acuerdo no resulta de aplicación a los traslados voluntarios de los trabajadores como consecuencia de los Concursos de Traslado, traslados para formación durante los dos primeros años de permanencia en la empresa y traslados por ascenso.

Artículo 20. Asuntos propios/bolsa de horas disponibles/días de descanso.

Se establecen como asuntos propios/bolsa de horas disponibles un máximo de 6 días laborables, que se disfrutarán a libre elección del empleado, en la fecha que estime conveniente, notificándolo a su Jefe con antelación, con la salvedad de que no podrán disfrutar simultáneamente más del 30% de cada ocupación/puesto dentro de la Unidad. El disfrute de estos días/horas no disminuirá la jornada laboral máxima anual de horas efectivas pactadas para los años de duración del presente Convenio.

La realización de dichos días de asuntos propios se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Hasta 1 día individualmente: Preaviso de 5 días laborables.
Hasta 2 días acumulados: Preaviso de 7 días naturales.
Hasta 3 días acumulados: Preaviso de 10 días naturales.
Hasta 4 días acumulados: Preaviso de 15 días naturales.
Hasta 5 días acumulados: Preaviso de 20 días naturales.
Hasta 6 días acumulados: Preaviso de 25 días naturales.

En aquellos supuestos extraordinarios, donde no sea posible el preaviso pactado, se comunicará y se justificará la excepcionalidad tan pronto como se constaten dichos supuestos.

Durante los días de Fiestas Mayores, el Lunes, Martes y Miércoles Santo, los días laborables entre el 24 y el 31 de diciembre, y el 5 de enero, se acuerda la toma de días de descanso obligatorios, recuperables y no acumulables a los 6 días de asuntos propios de libre elección, por el número de inspectores necesarios para no superar el límite de tres inspectores por línea simultáneamente.

Estos días de descanso obligatorio serán rotativos entre todos los inspectores, salvo acuerdo entre los mismos. Aquellos inspectores que lo deseen podrán computar estos días de descanso obligatorio como días de asuntos propios de libre elección. Este descanso será recuperado a lo largo del año en la parte que falte para alcanzar el cómputo anual.

CAPÍTULO III**RÉGIMEN RETRIBUTIVO****Artículo 21. Política general.**

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen garantías generales de carácter colectivo, pero las condiciones efectivas de remuneración de un productor determinado o de un grupo de productores, tanto en conceptos fijos como en conceptos variables, pueden venir en muchos casos influenciados e incluso determinadas por circunstancias de carácter histórico o excepcional, así como por otros aspectos relacionados con la eficacia, calidad y rendimiento en su trabajo individual por lo que dichas condiciones específicas no constituirán argumento válido ni precedentes para peticiones de carácter comparativo.

A los efectos del presente Convenio Colectivo se entenderán como aumentos generales aquellos que supongan una variación del salario base que afecte a todos los grupos salariales.

La remuneración del personal se hallará en todo o en parte integrada por los siguientes conceptos:

- A) Salario base:
- A-1 = 12 pagas anuales.
- A-2 = 2 pagas extraordinarias (junio y diciembre).
- B) Antigüedad.
- C) Retribución complementaria.
- D) Complemento nivel superior.
- E) Complemento beneficios.
- F) Complemento productividad.
- G) Plus de calidad de la producción.
- H) Plus de transporte.
- I) Plus de Convenio.
- J) Plus de absentismo.
- K) Quebranto de moneda.
- L) Gastos de locomoción, manutención y gastos de salida.
- M) Horas extraordinarias.
- N) Plus de Jefatura.
- Ñ) Bolsa compensación horas.
- O) Complemento transitorio absorbible.

Para los años 2009, 2010, 2011 y 2012 los conceptos A), B), G), H), I), J), K), L), M), N) y Ñ) por niveles serán el resultado de aplicar sobre los años anteriores respectivos el porcentaje de incremento según lo marcado por los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Salario base.

Es el asignado a todos y cada uno de los niveles y corresponde al que cada empleado percibirá en función del nivel que ostente.

El Salario Base Anual se abonará en 14 pagos iguales, (12 mensualidades y 2 pagas extras).

El Salario Base Anual por niveles para 2008 será el figurado en el Anexo.

Gratificaciones extraordinarias. Las dos gratificaciones extraordinarias previstas se harán efectivas al 20 de junio y al 20 de diciembre y su cuantía queda fijada para cada devengo en el importe del salario base, y antigüedad mensual. Dichas gratificaciones se devengarán, en todo caso, en proporción al tiempo trabajado durante el semestre natural en que se satisfagan.

Artículo 23. Antigüedad.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistente en el abono de trienios en la cuantía para 2008 de 330 euros anuales/trienio, que se abonará en la misma forma que el Salario Base, es decir dividiendo la cantidad anual entre catorce.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente de la fecha en que se cumpla cada trienio.

Serán computables los servicios prestados en período de prueba y por el personal eventual cuando este pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa sin solución de continuidad.

Artículo 24. Retribución complementaria.

Son las percepciones de carácter fijo que bajo tal denominación a que puedan tener derecho o puedan ser asignadas a cada productor a título individual, que excedan de su salario base propio, sin que en ningún caso la empresa asuma ninguna obligación de carácter colectivo respecto a la misma.

En el supuesto de existir tal retribución complementaria podrá ser absorbida total o parcialmente en el Salario Base en los casos de aumento de los mismos por cambio de nivel por cualquier razón, pero no en los casos de aumento de Salario Base con carácter general, definido en el art. 22, ni en los casos de vencimientos individuales de antigüedad. La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará en 12 mensualidades.

Artículo 25. Complemento nivel superior.

Es aquel complemento que tiene el trabajador que está en período de prueba, entrenamiento o adaptación y que es

transitorio mientras dura dicho período, según lo regulado en el artículo sobre períodos de prueba y entrenamiento. Su cuantía será la diferencia de retribución entre el nivel salarial del puesto para el que está efectuando la prueba y el que tenía en su puesto de origen.

Este plus lo consolidará en su retribución por la superación del período de prueba o dejará de percibirlo en caso contrario.

Artículo 26. Complemento de beneficios.

Se abonará el 20 de septiembre el importe correspondiente a una gratificación extraordinaria anual por niveles, siempre que los resultados después de impuestos del ejercicio anterior aprobados por la Junta General de Accionistas arrojen beneficios y estos superen el 5% de los ingresos de explotación.

En caso de que los beneficios no alcanzaran el 5% mencionado, el importe a abonar en concepto de beneficios disminuirá proporcionalmente no pudiendo ser inferior a la mitad de una gratificación extraordinaria anual por niveles.

Este concepto se devengará en proporción al tiempo trabajado durante el ejercicio al que se refieren las Cuentas Anuales aprobadas.

Artículo 27. Complemento de productividad.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y al objeto de primar el alto nivel de rendimiento y modernización de la calidad de los servicios públicos, así como la eficacia y dedicación en el trabajo, se establece un Fondo Extraordinario que se abonará como complemento de productividad de carácter consolidable. Se aplicará un porcentaje sobre todos los conceptos retributivos del año anterior, dicho porcentaje será el correspondiente al acuerdo que exista por parte de la Junta de Andalucía y los Agentes Sociales en términos de Masa Salarial.

Este Complemento de Productividad se abonará en la nómina del mes de marzo.

Artículo 28. Plus de calidad de la producción.

El abono de este se producirá al mes siguiente de verificar el grado de cumplimiento de los parámetros establecidos.

A fin de premiar la alta calidad de las inspecciones realizadas, así como, las cada vez más elevadas exigencias de los clientes, en lo que a la prestación del servicio se refiere, se establece el denominado Plus de calidad de la producción, consistente en una cantidad mensual de 216,67 euros/mensuales, por el cumplimiento de:

a) Para el personal de ITV.

«La realización de todas las inspecciones asignadas a cada inspector por los distintos sistemas utilizados por Veiasa en los tiempos establecidos.»

La asignación de inspecciones a cada inspector se realizará conforme a los tiempos de inspección establecidos en la Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acta de acuerdo de 1 de junio de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (BOJA núm. 181, de 18 de septiembre de 2006), y, en todo caso, durante la jornada laboral del trabajador, de forma que se asigne a cada inspector un tiempo por cada tipo de vehículos (ligeros, pesados, autobuses, etc.), según su complejidad (baja o alta) en función del turno de trabajo y de la cualificación poseída.

El tiempo empleado en la realización de las inspecciones no será superior al tiempo a emplear en las mismas, calculado este aplicando a cada inspección realizada los tiempos establecidos en la Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acta de acuerdo de 1 de junio de 2006, de la Comisión Negociadora

del Convenio Colectivo de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (BOJA núm. 181, de 18 de septiembre de 2006), y, en todo caso, al objeto de preservar la calidad de las inspecciones el tiempo mensual empleado no será inferior al diez por ciento de los tiempos acordados.

A estos efectos, y al objeto de adaptar a la realidad actual la inspección de las motocicletas, a la que se han añadido nuevas pruebas de ruidos y gases y se han incorporado al sistema de inspección periódica los ciclomotores, cuadríciclos y quads, se acuerda modificar el tiempo de inspección de las motocicletas, de forma que este sea de 15 minutos para las inspecciones de complejidad baja y de 23 minutos para las inspecciones de complejidad alta. Asimismo, es necesario modificar la definición de motocicleta contenida en dicho acuerdo, de forma que incluya, además de los vehículos de dos ruedas, a los de tres ruedas, a los cuadríciclos y a los quads.

A fin de tener en cuenta aquellas circunstancias que impidan el normal desarrollo de la actividad inspectora y, por tanto, el cumplimiento de las condiciones impuestas en los párrafos anteriores para la obtención del objetivo de calidad de la producción, los Jefes de Estación elaborarán un parte mensual de incidencias en el que indicarán, para cada circunstancia acaecida, el día y el intervalo horario en que esta se produjo. Sin ser exhaustivos, estas circunstancias podrían ser cortes en el suministro de electricidad, avería de maquinaria, interrupción del trabajo en la línea por avería de vehículo, etcétera.

En el caso de los inspectores, el 50% de la cantidad correspondiente al Plus de Calidad de la Producción la obtendrán si el objetivo se consigue de forma individual, es decir, cada inspector realiza todas y cada una de las inspecciones que le sean asignadas por los distintos sistemas utilizados por Veiasa en los tiempos acordados. El otro 50% lo obtendrán, si el objetivo se consigue de forma colectiva, es decir, la estación ITV realiza todas y cada una de las inspecciones que le sean asignadas por los distintos sistemas utilizados por Veiasa en los tiempos acordados. El resto del personal de la estación ITV obtendrá el 100% del Plus de Calidad de la Producción, si el objetivo se consigue de forma colectiva, es decir, la estación ITV realiza todas y cada una de las inspecciones que le sean asignadas por los distintos sistemas utilizados por Veiasa en los tiempos acordados.

En el caso de que un mes el objetivo de Calidad de la Producción no se alcanzara, el Plus correspondiente a dicho mes podría recuperarse si el objetivo se alcanzara en el total del trimestre en el que esta circunstancia se produce. Es por ello que se establecen dos tipos de medición una mensual y otra trimestral, de esta forma si no se alcanzase el objetivo en un mes, este puede recuperarse si el objetivo lo alcanza el inspector y/o la Estación ITV en los dos meses siguientes.

b) Para el personal de Metrología.

1. Variable transitoria. En un año se establecerán parámetros de medición equivalentes a ITV. Mantenimiento del número de verificaciones de cada uno de los aparatos e instrumentos, sobre la base de los dos años anteriores por cada Laboratorio Provincial.

2. Variable fija. Mantenimiento de los tiempos de respuesta según los actuales parámetros fijados en los objetivos de calidad. Se tomará como referencia del tiempo de respuesta la fecha de solicitud para verificaciones periódicas.

Para que todo el personal de cada uno de los Laboratorios Provinciales de Metrología perciba este plus deberán cumplirse los dos requisitos a nivel de su Laboratorio.

Se tendrán en cuenta aquellas circunstancias de la producción que no dependan o no sean responsabilidad del verificador.

c) Para el resto del personal de Unidades Productivas y de servicios a dichas Unidades.

Se percibirá este plus en función de lo alcanzado por las Áreas Productivas tanto de ITV como de Metrología de forma

proporcional a la consecución del plus por cada estación ITV y por cada Laboratorio Provincial.

Artículo 29. Plus de transporte.

Se establece un plus de desplazamiento por traslado del trabajador, desde su domicilio al centro de trabajo, estableciéndose la cantidad anual según Anexo, y para once meses del año.

Artículo 30. Plus de Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y al objeto de primar el alto nivel y dedicación en el trabajo, se establece este plus que se abonará según la cantidad mensual reflejada en el Anexo.

Artículo 31. Plus de absentismo.

Este plus es de carácter individual. Por tal concepto se realizarán abonos mensuales de 102,92 euros.

Con carácter general, al trabajador no se le computarán a efectos de pérdida del plus de absentismo: El accidente laboral, la IT con baja médica derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la hospitalización por IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el matrimonio, la licencia por nacimiento de hijo o adopción, enfermedad grave y/o el fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, enfermedad grave y/o el fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad, las horas sindicales, los permisos sindicales no retribuidos, las vacaciones, los días de asuntos propios o la utilización de la bolsa de horas disponibles.

El plus de absentismo no lo devengará el trabajador por cualquier falta de asistencia o ausencia al trabajo en el mes de referencia, no incluida en el párrafo anterior.

A posteriori de producirse la falta de asistencia o ausencia, esta no podrá ser objeto de canje por días de asuntos propios ni por horas a recuperar.

Asimismo a priori de producirse la falta de asistencia o ausencia, esta no podrá ser objeto de canje por horas a recuperar, con la única salvedad de aquellos trabajadores que acrediten fehacientemente padecer una enfermedad crónica así como la imposibilidad de acudir a consulta o revisión médica en horario distinto al de su jornada o turno de trabajo.

Artículo 32. Quebranto de moneda.

Todos aquellos trabajadores que realicen operaciones de caja y cuadre de la misma, percibirán un plus de quebranto de moneda de 51,5 € mensuales, a fin de responder de las eventuales pérdidas de efectivo de la misma.

Artículo 33. Gastos de locomoción, manutención, estancias y gastos de salida.

Se abonará en concepto de locomoción, manutención y estancias los gastos que en determinadas situaciones se generen a los empleados con ocasión del desempeño de sus obligaciones laborales, las siguientes cantidades:

- 0,25 euros por km.

- Por pernoctación fuera de la localidad, 32,36 euros en concepto de hotel.

- Dieta por desayuno, 2,32 euros. Por almuerzo, 13,87 euros, y por cena, 13,87 euros, igualmente. Para cobrar dieta por cena se requerirá pernoctar fuera de la localidad o terminar la jornada laboral con posterioridad a las 10 de la noche.

- Por dieta completa se abonarán 56,18 euros.

En aquellos casos como reuniones, formación y aquellos que determine la empresa se le abonarán al trabajador todos los gastos en los que haya incurrido para habitación y manutención previa justificación. Asimismo se le abonará la cantidad de 5,85 euros, por día completo de desplazamiento para gastos de difícil justificación.

Por todos los gastos que se generen, los trabajadores de Unidades Móviles y aquellos cuya actividad de inspección-verificación se realizan fuera del Centro de Trabajo recibirán 20 €, al superar las tres horas fuera de su centro. En aquellos casos en que el trabajador deba pernoctar fuera se le abonará además lo establecido por pernoctación por dieta de cena y por dieta de desayuno. Asimismo en aquellos casos en los que utilice vehículo propio se le abonarán 0,25 €/Km

Excepcionalmente podrán abonarse a los camioneros los gastos en los que incurra por el parking del camión y por el alojamiento del trabajador tras la presentación de los correspondientes justificantes.

Artículo 34. Horas extraordinarias.

El número de trabajadores de cada centro de trabajo será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias, salvo en los casos de emergencia, averías o imprevistos, entendiéndose como imprevistos aquellos supuestos que se conozcan con menos de 5 días de antelación.

Las horas extras derivadas de emergencia, período punta de producción no previsible, atención y prevención de averías o imprevistos tendrán la consideración de horas extras estructurales y por tanto de carácter no voluntario.

Las horas extraordinarias serán abonadas o compensadas por descanso, por acuerdo entre las partes, a razón de 1 a 1,75.

En todos los casos será preceptivo, antes de realizar las horas extraordinarias, que las mismas hayan sido autorizadas por el mando correspondiente.

Como complemento a las horas extraordinarias debidas a imprevistos se abonarán 10 €/hora con independencia del nivel salarial que ostente el trabajador.

Artículo 35. Plus de Jefatura.

Como complemento de puesto de trabajo y como contraprestación a las responsabilidades encomendadas a los Jefes de Unidad en materia de Calidad, Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos y Materiales de su Unidad, así como por la representación que le otorga la Dirección de la Empresa a nivel de su Unidad/Centro de Trabajo, se establecen los complementos de Jefatura siguientes, que a su vez son proporcionales al tamaño de la Unidad de trabajo, considerando el número de trabajadores promedio anual del año anterior, en el mismo.

Unidades tipo A: Unidades de más de 30 trabajadores.
Unidades tipo B: Unidades entre 21 y 30 trabajadores.
Unidades tipo C: Unidades entre 10 y 20 trabajadores.
Unidades tipo D: Unidades hasta 9 trabajadores.

Retribución anual Jefes de Unidad tipo A: 3.050 euros.
Retribución anual Jefes de Unidad tipo B: 2.750 euros.
Retribución anual Jefes de Unidad tipo C: 2.450 euros.
Retribución anual Jefes de Unidad tipo D: 2.150 euros.

Para la designación de las Jefaturas se tendrán en cuenta aspectos como la antigüedad del trabajador, la profesionalidad, la cualificación y formación así como su idoneidad y capacidad en asignar tareas, coordinar, planificar y en definitiva su capacidad de liderazgo y dirección de equipos.

Artículo 36. Unidad de TIC's.

Los trabajadores de la Unidad de TIC's, dedicados a tareas de mantenimiento y soporte informático, dadas las especiales circunstancias para ser sustituidos en sus períodos vacacionales se acogerán al sistema de rotación de vacaciones previsto para inspectores y técnicos de ITV percibiendo en concepto de bolsa de compensación de horas la cantidad reflejada en el siguiente artículo.

Para atender las eventualidades técnicas que puedan surgir se acogerán al sistema de horarios y rotaciones de las estaciones ITV de 70 horas. En el momento que no existan estaciones ITV a 70 horas se acogerán al sistema de horarios y rotaciones de las estaciones ITV de 60 horas.

Artículo 37. Bolsa compensación horas.

Exclusivamente para los técnicos, inspectores de ITV y personal de TIC'S, y según lo contenido en el artículo 16 del presente Convenio Colectivo, se establece una Bolsa por la Compensación de horas derivadas de la adaptación para disfrute de descanso fuera del período estival. La cuantía económica para 2008, por cada uno de los 9 días disfrutados fuera de las 15 semanas de dicho período estival, será de 66,67 €/día.

Artículo 38. Complemento transitorio absorbible.

En aplicación del artículo 7 del presente Convenio Colectivo se establece un complemento transitorio absorbible de carácter individual que se revisará anualmente, retrayéndose de este concepto el equivalente a las subidas salariales del Convenio Colectivo, ya sean generales o individuales hasta su total desaparición.

CAPÍTULO IV

MEJORAS SOCIALES

Artículo 39. Complemento a la I.T.

En los casos de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente sea o no laboral y enfermedad profesional la empresa complementará hasta el 100% de sus retribuciones, a partir del 1º día de baja. Asimismo se complementará hasta el 100% de sus retribuciones, cuando la I.T. derivase de una enfermedad común, mientras el trabajador permanezca hospitalizado.

Con independencia de lo estipulado en el párrafo anterior, también en las situaciones de I.T. derivadas de enfermedad común, la empresa vendrá obligada a complementar hasta el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja siempre y cuando el absentismo por este concepto en la empresa sea inferior o igual al 3% o individualmente inferior o igual al 5%.

Asimismo en las situaciones de I.T. derivadas de enfermedad común, cuya duración se extienda más de 35 días, la empresa vendrá obligada a complementar hasta el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja, una vez conocida tal circunstancia y previa comprobación.

Durante la IT no se devenga el plus de transporte, ni el plus de calidad de la producción.

Artículo 40. Maternidad, lactancia, guarda legal y paternidad.

1. Maternidad.

El descanso por maternidad podrá tener una duración de hasta dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Este período se distribuye a opción de la interesada, pero siempre seis semanas deben ser inmediatamente posteriores al parto.

En el supuesto de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión por maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución jurídica por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento cuando se trata de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites, señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

El trabajador o trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Terminado el descanso por maternidad, que conlleva la del subsidio por parte de la Seguridad Social, la persona afectada se reincorporará en su puesto de trabajo de forma inmediata.

Las trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato por maternidad tendrán derecho a percibir, previa solicitud, durante dicho período como anticipo, el importe correspondiente a una mensualidad. Tal derecho sólo podrá ser ejercido una sola vez. Los importes anticipados serán reintegrados a la empresa tan pronto se produzca el cobro de la prestación establecida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo biológico o adoptado, menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo retribuida que podrán dividir en dos fracciones. Esta ausencia se producirá durante la jornada laboral. La mujer, a su elección, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada normal de media hora con la misma finalidad, que podrá disfrutarse al principio o al final de la jornada, comunicando desde el principio el horario elegido.

Esta reducción de jornada podrá ser disfrutada indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Se podrá optar por el permiso de lactancia acumulada, comunicándolo a la Empresa al menos con 15 días de antelación a su disfrute, de tal forma que las horas por lactancia hasta cumplir el/la menor los 9 meses se computarán por días, reincorporándose a su puesto de trabajo finalizado dicho período.

El trabajador o trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. Guarda legal y otros.

Quien por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeña una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Los trabajadores y trabajadoras con sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido.

Si dos o más trabajadores y trabajadoras solicitasen el uso de este derecho en el mismo puesto, del mismo centro de trabajo y en el mismo turno de trabajo, Veiasa podrá limitar su uso por razones organizativas, ofreciendo a partir del segundo trabajador la posibilidad de concretar su horario en turno distinto del primer trabajador solicitante, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de turnos correspondientes a ese puesto de trabajo.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la concreción de los turnos y horarios solicitados por los trabajadores, se determinará según riguroso orden de preferencia de los mismos, atendiendo a la fecha de la solicitud de la reducción de jornada.

Como medida de fomento del empleo, todas las reducciones de jornada por motivos familiares que precisen sustitución serán suplidas por nuevas contrataciones.

4. Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días consecutivos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo partir del segundo. El trabajador deberá comunicarlo a la empresa con diez días de antelación.

5. En lo no previsto por el presente artículo, las partes se someten al contenido sobre los particulares aquí previstos del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

Artículo 41. Defensa jurídica.

Es política de Veiasa la defensa del buen hacer y diligencia del personal a su servicio, en el desempeño de sus funciones, salvo que estas circunstancias notoriamente no ocurran.

De acuerdo con tales principios, la empresa asumirá la defensa de sus empleados en los procedimientos civiles y penales que pudieran incoarse contra ellos por hechos realizados dentro de la jornada laboral y en el lícito ejercicio de las funciones que le estén encomendadas, asegurando la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias y las fianzas de carácter civil, o penal que pudieran corresponder.

De no existir dichas circunstancias la empresa se reserva el ejercicio de las acciones legales que en cada caso correspondan.

Artículo 42. Seguro de vida.

Continuará en vigor el seguro de vida implantado en favor del personal de la empresa, a cuyos contratos sean de duración igual o superior al año. El capital asegurado será igual al salario base establecido para cada nivel.

Los capitales asegurados en la póliza de vida suscrita por la empresa, o autoseguro, para cada trabajador se concretan en lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| Invalidez Absoluta o Gran Invalidez | (Salario Base) x 2 |
| Muerte | (Salario Base) x 3 |

El capital asegurado, mediante compañía aseguradora, será igual al salario base establecido para cada nivel con un mínimo de 24.000 euros.

Para los casos de decesos en cualquiera de los tres parámetros señalados se complementará por parte de la empresa una cuantía adicional en relación con los factores de corrección según el número de hijos a cargo del trabajador menores de 26 años.

Trabajador con un hijo: Cuantía adicional resultante de la aplicación de un factor de corrección del 1,1.

Trabajador con dos hijos: Cuantía adicional resultante de la aplicación de un factor de corrección del 1,2.

Trabajador con tres hijos: Cuantía adicional resultante de la aplicación de un factor de corrección del 1,3. Y así sucesivamente.

Artículo 43. Utilización de los servicios.

El trabajador y su cónyuge tendrán derecho a recibir sin contraprestación económica los servicios que presta la empresa cuando el objeto de estos servicios sea de uso particular, previa acreditación de la titularidad, con el límite máximo de dos revisiones anuales.

Artículo 44. Incapacidad Permanente Total.

En el caso de que un trabajador sea declarado en Invalidez Permanente Total, la empresa solicitará a la Comisión Técnica Calificadora un informe acerca de los puestos de trabajo que dicho operario pudiera ocupar de los existentes en la empresa. En el supuesto de existir vacantes dichos trabajadores tendrán preferencia.

Artículo 45. Licencia sin sueldo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad al servicio de Veiasa tendrán derecho a licencias sin retribución, con una duración de tres meses, prorrogable a doce meses, esta prórroga deberá ser solicitada dentro del mes anterior a la finalización del primer periodo, no pudiendo solicitarse tal derecho más de una vez cada dos años, siempre y cuando hayan agotado el plazo máximo de tales licencias. Esta licencia dará derecho a la reincorporación inmediata al mismo puesto de trabajo y centro, y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

Artículo 46. Préstamos personales.

Se establece un préstamo personal sin intereses, cuya cuantía podrá ser, o bien hasta seis mil euros, si se destina a vivienda (se justificará), a devolver en el plazo de ocho años, o bien hasta 3.000 euros, si es para otros usos, a devolver en el plazo de cuatro años.

La cantidad máxima disponible, en cada ejercicio presupuestario, en concepto de préstamo para la empresa, no superará los 500.000 euros.

La devolución del préstamo se realizará descontando de la nómina el importe correspondiente en cada caso y la periodicidad será mensual.

Entre la cancelación del préstamo concedido y la solicitud de un nuevo préstamo deberá mediar como mínimo un año.

Artículo 47. Reducción de jornada voluntaria.

En aquellos supuestos no regulados por disposiciones legales, el trabajador que por razones personales justificadas desee reducir su jornada laboral de forma voluntaria podrá solicitar a la empresa dicha reducción. Siempre que la empresa acepte la reducción solicitada, la aplicación de esta reducción se haría efectiva con la disminución del salario entre, al menos 1/3 y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Esta reducción se regirá por lo siguiente:

1. Su reducción no podrá ser inferior a tres meses, ni superior a dos años. No podrá realizarse de manera discontinua.
2. Esta reducción podrá solicitarla el trabajador una sola vez cada cuatro años.
3. El horario y el periodo de disfrute serán negociados por trabajador y empresa, atendiendo a la causa que motiva la reducción. Dicho horario será establecido antes de la concesión de esta reducción.

La reducción de la jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad profesional.

A petición del trabajador, ya sea debido a la desaparición de la causa de reducción de jornada como a la finalización del periodo concertado entre este y la empresa, se producirá la incorporación a la jornada ordinaria, previo comunicado expreso del trabajador con 15 días de antelación.

Artículo 48. Protección a trabajadores con familia numerosa.

Los trabajadores o trabajadoras con familias con el reconocimiento legal de familia numerosa tendrán preferencia al mantenimiento del puesto de trabajo en casos de expedientes de regulación, así como la no aplicación de movilidad geográfica o cambios sustanciales de las condiciones de trabajo frente al colectivo general de trabajadores.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 49. Principios generales.

La empresa continuará e incrementará la realización de cursos de formación profesional con la finalidad de atender tanto a las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exijan la evolución y desarrollo de la empresa, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva y en consecuencia como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación. Con el fin de promover la preparación del personal en previsión de futuras vacantes, especialmente para aquellos puestos que sean frecuentes o hacia los cuales evolucionen las necesidades de la empresa.

En base a lo expuesto se entiende como formación permanente aquellas acciones dirigidas a mantener el nivel adecuado de eficacia, al objeto de perfeccionar los conocimientos adquiridos en el desempeño de su trabajo y con el fin de asegurar los conocimientos y habilidades para cubrir adecuadamente las exigencias de una determinada función, bien por el cambio de la misma, o por la introducción de nuevas tecnologías o sistemas de trabajo. Esta formación tenderá a impartirse dentro de la jornada laboral. Si fuera necesario el trabajador deberá dedicar dos horas a formación, fuera de las horas de trabajo, por cada 4 que dedique la empresa dentro de la jornada.

Dentro de esta misma filosofía, la empresa considera conveniente el apoyo a aquellos trabajadores que intenten complementar su formación cultural.

Los planes de formación interna se elaborarán en base a las necesidades existentes, acordándose los mismos en reunión conjunta de la Dirección de Empresa y Representación Social. La Comisión Paritaria realizará un control y seguimiento de los Planes de Formación relativo a su desarrollo, participación y presupuesto.

Artículo 50. Régimen de ascensos.

El régimen de ascensos que se establece en el presente Convenio Colectivo responde a la necesidad de coberturas de plazas que exija el desarrollo de la organización, y se fundamenta en el principio básico de la aptitud y capacidad del trabajador para el desempeño de las funciones propias del nivel de responsabilidad dentro del grupo profesional de actividad y el de su idoneidad al puesto de trabajo que desarrolla.

Sobre estos principios y como procedimiento más adecuado a la realidad de la empresa, se establece el siguiente régimen de modalidades de ascensos:

a) Se realizará la promoción por libre designación de la empresa para alcanzar los niveles de técnico de cualquier grupo profesional de actividad.

b) Para los niveles inspector-verificador/administrativo deberán realizarse pruebas selectivas.

Para acceder al nivel superior el trabajador deberá acreditar al menos una antigüedad de un año en su nivel, salvo en el caso del personal con funciones subalternas.

Podrán acceder a la categoría de inspector-verificador/administrativo Nivel A, todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

- Que acrediten una antigüedad en la categoría de inspector-verificador/administrativo de Nivel B de cinco años.
- Que superen unas pruebas de conocimientos, habilidades y actitudes. Los parámetros por los que se regirán estas promociones serán analizados por la Comisión Paritaria sin perjuicio del establecimiento y definición de las pruebas por parte de la Comisión de Formación y Promoción.

El acceso a esta categoría se regirá por el siguiente criterio: Siempre y cuando superen las pruebas accederán a la categoría el 10% de los trabajadores que cumplan las condiciones.

- Que una vez pasadas cinco convocatorias en las que el trabajador se ha presentado, y siempre que no haya podido promocionar por el porcentaje establecido en su momento, pasará en el año siguiente de forma automática a la categoría de inspector-verificador/administrativo Nivel A.

Aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos para la firma de tarjetas ITV se negasen a firmar tarjetas de ITV de inspecciones realizadas por otros trabajadores no podrán acceder a la categoría de Inspector-verificador/administrativo Nivel A.

La empresa realizará la mayor difusión posible de las vacantes a cubrir en todos sus centros de trabajo.

Todo el personal podrá acudir a las pruebas para cubrir las vacantes que se produzcan cualquiera que sea el nivel o grupo a que originariamente pertenezcan, siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos a cada ocasión.

Artículo 51. Periodos de prueba y entrenamiento.

Para mayor garantía de que el ascendido a un nivel superior desempeñará las funciones encomendadas con la máxima eficacia, se establecen los periodos de prueba y entrenamiento siguientes:

- Seis meses para los niveles de técnico.
- Tres meses para los niveles de inspector-verificador/administrativo.

La incapacidad temporal interrumpirá en todo caso el periodo de prueba y entrenamiento.

Durante el periodo de prueba y entrenamiento, el empleado percibirá bajo la denominación de «complemento de nivel superior» la diferencia correspondiente al salario del nuevo nivel respecto al que ya tenía acreditado.

Transcurrido el periodo de prueba y entrenamiento en forma satisfactoria, el empleado pasará a todos los efectos a ostentar definitivamente el nivel superior, computándose la antigüedad en el mismo desde la fecha en que inició el periodo de prueba y entrenamiento.

En el supuesto de no superar el periodo de prueba y entrenamiento el empleado continuará en el nivel que tenía acreditado.

Para el ingreso del personal en la plantilla de la empresa los aspirantes habrán de superar las pruebas establecidas al fin por la Dirección de la misma.

Desde la naturaleza pública de Veiasa se continuará objetivando la contratación del personal y la cobertura de puestos de trabajo, primando la transparencia en la selección, al mismo tiempo que se incentivará la permanente superación personal y profesional del personal, mediante el fomento de la promoción interna.

La provisión de puestos de trabajo se efectuará bajo los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad. Los requerimientos básicos de los puestos (perfil profesional), serán establecidos por la Dirección de la empresa. Tanto en la fijación de los requerimientos, como en su modificación, serán

objeto de negociación con los representantes de los trabajadores que emitirán informe previo a través de la Comisión Paritaria.

Artículo 52. Prevención de Riesgos Laborales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias suponen la incorporación a nuestra legislación de las orientaciones y directivas de la Unión Europea, cuyo objetivo es la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigido a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

La Dirección de la empresa y los Delegados de Personal, conscientes de la importancia que tienen la seguridad, salud, higiene y medio ambiente en el trabajo, propugnan una eficaz política preventiva.

En aplicación de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por acuerdo de las partes ha sido constituido el Comité de Seguridad y Salud de Veiasa, formado por cinco representantes de la Dirección de la empresa y cinco representantes de los trabajadores, así como de un Secretario del mencionado Comité perteneciente a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Como prioridades se velará especialmente por la salud de los empleados, la formación de los Delegados de Prevención, el funcionamiento eficaz del Comité de Seguridad y Salud, así como la formación de los empleados en relación con los riesgos de sus ocupaciones y la extensión a las empresas de contrata, de la necesaria colaboración y responsabilización en la materia.

Asimismo el Comité velará por el control de los factores de riesgos presentes en las condiciones de trabajo: De seguridad, derivadas del medio ambiente físico del trabajo, de los contaminantes químicos y biológicos, carga de trabajo y organización del trabajo. El funcionamiento del Comité está regulado por el reglamento interno del Comité de Seguridad y Salud.

Como elemento básico en la política de la empresa y a fin de que exista una adecuada coordinación con todos los centros de trabajo, tanto por parte del Comité de Seguridad y Salud, como de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y la Dirección, los Delegados de Personal tendrán también el carácter de Delegados de Prevención excepto en el caso de Comités de Empresa en cuyo caso el/los Delegado/s de Prevención lo serán según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y allí donde no exista representación laboral, se elegirá por todos los trabajadores del centro, un Delegado Territorial con las funciones que el Comité de Seguridad y Salud acuerde para los mismos.

De igual forma, todo trabajador debe mantenerse en constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las medidas de seguridad para evitar cualquier accidente.

Dentro del programa de vigilancia de la salud, todos los trabajadores, voluntariamente, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, dicho reconocimiento tendrá carácter obligatorio cuando lo exija la normativa vigente.

Artículo 53. Ropa de trabajo.

La empresa proporcionará periódicamente las prendas de trabajo al personal previo acuerdo en Comisión Paritaria, que determinará y elegirá la ropa de trabajo que será la siguiente:

TEMPORADA DE VERANO

| PERSONAL | PRENDAS | NÚMERO | PERIODICIDAD |
|-----------------------|----------------|--------|--------------|
| Inspector-Verificador | Camisa m/c | 2 | Bienal |
| | Pantalón | 2 | Bienal |
| Oficina | Camisa m/c | 2 | Bienal |
| | Pantalón/falda | 2 | Bienal |

TEMPORADA DE INVIERNO

| PERSONAL | PRENDAS | NÚMERO | PERIODICIDAD |
|-----------------------|--------------------|--------|--------------|
| Inspector-Verificador | Camisa m/l | 2 | Bienal |
| | Pantalón | 2 | Bienal |
| | Jersey | 1 | Bienal |
| Oficina | Camisa m/l | 2 | Bienal |
| | Pantalón/falda | 2 | Bienal |
| | Rebeca-chaquetilla | 1 | Bienal |

Al personal inspector-verificador de Unidades de Negocio se le facilitará zapatos y anorak. Cuando sea necesario, se repondrán a cambio de la prenda deteriorada cualquiera de los elementos correspondientes a la ropa de trabajo.

Al personal inspector-verificador de Unidades de Negocio se le facilitará un forro sólo en lugares muy fríos, que se repondrán a cambio de la prenda deteriorada. Asimismo se le facilitará chaquetilla o jersey de hilo en los lugares muy cálidos, que se repondrán cada dos años.

La entrega de estos equipos se hará efectiva en la primera semana de abril y de octubre, respectivamente.

El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 54. Premios.

Entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores se establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos y trabajos de carácter extraordinarios realizados en circunstancias singulares.

También serán objetos de premios los inventos o innovaciones de procedimientos que supongan un ahorro en los procesos productivos o burocráticos que se lleven a práctica, siempre y cuando sean de carácter extraordinario y no constituyan el trabajo habitual del productor. La concesión del premio se publicará en los tabloneros de anuncios de la empresa y se anotará en los expedientes personales.

Artículo 55. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

Graduación de faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

j) Fumar en los lugares no permitidos. Tendrá consideración de falta grave si se realiza en lugares que supongan un riesgo para la seguridad y salud laboral.

Faltas graves.

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.

b) Falta de uno a tres días de asistencia al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causare un perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerará como muy grave.

d) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebrando manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.

f) Simular la presencia de otro al trabajo, fichando o firmando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará como imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves.

a) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo el robo tanto a sus compañeros de trabajo, como a la empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la empresa, o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzcan quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

g) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

h) No comunicar a la dirección de la empresa los cambios que se produzcan en la situación de incompatibilidad a que obliga el art. 12 de la Orden de 15 de julio de 1985, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

i) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros de trabajo.

j) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

k) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

l) La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.

m) La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Artículo 56. Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en este Convenio Colectivo.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Las normas y procedimientos para imponer sanciones se ajustará a la Ley vigente y a las recomendaciones en esta materia de la OIT.

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.

Inhabilitación por un período no superior a cinco años para promocionar a un nivel superior.

Despido.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá por el inicio de expediente disciplinario, reanudándose a la conclusión del mismo.

La empresa anotará en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que le fuesen impuestas. Estas anotaciones se considerarán anuladas al transcurrir un año si la sanción fue por falta leve; tres si fue grave y cinco si la falta fue muy grave.

El cumplimiento de las sanciones de Suspensión de Empleo y Sueldo impuestas por faltas graves y muy graves, quedará en suspenso cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra.

Artículo 57. Procedimiento sancionador.

1. Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves y muy graves se pondrá previamente en conocimiento del trabajador el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan, normas cuya infracción se presume y sanción que puede corresponder por quién la Dirección determine. El trabajador tendrá un plazo de ocho días hábiles para alegar ante la empresa lo que estime conveniente, incluidos medios de prueba, en defensa de sus intereses.

2. Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancias del trabajador, se formulará la propuesta de resolución.

Se dará conocimiento de la apertura de dicho procedimiento a sus representantes legales que podrán presentar in-

forme en el plazo de cinco días hábiles a la comunicación de la propuesta de resolución.

Una vez cumplido el plazo referido, la Dirección de la empresa podrá modificar, anular o confirmar la sanción propuesta, comunicando su decisión, tanto al trabajador afectado como a los representantes legales del trabajador.

Documento B (mismos cuadrantes negociación horarios).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Una vez publicado este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la empresa facilitará la difusión del mismo, entregando una copia a cada trabajador.

Segunda. Contratos de duración determinada.

La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos, previsto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el caso de que dichos contratos se concierten por un período de tiempo inferior al máximo, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo establecido en el párrafo anterior.

Tercera. Siempre y cuando hayan plazas y los informes de evaluación sean favorables el personal eventual con un año en la empresa pasará a ser indefinido, con exclusión de aquellos contratados por obra o servicio u otro tipo de contratos correspondientes a encargos de ejecución.

Cuarta. En consonancia con el ámbito personal definido en el artículo 3 del presente Convenio Colectivo, los representantes legales de los trabajadores provenientes de las anteriores concesionarias privadas, y en especial los que provienen de las entidades Ivesur e Iteveco, convienen en suscribir documento anexo al presente Convenio Colectivo en el que ratifican expresamente la aplicación de este Convenio Colectivo a la totalidad de los trabajadores que provienen de las anteriores Concesionarias privadas.

Quinta. La Dirección de la empresa y la representación social negociarán la acción sindical en la empresa.

Sexta. La Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores negociarán un Plan de Igualdad en desarrollo de la Ley de Igualdad.

Séptima. Seguirán vigentes las ayudas por adquisición de vivienda.

Octava. Seguirán vigentes las ayudas de estudio por formación reglada, formación no reglada y asistencia a cursos, concediéndose éstas atendiendo a criterios racionales de aprovechamiento académico.

Novena. Se mantienen programas de ayuda de teleformación durante la vigencia del presente Convenio Colectivo con las siguientes matizaciones:

1. Los trabajadores podrán acogerse al nuevo programa de teleformación a partir del 1 de enero de 2009.

2. Quedan sin efecto los contratos individuales comprometidos por cinco años por las partes a partir del 31 de diciembre de 2008, así como la posibilidad de acogerse a este tipo de contrato.

3. Podrán adscribirse al nuevo programa todos los trabajadores, excepto los que tengan contratos eventuales de du-

ración inferior a seis meses y excepto los que ya estuvieran adscritos que se considerarán en alta.

4. El nuevo programa de teleformación consistirá en una ayuda por la cual la empresa asumirá el pago del ADSL siempre y cuando el trabajador realice, con un aprovechamiento académico satisfactorio, 40 horas de teleformación anuales fuera de su jornada de trabajo.

Décima. Para aquellos trabajadores de 61 años o más, que así lo deseen, podrán jubilarse parcialmente conforme a lo establecido en la legislación vigente. Dichos trabajadores serán sustituidos por otros con contrato de relevo que se regirá por lo establecido legalmente.

Undécima. Para la recuperación de asuntos propios y de excedentes de horas se seguirán aplicando los mismos pará-

metros que hasta la firma del presente Convenio Colectivo, con un mínimo de recuperación diaria de 15 minutos y un máximo de recuperación diaria de 60 minutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El exceso/defecto de horas correspondientes al cómputo de horas efectivas para el año 2008 se regularizará a lo largo del año 2009.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. En el presente Convenio Colectivo desaparece la dedicación exclusiva, por lo que quedan sin efectos los contenidos de cualquier cláusula que en los contratos individuales pudieran hacer referencia a esta materia.

ANEXO TABLAS SALARIALES

| | Salario base (14 pagas + Complemento de Beneficio) | Plus de transporte (11 meses) | Plus convenio (12 meses) | Plus calidad de la producción (máx) (12 meses) | Plus absentismo (máx) (12 meses) | Total Anual (máx) |
|---|--|----------------------------------|-----------------------------|---|--|----------------------|
| Técnico nivel A | 34.800 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 41.815 |
| Técnico nivel B | 27.689 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 34.704 |
| Técnico en Formación nivel A | 20.838 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 27.853 |
| Técnico en Formación nivel B | 15.000 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 22.015 |
| Inspector-Verificador/ Administrativo nivel A | 23.040 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 30.055 |
| Inspector-Verificador/ Administrativo nivel B | 21.380 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 28.395 |
| Inspector-Verificador/ Administrativo nivel C | 19.108 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 26.123 |
| Inspector-Verificador/ Administrativo nivel D | 16.364 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 23.379 |
| Inspector-Verificador/ Administrativo nivel E | 14.489 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 21.504 |
| Inspector-Verificador/ Administrativo en Formación nivel A | 13.062 | 1.020 | 2.160 | 2.600 | 1.235 | 20.077 |

TABLA DE EQUIVALENCIAS

| III CONVENIO COLECTIVO | VEIASA | IVESUR | ITEVECO | OTROS CONVENIOS |
|---|------------------|---|--|--------------------------------------|
| Técnico nivel A | Técnico 1.ª | Técnico 1.ª ITV | Ingeniero Técnico 1.ª A | |
| Técnico nivel B | Técnico 2.ª | Técnico 2.ª ITV/Técnico 1.ª Administ. e Inform. | Ingeniero Técnico 1.ª B | Ingeniero Técnico/ Titulado Medio |
| Inspector-Verific./ Adminis. nivel A | Oficial 1.ª Sup. | Inspector Técnico/Técnico 2.ª Administ. e Inform. | Jefe Oficina Segunda | Ofic. 1.ª Ofic. Varios |
| Inspector-Verific./ Adminis. nivel B | Oficial 1.ª A | Inspector 1.ª/Oficial 1.ª Adm. | Jefe Línea A-B/Jefe Equipo | M. Taller |
| Inspector-Verific./ Adminis. nivel C | Oficial 1.ª B | Inspector 2.ª/Oficial 2.ª Adm. | Ofic. 1.ª Inspector A-B/ Ofic. 1.ª Adm. | |
| Inspector-Verific./Adminis. nivel D | Oficial 2.ª A | Inspector 3.ª/Oficial 3.ª Adm. | | |
| Inspector-Verific./Adminis. nivel E | Ofic. 2.ª B/Aux. | | | |

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Cód. 7101112).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Cód. 7101112), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de

la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de noviembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero: Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín, Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONVENIO COLECTIVO E.P. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR
(2009-2010)

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación en la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (EPHAG), y regirá las relaciones de trabajo entre dicha empresa pública y sus trabajadores y trabajadoras.

La Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir está integrada por el Hospital Alto Guadalquivir (Andújar-Jaén), el Hospital de Montilla (Córdoba), el Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura (Jaén), el Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén), el Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba), el Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato (Córdoba), el Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real (Jaén) y todos aquellos centros hospitalarios que se adscriban a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, o sean de su titularidad o estén gestionados por ella.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las condiciones laborales contenidas en este convenio afectarán a todos los trabajadores y las trabajadoras de la EPHAG que, en la actualidad o en el futuro, presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de la empresa pública.

2. Quedan excluidos, expresamente, los siguientes supuestos:

- Las relaciones a que se refiere el artículo 2 del ET, especialmente y de forma expresa, las establecidas con personas que desempeñen funciones de alta dirección.

- Directores/as y Subdirectores/as.

- El personal religioso y potestativo sujeto a concierto, y, por tanto, no vinculado laboralmente con la empresa.

- Aquellas personas físicas vinculadas con la empresa con un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil, mercantil o administrativa.

- El personal que tenga un vínculo laboral con empresas subcontratadas para realizar algún servicio en la empresa.

3. Quedan excluidos a efectos de jornada y retribución:

- Directores/as de Línea de Procesos, Responsables de Área Instrumentales y de Gestión, Responsables de Unidad Asistencial, Supervisores/as y Coordinadores/as.

- Cualquier otro puesto que se considere, por parte de la empresa, de responsabilidad o confianza en un futuro, previo acuerdo con el/la trabajador/a e información al Comité de Empresa.

4. Los/as Médicos Internos Residentes (MIR) se regirán por la normativa que les es propia, y, en todo caso por las condiciones establecidas en su contrato o regulación expresa, de la que se informará debidamente al Comité de Empresa.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito del presente convenio se extiende a aquel en donde se ubiquen los centros hospitalarios que se adscriban a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, o sean de su titularidad o estén gestionados por ella.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), manteniendo su vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de 2010.

Los términos del efecto retroactivo del convenio colectivo vendrán establecidos en la disposición adicional tercera.

Artículo 5. Forma, condiciones y plazo de preaviso.

El presente convenio estará vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro, quedando tácitamente prorrogado por anualidades de no mediar denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento y dentro de los seis meses previos a su finalización.

La parte denunciante deberá comunicar tal denuncia a la otra parte en el plazo de diez días, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en el plazo improrrogable de 30 días a partir de la fecha de la denuncia.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN

Artículo 6. Unidad e indivisibilidad del convenio.

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico e indivisible quedando las partes obligadas al cumplimiento de su totalidad. Serán consideradas globalmente, con referencia a cada trabajador/a en su respectivo grupo profesional.

Las condiciones de trabajo pactadas, estimadas en conjunto y cómputo anual, sustituyen en su totalidad a las que regían anteriormente en el seno de la Empresa, cualquiera que sea su origen y naturaleza, tanto si se trata de condiciones reglamentarias convenidas, concedidas voluntariamente por la Empresa, establecidas por precepto legal o cualquier otro medio, referidas a materias o aspectos regulados expresamente en este Convenio.

Artículo 7. Cláusula de absorción y compensación.

Las condiciones generales de trabajo de este Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de sus conceptos retributivos. Todo ello sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle derivados del artículo 60 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Artículo 8. Prelación normativa.

Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro Convenio de cualquier ámbito que pudiera afectar o referirse a actividades desarrolladas por la Empresa Pública.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior las disposiciones contenidas en cualquier Convenio Marco u otro de igual contenido que sustituya o derogue la vigente Ordenanza Laboral, siempre que sea de aplicación en el ámbito territorial y funcional a que pertenece la Empresa, y siempre con respeto absoluto a lo dispuesto en el artículo 5 de este Convenio.

Si los firmantes de este Convenio llegan a acuerdos que pudiesen mejorar el contenido del mismo, incorporarán y adoptarán los mencionados acuerdos, con los efectos pactados.

Artículo 9. Cláusula de garantía laboral.

El despido del trabajador/a que, previa Sentencia del Juzgado de lo Social, sea declarado improcedente, se someterá a una Comisión de carácter paritario entre Empresa y Comité, que debatirá su posible indemnización o readmisión.

En caso de que no exista acuerdo expreso en el seno de la comisión el trabajador/a podrá optar entre la readmisión en su puesto de trabajo y la indemnización.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Principios generales de organización del trabajo. Normas.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente, salvando, consecuentemente, las funciones de información, orientación y propuesta que esta asigna a los representantes unitarios o sindicales.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de calidad en los servicios que ha de prestar, sin perjuicio de la necesaria productividad, objetivos ambos que han de basarse en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

2. Los/as representantes de los/as trabajadores/as tendrán, en todo caso, funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

3. Se entiende por organización del trabajo a efectos de lo definido en este convenio:

- Racionalización y mejora de los procesos operativos.
- Determinación y exigencia de los rendimientos que permitan ofrecer el mejor servicio con el coste adecuado para la mayor eficiencia del mismo.
- Desarrollo e implantación de un sistema de consecución de objetivos, así como los sistemas de valoración correspondientes, incluyendo los indicadores de calidad que permitan la consecución de los estándares de calidad establecidos para el servicio.
- Distribución del trabajo en el tiempo.
- Adecuación de la plantilla a la actividad necesaria de la EPHAG en cada momento, bajo el criterio de coordinación de la mayor utilidad social y el mayor rendimiento con la máxima calidad en el servicio.
- Adecuación funcional de la plantilla con arreglo a las necesidades de la organización, en función de las competencias necesarias para intervenir en los procesos con estricto respeto a la legislación vigente.
- Sistemas de formación, desarrollo, y perfeccionamiento profesional.
- Cualesquiera otras funciones análogas por su finalidad, o por su importancia, o que les vengán asignadas por la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

INICIO, DESARROLLO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 11. Inicio de la relación laboral.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, y tanto a tiempo pleno como a tiempo parcial, y bajo cualquier modalidad de contrato de entre las autorizadas por la Legislación vigente. Su régimen jurídico y laboral será el establecido en este Convenio, y con carácter subsidiario, el determinado por las disposiciones legales vigentes.

Será personal eventual el contratado para atender la acumulación de tareas o exceso de requerimientos de prestación de servicios, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa. En tales casos, se estará a lo previsto en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato eventual tendrá una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho.

Será personal con contrato de interinidad el contratado para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo durante su ausencia o para cubrir plazas vacantes mientras se sustancia el proceso de selección.

Los/as Médicos Internos Residentes (MIR), se regirán por la normativa que les es propia, y en todo caso por las condiciones establecidas en su contrato o regulación expresa de la que se informará debidamente al Comité de Empresa.

Artículo 12. Periodo de prueba.

Las admisiones o ingresos del personal, una vez cumplidos los requisitos de régimen interior de la empresa, irán precedidos de los siguientes periodos de prueba:

| |
|--|
| Seis meses para trabajadores/as pertenecientes al Grupo I. |
| Tres meses para trabajadores/as pertenecientes al Grupo II. |
| Dos meses para trabajadores/as pertenecientes al Grupo III y IV. |
| Un mes para trabajadores/as pertenecientes al Grupo V. |

En contratos sucesivos (eventuales, interinos o de duración determinada) inferiores al plazo máximo dispuesto en el párrafo anterior, el periodo de prueba se computará según lo dispuesto en el mismo; o sea, se calculará el periodo de prueba sumando los tiempos de duración de cada uno de los contratos del/la trabajador/a hasta completar el periodo máximo de prueba según grupo profesional.

Durante el periodo de prueba, el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Cuando el/la trabajador/a haya de realizar, aunque con la misma categoría profesional o puesto de trabajo, funciones propias a su categoría pero distintas a las desempeñadas con anterioridad en la empresa, bajo otro contrato, el periodo de prueba previsto en aquel no computará a los efectos de las experiencias inherentes a esas diferentes funciones no realizadas en los contratos anteriores.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

En el supuesto de contratos sucesivos para un mismo puesto de trabajo y en una misma unidad, el periodo de prueba se considerará como superado una vez transcurrido el periodo máximo previsto en este artículo.

Las situaciones de IT, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento de menores que pudiesen afectar a los/as empleados/as durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo, que se reanudará a partir de la fecha de reincorporación del/la trabajador/a a su trabajo.

Artículo 13. Extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador.

1. Todo/a trabajador/a que desee cesar en la prestación de sus servicios, deberá comunicar su decisión a la empresa con los siguientes plazos de preaviso:

| | |
|--|--------------|
| Directores/as de Línea y Responsables de Área: | Dos meses |
| Personal Facultativo o Técnico: | Un mes. |
| Resto del personal: | Quince días. |

2. Los plazos de preaviso antes citados se ampliarán respecto del personal que haya recibido de la empresa, y a su cargo, niveles de formación y capacitación específicas o superiores a los que ostentaba a su ingreso, y ello de acuerdo con la siguiente fórmula:

$(CF/RD)=TT$, en la que:

CF: Coste de Formación.

RD: Retribución diaria sin incentivos.

TT: Tiempo Total (en días) entre la adquisición de la formación y la fecha efectiva del cese de la relación laboral solicitado.

3. Si el/la trabajador/a incumpliera la obligación de preaviso indicada, la empresa tendrá la facultad de descontar de la liquidación que le corresponda, un día de retribución por cada día de preaviso incumplido. Asimismo se eliminará la correspondiente parte proporcional de las pagas extraordinarias.

El descuento en la liquidación previsto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos supuestos en los que, al menos con diez días de antelación a la fecha del efectivo cese del/la trabajador/a en la empresa, exista una cobertura por otro trabajador/a en el puesto de trabajo que cesa, con la finalidad de no ocasionar un perjuicio o desequilibrio organizativo a la empresa.

Artículo 14. Liquidación por saldo y finiquito.

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, comunicará al trabajador/a afectado con un plazo mínimo de 15 días de antelación, cuando ello sea posible, y legalmente proceda el preaviso de la extinción del mismo, acompañada de una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El/la trabajador/a que por extinción de la relación laboral tuviese derecho a algún tipo de indemnizaciones podrá exigir a la Empresa la separación de la liquidación de haberes de la indemnización que le correspondiera.

Artículo 15. Plantilla.

La Empresa adecuará la disponibilidad de sus recursos en cada momento a la satisfacción de las necesidades sociales que constituyen su objetivo, lo que habrá de traducirse en un organigrama funcional de cuya evolución, en su caso, se mantendrá informado a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Si se produce una vacante y esta se decide cubrir por la Empresa, y el puesto de trabajo venía siendo desempeñado por un contrato indefinido, la empresa se compromete anualmente a cubrirlo con otro contrato indefinido.

La contratación de personal facultativo para la realización de guardias o actividad complementaria se realizará mediante contratación laboral, según lo establecido en la legislación laboral vigente.

Dos veces al año, en el momento en que se acuerde entre la Dirección y el Comité, se facilitará a los/as representantes de los/as trabajadores/as un listado del personal de la empresa, en el que han de figurar, junto con el nombre la fecha de ingreso en la EPHAG, el grupo profesional al que están adscritos y la antigüedad.

Artículo 16. Sistema de cobertura de puestos.

Son los/as profesionales, los actores principales de la misión de la EPHAG y los responsables del desarrollo de los objetivos que tienen encomendados. La prestación de una asistencia sanitaria personalizada y de calidad no sería viable sin los profesionales más adecuados para cada puesto de trabajo.

La elección de los mismos es para la Empresa Pública un elemento estratégico que permite desarrollar todos sus objetivos y su razón de ser en la Comunidad. Es una máxima responsabilidad de la Dirección de la EPHAG conseguir el personal óptimo para cada puesto.

La selección del personal además debe responder a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as deben tener un papel importante de participación, velando por el cumplimiento de estos principios y haciéndolos compatibles con el fin último de la Empresa.

El sistema de cobertura de puestos de trabajo permanentes se realizará mediante el siguiente orden de prelación: Primera opción traslado interno, segunda opción proceso de promoción interna y tercera opción proceso de selección externo:

La aplicación del artículo 19 referente a la cobertura de puestos de los profesionales entre Empresas Públicas pertenecientes a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, condicionada al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el mismo, conllevará la aplicación automática de este precepto (y la modificación del párrafo anterior) en los siguientes términos:

«El sistema de cobertura de puestos de trabajo permanentes se realizará mediante el siguiente orden de prelación: Primera opción traslado interno, segunda opción proceso de promoción interna, tercera opción movilidad voluntaria entre empresas públicas y cuarta opción proceso de selección externo.»

Las permutas establecidas en el artículo 23 del Convenio Colectivo no se encuadran dentro del sistema de cobertura de puestos de la EPHAG.

Para el sistema de cobertura de puestos de traslado interno y proceso de promoción interna tendrá prelación la solicitud del/la trabajador/a perteneciente al centro hospitalario donde se encuentra el puesto vacante sobre el solicitado por otro/a trabajador/a perteneciente a otro centro hospitalario de la EPHAG.

Artículo 17. Traslado interno a instancias del/de la trabajador/a.

1. Traslado Interno voluntario dentro del centro hospitalario del/de la trabajador/a.

Será facultad de la EPHAG la autorización en cada momento, del proceso de cobertura de puestos de aquellos/as trabajadores/as que, dentro de la misma categoría profesional, soliciten trasladarse de área de trabajo voluntariamente dentro de su centro hospitalario, manteniendo la misma modalidad contractual.

Dicho traslado estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de antigüedad en el centro de trabajo.
- Cumplir todas las competencias imprescindibles del puesto que se pretende cubrir a nivel de selección.
- Cuando a una convocatoria de traslado interno concurren más de un/a candidato/a, que tenga la antigüedad mínima y cumpla las competencias requeridas para el nuevo puesto dirime la antigüedad en EPHAG.
- A igualdad de antigüedad, la empresa determinará los requisitos de adjudicación en función del expediente individual de los/las trabajadores/as.
- En el supuesto de oferta múltiple, se establecerá un límite de cobertura interno de hasta un 50% de los puestos de trabajo y, en cualquier caso, hasta un 50% por categoría profesional. Todos los cálculos se redondean por exceso al número natural inmediato superior.
- Las convocatorias son únicas.
- Un/a profesional puede optar a otro traslado interno habiendo permanecido un año desde el anterior traslado.
- En función de las necesidades organizativas de la empresa y de la normativa establecida al respecto, se determinarán las fechas de efectividad de los traslados.

2. Traslado interno voluntario a otro centro hospitalario de la EPHAG.

De igual manera, se prevé la realización por la empresa de convocatorias para la cobertura de puestos de trabajo en otros centros hospitalarios pertenecientes a la EPHAG. Este traslado interno será solicitado voluntariamente a instancias del/la trabajador/a, estando sometido a las bases de la convocatoria que se establezcan para el traslado y a los requisitos establecidos en el punto anterior. Este traslado interno en ningún caso supondrá un derecho para el/la trabajador/a a percibir indemnización, compensación económica por gastos o de cualquiera otra índole.

En este supuesto, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se admite la posibilidad de la renuncia por el/la trabajador/a del traslado interno voluntario que se le haya resuelto favorablemente, siempre y cuando a alguno de los miembros de la unidad familiar no les haya sido concedido el traslado.

3. Las convocatorias de traslado interno se realizarán con carácter ordinario, anualmente, en el primer trimestre del año. De igual forma se prevé la realización de convocatorias de traslado, independientemente de la fecha, para aquellas situaciones que por circunstancias organizativas así lo requiera la empresa.

Artículo 18. Proceso de promoción interna.

El sistema de convocatoria interna se desarrollará de acuerdo con las bases del proceso de promoción interna establecido para cada convocatoria y, en su defecto, por las siguientes normas:

A) Candidatos/as.

Podrán participar en las convocatorias internas todos/as los/as trabajadores/as con una antigüedad, al menos, de 12 meses y que se ajusten a los requerimientos específicos del puesto a cubrir, si bien se podrá excluir a aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Llevar en el puesto que actualmente ocupa un tiempo inferior a 12 meses.

B) Presentación de las solicitudes.

Dentro del plazo de 15 días laborables, cuando sea posible, desde la publicación de la convocatoria, los/as trabajadores/as interesados podrán presentar sus solicitudes en la dirección de Recursos Humanos.

El impreso de solicitud será firmado por el/la trabajador/a interesado/a.

C) Condiciones y publicación de la convocatoria.

Con carácter previo a la publicación la empresa consensuará el contenido de la publicación con el comité de empresa o comisión de éste dedicada a contratación. Corresponde a la dirección de la empresa establecer las condiciones de la convocatoria en función de las plazas que se convoquen.

En cada una de las convocatorias se hará constar, al menos los siguientes datos:

- Competencias requeridas de los puestos.
- Número de los puestos a cubrir.
- Características y méritos profesionales requeridos para optar a los puestos de trabajo.
- Duración del período de prueba que deberán superar los/as trabajadores/as seleccionados/as para ocupar el nuevo puesto.
- Tipo de pruebas teóricas y prácticas a las que podrá someterse a los/as candidatos/as.
- Fecha de comienzo de las pruebas.
- Se dará publicidad a la convocatoria interna a través de los tablones de anuncios del centro hospitalario correspondiente.

D) Tribunal Calificador.

La dirección de la EPHAG designará un total de 3 vocales para que en su representación constituyan el tribunal calificador, que deberá juzgar las pruebas de aptitud en cada convocatoria interna.

La representación de los/as trabajadores/as, unitaria y sindical, podrá designar 3 representantes de la misma categoría profesional que la del puesto a cubrir a efectos de su participación en la ejecución y valoración de dichas pruebas.

E) Resolución de la convocatoria interna.

El resultado de la convocatoria interna será comunicado a cada uno de los/as trabajadores/as interesados/as y a sus representantes. La relación de los mismos se hará pública a través de los tablones de anuncios del centro hospitalario.

F) Reconocimiento de la categoría profesional y plazo de incorporación al nuevo puesto.

Los/as trabajadores/as que hayan resultado seleccionados/as para el puesto objeto de la convocatoria, serán requeridos por la Dirección de Recursos Humanos para su incorporación al nuevo puesto, que deberá producirse en un plazo no superior a 10 días naturales, contados desde la fecha de publicidad de los resultados de la convocatoria.

En el supuesto en que exista contradicción entre lo dispuesto en las bases del proceso de promoción interna y las anteriores normas, será de aplicación prioritaria la regulación dispuesta en las bases del proceso.

Artículo 19. «Movilidad» entre empresas públicas.

El presente convenio prevé la posibilidad de que un/a trabajador/a de la EPHAG pueda solicitar la cobertura de un puesto de trabajo de otra Empresa Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (y viceversa) con las características que se deriven de la previsión de este precepto. Esta cobertura -sólo y exclusivamente- podrá hacerse efectiva en la EPHAG cuando se den todas y cada una de las condiciones organizativas y laborales que se detallan a continuación:

1. Que la empresa pública de destino regule este sistema de cobertura de puestos entre empresas públicas.

2. Que exista, entre la empresa pública de origen y de destino del/la trabajador/a, un acuerdo o convenio por el cuál se regule la forma y circunstancias en las cuáles se llevará a cabo la citada cobertura, y las condiciones laborales del/la trabajador/a solicitante. En todo caso, los acuerdos o convenios que se celebren entre las empresas públicas serán elaborados en base a criterios de igualdad en la cobertura de puestos y respeto a los derechos del/la trabajador/a.

3. Que, una vez tenga efecto, se incorpore automáticamente el citado acuerdo como parte del propio art. 19 del convenio colectivo, comunicando este extremo al comité intercentros de la EPHAG el cuál deberá dar su aprobación previa al respecto.

Artículo 20. Proceso de selección externo (temporales e indefinidos).

Cuando el proceso de cobertura de puesto de trabajo se realizara por procesos externos, estos atenderán, igualmente, a criterios objetivos de publicidad, idoneidad y concurrencia de candidatos, siguiendo el mecanismo y criterios de valoración establecidos en la EPHAG. El proceso de selección externo se desarrollará en virtud de las bases del proceso establecidas para cada convocatoria, bien para la contratación de personal indefinido o temporal para la EPHAG.

La fecha de los procesos de selección externos que se realicen para la cobertura de puestos de trabajo estables, y la metodología referente a los mismos, será comunicada con un mes de antelación a los/las representantes de los/las trabajadores/as, que estarán presentes en las pruebas de selección.

De igual forma, los resultados de los distintos procesos de selección (temporales o indefinidos) serán comunicados al Comité de Empresa de los diferentes hospitales con antelación a hacerlos públicos.

Los/las representantes de los/las trabajadores/as estarán permanentemente informados sobre los/las profesionales que estén en las bases de datos de personas de la EPHAG, como susceptibles de ser convocados/as para la cobertura temporal de puestos de trabajo.

La incorporación del/la trabajador/a se realizará en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación de los resultados del proceso de selección. En todo caso, se estará a lo que dispongan las bases del proceso de selección correspondiente.

Las convocatorias realizadas por la empresa para la cobertura de puestos, mediante el proceso de selección externo, se realizarán para un solo centro hospitalario, para la cobertura del desempeño profesional en varios centros hospitalarios con adscripción a uno de ellos, o para aquellos otros que se deriven de las necesidades organizativas de la EPHAG, las cuáles serán establecidas en las bases del proceso de selección que se determinen al efecto.

Artículo 20.a). Reubicación de los listados de contratación derivados de los procesos de selección externos.

La reubicación consiste en recoger en un único listado a todos/as los/as profesionales de distintas categorías, que han superado previamente un proceso de selección externo temporal de la EPHAG, con el fin de su posterior contratación temporal cuando surja la necesidad en cualquiera de los centros de la EPHAG.

Cada dos años se procederá a la actualización del listado de reubicación que esté vigente en la EPHAG en cada momento.

El proceso de actualización de la reubicación se desarrollará en virtud de las bases del proceso establecidas para cada convocatoria y procedimiento establecido en cada momento.

Con carácter previo a la convocatoria de actualización se creará una comisión paritaria que entre sus competencias estarán, establecer los criterios de valoración de dicho proceso y actualizar, en su caso, el procedimiento de reubicación establecido en cada momento.

Artículo 20.b). Regulación de perfiles en enfermería.

Por perfiles de enfermería entendemos el conjunto de las distintas competencias que son esenciales para el desarrollo de cada uno de los puestos, así como los niveles adecuados para cada una de ellas, en términos de conocimientos, habilidades y conductas observables, tanto para lo que es un desempeño aceptable como para lo que es un desempeño superior.

Cada dos años, con posterioridad a la actualización de la reubicación de los listados temporales, se procederá por la empresa a una actualización de los perfiles empleados para su contratación, de tal modo que todos/as aquellos/as trabajadores/as interesados/as en cambiar su perfil puedan solicitarlo.

Con carácter previo a la actualización indicada en el párrafo anterior, la EPHAG publicará los requisitos esenciales para acceder a cada uno de los perfiles que estén vigentes en todos o en algunos de sus centros hospitalarios.

Artículo 21. Excepciones al sistema de cobertura de puestos.

Quedan exceptuados del sistema de cobertura de puestos de trabajo, los siguientes casos:

Los puestos de trabajo que impliquen puestos de responsabilidad o aquellos cuyo contenido se fundamente sustancialmente en el factor confianza.

Se entiende por tales, principalmente:

- Directores/as, Subdirectores/as y Directores/as de Líneas de Procesos.
- Responsables de Área y de Unidades Administrativas, Técnicas o Asistenciales.
- Supervisores/as y Coordinadores/as.
- Secretario/a de Dirección.

Cualquier otro puesto que se considere de responsabilidad o confianza en un futuro, y de cuya calificación como tal será informado el Comité de Empresa.

Artículo 22. Movilidad geográfica.

1. Cuando existan razones económicas, técnicas, u organizativas, la EPHAG podrá proceder al traslado (individual o colectivo), o desplazamiento temporal de trabajadores/as, siguiendo para ello los procedimientos previstos en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Se exceptuarán de ambos supuestos, entre otros, aquellos/as trabajadores/as que hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en varios centros hospitalarios, y los cambios de puesto de trabajo desde un centro hospitalario a otro que no impliquen cambio de residencia.

3. Se prevé, exclusivamente, una indemnización para el/la trabajador/a de 30 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades, en el supuesto de que éste opte por la extinción de su contrato caso de no aceptar la movilidad geográfica prevista en el art. 40 ET.

Artículo 23. Permuta.

Artículo 23.a). Permuta entre trabajadores/as de la EPHAG.

1. La permuta regulada en este artículo, como forma de movilidad a petición del/la trabajador/a, consiste en el cambio de destino, entre dos trabajadores/as, de distinto centro hospitalario, dentro de la EPHAG.

La Dirección de la EPHAG podrá autorizar la permuta que se realice entre trabajadores/as con contrato indefinido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

i. La solicitud se realizará conjuntamente por los/as dos trabajadores/as implicados/as.

ii. Que los puestos de trabajo sean del mismo grupo, categoría profesional, y los/as trabajadores/as reúnan todas las competencias, ocupando puestos de trabajo análogos.

iii. Los/as trabajadores/as que permutan deberán aceptar expresamente por escrito cualquier consecuencia que se produzca en virtud del cambio solicitado, ya sea en referencia a modificaciones salariales o de cualquier otra índole.

iv. Que los/as trabajadores/as que pretendan la permuta cuenten al menos, respectivamente, con seis meses de antigüedad. En el supuesto de que la solicitud tenga como finalidad la conciliación de la vida familiar, no será exigible el requisito de los seis meses de antigüedad para la concesión de la permuta.

2. La autorización de una permuta comportará la imposibilidad de autorizar otra, a cualquiera de los/as interesados/as, en un plazo de tres años a contar desde la misma.

3. La permuta no da derecho a indemnización alguna por traslado.

4. Los gastos ocasionados por la permuta serán a cuenta y riesgo de los/as trabajadores/as.

5. La Dirección de la EPHAG se reserva la facultad de aceptar la permuta solicitada.

Artículo 23.b). «Permuta» entre trabajadores/as de las empresas públicas.

El presente convenio prevé la posibilidad de que un/a trabajador/a de la EPHAG pueda «permutar» con otro/a trabajador/a perteneciente a otra Empresa Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (y viceversa). Esta permuta entre trabajadores/as - sólo y exclusivamente - podrá hacerse efectiva en la EPHAG cuando se den todas y cada una de las condiciones organizativas y laborales que se detallan a continuación:

1. Que la empresa pública de destino regule esta posibilidad.

2. Que exista, entre la empresa pública de origen y de destino del/la trabajador/a, un acuerdo o convenio por el cuál se regule la forma y circunstancias en las cuáles se llevará a cabo la citada permuta, y las condiciones laborales de los trabajadores/as solicitantes.

3. Que, una vez tenga efecto, se incorpore automáticamente el citado acuerdo como parte del propio 23.b) del convenio colectivo, comunicando este extremo al comité intercentros de la EPHAG el cuál deberá dar su aprobación previa al respecto.

Artículo 24. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, se efectuará siempre que la organización de la actividad así lo aconseje y sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del/la trabajador/a.

No tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional al que pudieran estar adscritos/as, o categoría profesional en su caso.

El/la trabajador/a que realice funciones de categoría superior a la que tuviere reconocida por un período superior a seis meses durante un año, u ocho meses a lo largo de dos años, podrá reclamar su reclasificación en la categoría que haya desempeñado, si procede legalmente y por las normas establecidas en este convenio colectivo.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el/la trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva que pudiera existir entre la función efectivamente realizada y la que anteriormente tuviera asignada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa destinara un/a trabajador/a a tareas inferiores al grupo profesional que tuviera asignado, sólo podrá mantenerse su retribución como el resto de sus derechos que pudieran corresponder a su grupo profesional. Tal situación deberá ser comunicada preceptivamente a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Durante el periodo de embarazo la mujer que esté expuesta a un riesgo debidamente justificado por una autoridad competente, previo informe del/la facultativo que en el régimen de la Seguridad Social aplicable le asista, tendrá derecho al cambio de su puesto de trabajo, a un puesto de similar o inferior categoría sin merma de sus retribuciones, cuando no resultase posible la adaptación de las condiciones de las que viniese desempeñando. Este cambio de puesto de trabajo tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

CAPÍTULO V

JORNADA, DESCANSO, PERMISOS, VACACIONES, GUARDIAS

Artículo 25. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo pactada en el presente convenio es de carácter anual, con sujeción a lo establecido en los párrafos y artículos siguientes.

Se declara y reconoce el establecimiento de la jornada de 35 horas semanales, que en cómputo anual significa una jornada anual de trabajo efectivo de 1.582 horas. Ahora bien, para el año 2009 y 2010, el Turno Diurno tendrá una disminución de 42 horas de trabajo efectivo en el citado cómputo anual; y el Turno Rotatorio tendrá una disminución de 93 horas de trabajo efectivo en el citado cómputo anual.

El establecimiento de dicha jornada se realizará, de acuerdo con la siguiente secuencia y según turno diurno (TD) o rotatorio (TR):

| | 2009 | 2010 |
|----|-------|-------|
| TD | 1.540 | 1.540 |
| TR | 1.489 | 1.489 |

En el caso de que a algún/a trabajador/a le resulte una aplicación mixta de turnos, el número de horas a realizar obedecerá al correspondiente cálculo proporcional.

Al personal facultativo de la empresa pública le será de aplicación la duración máxima de la jornada de trabajo de 48 horas semanales (Directiva Comunitaria 93/104/CE o aquella otra que sea de aplicación).

Las horas efectivas de trabajo anual fijadas en el presente artículo han sido calculadas teniendo en cuenta la incidencia que sobre la jornada tienen los descansos semanales, los festivos, las vacaciones y los días de licencia retribuida. De igual forma, para el turno diurno también se tendrán en cuenta la incidencia en la jornada de los días 24 y 31 de diciembre de los años 2009 y 2010 (en los términos del párrafo siguiente).

Para el Turno Diurno (exclusivamente) se entenderán los días 24 y 31 de diciembre, de los años 2009 y 2010, como «no laborales» a efectos de jornada, en consideración a que en cada uno de los años hay dos festivos laborales que coinciden en Sábado.

Artículo 26. Actividad de rebase.

A requerimiento de la empresa y con carácter voluntario por parte del/la trabajador/a, se podrán realizar turnos de trabajo que superen las 35 horas semanales, establecidas en el artículo 25, con el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, establecida en el convenio en 40 horas semanales.

La oferta de la citada actividad se realizará por la empresa atendiendo a criterios de igualdad, equidad y disponibilidad del/la trabajador/a. Las horas de actividad de rebase (5 horas máximo por semana) quedan excluidas, a efecto de cómputo, de la jornada pactada en el artículo 25.

Esta actividad de rebase se retribuirá según el salario base y complemento funcional para cada categoría y nivel. En el supuesto de que esta actividad se realizase en noches y/o festivos se le retribuirá, además, con los complementos de nocturnidad y/o complemento de domingo y festivos según anexo del convenio colectivo.

La actividad de rebase se efectuará, en cómputo semestral, por el personal de la empresa con contrato laboral indefinido o con contrato temporal a jornada completa.

La citada actividad de rebase se considera, igualmente, como una fórmula adecuada para cubrir, en los respectivos puestos de trabajo, las horas sindicales de los/as representantes de los/as trabajadores/as solicitadas, sólo exclusivamente, con una antelación mínima de 48 horas.

Igualmente se podrá utilizar dicha jornada para cubrir, exclusivamente, las primeras 48 horas en caso de incapacidad temporal o accidente de trabajo.

Artículo 27. Definición de los turnos.

- Turno diurno: Es aquel en que la jornada se realiza por la mañana, o por las tardes, o por la mañana y las tardes.

- Turno rotatorio: Es aquel en que la jornada se realiza incluyendo noches; esto es, la realización de la jornada se realiza por las mañanas, las tardes y las noches; o por las mañanas y las noches; o por las tardes y las noches.

Artículo 28. Calendario laboral.

Anualmente, una vez que hayan sido publicadas en los diarios oficiales las 14 fiestas laborales, la empresa confeccionará el calendario laboral tipo dando información de los mismos a los/as trabajadores/as y a sus representantes con carácter previo.

Las modificaciones sobre los horarios actualmente establecidos por la empresa, serán pactadas con el Comité Intercentros de la empresa pública.

Artículo 29. Calendario individual del/la trabajador/a.

Anualmente y una vez establecido el calendario laboral, la empresa elaborará antes del uno de febrero de cada año

los calendarios individuales de cada trabajador/a a quien se le entregara un ejemplar con la siguiente información: Nombre del/la trabajador/a, lugar y horario de trabajo, tipo de jornada, días de descanso, festivos, turnos y días efectivos que se trabajan. Si el periodo de trabajo es inferior al año, se le entregará al trabajador/a su calendario antes de comenzar su relación contractual.

Entre el final de una jornada de un día y el principio de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas, salvo cuando coincida con el día en el que se produce la rotación en un turno rotatorio, en cuyo caso mediarán como mínimo, diez horas.

Los/as trabajadores/as voluntariamente podrán acordar intercambios entre días de descanso, turnos, periodos de vacaciones y fines de semana, en la concreción de los calendarios laborales asignados siempre que sea entre trabajadores/as de la misma Unidad. Para que el cambio sea efectivo, habrá de contar con el visto bueno del/la superior inmediato/a y quedará registrado con la rúbrica de los/las tres mencionados/as. En caso de no contar con el visto bueno, habrá de ser motivado por escrito por parte del/la superior. Dicho intercambio no supone alteración alguna en el calendario laboral asignado a efectos retributivos ni de cómputo de jornada.

Por cuidados de un familiar y si se cursan con regularidad estudios para la obtención de título académico o profesional, y para facilitar la realización de dicha formación, el/la trabajador/a tendrá preferencia para la elección de turno de trabajo dentro del sistema establecido.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por cuidado de un familiar aquel/la trabajador/a que necesite encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En los supuestos de estado de gestación, tras el cumplimiento de los cincuenta y cinco años o cuando, previo informe del Servicio de Prevención, existan razones médicas que lo justifique, cabrá dispensar la realización de la jornada en turnos rotatorios, siempre y cuando las necesidades asistenciales lo permitan.

Artículo 30. Descanso semanal.

Todos/as los/as trabajadores/as, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas acumulables por periodos de hasta diez días.

Dada la peculiaridad de la actividad asistencial, se podrán pactar con los/as representantes de los/as trabajadores/as modificaciones a esta regla general y fijación de regímenes de descanso alternativo.

Artículo 31. Sistema de guardias.

Artículo 31.1. Guardias médicas.

Se consideran guardias médicas de presencia física aquella permanencia en el hospital fuera de la jornada normal de trabajo de carácter ordinario, como consecuencia de la programación de las mismas que realice la dirección, para la cobertura de eventualidades urgentes de carácter asistencial, con la finalidad de garantizar la atención continuada del paciente.

Se consideran guardias médicas localizadas aquellas que se organizan cuando las expresadas necesidades asistenciales no exijan la presencia física del médico sino que exista una situación de disponibilidad de sus servicios que haga posible su presencia en el centro de trabajo, dentro del lapso de tiempo más breve posible, cuando sea requerido por la empresa.

El número de horas a trabajar en una guardia se establece en módulos de 10, 17 y 24 horas, o en aquellos otros que sean necesarios para la organización del servicio.

Cuando se realicen guardias de presencia física a continuación de la jornada ordinaria, éstas se compensarán con tiempo de descanso en la jornada siguiente, pudiéndose igual-

mente acumular si la organización del servicio y la garantía de calidad del mismo lo permiten.

La realización de guardias, tanto de presencia física como de localización, será obligatoria para todo el personal facultativo, salvo en los supuestos de estado de gestación, tras el cumplimiento de los cincuenta y cinco años o cuando, previo informe del Servicio de Prevención, existan razones médicas que lo justifique. En tales casos cabrá dispensar la realización de las expresadas guardias, siempre y cuando las necesidades asistenciales del servicio lo permitan.

Los/as facultativos/as que hayan de realizar guardias en cada unidad organizativa, lo harán según una lista rotatoria de manera que a final del año queden compensados e igualados al máximo posible el número de festivos y días ordinarios efectivamente realizados.

La realización de «guardias médicas de presencia física» genera para el/la trabajador/a una retribución específica y diferenciada a cualquier otro tiempo efectivo de trabajo o tipo de jornada, y son las siguientes: (1.º) La retribución descrita en el anexo del convenio colectivo por guardia o módulo de guardia realizado, (2.º) más la retribución del tiempo de descanso por libranza en los supuestos en los que el/la trabajador/a ostente ese derecho y (3.º) la prorrata por guardia médica del mes de vacaciones (art. 38.g del Convenio Colectivo).

La realización de «guardias médicas localizadas» genera para el/la trabajador/a una retribución específica y diferenciada, en concreto, la descrita (1.º) en el Anexo correspondiente del convenio colectivo y (2.º) la prorrata por guardia médica del mes de vacaciones (art. 38.g del Convenio Colectivo). De igual forma, (3.º) atendiendo a la especial complejidad que supone el realizar un cómputo exacto del trabajo efectivo durante la realización de las guardias localizadas y en estimación al tiempo medio aproximado de las mismas, se arbitra por las partes un sistema por el cual, al/a la facultativo/a que realizara siete guardias localizadas se le compensará con un día de descanso (libranza) retribuido. Este descanso podrá ser disfrutado por el/la trabajador/a dentro de los cuatros meses siguientes a la realización de la última guardia.

Estos dos últimos preceptos se entenderán, salvo acuerdo expreso de la empresa con los trabajadores, línea, unidad o área, con los cuáles se haya arbitrado otra fórmula de compensación por los servicios de guardia, fórmulas que no serán en ningún caso acumulables a las establecidas en estos dos últimos preceptos.

Artículo 31.2. Exceso de jornada ordinaria por realización de guardias médicas.

El exceso de jornada ordinaria que se regula en este precepto será aquel que realice el/la facultativo/a por la realización de las guardias médicas previstas en el art. 31.1 del Convenio Colectivo sobre la duración máxima de la jornada semanal ordinaria legalmente establecida (40 horas).

La realización de las citadas guardias se retribuirá, de forma específica y diferenciada a cualquier otro tiempo efectivo de trabajo o tipo de jornada, en la forma prevista en el artículo 31.1 del convenio, retribución que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria. Este exceso de jornada se retribuye de forma diferenciada (y no acumulable ni alternativa) a la regulada respecto al exceso de jornada establecido en el art. 32 del convenio colectivo.

Artículo 31.3. Duración de la jornada.

La duración máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a la jornada ordinaria y las guardias médicas serán de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semestral.

Cuando las previsiones del párrafo anterior fueran insuficientes para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, previa oferta expresa del centro sanitario, podrá superarse la duración máxima conjunta cuando el personal manifieste por escrito su consentimiento para ello.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores podrán ser suspendidas de manera excepcional por el tiempo imprescindible y mediante resolución motivada, previa consulta con los/as representantes del personal, cuando las circunstancias concretas que concurren en el centro imposibiliten el mantenimiento de la asistencia sanitaria a la población con los recursos humanos disponibles. En este caso se elaborará un plan urgente de captación de recursos humanos que permita restituir la normalidad en el mantenimiento de la asistencia sanitaria.

Artículo 31.4. Jefatura de guardia.

El/la Jefe/a de guardia médica designado/a en los centros hospitalarios de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir asumirá la máxima autoridad y representación del centro hospitalario correspondiente, en ausencia del Director Gerente y/o Directores/as Asistenciales o de centro.

Corresponde al/a la Jefe/a de Guardia, además de las funciones asistenciales propias de dicha guardia, la coordinación y toma de decisiones en relación con todas aquellas de carácter urgente que no admitan demora al poder repercutir negativamente en la calidad asistencial.

La retribución de la guardia como «Jefe/a de Guardia» se abonará conforme establece el anexo del Convenio Colectivo.

Artículo 31.5. Guardias de supervisores/as.

Son aquellas guardias de presencia física con las mismas características que las guardias médicas y llevadas a cabo por el personal de enfermería designado por la empresa. Igualmente, disfrutarán de una jornada de descanso retribuida tras finalizar el período de guardia.

Artículo 31.6. Guardias especiales.

Dentro de las facultades de organización de la empresa, se prevé la realización de determinadas guardias con características especiales cuya realización por el/la trabajador/a, y su compensación, será acordada entre éste/a y la empresa, con la oportuna información al Comité de Empresa.

La retribución de la citada guardia se retribuirá según Anexo del convenio colectivo, salvo que medie acuerdo entre trabajador/a y empresa en los términos del anterior párrafo.

Artículo 32. Horas extraordinarias.

1. El exceso de jornada que se regula en este precepto será aquel que se realice sobre la duración máxima de la jornada anual efectiva legalmente establecida, y las horas de exceso sobre la jornada máxima diaria normal legalmente establecida que se realicen por necesidades estrictas de la empresa y a su requerimiento.

2. Siendo la actividad comprendida en el presente Convenio Colectivo un servicio público de ineludible necesidad ciudadana, las horas extraordinarias que se realicen por ausencias imprevistas, trabajos excepcionales motivados por un incremento de la actividad asistencial no previsto u otras situaciones derivadas de la naturaleza propia del Servicio Público, tendrán el carácter de estructurales, todo ello al amparo de la legislación vigente a efectos de cotización.

3. El número de las horas extraordinarias previstas en este artículo no podrá ser superior al límite legal establecido.

4. No se computarán como extraordinarias el exceso de horas trabajadas para reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de que su compensación sea equivalente a la de las horas extraordinarias de acuerdo con este Convenio.

5. Las horas de exceso de acuerdo con este artículo se compensarán preferentemente en descansos dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del semestre que se realizaran, o bien serán deducidas de la jornada anual de trabajo a realizar. El descanso anteriormente descrito será disfrutado en las fechas señaladas por el/la trabajador/a siempre que las circunstancias organizativas del centro lo permitan.

6. No tendrá la consideración de horas extraordinarias a efectos del máximo legalmente permitido las que hayan sido

compensadas mediante descanso o bien deducidas de la jornada anual de trabajo a realizar.

7. Cuando por necesidades del servicio se prolongue la jornada diaria habitual, se compensará con doble más del tiempo de prolongación.

8. La fórmula de cálculo de la hora extraordinaria prevista en este artículo, en caso de no poder realizarse el descanso compensatorio, será:

Sueldo base + Complemento funcional / Jornada anual x 1,25.

Artículo 33. Reducción de jornada.

Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido/a físico/a, psíquico/a o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de un cuarto, un tercio o la mitad de la misma, percibiendo un 85%, 80% y 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones ordinarias (salario base y complemento funcional), con inclusión de trienios y carrera profesional. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas. La empresa podrá denegar la citada reducción fundada en causas o motivos de índole organizativa.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del/la cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida. Existirá la opción de ejercitar este derecho durante el tiempo en que dicha persona permanezca en situación de incapacidad, según los informes médicos correspondientes.

La concesión de las reducciones de jornada previstas en los dos apartados anteriores es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

Los/as trabajadores/as afectados por este Convenio a quienes falten menos de diez años para cumplir la edad establecida para la jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de jornada a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, con la reducción de retribuciones al 60% o al 80% respectivamente.

Podrá autorizarse, siempre y cuando lo permitan las necesidades asistenciales, reducción de jornada, por necesidades relacionadas con la obtención de un título oficial académico o profesional.

Las reducciones de jornada se podrán solicitar por el/la trabajador/a, con una periodicidad mensual, bien por horas, días, meses y años, en virtud de los derechos que le asiste según el presente artículo, debiendo comunicar el/la trabajador/a a la empresa esta circunstancia con la suficiente antelación (15 días mínimo) para que en ningún caso esta decisión pueda afectar a la organización del servicio. Si no se presentase la solicitud con quince días de antelación, y esta afectase a la organización del servicio, la empresa ostentará la prerrogativa de determinar la forma de su concesión.

Artículo 34. Vacaciones.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutará de vacaciones anuales retribuidas, las cuales tendrán una duración de treinta días naturales.

Por cada seis años de antigüedad en la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, el/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de un día más de vacaciones retribuido, como fórmula de compensar la fidelidad del/la trabajador/a con la empresa pública. Para la obtención de este derecho por el/la trabajador/a, el cómputo de los seis años se realizará, exclusivamente, tomando en cuenta el tiempo de trabajo efectivo en cualquiera

de los centros hospitalarios de la EPHAG. En este sentido no es de aplicación, para el cómputo de los citados seis años, el tiempo de trabajo desempeñado en cualquier otra Administración Pública (en los términos del artículo 38.i).

Las vacaciones podrán fraccionarse en dos períodos siempre y cuando cada fracción no sea inferior a siete días naturales.

Cuando las vacaciones resulten fraccionadas la suma de las fracciones será siempre de 26 días laborales si el calendario laboral prevé la asistencia al trabajo de lunes a domingo, en cuyo caso los sábados computan como laboral aunque por planilla corresponda descansar.

Si el calendario laboral individual prevé la asistencia al trabajo de lunes a viernes, la suma de las fracciones será siempre de 22 días laborales, en cuyo caso los sábados no computan como laboral a los efectos del cálculo del tiempo total de vacaciones.

El período preferente de disfrute será desde 1 de julio al 30 de septiembre, y el mes de diciembre, sin que ello suponga que no se pueda vacar voluntariamente en los restantes meses del año, siempre que la organización del trabajo en la empresa lo permita.

A efectos de determinación del calendario vacacional tienen derecho a disfrutar sus vacaciones en el período coincidente con las vacaciones escolares los/as trabajadores/as que tengan hijos/as en edad escolar obligatoria, siempre que lo permita la organización de la empresa.

Antes del 1 de abril todos/as los/as trabajadores/as habrán realizado su petición. La empresa contestará con un mínimo de dos meses de antelación.

El comienzo y el final de las vacaciones serán disfrutados forzosamente dentro del año y no podrán ser sustituidas por compensación económica, salvo cuando por extinción del contrato de trabajo no hayan podido ser disfrutadas materialmente.

Las ausencias por permisos retribuidos, descansos por maternidad y por IT son consideradas como de trabajo efectivo en orden al cómputo anual de las vacaciones, siempre y cuando estén dentro del año natural, mientras que las ausencias por permisos sin retribución y demás suspensiones del contrato de trabajo previstas no son consideradas como de trabajo efectivo en orden a tal cómputo.

En el caso de que se produzca una nueva asignación de calendario individual, será la continuidad de la actividad sin detrimento de la misma la que, en su caso, determine el mantenimiento de la fecha de las vacaciones o el establecimiento de una nueva.

Si en una Unidad no se encontrara acuerdo satisfactorio entre el personal, se establecerá un turno rotatorio entre los meses de julio, agosto y septiembre para todo el personal de la misma Unidad. Comenzará el primer año con un sorteo.

Si el/la trabajador/a no ha trabajado el período completo de un año, se le ajustará proporcionalmente el período de vacaciones, a razón de 2,5 días naturales por mes trabajado, redondeando por exceso cuando el devengo resultante de una fracción y serán disfrutadas preferentemente en el período anteriormente señalado.

En los supuestos en el que el/la peticionario/a tuviera suscrito un contrato temporal que alcance una duración mayor o igual a seis meses podrá disfrutar las vacaciones devengadas a la fecha de la solicitud, sin perjuicio de la liquidación que hubiera lugar por extinción del contrato.

La situación de IT sobrevenida mientras se disfruta de las vacaciones no interrumpe en ningún caso el disfrute del tiempo restante.

La situación de IT causada antes del inicio del disfrute de las vacaciones y que se prolongue cuando estaba acordado su disfrute, dará derecho en su caso a un nuevo señalamiento de las fechas de disfrute en un nuevo período durante el año natural en curso.

Artículo 35. Permisos retribuidos.

El/la trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio civil o religioso o de formalización legal de pareja de hecho del/a trabajador/a: Quince días naturales, iniciándose el cómputo del permiso el mismo día del hecho causante.

Este permiso sólo podrá disfrutarse en una sola ocasión, como consecuencia de la unión del/a trabajador/a con una misma persona mediante cualquiera de las uniones mencionadas en este artículo; de tal forma que, si tras haberse disfrutado el permiso, el/la trabajador/a contrajera una nueva unión con la misma persona, el derecho se tendrá por ya disfrutado.

b) Por fallecimiento de familiares de primer grado o del cónyuge: Tres días naturales; cinco si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 Km de distancia desde la localidad (o lugar) de residencia del/la trabajador/a. El cómputo del permiso se iniciará el mismo día del hecho causante.

c) Por fallecimiento de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad: Dos días naturales; cuatro si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde la localidad (o lugar) de residencia del/la trabajador/a. El cómputo del permiso se iniciará el mismo día del hecho causante.

d) Por nacimiento, adopción legal de un hijo/a, o acogimiento permanente o preadoptivo de un menor: Tres días naturales, que se incrementarán a cinco si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 Km de distancia desde la localidad o el lugar de residencia del/la trabajador/a. El permiso se disfrutara consecutivamente desde el día del nacimiento, o desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que acuerde la adopción o el acogimiento. En el supuesto de la adopción internacional el permiso se iniciará en la fecha de inscripción de la adopción en el registro civil o consular competente.

e) Por accidente, enfermedad grave, u hospitalización de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles. Si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 Km de distancia desde la localidad (o lugar) de residencia del/la trabajador/a, cinco días. Cuando la enfermedad grave suponga hospitalización por más de siete días: Un día más de permiso. Si dicho ingreso supone una intervención quirúrgica, el día de la intervención, pudiéndose fraccionar a elección del/la trabajador/a la totalidad del permiso. El cómputo de este permiso se iniciará a elección del/la trabajador/a durante el período de hospitalización de parientes. En el supuesto del alta hospitalaria sin haber agotado los días de permiso, el/la trabajador/a deberá disfrutar los días restantes a continuación de dicho alta.

- Por accidente, enfermedad grave, u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales. Si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 Km de distancia desde la localidad (o lugar) de residencia del/la trabajador/a, cinco días.

f) Por intervención quirúrgica catalogada de cirugía en régimen de hospital de día de pariente hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, dos días naturales. El cómputo del permiso se iniciará el mismo día del hecho causante.

g) Por traslado de domicilio habitual, un día natural, dos si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde la localidad (o lugar de residencia del/la trabajador/a). El cómputo del permiso se iniciará el mismo día del hecho causante, no pudiendo disfrutarse de este permiso más de una vez al año.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, com-

prendido el ejercicio del sufragio activo. Se entiende por deber inexcusable aquel que está impuesto por una norma, o pueda deducirse de la misma, y cuyo incumplimiento pueda generar responsabilidad, penal, civil, o administrativa. Asimismo la EPHAG podrá limitar la concesión del permiso en aquellos casos en los que puedan existir otras fórmulas para el cumplimiento de dicho deber inexcusable.

Se entiende por tiempo indispensable aquellas horas que resulten imprescindibles para el cumplimiento de la causa que motivó el permiso, debiendo el/la trabajador/a retornar a su puesto de trabajo tan pronto acabe dicha causa.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Igualmente, en cuanto al derecho al sufragio se estará a lo dispuesto por la normativa correspondiente dictada al efecto.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al/a trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia regulada en artículo 37.2 de este convenio.

En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la empresa.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos en el presente Convenio.

j) Por concurrir exámenes finales, o que eliminen materia, para la obtención de un título académico o profesional, el tiempo necesario para su realización, avisando al efecto con una antelación de setenta y dos horas debiendo ser justificado mediante certificado de asistencia a la prueba expedido por el Centro. Si hubiera duda respecto a la naturaleza final o no del examen se estará al programa curricular de la enseñanza. Se entiende por tiempo indispensable, aquellas horas que resulten indispensable para el cumplimiento de la causa que motivó el permiso, debiendo el/la trabajador/a retornar a su puesto de trabajo tan pronto acabe dicha causa.

k) Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ausentarse el tiempo indispensable para los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral. Se entiende por tiempo indispensable, aquellas horas que resulten indispensables para el cumplimiento de la causa que motivó el permiso, debiendo la trabajadora retornar a su puesto de trabajo tan pronto acabe dicha causa.

l) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/a hijo/a y, por cada hijo/a a partir del/a segundo/a, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

Una vez agotado el permiso establecido en este artículo, la trabajadora tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. En caso de muerte de la madre, el padre puede hacer uso de la totalidad del permiso o, si procede, la parte restante. Igualmente la trabajadora en el supuesto de que el padre sea trabajador de la EPHAG podrá ceder este permiso adicional al padre.

En todo lo no regulado en este párrafo 35.l) se estará a lo dispuesto en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ll) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: Tendrá una duración de trece días,

a disfrutar por el padre a partir de la finalización del disfrute del permiso estipulado en el apartado d) de este artículo.

Este permiso es independiente del disfrute compartido del permiso por maternidad.

m) Por lactancia de un/a hijo/a hasta que cumpla los nueve meses: una hora que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada laboral diaria en media hora con la misma finalidad, al principio o final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente con la obligatoriedad del disfrute inmediatamente posterior a la finalización del permiso por maternidad.

n) En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as, o que por cualquier motivo éstos tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo sus retribuciones íntegramente.

ñ) Permiso por razón de violencia de género sobre las trabajadoras de la EPHAG: Las faltas de asistencia de las trabajadoras de la EPHAG víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

La ausencia se comunicará con la máxima antelación posible a la EPHAG por parte de la trabajadora.

o) Por ser preciso atender el cuidado de un/a familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un/a titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El/la trabajador/a estará obligado a comunicarlo a la EPHAG desde que se produzca el hecho causante.

El inicio del cómputo tendrá lugar en el momento en que se produzca el hecho causante, y finalizará, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes natural desde su otorgamiento.

p) Por necesidades de carácter personal y en función del turno que el/la trabajador/a tiene asignado tendrá derecho a los siguientes días de licencia retribuida. Para la concesión de esta licencia se tendrán en cuenta las necesidades del servicio donde el/la trabajador/a desempeña su actividad profesional.

Los días de licencia retribuida a los que tendrá derecho el personal de la EPHAG, según turno y año, serán:

| | 2009 | 2010 |
|-----------------|------|------|
| Turno Diurno | 6 | 6 |
| Turno Rotatorio | 9 | 9 |

Para la determinación de la distancia (75 km) desde la localidad o el lugar de residencia del/la trabajador/a hasta el lugar del hecho causante del permiso se tomarán en consideración los siguientes puntos:

- La localidad (o lugar) de residencia del/la trabajador/a deberá de acreditarse fehacientemente por el mismo/la misma, siendo de su responsabilidad la información suministrada y los cambios de residencia que pudiesen realizarse.

- Para la determinación de la distancia (75 km) entre la localidad o el lugar de residencia del/la trabajador/a y el hecho causante que genere el permiso se tomará en consideración la vía más rápida por orden de prelación preferente: (1) autopistas, (2) autovías, (3) carreteras convencionales y (4) otros caminos accesorios.

- Se entiende para el cálculo de la distancia de 75 km el de un solo trayecto.

A los efectos previstos en esta materia se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho de análoga afectividad que se acredite mediante certificación de la Administración Pública que tenga aprobado un Registro a los efectos expresados o declaración jurada de tal condición.

Artículo 36. Permisos no retribuidos.

1. Los/as trabajadores/as, con una antigüedad en la Empresa superior al año, podrán solicitar licencia sin retribución, la empresa deberá otorgarlas siempre que no distorsione la organización del trabajo o se imposibilite el mantenimiento del servicio.

2. Las licencias sin retribución tendrán una duración máxima de seis meses por cada año, pudiéndose fraccionar en dos periodos. La fracción tendrá, en todo caso una duración mínima de quince días. Este derecho sólo podrá ser ejercitado transcurridos doce meses de la finalización del periodo anterior.

3. Los/as trabajadores/as con al menos un trienio de antigüedad en la empresa, podrán solicitar permiso sin retribución con duración de un año. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez cuando hayan transcurrido otros tres años completos desde la finalización del anterior permiso sin sueldo.

Los dos permisos sin sueldo expresados en los apartados anteriores no podrán acumularse.

Estos permisos tendrán la consideración de suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes, según lo establecido en el artículo 45 E.T., no generándose durante este periodo antigüedad y causando baja en la Seguridad Social.

Artículo 37. Excedencias.

Artículo 37.1. Voluntaria.

El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el/la trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El/la trabajador/a en situación de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso de las vacantes o huecos de igual categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa y requieran igual especialidad profesional para su desempeño.

El reingreso debe solicitarse en un plazo máximo de 15 días a partir del término de la excedencia concedida, transcurrido el mismo sin que el/la interesado/a hubiera presentado solicitud de reingreso, quedará automáticamente extinguida la relación laboral.

El tiempo de excedencia voluntaria no computa a efectos de antigüedad.

Artículo 37.2. Forzosa.

Conforme a los supuestos que a continuación se regulan, la excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá excedencia forzosa a los/as trabajadores/as designados/as o elegidos/as para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. También podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los/as trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y no interrumpirá el cómputo de antigüedad. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Artículo 37.3. Excedencia por cuidado de familiares.

Con independencia del estado civil los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a nueve años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de esta empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones de funcionamiento de la misma.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El reingreso debe solicitarse en un plazo máximo de 15 días a partir del término de la excedencia concedida, transcurrido el mismo sin que el/la interesado/a hubiera presentado solicitud de reingreso, quedará automáticamente extinguida la relación laboral.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el/la trabajador/a deberá comunicar su solicitud por escrito a la empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que, en su caso hubiera de comenzar a surtir efectos, salvo la excedencia forzosa y la de cuidado de hijo/a.

Artículo 37.4. Excedencia por formación.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia por formación, que podrá solicitarse cada cinco años, su duración máxima será la de la actividad formativa y en todo caso ha de estar relacionada con la actividad que el/la trabajador/a desempeñe en el hospital. La excedencia por formación dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y podrá ser disfrutada siempre y cuando no se encuentre en la misma situación el 10% del total de personal de su misma categoría.

Artículo 37.5. Excedencia por incompatibilidad.

De conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 38. Estructura Retributiva.

1. La Estructura Retributiva de la Empresa Pública persigue una política salarial justa y equitativa, que compense el valor añadido a la organización de cada profesional. Es un medio para alcanzar los objetivos estratégicos de la misma.

2. Las retribuciones salariales y extra salariales establecidas en el presente convenio constarán en el correspondiente recibo de salarios.

3. La estructura retributiva estará constituida por el sueldo base, y los complementos salariales que, en su caso, se integren en la misma de conformidad con el ET y la regulación que ahora sigue:

a) Sueldo Base.

Es un concepto salarial fijo, asignado en función del grupo profesional al que se pertenezca.

Se distribuye en catorce pagas (doce mensuales y dos extraordinarias).

Se abonará según anexo correspondiente para cada grupo profesional, categoría y nivel.

b) Complemento Funcional.

Se percibirá por el desempeño efectivo de un puesto de trabajo dentro de cada grupo profesional. Supone la diferenciación de niveles dentro de cada grupo profesional.

Se percibe en cada una de las doce pagas ordinarias mensuales.

La fecha regular de devengo de la nómina mensual será la del último día laborable del mes.

Se abonará según anexo correspondiente para cada grupo profesional, categoría y nivel.

La hora normal u ordinaria de trabajo es el resultado de la suma del salario base y el complemento funcional correspondiente, dividido por el número de horas de jornada ordinaria anual máxima de trabajo.

c) Incentivos Variables:

1. Incentivos A.

Es un concepto salarial variable, no consolidable. Está vinculado a la evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados por el área correspondiente. La cuantía del Incentivo A viene determinada por la cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se señalan en el Anexo correspondiente a la suma del salario base y el complemento funcional que el/la trabajador/a tenga en cada momento.

La fijación de objetivos será diferente en las distintas áreas, aunque cada una de ellas debe partir de la identificación de un conjunto de objetivos básicos, desencadenados a partir de las directrices del Contrato Programa firmado entre la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En la determinación de objetivos se deberán tener en cuenta los siguientes principios generales:

- La dirección por objetivos implica la existencia de un proceso continuo de revisión y valoración.
- Los objetivos deben ser participativos.
- Hay que definirlos de modo que sus resultados sean medibles.
- Los objetivos individuales y los de la organización deben estar vinculados entre sí.
- Los objetivos deben ser retadores pero alcanzables.
- El indicador de los resultados obtenidos debe ser verificable, cuantitativa o cualitativamente.
- La proporcionalidad de los objetivos según la jornada de trabajo.

Todos los objetivos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Concreto y simple.
2. Objetivo e imparcial.
3. Cuantificable y eficiente.
4. Estadísticamente fiable.
5. Normalizado y gestionable.
6. Diferenciador.
7. Alcanzable.
8. Equilibrado y comprensible.
9. Conocido y aceptado por las partes.

La determinación de objetivos será anual con una evaluación y revisiones de los mismos durante el primer semestre y primer cuatrimestre del año siguiente, debiendo estar fijados para todos/as los/as profesionales antes del inicio de cada año natural.

A final del primer cuatrimestre del año siguiente se evaluarán definitivamente los objetivos alcanzados por cada individuo en cada área.

Esa evaluación definitiva de objetivos anuales se realizará a través de la combinación de dos métodos:

- Medición de objetivos (85%).
- Evaluación del desempeño (15%).

La evaluación definitiva de objetivos se abonará de la siguiente forma, salvo que concurren circunstancias que imposibiliten realizarlo:

- 40% sobre el total de objetivos, en junio.
- 40% sobre el total de objetivos, en diciembre.
- 20% sobre el total de objetivos, en abril del siguiente año tras evaluación del contrato programa con la regularización definitiva, según el grado de consecución, con los abonos de junio y diciembre.

Para devengar el Incentivo A, es preciso alcanzar, al menos, un determinado nivel de consecución de objetivos, el cual recibe la denominación de «Nivel Mínimo». Este Nivel Mínimo queda establecido en el ochenta por ciento del cumplimiento de los objetivos fijados para cada período. Frente a ese nivel mínimo está el nivel de consecución denominado «Nivel Máximo». Para devengar el incentivo correspondiente a ese nivel máximo es preciso alcanzar, necesariamente, el ciento veinte por ciento de cumplimiento de objetivos fijados para cada período.

El/la trabajador/a que trabaje en la empresa menos de seis meses en el período de un año natural percibirá en concepto de incentivos una cantidad equivalente al 80% de cumplimiento de objetivos correspondiente a su grupo profesional; si trabajara más de seis meses en el año natural, se aplican las reglas generales.

Los/as profesionales serán informados/as de la definición de objetivos en el ámbito general de la Empresa a comienzo del año, y a nivel del Centro, Área y Unidad a la que pertenecen. Podrán participar con propuestas a la definición específica de los objetivos de su unidad. Así mismo serán informados/as de la progresión en grado de consecución de objetivos en la evaluación provisional del primer semestre, y de la consecución real a final del año.

Asimismo el Comité de Empresa será informado por parte de la Gerencia o en quién ésta delegue de:

- Objetivos generales de la Empresa fijados en el contrato-programa.
- Objetivos genéricos del Área derivados de los anteriores.

Resultado de la evaluación global de los objetivos anuales de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y los genéricos de cada Área.

La distribución de estos tres conceptos retributivos por grupos profesionales y niveles aparece en el anexo correspondiente.

Respecto a la Evaluación del Desempeño Profesional (EDP), en el supuesto de discrepancia con el resultado de la misma, el/la trabajador/a tendrá derecho a ser informado/a en el momento de la evaluación sobre aquellas cuestiones sobre las que se requiera una aclaración.

2. Módulo Asistencial.

Es un incentivo variable vinculado a la consecución de una serie de objetivos que tienden a la mejora de la atención del/de la paciente y usuarios/as por los/as facultativos/as de la EPHAG. La consecución de objetivos definidos por la empresa supondrá la obtención de los incentivos correspondientes al módulo asistencial, conformado proporcionalmente por (1.º) los incentivos derivados de objetivos comunes e (2.º) incentivos B.

La distribución de dicho recurso económico global se realiza en base a unos criterios que sirven de premisa:

- La asignación del mismo a la totalidad de facultativos/as de la empresa.
- El velar por el cumplimiento de aquellas pautas obligatorias que ya forman parte de la atención en nuestro sistema sanitario.
- La mejora continua en la prestación asistencial.
- La incentiviación a la mayor y mejor dedicación.
- La incorporación de mejoras en nuestra cartera de servicios.
- La participación en todos los órganos colegiados, que corresponda a cada facultativo/a.
- La implicación directa en la configuración de agendas.
- La participación en la implantación de criterios ajustados a nuestra forma de trabajo en el ámbito de la alta resolución.
- La implicación en el ámbito de divulgación y comunicación.
- La garantía de prestación asistencial necesaria durante todos los días.

La forma en la distribución de los incentivos se realizará atendiendo a criterios similares de reparto, según el grupo de especialidades definido y la distribución que se realice de los módulos de actividad y de incentivos B. En todo caso, el grupo de especialidades podrá ser modificado por la EPHAG por motivos organizativos.

a) Grupo de especialidades:

Hospital Alto Guadalquivir de Andújar.

- Grupo A): Otorrinolaringología, Oftalmología, Dermatología, Rehabilitación, Medicina Preventiva y Salud Pública, Anatomía Patológica.
- Grupo B): Urología, Hematología y Análisis clínicos.
- Grupo C): Medicina Interna, Cirugía General, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Intensiva.
- Grupo D): Medicina Familiar y Comunitaria.
- Grupo E): Traumatología y Cirugía Ortopédica, Radiodiagnóstico, Anestesia y Reanimación.
- Grupo F): Cardiología, Aparato Digestivo, Neumología.

Hospital de Montilla.

- Grupo A): Otorrinolaringología, Oftalmología, Dermatología, Rehabilitación, Medicina Preventiva y Salud Pública, Anatomía Patológica.
- Grupo B): Hematología, Análisis clínicos.
- Grupo C): Medicina Interna, Cirugía General, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Intensiva, Urología.
- Grupo D): Medicina Familiar y Comunitaria.
- Grupo E): Traumatología y Cirugía Ortopédica, Radiodiagnóstico, Anestesia y Reanimación.
- Grupo F): Cardiología, Aparato Digestivo, Neumología.

Hospitales de Alta Resolución.

- Grupo B): todas, excepto las contempladas en los grupos C y D.
- Grupo C): Anestesia y Reanimación.
- Grupo D): Medicina Familiar y Comunitaria, Cirugía General.

b) Distribución del Módulo Asistencial: Objetivos comunes e Incentivos B:

La asignación se realizará atendiendo a criterios imputables en objetivos comunes e incentivos tipo B, teniendo en

cuenta las peculiaridades directamente relacionadas con cada especialidad, en relación directa a la actividad que realizan y organización interna de las mismas en la distribución horaria de asistencia en la jornada.

b.1. Objetivos comunes.

La retribución se realizará en función de los objetivos que se determinan a continuación, y según la proporción correspondiente dispuesta en el anexo del convenio, en el que se establece la proporción de objetivos máximos y las retribuciones correspondientes a su cumplimiento.

La descripción de los objetivos comunes son los siguientes:

1. Garantía de plazos de respuesta. Las necesidades de actividad de cada línea o área serán establecidas por las mismas, para cumplir con el decreto de garantía de respuesta. Determinando las necesidades puntuales o de forma continuada que sean necesarias para el cumplimiento en cada momento de la garantía de plazos de respuesta en consultas externas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.

2. Las áreas o líneas determinarán, de acuerdo con la dirección asistencial o dirección de centro, las agendas de sus respectivas especialidades, áreas o líneas, estableciendo las mismas de forma que se pueda posibilitar la citación directa de las revisiones y la gestión de la citas programadas y diferidas con el conocimiento en cada momento de las mismas.

3. Las áreas de Otorrinolaringología, Oftalmología y Dermatología establecerán el procedimiento oportuno con el área de urgencias para la realización de interconsultas en los tiempos de consulta o en aquellos que dichas especialidades establezcan. Establecimiento por Oftalmología del circuito de pacientes atendidos por Óptico/a. Puesta en marcha por Dermatología de telemedicina con los centros de salud. Procedimientos de Otorrinolaringología en interconsultas con Neumología.

4. Todas las líneas, áreas o especialidades, realizarán el análisis de actividad y adecuación para definir los márgenes de estructura de las mismas, de acuerdo con la dirección asistencial o de centro.

5. Cada especialidad irá estableciendo de acuerdo con las direcciones asistenciales y/o de centro y la dirección gerencia, la adecuación real de sus indicadores a niveles de eficiencia ajustados a la estructura actual.

6. Cada línea presentará trimestralmente un análisis de la totalidad de prescripciones realizadas y las propuestas de mejora.

7. En los hospitales de alta resolución, se designará diariamente un/a responsable de la guardia, que a su vez velará por la supervisión de los/las pacientes hospitalizados/as en los periodos que no se disponga de coordinador/a de hospitalización.

8. En urgencias se retribuye en compensación, por otra parte, la mayor actividad en fines de semana y la prolongación de actividad de noche.

9. Las áreas de Medicina Preventiva cubrirán la actividad en los centros de cada provincia respectiva de Córdoba y Jaén.

10. El área de Medicina Intensiva realizará los registros y seguimiento oportuno de los indicadores de seguridad del paciente establecidos por la sociedad de medicina intensiva. Así como la colaboración en la atención de pacientes del resto de especialidades.

11. Radiología realizará las lecturas de screening de mama oportunas en el programa de cada uno de los centros de la EPHAG. Asimismo colaborarán en el diseño de la atención en Hospitales de Alta Resolución para dar cobertura a todos ellos de 15,00 h. a 8,00 h., en el planteamiento que será realizado a tal efecto y que computará en la estructura retributiva normal de esta línea.

12. La línea de anestesia diseñará los procedimientos oportunos con los centros de salud para la derivación a unidad

de dolor, así como las sesiones conjuntas oportunas con los/as facultativos/as de atención primaria a tal efecto. Análisis clínicos realizará la adecuación de analíticas especiales.

13. Participación en los grupos de procesos e implantación de los mismos.

14. La garantía de la atención en fines de semana y festivos con similares pautas de altas e ingresos. Así como de prestaciones por áreas instrumentales.

b.2. Incentivos B.

La retribución se realizará en función de los objetivos conseguidos que se determinen previamente por la empresa pública, y según la proporción dispuesta en el anexo del convenio, en el que se establece la proporción de objetivos máximos y las retribuciones correspondientes a su cumplimiento.

b.3. Forma de pago.

El pago del módulo asistencial se realizará de forma trimestral (en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre). En este pago se incluye la evaluación de los objetivos comunes y la parte correspondiente al incentivo B.

El pago lo percibirán los/as facultativos/as proporcionalmente al período consumido, según le corresponda por pertenencia a un sólo grupo de especialidad, correspondiendo un único módulo asistencial a cada uno de ellos/as.

No se percibirá este módulo por aquellos/as facultativos/as contratados temporalmente por un período inferior a seis meses.

d) Pagas Extraordinarias:

A) Junio.

Se devengará desde el día uno de enero hasta el treinta de junio de cada año. Si el/la trabajador/a se incorpora dentro de dicho período se retribuirá la parte proporcional a los días trabajados.

Se pagará conjuntamente con la nómina de junio.

B) Diciembre.

Se devengará desde el día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Si el/la trabajador/a se incorpora dentro de dicho período se retribuirá la parte proporcional.

Se pagará conjuntamente con la nómina de diciembre.

e) Complemento de nocturnidad.

Los/as trabajadores/as con turno de trabajo rotatorio, que implica la realización de jornadas por la noche, percibirán un importe determinado por noche trabajada y según el grupo profesional al que pertenezca. Todas las horas realizadas desde las veintidós horas a las ocho horas se abonarán proporcionalmente según el módulo establecido para la noche.

El complemento de nocturnidad retribuirá las horas trabajadas efectivamente durante el período legalmente calificado como nocturno, siendo el abono que se realice al trabajador/a mediante cálculo horario.

El complemento de nocturnidad se prorrateará en vacaciones, en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por este concepto en el semestre anterior.

Su abono se efectuará a meses vencidos y según el anexo correspondiente para los grupos que se indican.

f) Complemento de domingos y festivos:

1. Los/as trabajadores/as que realicen jornada en domingos o festivos, percibirán un importe determinado según el grupo profesional de pertenencia, en función de los turnos realizados en dichos días. No se prorrateará ni en las pagas extraordinarias ni en vacaciones ni se percibirá en procesos de Incapacidad Temporal.

2. Tendrán la consideración de festivos especiales los días:

- 25 de diciembre.
- 01 de enero.
- 06 de enero.
- 28 de febrero.

- Y los dos días de fiesta local de la población correspondiente al centro hospitalario.

El abono del complemento de domingos y festivos, y el de festivos especiales, no son complementos acumulables, y su abono se realizará a mes vencido y según se establece para cada uno de ellos en el anexo correspondiente.

g) Complemento por guardias médicas:

Las guardias médicas se prorratearán en vacaciones en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por las mismas efectivamente realizadas en el semestre anterior. No percibiéndose en procesos de Incapacidad Temporal. Se abonarán según el anexo correspondiente.

Este complemento se abonará, exclusivamente, para las guardias médicas de presencia física y localizadas realizadas por los/as facultativos/as.

h) Complemento por guardias de supervisores/as:

Las guardias de supervisores/as se prorratearán en vacaciones en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por las mismas efectivamente realizadas en el semestre anterior. No percibiéndose en procesos de Incapacidad Temporal. Se abonarán según el anexo correspondiente.

i) Complemento por trienio trabajado:

Se establecen en el anexo correspondiente las cantidades que por este concepto, han de percibirse por cada tres años de servicio en la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (trienios), y ello, en cifra igual en función del grupo de pertenencia y no por el puesto circunstancialmente desempeñado.

Para el cómputo de antigüedad del/la trabajador/a se tomará la fecha de alta en cualquiera de los centros de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, reconociéndose a los efectos de este artículo el tiempo de prestación de servicios en el Hospital Alto Guadalquivir durante el período que estuvo integrado en el Servicio Andaluz de Salud (desde el 14.5.1999 hasta el 29.2.00).

El devengo de los trienios se realizará con efectos del día siguiente al de su vencimiento y se abonarán en las catorce pagas.

Se reconoce a los efectos de este artículo:

El tiempo de servicios prestado, en cualesquier administración pública nacional, como personal estatutario, funcionario o laboral. Este reconocimiento del tiempo de servicio prestado es de aplicación, exclusivamente, a los efectos del cómputo de años para la obtención del complemento por trienio trabajado. Por ello, en ningún caso se utilizará este reconocimiento para justificar derechos que se recojan en otros artículos del convenio.

A los efectos de este artículo, se reconocerán a los/as Facultativos/as y Matronas/es de la EPHAG los tiempos de formación como residentes.

Este artículo del convenio no tiene carácter retroactivo, por lo que antigüedad reconocida en el párrafo anterior a efectos de trienios tendrá eficacia desde la publicación del convenio colectivo. Para tal fin, el/la profesional deberá solicitarlo a la Dirección de Recursos Humanos mediante la instancia que se dispense al efecto, debiendo justificar fehacientemente los tiempos de trabajo realizados mediante los certificados oficiales.

A los efectos de este artículo, no se reconoce el tiempo de servicios prestados en centros (sanitarios y no sanitarios) privados, concertados, organizaciones no gubernamentales o Cruz Roja. El reconocimiento de la antigüedad a efectos de trienios está condicionado a que los tiempos trabajados en otros organismos (según párrafos anteriores) se hayan realizado en el mismo grupo profesional que el que ostenta el /la trabajador/a en la EPHAG.

Los/as trabajadores/as a tiempo parcial percibirán el citado complemento en proporción a su jornada laboral. En el mismo sentido lo percibirán los/as trabajadores/as con jornada reducida por razón de guarda legal.

j) Complemento de turnicidad:

a) Turno diurno.

Los/as trabajadores/as de la empresa pública que realicen sus funciones en el turno diurno en mañana y tarde conjuntamente, tendrán derecho a percibir un complemento de turnicidad que se abonará con carácter mensual según lo dispuesto en el anexo del convenio para las categorías profesionales que se indican. Este complemento no consolidable será de aplicación, exclusivamente, a aquellos/as profesionales que desempeñen sus funciones por la mañana y tarde conjuntamente, siempre que al menos el 25% de las horas programadas de jornada se realice en la mañana y en la tarde, y responda a necesidades organizativas.

Los/as trabajadores/as de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que presten sus servicios en consultas externas por la mañana recibirán excepcionalmente este complemento de turnicidad cuando, por motivos organizativos, continúen su jornada de mañana por la tarde, independientemente del tiempo que presten sus servicios en esa tarde. Se abonará con carácter mensual según lo dispuesto en el Anexo VIII del convenio para las categorías profesionales que se indican.

b) Turno rotatorio.

Los/as trabajadores/as de la empresa pública que realicen sus funciones en el turno rotatorio, tendrán derecho a percibir un complemento de turnicidad que se abonará con carácter mensual según lo dispuesto en el anexo VIII del convenio para las categorías profesionales que se indican, y de manera proporcional a las horas efectivamente realizadas en el turno de noche.

Las cantidades previstas en el citado anexo están calculadas considerando que el turno rotatorio consta de 60 horas de noche al mes. En el supuesto de que las horas de noche realizadas por el trabajador no sean esas 60, la forma de retribuir este complemento se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$CT \text{ (proporcional)} = \frac{CT \text{ (Anexo)} \times \text{horas realizadas noche (mes)}}{60}$$

Este complemento no consolidable será de aplicación, exclusivamente, a aquellos/as profesionales/as que realicen el turno rotatorio, y se pagará a mes vencido.

Artículo 39. Cláusula de revisión salarial.

Durante los años de vigencia del Convenio el incremento salarial anual será el que marque la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 40. Principios generales y objetivos de la formación.

1. Ambas partes reconocen y valoran, la necesidad de fomentar la formación y el perfeccionamiento profesional de todos/as sus trabajadores/as, al objeto de adecuar las competencias de los/as mismos/as a los avances científicos y organizativos, por lo que ésta comprenderá no solo las materias que los/as trabajadores/as utilicen directamente en el desarrollo de sus tareas habituales, sino también aquellas materias o técnicas que puedan suponer una formación adicional y les permita mejorar su rendimiento en el puesto de trabajo.

2. La financiación del plan de formación, a fin de alcanzar una amplia reinversión, se hará preferentemente con cargo a las cuotas de Formación Profesional, gestionadas a través de la fundación para la formación continua en la empresa (FORCEM) o de la institución o instituciones similares que puedan establecerse, en su caso con análogas dotaciones económicas y finalidades. La Empresa destinará además, un 0,7% de la masa salarial para formación de los/as profesionales del hospital.

3. Dentro de la formación profesional en el trabajo, cabe distinguir entre los siguientes casos:

- Formación necesaria para el correcto desempeño del puesto de trabajo:

La Empresa organizará las acciones de formación necesaria para el correcto desempeño de las funciones asociadas al puesto de trabajo, tanto al inicio de la relación laboral como ante la introducción de un nuevo método de trabajo, técnica, instrumentación, etc.

Esta formación computará como jornada laboral, y los gastos que se originen será de cuenta de la empresa.

- Formación complementaria, de perfeccionamiento y desarrollo profesional:

Las partes firmantes asumen el contenido de los acuerdos nacionales sobre formación profesional continua por el que se regulan las acciones formativas de los/as trabajadores asalariados, declarando que sus efectos se aplicarán en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

De todos los cursos de formación organizados por la EPHAG, se expedirán los oportunos certificados de asistencia, con especificación de horas lectivas.

Artículo 41. Plan de formación.

El plan de formación es el instrumento que contiene y pretende cubrir las necesidades de formación de la EPHAG.

Este plan se formula anualmente desde una política de formación que pretende la adquisición de las competencias necesarias para intervenir en los diferentes procesos.

Este plan se ajustará al presupuesto previsto para formación.

La Dirección de la EPHAG será responsable de promover, organizar, coordinar, y supervisar todas las actividades de formación, para ello contará con el Comité de Empresa de acuerdo con el apartado siguiente.

Artículo 42. Participación del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa perteneciente al centro hospitalario correspondiente será participe de la génesis, desarrollo y control del plan de formación para cada centro, concretamente será competente para:

- Conocer los objetivos estratégicos de formación de la EPHAG previos a la elaboración del Plan.
- Realizar propuestas alternativas y complementarias al contenido del Plan de Formación.
- Ser informados cuatrimestralmente de las actividades de formación realizadas.
- Participar en todo momento en el seguimiento y evaluación del Plan formativo.
- Acceder a las solicitudes y a la adjudicación de las actividades formativas del plan de formación de la EPHAG.

CAPÍTULO VIII

ACCIÓN SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

Artículo 43. Póliza de seguros.

En orden a la cobertura del riesgo de responsabilidad civil de los/as trabajadores/as, la EPHAG mantendrá concertada en todo momento una póliza de seguro con tal finalidad, de la cual se mantendrá informado a los/as representantes de los/as trabajadores/as acerca de la duración y coberturas de la póliza.

La empresa, en orden al aseguramiento en la percepción de los importes correspondientes a guardias médicas y

de supervisores/as durante los períodos de IT, y períodos de maternidad/paternidad, concertará una póliza de seguro o autoseguro.

Artículo 44. Agresión a trabajadores/as de la EPHAG.

La Dirección de la EPHAG velará por la seguridad de sus trabajadores/as ante cualquier acontecimiento de agresión sufrida en los centros hospitalarios de la empresa, para lo cual llevará a cabo determinadas actuaciones tendentes a prevenir y actuar ante eventuales acontecimientos de agresión mediante protocolos desarrollados al efecto.

Siempre que el/la trabajador/a agredido lo hubiera solicitado, la EPHAG asumirá la dirección letrada en los procedimientos seguidos contra el agresor o agresores, y la representación y defensa en juicio de los/as trabajadores/as por las agresiones físicas, amenazas, insultos, coacciones, atentado, o cualquier otro tipo de infracciones sufridas por los mismos/as por parte de pacientes o usuarios/as, familiares o acompañantes de estos/as.

Artículo 45. Complemento en caso de incapacidad temporal por contingencias profesionales y en caso de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

La Empresa complementará sobre las cantidades devengadas por el INSS hasta alcanzar la cantidad correspondiente a sueldo base, complemento funcional, carrera profesional, antigüedad correspondiente a su grupo profesional y nivel en el que se encuentre en el momento de la baja y parte proporcional de incentivos respetando el porcentaje percibido en el último semestre evaluado, siempre con el límite del grado de consecución de los objetivos del área durante el período de incapacidad temporal. Asimismo, durante el tiempo que el/la trabajador/a permanezca en dicha situación, el complemento de nocturnidad y turnicidad se prorrateará, en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por este concepto en el semestre anterior.

Será requisito indispensable haber generado, anteriormente, un devengo de incentivos a partir de una evaluación semestral.

Será requisito imprescindible para el abono del complemento de incapacidad temporal que el/la trabajador/a haga llegar a Recursos Humanos los partes de baja, confirmación y alta debidamente cumplimentados, en el plazo determinado por la empresa para su entrega.

Artículo 46. Complemento en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes.

La Empresa complementará sobre las cantidades devengadas por el INSS hasta alcanzar la cantidad correspondiente a sueldo base, complemento funcional, carrera profesional, y antigüedad correspondiente a su grupo profesional y nivel en el que se encuentre en el momento de la baja. Asimismo, durante el tiempo que el/la trabajador/a permanezca en dicha situación, el complemento de nocturnidad y turnicidad se prorrateará, en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por este concepto en el semestre anterior.

Además se complementará la parte proporcional de incentivos a partir del vigésimo día de baja por el mismo proceso de IT respetando el porcentaje percibido en el último semestre evaluado, siempre con el límite del grado de consecución de los objetivos del área durante el período de incapacidad temporal.

Será requisito imprescindible para el abono del complemento de incapacidad temporal que el/la trabajador/a haga llegar a Recursos Humanos los partes de baja, confirmación y alta debidamente cumplimentados, en el plazo determinado por la empresa para su entrega.

Artículo 47. Anticipos.

Los/as trabajadores/as que tuvieran necesidad de ello, podrán solicitar entre los días 10 y 15 de cada mes, anticipos de cada mensualidad en curso con el límite del salario devengado (salario base, complemento funcional y antigüedad) en el momento de solicitarlo, estos anticipos se harán a cuenta de la mensualidad correspondiente.

Asimismo antes del día 15 de enero los/as trabajadores/as podrán solicitar, anualmente, el abono fraccionado con periodicidad mensual o trimestral del 80% de la cantidad total de «Incentivo A» prevista para el ejercicio en curso.

Los/as trabajadores/as que deseen acogerse al derecho al anticipo descrito en los dos párrafos anteriores, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito a la Dirección de Recursos Humanos en los plazos establecidos para ello.

Artículo 48. Indemnización por gastos de comida.

Al/A la trabajador/a con jornada partida o que permanezca en la empresa por la realización de guardias o por formación obligatoria, se les facilitará un ticket de comida válido para la cafetería de la empresa. Asimismo a los/as trabajadores/as que hayan de permanecer en el hospital por prolongación de jornada se le facilitará el expresado ticket.

Artículo 49. Fondo de acción social.

La Empresa creará un fondo social a favor de los/as trabajadores/as, que se nutrirá anualmente, durante los años de vigencia del Convenio Colectivo, del 0,7% de la masa salarial y de la cantidad sobrante de incentivos no conseguidos.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as, conjuntamente con la Dirección de la misma, decidirán el destino que se dará anualmente al indicado fondo mediante el Reglamento de Acción Social y que necesariamente deberá ser destinado en beneficio de los/as trabajadores/as de la EPHAG.

Los/as trabajadores/as podrán solicitar de forma voluntaria, dentro de la primera quincena del mes de Noviembre del año en curso, que las cantidades asignadas individualmente a su Plan de Pensiones puedan recibirse en forma de paga única, en los términos que se detallan en la disposición adicional quinta para los años 2009 y 2010.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 50. Faltas y sanciones.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la EPHAG de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes.

Artículo 50.1. Graduación de faltas.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Artículo 50.1.a) Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de treinta días. Se entenderá por falta de puntualidad en cada caso la presencia en el puesto de trabajo con un retraso superior a 10 minutos e inferior a 20 minutos.

2. La ausencia de notificación previa respecto de la ausencia de un día al trabajo o la no justificación de la misma antes de las 24 horas de haberse producido.

3. El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjera perjuicio de alguna consideración a la empresa o a un tercero, o fuere causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerara como falta grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. Falta de aseo o limpieza personal.

7. No atender a los/as usuarios/as con la corrección y diligencias debidas.

8. No adoptar las medidas que preserven la dignidad, personalidad, intimidad y confort del/de la paciente, u obstaculizar las mismas. Podrá ser considerada grave o muy grave según las circunstancias que concurran.

9. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

10. Discutir violentamente con los/las compañeros/as dentro de la jornada de trabajo.

11. No utilizar el uniforme de trabajo o la tarjeta identificativa proporcionada por la Empresa.

12. Emplear el tiempo de trabajo en cuestiones no relacionadas con el objeto de su contrato laboral. Dependiendo de las circunstancias podrá ser considerada grave o muy grave.

Artículo 50.1.b) Faltas graves.

1. Más de 3 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.

2. Falta de 1 a 3 días al trabajo durante un período de 30 días sin que exista previa notificación de ello o justificación en las 24 horas siguientes a cada falta. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa, o a un tercero.

3. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos y medios de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, será considerada falta muy grave.

4. Simular la presencia de otro/a al trabajo.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

6. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase daños para un tercero, riesgos de accidente para el/la trabajador/a, para sus compañeros/as o peligro de avería para las instalaciones podrá ser consideradas como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio proporcionadas por la Empresa.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para uso propio de medios o servicios de la Empresa.

8. La inobservancia de normas o medidas reglamentarias, conforme a las Reglamentaciones aplicables en todos los ámbitos concretos del sector sanitario, y en especial las normas referentes a la prevención de riesgos y salud laboral.

9. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

10. Las conductas que incumplan manifiestamente la normativa de aplicación del sector sanitario. Si implicase quebranto manifiesto de la normativa o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, será considerada falta muy grave.

11. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas. Según la gravedad del incumplimiento, podrá considerarse como muy grave.

Artículo 50.1.c) Faltas muy graves.

Se consideraran como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o el robo tanto a sus compañeros/as como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor/a, salvo que haya sido absuelto/a de los mismos.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un/a trabajador/a en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros/as de trabajo.

7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante en trabajo.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, base de datos, ordenadores personales o análogos, así como revelar a extraños datos de reserva obligada o cualquier otro amparado por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa o al Sistema Sanitario Público.

10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros/as y subordinados/as.

11. Causar daños o accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

13. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo o no asunción de los objetivos fijados por la empresa sin causa justificada.

14. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en la empresa. También aquellas que supongan una vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la empresa pública.

15. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre.

Artículo 50.2. Acoso sexual.

Todas las personas tienen derecho al respeto de su intimidad y a la debida consideración en su dignidad.

Se considera acoso sexual en el trabajo un comportamiento verbal o físico de carácter o connotación sexual que se da en el ámbito de las relaciones laborales; la persona que lo realiza sabe, o debe saber, que este comportamiento no es deseado por la persona que es objeto del mismo, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral de la persona que lo sufre.

Con esta conducta se le crea un entorno laboral intimidatorio y hostil.

Se debe conseguir un entorno laboral libre de comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual. Tendrá la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos que concurran.

Las medidas específicas de tratamiento y prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la empresa pública se regularán en el procedimiento específico que la empresa determine al efecto.

Artículo 50.3. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

El procedimiento sancionador se regula en los términos establecidos en el Anexo X, realizado a tal efecto por la EPHAG e informado a la representación de los/as trabajadores/as.

El procedimiento sancionador podrá acumularse contra diferentes trabajadores/as por unos mismos hechos, si bien la resolución de las sanciones será individual.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al/a trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Artículo 50.4. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

Artículo 50.4.a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo, hasta dos días.

Artículo 50.4.b) Por faltas graves.

- Traslado del puesto dentro del Hospital o centro de trabajo.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Artículo 50.4.c) Por faltas muy graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días, que serán ampliables a seis meses, si existe acuerdo en la Comisión Paritaria.
- Despido.
- Inhabilitación para el ascenso durante 3 años.

Artículo 50.4.d) Prescripción.

- Faltas leves: 10 días.
- Faltas graves: 20 días.
- Faltas muy graves: 60 días.

Las faltas prescribirán en los plazos antes indicados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X

REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 51. Representación colectiva.

Las partes firmantes entienden conveniente el desarrollo de las materias sindicales, por lo que reiteran el contenido en materia de representación colectiva del texto articulado vigente, y de cuantas disposiciones regulen y desarrollen la misma, como la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y cualquier otra disposición que pueda desarrollar esta última, en los términos que legalmente se establezcan.

Artículo 52. Comité intercentros de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

1. El Comité Intercentros se constituirá antes de un año desde la firma del convenio colectivo, conformándose como el órgano colegiado de representación de los/as trabajadores/as que conforman los diferentes centros de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

2. A estos efectos, los correspondientes comités de empresa designarán de entre sus componentes a quienes les habrán de representar en el Comité Intercentros que se constituya para debatir los distintos asuntos referidos al Convenio Colectivo, que, por trascender al centro hospitalario, deban ser tratados con carácter general a nivel de toda la empresa. Para ello, los miembros de los comités de empresa elaborarán un Reglamento Interno en el que deberán definir su composición, los órganos de los que constan y aquellas otras cuestiones necesarias para regular su funcionamiento.

3. Las funciones tasadas del citado Comité Intercentros consistirán en:

- a) Negociación del Convenio Colectivo de la Empresa.
- b) Modificación del articulado del Convenio Colectivo
- c) Incorporación de acuerdos, o nuevo articulado, al Convenio Colectivo.
- d) Tratamiento de aquellas cuestiones que deriven del Convenio Colectivo y que afecten a la totalidad de los centros y trabajadores/as de la Empresa Pública vinculados/as por convenio.

4. El citado Comité Intercentros estará compuesto por trece miembros que serán designados de entre los/las componentes de los distintos comités de empresa constituidos. Estos miembros tendrán el crédito horario que se determine mediante acuerdo entre la representación de los/as trabajadores/as y la Dirección de la EPHAG.

5. En la constitución del comité intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

6. Los gastos de transporte y manutención que se originen como consecuencia de las reuniones del Comité Intercentros serán abonados por la empresa en la forma y términos que se acuerde entre la dirección y los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Artículo 53. Comité de Empresa y Delegados/as de Personal.

El Comité de Empresa correspondiente al centro hospitalario -o centros hospitalarios- elegirá de entre sus miembros un/a Presidente y Secretario/a, y cualquier otra figura que estimen oportuna, y elaborarán su propio reglamento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley ni en el Reglamento del Comité Intercentros, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la Empresa.

Tanto el Comité de Empresa, como los/as Delegados/as de Personal tendrán las siguientes competencias, salvo que lo sean del Comité Intercentros de la EPHAG:

1. Recepción de una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de la relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los/as trabajadores/as. Se deberá recibir en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato, con la firma recibida de los/as representantes.

2. Notificación de las prórrogas de los anteriores contratos de trabajo, y de las denuncias correspondientes de los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieron lugar.

3. Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, así como la situación de la entidad, sobre su programa de producción y la evolución probable del empleo de la Empresa.

4. Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

5. Emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta, sobre:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Reducción de jornada.
- Planes de formación profesional de la Empresa.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o de incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. Emitir informe en el plazo de quince días cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

7. Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

8. Ser informado/a de todas las sanciones impuestas por faltas graves y, especialmente, en caso de despido.

9. Conocer trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

10. Ser informados/as acerca de las previsiones sobre nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contrato que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación

11. Ejercer una concreta función de:

- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en el artículo 19 de la Ley.

- Participación, como se determine por acuerdo entre partes en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los/las trabajadores/as o de sus familiares.

- Colaboración con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

- Información a sus representados/as en todos los temas y cuestiones en este número señalados, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Todos los informes requeridos en este número habrán de ser emitidos en el plazo de quince días.

12. Los comités de empresa de los centros hospitalarios tendrán una comisión de trabajo que se reunirá con la representación de la EPHAG, al menos dos veces al año, con la finalidad de analizar cuestiones particulares por la aplicación del convenio colectivo. En ningún caso esta comisión podrá invadir las competencias determinadas para la Comisión Paritaria Intercentros del Convenio Colectivo.

Artículo 54. Garantías.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal podrá ser despedido/a o sancionado/a durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del/la trabajador/a en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá

tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del/la interesado/a, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de Personal, y el/la Delegado/a del sindicato al que pertenezca. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto a los/las demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción del trabajo, por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad sindical de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir aquellas publicaciones de interés laboral o social.

Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados/as de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

| TRABAJADORES/AS | HORAS |
|--------------------|-------|
| Hasta 100 | 15 |
| De 101 a 250 | 20 |
| De 251 a 500 | 30 |
| De 501 a 750 | 35 |
| De 751 en adelante | 40 |

Para la utilización de este crédito horario, será requisito indispensable su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos con una antelación mínima de 48 horas o 72 horas en caso de ejercerlo después de fin de semana, salvo los supuestos de reconocida urgencia.

Asimismo, no se computará dentro del máximo de horas el exceso que sobre el mismo se produzca como consecuencia de las reuniones en la Comisiones Negociadoras de Convenio.

A instancias de los miembros del Comité de Empresa, se podrá pactar la acumulación de horas de distintos miembros de los distintos Comités de Empresa, y, en su caso, de los/las Delegados/as Sindicales, sin rebasar el máximo total.

En caso de acumulación de horas sindicales en uno o varios de los miembros del Comité o en Delegados/as Sindicales, la remuneración que se garantizará durante el periodo de acumulación será la retribución media devengada en el semestre anterior al inicio de la liberación, excluyendo los incentivos, que estarán en función de los objetivos conseguidos por la Unidad y en su caso los obtenidos por el/la trabajador/a.

Artículo 55. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente, admitirán que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrán sujetar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un/a trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 56. Secciones Sindicales y Delegados/as Sindicales.

Las Secciones Sindicales, como instancias organizativas del sindicato ostentan la representación de sus afiliados/as ante la Empresa. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el presente Convenio Colectivo, podrán constituir secciones sindicales:

- Cualquier sindicato que cuente con algún/a afiliado/a entre los/as trabajadores/as de los centros hospitalarios. Las secciones sindicales, así constituidas, no generarán obligación ninguna por parte de la Empresa ni derecho ninguno para sus afiliados/as.

- El sindicato que cuente con más del 25% de los representantes totales del Comité de Empresa, o del 25% de afiliados/as del total de la plantilla del centro hospitalario (o centros), podrá nombrar un/a delegado/a sindical que ostentará idénticos derechos y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

La EPHAG dotará a las secciones sindicales de los medios tecnológicos necesarios para el mejor desarrollo de su labor sindical.

Artículo 57. Delegados/as Sindicales.

El/la Delegado/a Sindical deberá ser trabajador/a de la Empresa y designado/a de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Serán funciones de los/as delegados/as sindicales:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, de los/as afiliados/as del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comisión de Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado/a a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos/as por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afectan a los/as trabajadores/as en general y a los/as afiliados/as al Sindicato.

5. Serán asimismo informados/as y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los/as afiliados/as.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo traslado de trabajadores/as cuando revistan carácter colectivo del centro de trabajo general y sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los/as trabajadores/as.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados/as, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los/las mismos/as, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

6. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

7. Los/as delegados/as ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

8. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel/la trabajador/a que ostentara cargo sindical de relevancia provincial y autonómica, a nivel de secretario/a de sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su puesto de trabajo si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

CAPÍTULO XI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 58. Generalidades.

La empresa creará y promoverá una política de salud laboral en la EPHAG, facilitando la participación de los/as trabajadores/as en ella y garantizará una formación práctica y adecuada en esta materia.

El personal seguirá dichas enseñanzas y a realizar las prácticas, que se celebrarán dentro de la jornada de trabajo.

Todo/a trabajador/a tiene derecho a una protección integral de seguridad física y psíquica y a una adecuada política de Salud Laboral, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene así mismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de los Comités de Salud Laboral.

La formulación de la política de Salud Laboral en la empresa partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizadas hasta el momento; dicha política de Salud Laboral se planificará cada dos años. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y las de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

Artículo 59. Comité de Seguridad y Salud.

A los efectos prevenidos en el apartado 2 del artículo anterior, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud –órgano colegiado específico de participación–, cuyo cometido es la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos, estará compuesto paritariamente por ocho vocales y cuyo presidente/a será la Gerencia de la Empresa o persona en quién delegue.

Los/as vocales representantes de los/as trabajadores/as serán elegidos/as por el Comité de Empresa.

Será designado/a por el/la Presidente/a del Comité de Seguridad, un/a Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto.

El Comité de Seguridad y Salud que se establece en la EPHAG se constituye como intercentros, junto a una comisión en cada centro hospitalario, en virtud de las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y atendiendo al ámbito funcional y territorial del convenio colectivo, debiéndose por el mismo tratar y desarrollar las funciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 60. Funciones.

1. Promover la observancia de las disposiciones vigentes en la prevención de riesgos profesionales.

2. Investigación, análisis y estudio de las causas determinantes de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se produzcan en el ámbito de este Convenio, elevando los resultados de las informaciones que se practiquen a las Autoridades Sanitarias competentes.

3. Conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, aparataje y procesos laborales tanto en los lugares de trabajo como en los servicios y dependencias establecidos para el personal de la empresa, a fin de constatar la situación de los mismos desde la óptica de la prevención informando, en su caso a la Gerencia, de la situación de los mismos y formulando propuesta, si se estima necesario, de adopción de las medidas preventivas que se consideren oportunas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior el Comité de Seguridad y Salud podrá establecer visitas o programas de ellas cuando sean necesarias.

4. Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el/los centro/s hospitalarios, dentro de la cual se dedicará especial atención a la constitución de una brigada de actuación inmediata, así como a la información al conjunto del personal de las medidas de extinción y planes de evacuación.

5. Podrá paralizar el proceso productivo en caso de riesgo grave o inminente para la salud del personal, si así se decide.

6. Conocimiento, supervisión y participación en la elaboración de planes de seguridad y salud que se establezcan, así como cooperación en los que se establezcan en otros ámbitos que sean de interés para la EPHAG.

7. Fomento y promoción entre todo el personal de la empresa de la cumplimentación de los planes y programas de salud laboral, así como en la generación de iniciativas en esta materia.

8. Recibir información periódica relativa a la salud laboral, analizarla, estudiarla y divulgarla entre el personal de la Empresa, por los cauces que se establezcan.

9. Velar porque se realicen los reconocimientos médicos previos a ingreso del personal de la Empresa, y los reconocimientos periódicos, que tendrán carácter de obligatorios.

10. Formular propuestas de reducción de tiempo de exposición del personal a elementos contaminantes y de riesgos para la Salud.

11. Efectuar las encuestas que se acuerden para determinar las condiciones laborales y de seguridad del personal.

12. Informar trimestralmente, en los diez primeros días de cada trimestre, tanto a la Dirección de la EPHAG, como a los/as representantes del personal, sobre las actividades desarrolladas en el trimestre anterior.

13. Cumplimentar una memoria anual de actividades durante el mes de enero del año siguiente. Dicha memoria será remitida tanto a la Dirección de la EPHAG como a los/as representantes del personal.

Aquellas otras que emanen de las propias resoluciones del Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO XII

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE

Artículo 61. Comisión Paritaria intercentros de seguimiento del Convenio.

Dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre empresa y trabajador/a, así como para la emisión de informes y dictámenes.

La citada Comisión estará compuesta, de forma paritaria, por igual número de vocales en representación de la Empresa y de los/as trabajadores/as, vocales, que en función de los temas a tratar, serán designados/as por cada una de las partes. La representación de los/as trabajadores/as, atendiendo al ámbito funcional y territorial del presente convenio, deberá designar los/las vocales de la citada comisión de entre los/as representantes de los centros de la EPHAG de manera proporcional a su representatividad.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros en petición fundada y con expresión del orden del día de la reunión. Se reunirá en un plazo de quince días a partir de la recepción de cualquier asunto que les sea sometido por escrito, debiendo emitir informe también en el plazo de quince días.

La Comisión Paritaria tendrá entre sus competencias:

- Conocer de los asuntos que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos que obligará a las partes en caso de mayoría de presentes o representados/as.

- Evacuar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o jurisdicción laboral.

- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en este convenio.

- Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

- Facultad de conciliación previa y no vinculante de conflictos colectivos.

- Cualesquiera otras que le asigne el presente convenio.

La Comisión Paritaria conocerá preceptivamente, bien emitiendo informe previo a la intervención de la Autoridad Laboral, o bien mediando o arbitrando cuando la Empresa así lo solicite en cuestiones de discrepancia entre Empresa y trabajador/a en materia de clasificación profesional, calendario laboral, así como en Conflictos Colectivos y Extinciones de contratos colectivos al amparo de lo previsto en el artículo 51 del ET.

Artículo 62. Arbitraje.

Las partes firmantes, de común acuerdo, podrán nombrar mediador/a para resolver las controversias surgidas en el desarrollo del proceso negociador, interpretación de alguna cuestión del Convenio o en el cumplimiento de Acuerdos y Pactos después de haber agotado la vía de la Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Referencia a la carrera profesional.

La carrera profesional, como medio para favorecer la vinculación y la dedicación de los/as profesionales/as en la empresa, supone un sistema de evaluación, promoción y desarrollo para la incentivación de los/as profesionales y para lograr una mejora de la atención sanitaria, basada en la acreditación de los/as profesionales, sus competencias y rendimiento.

En este sentido, la carrera profesional del personal de la EPHAG está sometida a los dictados y criterios que se han implantado y generalizado en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). Así, previa adaptación de estos criterios a la organización, clasificación profesional, normativa y resto de particularidades de la EPHAG, la carrera profesional se desarrollará sobre la base de las Resoluciones que la Dirección de la EPHAG realice al efecto, una vez exista autorización para ello por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El complemento de carrera profesional del año 2009 y 2010 para el personal sanitario y no sanitario de la EPHAG se abonará según lo establecido en el Anexo VII del convenio colectivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Si durante la vigencia del presente Convenio se dictase alguna normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía acerca de la clasificación profesional de las/los Auxiliares de Enfermería en Grupo C del Personal Estatutario al servicio del Sistema Nacional de Salud, dicha disposición se incorporará al presente Convenio, produciéndose, en tal caso, la reclasificación de las/los Auxiliares de Enfermería en el Grupo Profesional III del presente Convenio Colectivo.

Igualmente se producirá dicha aplicación en el Grupo profesional correspondiente si la modificación normativa de adaptación que se establezca en la Comunidad Autónoma de Andalucía afectase a la clasificación profesional de las demás categorías de la EPHAG. Previamente a la misma, deberá de

reunirse la comisión paritaria intercentros con la idea de adaptar la citada norma a las peculiaridades propias de la EPHAG, y todo ello en consonancia con las directrices que se establezcan en el SSPA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Retroactividad del Convenio Colectivo.

El presente Convenio Colectivo tendrá eficacia jurídica desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), si bien los efectos económicos del mismo tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2009. Por ello, no tendrán carácter retroactivo ninguno de los derechos reconocidos en el presente convenio, ni las consecuencias legales de los mismos, salvo los efectos económicos que pudieran derivarse desde el día 1 de enero de 2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Con carácter excepcional, a los/as trabajadores/as que actualmente ostentan la categoría de Administrativo/a en la EPHAG y hubiesen trabajado previamente en la EPHAG, de manera continuada, como auxiliares administrativos, se les tomará en consideración (a efectos de reconocimiento de trienios del art. 38 del presente Convenio Colectivo) el tiempo de trabajo que hubiesen realizado éstos bajo la categoría de auxiliar administrativo en la EPHAG (categoría existente en el convenio colectivo 2002-2004 de la EPHAG).

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Durante los años 2009 y 2010, los/as trabajadores/as que lo hubieran solicitado dentro de la primera quincena del mes de Noviembre del año en curso, y cumplan con los requisitos necesarios para la obtención del Fondo de Pensiones (que tengan, en la EPHAG, al menos quinientos días de tiempo trabajado en los últimos mil días) podrán obtener el equivalente al montante económico que le correspondería por la suscripción del Plan de Pensiones, mediante el abono de una paga única no consolidable de cuya cuantía se informará previamente por la EPHAG a todos/as los/as trabajadores/as.

La obtención de la citada paga única es voluntaria y no consolidable, abonándose el mes de diciembre en la cuantía correspondiente para cada año.

El/la trabajador/a no podrá obtener, por ningún concepto, el derecho a obtener la paga única y disfrutar el Plan de Pensiones. No son derechos acumulables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

La EPHAG tiene desarrollado un Plan de Igualdad con la finalidad de garantizar un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en la empresa y optimizar la gestión de los recursos humanos en materia de igualdad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Este Plan de Igualdad, contempla, entre otras, materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, favorecer en términos de igualdad entre hombres y mujeres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Para facilitar la negociación, seguimiento y continuidad de la aplicación del Plan de Igualdad, la empresa pública tiene constituida una comisión paritaria de igualdad integrada por la representación de la EPHAG y representantes sindicales, cuyo régimen de funcionamiento se rige por un reglamento interno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

El presente convenio colectivo será de aplicación, durante el ámbito temporal que se dispone en el mismo, de forma independiente a la adaptación, de la Empresa Pública Hospital

Alto Guadalquivir, en Agencia Pública Empresarial, en los términos referidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde el día siguiente a la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), queda derogado definitivamente el Convenio Colectivo de la EPHAG 2005-2008, y con él, todos los acuerdos y pactos que ya habían sido derogados con los anteriores Convenios Colectivos, en especial, el Pacto de Relaciones Básicas de Trabajo suscrito para la apertura de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

ANEXOS

CONVENIO COLECTIVO EPHAG 2009-2010

ANEXO I

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

| GRUPO | CATEGORIA | NIVEL | CRITERIO |
|-----------|---|-------|--|
| Grupo I | Facultativo | I | Licenciado/a en Medicina y Cirugía con titulación posterior a 1995. |
| | Técnico Superior | II | Facultativo/a Especialista, Facultativo/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Licenciado/a en Medicina y Cirugía con titulación previa a 1995. |
| Grupo II | Enfermera Matrona Fisioterapeuta Técnico Medio | | |
| Grupo III | Técnico Especialista Administrativo | | |
| Grupo IV | Auxiliar Enfermería | | |
| Grupo V | Celador | | |

ANEXO II

RETRIBUCIONES

| RETRIBUCIONES | ANUAL | | |
|------------------------|-------------|--------------|-------------|
| | S.Base | C. Funcional | Total Anual |
| Facultativo II | 21.629,59 € | 17.717,29 € | 39.346,88 € |
| Facultativo I | 21.629,59 € | 14.810,54 € | 36.440,13 € |
| Tec. Superior Admon | 21.629,59 € | 11.072,97 € | 32.702,56 € |
| | | | |
| Enfermera | 18.925,81 € | 7.171,22 € | 26.097,03 € |
| Matrona | 18.925,81 € | 8.033,95 € | 26.959,76 € |
| Fisioterapeuta | 18.925,81 € | 7.171,22 € | 26.097,03 € |
| Tec Medio Admon | 18.925,81 € | 7.814,60 € | 26.740,41 € |
| | | | |
| Técnico Especialista | 13.973,13 € | 5.880,31 € | 19.853,44 € |
| Administrativo | 13.973,13 € | 5.785,65 € | 19.758,78 € |
| | | | |
| Auxiliar de Enfermería | 11.719,32 € | 5.627,00 € | 17.346,32 € |
| | | | |
| Celador | 11.363,02 € | 4.702,11 € | 16.065,13 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

| Categoría | 2009 | 2010 |
|------------------------|-----------|-----------|
| Facultativo II | 21% a 28% | 21% a 28% |
| Facultativo I | 21% a 28% | 21% a 28% |
| Tec superior admon | 15% a 18% | 15% a 19% |
| | | |
| Enfermera | 9% a 14% | 9% a 15% |
| Matrona | 13% a 16% | 13% a 17% |
| Fisioterapeuta | 9% a 14% | 9% a 15% |
| Tec medio admon | 8% a 13% | 8% a 14% |
| | | |
| Técnico especialista | 5% a 8% | 5% a 9% |
| Administrativo | 5% a 8% | 5% a 9% |
| | | |
| Auxiliar de enfermería | 5% a 8% | 5% a 9% |
| | | |
| Celador/a | 5% a 8% | 5% a 9% |

ANEXO III

TRIENIOS

| Trienios | |
|-----------|---------|
| Grupo I | 44,82 € |
| Grupo II | 35,85 € |
| Grupo III | 26,90 € |
| Grupo IV | 17,96 € |
| Grupo V | 13,47 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

ANEXO IV

NOCHES Y FESTIVOS

| | Noches |
|-----------|--------|
| Grupo II | 5,36 € |
| Grupo III | 4,29 € |
| Grupo IV | 3,75 € |
| Grupo V | 3,75 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

| | Festivos | Festivos Especiales |
|-----------|----------|---------------------|
| Grupo II | 53,58 | 107,16 |
| Grupo III | 42,86 | 85,72 |
| Grupo IV | 37,51 | 75,01 |
| Grupo V | 37,51 | 75,01 |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

ANEXO V

GUARDIAS

Guardias Médicas

| Módulos | 10 | 17 | 24 |
|----------------------|----------|----------|----------|
| Guardias Presencia | 176,90 € | 300,73 € | 474,48 € |
| Guardias Localizadas | 88,45 € | 150,36 € | 237,24 € |

Jefatura de Guardias

| Módulos | 17 | 24 |
|--------------------|----------|----------|
| Guardias Presencia | 375,91 € | 593,10 € |

Guardias Festivos Especiales

| Módulos | 24 |
|----------------------|----------|
| Guardias Presencia | 830,34 € |
| Guardias Localizadas | 415,17 € |

Guardias Supervisoras/es

| Módulos | 17 | 24 |
|--------------------|----------|----------|
| Guardias Presencia | 195,50 € | 308,40 € |

Guardias Festivos Especiales Supervisoras/es

| Módulos | 24 |
|--------------------|---------|
| Guardias Presencia | 539,70€ |

Guardias Especiales

| Módulos | 17 | 24 |
|--------------|---------|----------|
| Grupo II | 78,40 € | 110,68 € |
| Grupo III | 62,72 € | 88,55 € |
| Grupo IV y V | 47,04 € | 66,41 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

ANEXO VI

| Categorías | Incremento Complemento Funcional 2009 |
|------------------------|---------------------------------------|
| Tec. Superior Admon | 327,03 € |
| | |
| Enfermera | 260,97 € |
| Matrona | 269,60 € |
| Fisioterapeuta | 260,97 € |
| Tec Medio Admon | 267,40 € |
| | |
| Técnico Especialista | 198,53 € |
| Administrativo | 197,59 € |
| | |
| Auxiliar de Enfermería | 173,46 € |
| | |
| Celador | 160,65 € |

ANEXO VII

CARRERA PROFESIONAL

| Grupo Profesionales | Nivel I | Nivel II | Nivel III | Nivel IV | Nivel V |
|----------------------|---------|------------|------------|------------|-------------|
| Facultativo II | - € | 3.121,20 € | 6.242,40 € | 9.363,60 € | 12.484,80 € |
| Facultativo I | - € | 3.121,20 € | 6.242,40 € | 9.363,60 € | 12.484,80 € |
| Tec Superior Admon | - € | 2.601,00 € | 5.202,00 € | 7.803,00 € | 10.404,00 € |
| | | | | | |
| Enfermera | - € | 2.028,78 € | 4.057,56 € | 6.086,34 € | 8.115,12 € |
| Matrona | - € | 2.028,78 € | 4.057,56 € | 6.086,34 € | 8.115,12 € |
| Fisioterapeuta | - € | 2.028,78 € | 4.057,56 € | 6.086,34 € | 8.115,12 € |
| Tec Medio Admon | - € | 1.690,65 € | 3.381,30 € | 4.936,70 € | 6.762,60 € |
| | | | | | |
| Técnico Especialista | - € | 832,32 € | 1.664,64 € | 2.496,96 € | 3.329,28 € |

| Grupo Profesionales | Nivel I | Nivel II | Nivel III | Nivel IV | Nivel V |
|------------------------|---------|----------|------------|------------|------------|
| Administrativo | - € | 832,32 € | 1.664,64 € | 2.496,96 € | 3.329,28 € |
| Auxiliar de Enfermería | - € | 520,20 € | 1.040,40 € | 1.560,60 € | 2.080,80 € |
| Celador | - € | 416,16 € | 832,32 € | 1.248,48 € | 1.664,64 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

ANEXO VIII

| Complemento Turnicidad | |
|--|---------|
| Matrona Enfermero Fisioterapeuta | 53,00 € |
| Técnico Especialista Administrativo | 41,35 € |
| Auxiliar de Enfermería | 33,90 € |
| Celador | 33,90 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

ANEXO IX

MÓDULO ASISTENCIAL

A) Porcentajes máximos según grupo

| OBJETIVOS | | | |
|-------------------|-----|--------------|-----|
| OBJETIVOS COMUNES | | INCENTIVOS B | |
| GRUPO A: | 80% | GRUPO A: | 20% |
| GRUPO B: | 85% | GRUPO B: | 15% |
| GRUPO C: | 90% | GRUPO C: | 10% |
| GRUPO D: | 85% | GRUPO D: | 15% |
| GRUPO E: | 80% | GRUPO E: | 20% |
| GRUPO F: | 80% | GRUPO F: | 20% |

B) Importe máximo según grupo

| GRUPO | Objetivos comunes | Incentivo | Total Módulo Asistencial |
|---------|-------------------|-----------|--------------------------|
| GRUPO A | 2.163,79 € | 540,95 € | 2.704,74 € |
| GRUPO B | 2.850,13 € | 502,96 € | 3.353,09 € |
| GRUPO C | 3.881,27 € | 431,25 € | 4.312,52 € |
| GRUPO D | 3.023,23 € | 755,81 € | 3.779,04 € |
| GRUPO E | 1.972,55 € | 493,14 € | 2.465,69 € |
| GRUPO F | 2.976,88 € | 744,22 € | 3.721,10 € |

* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

ANEXO X

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA E.P. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (CONVENIO COLECTIVO 2009-2010)

El presente procedimiento sancionador supone el desarrollo de la encomienda dispuesta en el artículo 50.3 del Convenio Colectivo de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir (en adelante EPHAG), habiendo entrado en vigor con la publicación del Convenio Colectivo 2005-2008 en fecha de 17 de octubre de 2005 (BOJA núm. 202) y estando vigente en el presente Convenio Colectivo 2009-2010.

El procedimiento que se desarrolla vigila todos los derechos y garantías para el/la trabajador/a de la empresa pública incurso en un procedimiento sancionador.

El procedimiento diferencia los trámites para la imposición de sanciones por la EPHAG sobre la base de que los hechos sean susceptibles de ser tipificados como faltas leves, o como graves y muy graves, descritas en el artículo 50 del Convenio Colectivo de la EPHAG.

Atendiendo a lo anterior, se establecen los siguientes trámites:

a) Procedimiento sancionador que se derive de la tipificación de los hechos como susceptible de constituir faltas leves (art. 50.1.a Convenio Colectivo):

1. La tramitación de este supuesto no requerirá la tramitación del expediente contradictorio en los términos regulados para las faltas graves y muy graves.

2. El Director Gerente de la EPHAG pondrá de manifiesto por escrito los hechos por lo que es susceptible el/la trabajador/a de ser sancionado por falta leve, dando audiencia al mismo para que alegue lo que a su derecho convenga. La EPHAG podrá realizar todas las actuaciones que se requieran para el esclarecimiento de los hechos.

3. La Resolución será comunicada al/la trabajador/a a los efectos oportunos.

4. El Director Gerente podrá delegar la realización de las actuaciones necesarias a un/a instructor/a, extremo que deberá comunicarse convenientemente al/la trabajador/a afectado/a.

b) Procedimiento sancionador que se derive de la tipificación de los hechos como susceptible de constituir faltas graves y muy graves (arts. 50.1.b y c)

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente contradictorio.

2. El Director Gerente de la EPHAG dará cuenta de la incoación del expediente al/la trabajador/a afectado/a y designará al Instructor/a del mismo, al cuál se le pondrán de manifiesto todos los datos del/la trabajador/a o trabajadores/as implicados, documentos y antecedentes del asunto a instruir.

3. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor/a realizará un escrito de cargos al trabajador/a afectado, y ordenará su notificación, en el que expondrá los hechos motivadores de la incoación del expediente y la falta/s en la/s que pueda/n encuadrarse los hechos según la información que ostenta.

4. A partir de la notificación, el/la trabajador/a dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y para proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

5. El/la instructor/a admitirá o rechazará, dentro del plazo de quince días, las pruebas propuestas por el/la trabajador/a mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización. Igualmente, en el citado escrito se comunicarán las pruebas que hayan de practicarse de oficio, solicitando la audiencia del/la trabajador/a o trabajadores/as al/a los que se le/s haya incoado expediente, y pudiendo el/la instructor/a solicitar cualesquiera informes o proponer la práctica de cuantas pruebas estime necesarias para el desarrollo del procedimiento.

6. El/la trabajador/a afectado podrá estar representado/a legalmente en el procedimiento, extremo que deberá acreditar fehacientemente. En el supuesto de que el/la trabajador/a comparezca al expediente con representante legal, éste podrá estar presente en las pruebas que se practiquen, pudiendo sólo intervenir en su turno de preguntas para las pruebas testificales. El/la trabajador/a afectado se abstendrá de asistir personalmente a las pruebas propuestas, salvo a su propia audiencia, y especialmente a las pruebas testificales, por considerar que la declaración del testigo pueda carecer de veracidad o viciarse al estar condicionada por su presencia al acto o pueda ser esta presencia del/la trabajador/a motivo de intimidación para los declarantes.

7. En el expediente se incorporará el resultado de las pruebas.

8. Realizados los trámites anteriores, el/la Instructor/a formulará, en el plazo de quince días, la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse los hechos imputados; la/s falta/s que podría/n haberse cometido, cuya tipificación puede variar con la descrita en el escrito de cargos atendiendo al desarrollo de la instrucción, o por hechos nuevos o desconocidos por el/la instructor/a; y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado al trabajador/a afectado/a, quien en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que a su derecho estime procedentes.

9. Recibido o no el escrito de alegaciones, el/la Instructor/a, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al Director Gerente de la EPHAG a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la Resolución correspondiente, que será comunicada al interesado/a a los efectos oportunos.

10. De igual forma, la imposición de sanciones graves o muy graves serán comunicadas al Comité de Empresa del centro.

11. En todos los casos, y especialmente en el supuesto de acoso sexual, se garantizará el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como la persona o personas denunciadas, testigos..., así como a la confidencialidad de los hechos y datos.

Durante el procedimiento se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias.

12. La intimidación, amenaza o cualquier tipo de presión que se ejerza sobre cualquiera de las personas implicadas en la tramitación de un expediente supondrá la adopción inmediata de medidas por parte de la Dirección de la EPHAG.

13. Si la persona expedientada ostentase la condición de miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto se notificará al Comité de Empresa del centro para que sea oído.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la relación de Módulos Tipo de Infraestructuras Deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

El Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Tu-

rismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En ejercicio de estas competencias, concretamente en la referida al deporte, esta Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar la práctica del deporte en Andalucía, mediante la aprobación de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por las Órdenes de 28 de junio de 2007, de 27 de noviembre de 2007 y de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Dando cumplimiento a la referida Orden, y con el fin de establecer, para las instalaciones deportivas más demandadas, los parámetros necesarios para optimizar las mismas, se crea la figura de los módulos-tipo, cuyo punto de partida es establecer las dimensiones que debe tener el espacio deportivo y la unidad mínima a contabilizar en el censo deportivo de un territorio.

Para cada módulo-tipo se establece la superficie construida máxima total, en la que se consideran tanto el espacio deportivo como los auxiliares, así como el presupuesto total máximo por el cual se podrían acometer dichas instalaciones, y la población de la Entidad Local, en función de la cual, ese tipo de instalación es más conveniente.

A tal efecto, esta Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la Relación de Módulos-Tipo de Infraestructuras Deportivas, con equipamiento deportivo básico incluido, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por las Órdenes de 28 de junio de 2007, de 27 de noviembre de 2007 y de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, a aplicar para la Modalidad 1 (IED), y que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Director General, Leonardo Chaves González.

RELACIÓN DE MÓDULOS-TIPO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CON EQUIPAMIENTO BÁSICO INCLUIDO)
CONVOCATORIA 2009

PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

| OBJETO | Denominación del Módulo-Tipo | Espacio Deportivo | Dimensiones del Espacio Deportivo | Superficie Construida Total Máxima (m ²) | Nº de Espectadores | Presupuesto Total Máximo (€) | Rango del Núcleo de Población |
|-------------------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1 | PISTAS CUBIERTAS | Pistas Polideportivas | 45x27 | 1.275 | - | 824.000 | <5.000 |
| | PABELLÓN CUBIERTO | Pistas Polideportivas | 46x28 | 2.000 | 200 | 1.398.101 | <5.000 |
| | PABELLÓN CUBIERTO | Pistas Polideportivas | 46x28 | 2.500 | 300 | 1.747.914 | 5.000 : 20.000 |
| | PABELLÓN CUBIERTO | Pistas Polideportivas | 51x32 | 3.000 | 300 + (grada fija) (retráctil) | 2.097.727 | >20.000 |
| 2 | PISCINA CUBIERTA | Vaso Ppal | 25x12,5 | 1.900 | 125 | 2.125.344 | 15.000 : 30.000 |
| | | Vaso Enseñanza | 12,5x6 | | (opcional) | | |
| | PISCINA CUBIERTA | Vaso Ppal | 25x16,6 | 2.500 | 150 | 2.796.203 | >20.000 o Comarca |
| | | Vaso Enseñanza | 16,6x8 | | (opcional) | | |
| CENTRO DEP URBANO | | Vaso Ppal | 25x12,5 | 2.400 (min) | - | 2.423.376 | >20.000 |
| | | Vaso Enseñanza | 12,5x6 | | | | |
| | | 1 Sala Musculación | 200m ² | | | | |
| | | 2 Salas Actividades Dep | 340m ² /u | | | | |
| CENTRO DEP URBANO | | Vaso Ppal | 25x16,6 | 2.400 (min) | - | 3.533.801 | >20.000 |
| | | Vaso Enseñanza | 16,6x8 | | | | |
| | | 1 Sala Musculación | 300m ² | | | | |
| | | 2 Salas Actividades Dep | 340m ² /u | | | | |
| CENTRO DEP URBANO | | Vaso Ppal | 25x12,5 | 3.000 | - | 3.496.979 | >20.000 |
| | | Vaso Enseñanza | 12,5x6 | | | | |
| | | 1 Sala Musculación | 300m ² | | | | |
| | | 2 Salas Actividades Dep | 340m ² /u | | | | |
| | | 3 Pistas Tenis | 36,6x18,2 | | | | |
| 4 | CAMPO GRANDE POLIDEPORTIVO BÁSICO | Campo Polideportivo | 105x63 | 200 | 250 | 987.301 | - |
| | | | | | | | |
| 5 | PISCINA AL AIRE LIBRE | Vaso Ppal | 25x12,5 | 1.500 | - | 629.433 | - |
| | | Vaso Enseñanza | 12,5x6 | | | | |
| | PISCINA AL AIRE LIBRE | Vaso Ppal | 25x16,6 | 2.000 | - | 838.861 | - |
| | | Vaso Enseñanza | 16,6x8 | | | | |
| 6 | PISTAS DE ATLETISMO | 400m cuerda, 6 calles | - | 350 (int) | - | 1.670.818 | >15.000 |
| | PISTAS DE ATLETISMO | 400m cuerda, 8 calles | - | 450 (int) | - | 1.807.751 | >30.000 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de enero de 2009, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción en el registro de la Denominación de Origen Protegida «Lucena».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 6 de marzo de 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen «Lucena», estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones geográficas protegidas e indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, Real Decreto que ha venido a derogar el anterior Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre.

2.º El artículo 5 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

3.º Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida «Lucena» sin haberse presentado solicitud de oposición a su registro y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 510/2006 en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la citada Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver en atención a las competencias atribuidas en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La cuestión planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su resolución favorable, de conformidad con la normativa de aplicación que regula la inscripción en el Registro comunitario.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Emitir decisión favorable para que «Lucena» sea registrado como Denominación de Origen Protegida y publicar, como Anexo de la presente Orden, el pliego de condiciones que deben cumplir los aceites de la citada denominación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada al interesado, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de enero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

A) Nombre del producto.
Denominación de Origen Protegida (DOP) «Lucena».

B) Descripción del producto.
B.1. Definición.

El producto amparado por la Denominación de Origen es el Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido del fruto «de vuelo» de los olivos (*Olea Europea*, L.) de la variedad Hojiblanca como variedad principal también conocida como Lucentina (superior al 90%) y de otras variedades secundarias aceptadas (Arbequina, Picual, Lechín, Tempranilla, Ocal, Campanil y Chorro), exclusivamente por procedimientos físicos o mecánicos, mediante extracción a baja temperatura que no altera la composición química de los aceites, conservando así el sabor, aroma y características del fruto del que procede.

B.2. Características físico-químicas y organolépticas del aceite de oliva virgen extra amparado bajo la Denominación de Origen «Lucena».

La caracterización físico-químicas y organolépticas:

| Características físico-químicas | |
|---|--|
| Acidez: | Máxima 0,8% |
| Índice de peróxidos: | Máximo 15 meq O ₂ /kg de aceite |
| Absorbancia a ultravioleta (K ₂₇₀): | Máximo 0,15 |
| Humedad | Máximo 0,2% |
| Polifenoles (% ácido cafeico) | Mínimo 100 ppm Media 350 ppm |
| Ceras | Máximo 250 mg/kg |

| Cata | |
|---|---------------------|
| Color: Entre verde intenso y verde amarillento, en función de la época en la que se realice la recolección (escala A.B.T. de 2/4 a 3/4). | |
| Sabor: Los aceites amparados son aceites de frutado medio en el que se aprecian toques almendrados, con equilibrio entre amargo y picante ambos muy suaves. | |
| Olor: Domina el olor frutado verde a hierba recién cortada. | |
| Características Organolépticas | |
| Mediana del atributo frutado (Mf): | Mayor o igual que 3 |
| Mediana del atributo picante: | Entre 1 y 3 |
| Mediana del atributo amargo: | Entre 1 y 3 |
| Mediana del defecto (Md): | 0 |

Los aceites de la Denominación de Origen Protegida «Lucena» tienen una gran estabilidad y resistencia al enranciamiento.

C) Zona geográfica.

La zona geográfica que comprende la Denominación de Origen «Lucena» está situada al sur de la provincia de Córdoba y comprende 10 municipios de esta provincia, que son: Aguilar de la Frontera, Benamejí, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Montilla, Moriles, Monturque, Puente Genil (la margen derecha del término municipal, limítrofe con la zona conocida como Miragenil) y Rute.

La zona de elaboración y envasado coincide con la de producción.

Esta zona abarca una superficie total de 126.747 ha, de las cuales 72.438,44 ha, se dedican al cultivo del olivar. Prácticamente todos los municipios dedican más del 40% de su superficie al cultivo del olivo.

| MUNICIPIOS | Superficie total (ha) | Secano (ha) | Regadio (ha) | Total (ha) | Porcentaje |
|------------------------|-----------------------|-------------|--------------|------------|------------|
| Aguilar de la Frontera | 16.703 | 9.076,51 | 454,77 | 9.531,28 | 57,06 |
| Benamejí | 5.333 | 2.498,89 | 178,89 | 2.677,78 | 50,21 |
| Encinas Reales | 3.425 | 2.192,58 | 12,68 | 2.205,26 | 64,39 |
| Iznájar | 13.627 | 8.426,88 | 8,56 | 8.435,44 | 61,90 |
| Lucena | 35.091 | 24.921,78 | 268,49 | 25.190,27 | 71,79 |
| Montilla | 17.038 | 4.899,75 | 276,52 | 5.176,27 | 30,38 |
| Monturque | 3.290 | 1.631,55 | 4,94 | 1.636,49 | 49,74 |
| Moriles | 1.904 | 720,2 | 31,64 | 751,84 | 39,49 |
| Puente Genil | 17.100 | 7.248,56 | 1.595,81 | 8.844,37 | 51,72 |
| Rute | 13.236 | 7.877,41 | 112,03 | 7.989,44 | 60,36 |
| TOTAL | 126.747 | 69.494,11 | 2.944,33 | 72.438,44 | |

Fuente: Registro Oleícola Español.

Los municipios afectados por la zona delimitada se circunscriben en la zona más meridional de la provincia de Córdoba.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Los Controles son los elementos que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos generales:

1. Las aceitunas procederán de olivares inscritos situados en la zona de producción y de las variedades autorizadas.

2. Las prácticas de cultivo en los olivares inscritos, serán verificadas por el Consejo Regulador, para comprobar que se ajustan a las publicadas en este pliego de condiciones.

3. El aceite se obtendrá en almazaras inscritas y situadas en la zona de producción y bajo el control de los inspectores autorizados por el Consejo.

4. El aceite se almacenará en almazaras y plantas envasadoras inscritas y situadas en la zona de producción, en condiciones que garanticen su óptima conservación.

5. El producto se someterá a análisis físico-químicos (acidez, índice de peróxidos, absorvancia ultravioleta, humedad y polifenoles) y organolépticos (mediana del frutado, mediana del picante, mediana del amargo y mediana del defecto) que garanticen su calidad.

6. Sólo se envasará y saldrá al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contraetiqueta numerada del Consejo Regulador, el aceite que supere todos los controles a lo largo del proceso.

De forma específica, los Controles sobre los procesos descritos anteriormente serán los siguientes:

1. Localización e identificación de las parcelas, que estarán ubicadas en la zona de producción e inscritas en el Consejo Regulador.

2. El Consejo Regulador inspecciona los olivares inscritos para verificar el proceso de recolección. Sólo se podrán utilizar aceitunas recogidas directamente del árbol.

3. Inspección de las almazaras inscritas en el que se verificarán la cantidad y el origen de las aceitunas destinadas a la producción de aceites amparados por la DOP «Lucena», así como el proceso productivo y la cantidad y destino de los productos expedidos a granel, así como su trazabilidad con las partidas de aceitunas recibidas.

4. Análisis del estado de las aceitunas, mediante toma de muestras en las que se determina la madurez (humedad y acidez), y el rendimiento graso (contenido en aceite).

5. Análisis de las características del aceite, mediante controles en laboratorio de las características indicadas anteriormente.

6. Inspección de las envasadoras inscritas, que deberán estar inscritas y situadas en la zona delimitada, incluyendo la cantidad y origen de los aceites recibidos, la cantidad de aceites envasados y la cantidad y destino de los productos expedidos.

7. Todas las inspecciones en almazara y/o envasadora se realizarán por un organismo de inspección que cumpla con los requisitos de la norma ISO 17020, y todas las determinaciones analíticas serán realizadas en laboratorios que cumplan con los requisitos de la norma ISO 17025.

8. Una vez terminados los análisis, el laboratorio envía los resultados de las analíticas al Consejo Regulador, para su posterior evaluación. Estos informes contendrán los resultados del análisis físico-químico y el organoléptico.

Para que un lote pueda ser certificado, el Consejo Regulador evaluará los resultados obtenidos de la inspección para decidir sobre la concesión o no de la certificación:

- Informe de Inspección de Almazara y/o Envasadora realizada por un organismo de inspección que cumpla con la norma ISO 17020.

- Informe de Inspección de Envasadora realizada por un organismo que cumpla con la norma ISO 17020.

- Informe del análisis físico-químico del producto, realizado en un laboratorio que cumpla con la norma ISO 17025.

- Informe del análisis organoléptico, realizado en un laboratorio que cumpla con la norma ISO 17025.

Una vez superado este trámite, el Consejo Regulador verificará el cumplimiento del productor y/o almazara y/o envasador con todos los requisitos administrativos necesarios, comprobado lo cual, concederá la certificación.

Concedida la certificación, el aceite se envasará en los límites de la zona amparada, para poder realizar un control efectivo, minucioso y sistemático de las envasadoras, a cargo de profesionales especializados que conocen perfectamente el producto, que evidencie la trazabilidad y la calidad de los productos amparados por el Consejo Regulador. Los envases llevarán la contraetiqueta identificativa de la Denominación de Origen en la que, además del nombre «Lucena» y el logotipo, irá impreso un número correlativo y único para cada envase.

E) Obtención del producto.

- Marcos de plantación.

Las plantaciones de olivar en la zona delimitada suelen tener densidades que oscilan entre los 70-150 árboles por hectárea, distribuidas en marco real o rectangular, permitiendo una perfecta iluminación en toda la superficie productiva de la plantación.

- Labores.

El sistema de cultivo utilizado por los olivareros de la zona es el laboreo, manteniendo el suelo desnudo de vegetación todo el año mediante labores continuadas.

Los aperos empleados son de labranza vertical, como cultivadores y vibrocultivadores, siendo cada vez menor la profundidad de las labores, para preservar el sustrato natural del olivar.

La última operación anual de cultivo es la preparación del terreno para la recolección.

- Tratamiento fitosanitario.

En la Denominación de Origen «Lucena» es imprescindible un estricto control de plagas y enfermedades para obtener aceites de calidad. Éstos tratamientos se realizan durante las épocas de primavera y otoño, siempre con productos autorizados y respetando los plazos legales.

- Fertilización.

La fertilización de los olivares de la DOP «Lucena» se lleva a cabo mediante el aporte de dos tipos de fertilizantes: aminoácidos y tratamientos foliares.

Los tratamientos foliares empleados son del tipo NPK, es decir, abonos ricos en Potasio, Nitrógeno y Fósforo, además de Boro en menor cantidad. Las épocas de abono, en el caso de tratamientos foliares, se hace en los meses de noviembre y marzo.

En cuanto a los aminoácidos, son fertilizantes ricos en nutrientes de diferente índole y que se suelen aplicar durante la época de primavera, sin que se tenga que repetir la operación en otoño.

- Poda.

El tipo de poda que se realiza al olivar de la zona es, principalmente, el de renovación continuada o rejuvenecimiento, es decir, una vez que los olivos están formados se realiza una poda para mantener y retrasar la fructificación y el envejecimiento de este. Estas podas se realizan durante las épocas de primavera y otoño.

- Recolección.

En la zona geográfica delimitada se realiza una recolección basada en las analíticas de madurez y rendimiento graso, propiciando la obtención de aceites de mayor suavidad debido a las modificaciones en el contenido de polifenoles al mismo tiempo que se evita la aparición de la caída natural del fruto.

La recolección es mayoritariamente mecánica (mediante buggies o vibradores) y se suele iniciar, con variaciones en función de la campaña, entre el inicio de noviembre y el inicio de diciembre. Toda la aceituna utilizada para la obtención de aceites amparados procede del vuelo, y es separada en su recolección y transporte de la aceituna recogida del suelo.

- Transporte.

En la zona amparada por la DOP «Lucena» el método de transporte de aceituna utilizado es a granel.

El transporte del fruto se realizará en 24 horas una vez se haya recolectado. El transporte se realiza directamente en volquetes o contenedores rígidos de los camiones preparados al efecto. Además se realiza de forma que no se perjudique la calidad y las condiciones higiénico sanitarias del fruto.

Los volquetes y contenedores utilizados reúnen todas las condiciones higiénicas necesarias y se dedican de manera exclusiva al transporte de aceitunas manteniendo la separación inicial entre suelo y vuelo.

Por lo que respecta al tiempo transcurrido entre recolección y transporte a la almazara, esto se hace a diario ya que en caso contrario comienzan las fermentaciones, pudiendo darse el típico sabor a «atrojado». También, si a la aceituna le cae agua se acelera el proceso de oxidación.

- Recepción de la aceituna.

En la DOP «Lucena» la aceituna es recibida en la almazara manteniéndose en todo momento separado el fruto en función de su calidad.

Se diferencia principalmente la aceituna de «vuelo» (recolectada directamente del árbol, sin desperfectos, ni dañada) que es la que se utiliza para proporcionar los aceites de mayor calidad, que serán los amparados por la DOP «Lucena»; y la que no es de vuelo no se utiliza para obtener aceites amparados por la DOP «Lucena».

- Limpieza y lavado.

El procedimiento para proceder a su separación se realiza mediante la limpieza, industrialmente se utilizan limpiadores que, mediante una corriente de aire, separan de la aceituna las hojas y ramas menos pesadas que aquella; al mismo tiempo, una criba vibrante elimina la tierra suelta que, eventualmente, pudiera llevar el fruto.

Tras la línea de lavado se instala un equipo de escurrido que elimina la mayor cantidad de agua. Se instalan ciclones de aire para un mejor secado del fruto.

Una vez limpio y pesado el fruto, este se almacena, en tolvas de espera, hasta el momento de la molturación. Para evitar alteraciones en la aceituna, el tiempo de permanencia es corto. Es necesario molturar el fruto en las 24 horas siguientes a su recepción.

- Molienda.

Esta operación se hace en continuo, con los molinos metálicos de martillos. La molturación se produce por la acción de los martillos, que giran en regímenes cercanos a las 3.000 vueltas por minuto, pasando posteriormente por una criba, para homogeneizar el tamaño de las partículas que salen del molino.

- Batido.

Las batidoras que se utilizan son horizontales o verticales, según la posición del eje de rotación de las paletas. El fluido de calefacción, compuesto por agua caliente, circula, generalmente, por una camisa que rodea el cuerpo de la batidora. En algunos modelos, circula a través de las paletas.

La temperatura de batido no debe sobrepasar los 35 °C. en la masa al final del batido y la duración del batido no debe pasar los 75 minutos cuando se desee obtener aceites de calidad, como es el caso de aceites destinados a obtener la certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Lucena».

Es posible la adición de coadyuvantes de uso alimentario, como el microtalco, que no afectan a la calidad del producto y que siempre se utilizan con dosificadores automáticos, siendo eliminados junto con la fase sólida en el proceso posterior.

- Separación de fases.

Una vez batida la masa, se inyecta en el decánter, mediante bombas. La masa impulsada por estas bombas llega al decánter a través de unas mangueras, y de la caña o conducto que se introduce en la centrífuga horizontal. Al mismo tiempo, se adiciona cantidad variable de agua, en función del estado de la masa, para fluidificarla.

De este proceso se obtiene un subproducto (fase sólida, orujo húmedo de dos fases o alpeorujo), que se utiliza en industrias denominadas orujeras para obtener el aceite de orujo.

El producto principal es el aceite, que pasa a la centrifugación vertical, que tiene como fin la limpieza del aceite obtenido con el decánter.

Se hace pasar el aceite mezclado con agua caliente a una temperatura de no más de 35 °C, para limpiar definitivamente el aceite, el agua que hemos utilizado para la limpieza se vuelve a centrifugar, para obtener una pequeña cantidad de aceite que se haya llevado esta agua.

- Decantación.

Usualmente, el aceite es conducido a unos depósitos de tránsito denominados decantadores, en los que el aceite se asienta y se produce una decantación natural por peso, separándose el agua residual existente y las impurezas sólidas que hubieran podido subsistir en el aceite, del producto principal.

Este aceite, ya limpio de humedades e impurezas, es conducido por inyección mediante bombas a motor, a los depósitos de almacenamiento final.

- Conservación del aceite.

Una vez conseguidos los aceites, estos se conservan en depósitos hasta su comercialización. Varios aspectos hay que considerar para preservar la calidad del aceite durante su conservación previa a la comercialización.

El local donde se conservan los aceites mantienen a éstos a una temperatura sensiblemente constante, alrededor de los 18-20 °C, para posibilitar su maduración sin favorecer procesos oxidativos. Asimismo, tienen una iluminación tenue y están absolutamente exento de olores extraños, para evitar la alteración de los caracteres sensoriales de los aceites almacenados. Los depósitos están cerrados y son de un material inerte y opaco para que no les dé la luz ni el aire.

En cuanto a la forma, tienen el fondo con inclinación o cónico, que permite un sangrado adecuado para eliminar la humedad e impurezas que siempre lleva el aceite y que al depositarse en el fondo del depósito, caso de no eliminarlo (sangrado), fermenta alterando la calidad (del aceite).

El manejo de los aceites en bodega es punto importante para conservar el aroma y fragancia de los aceites. Se evita tanto la aireación como el golpeteo de los aceites contra las paredes de los depósitos.

- Envasado.

En la zona para la DOP «Lucena» se encuentran tanto grandes envasadoras altamente industrializadas, como pequeñas envasadoras manuales de productores particulares.

Esto hace posible cumplir con el requisito de envasado en origen, de manera que el envasado del aceite tiene lugar en la misma zona de producción y elaboración.

La comercialización de los aceites acogidos a la DOP «Lucena» se realiza en dos tipos de envases, cristal o lata, y en los diferentes volúmenes detallados en la siguiente tabla:

| Cristal | |
|-------------|-------------|
| 1 litro | 0,75 litros |
| 0,50 litros | 0,25 litros |
| Lata | |
| 5 litros | 2,5 litros |

En las envasadoras se mantienen unas condiciones higiénicas perfectamente controladas, identificándose los lotes con arreglo a la legislación de trazabilidad.

Por estas razones, tanto la trazabilidad del producto como la limpieza de las instalaciones, se convierten en una prioridad en los envasadores de esta zona.

El requisito del envasado en origen tiene la clara finalidad de proteger mejor la calidad y autenticidad del producto y, en consecuencia, la reputación de la denominación de origen, cuya responsabilidad asumen los beneficiarios plena y colectivamente y no cabe duda que los controles efectuados en la zona de producción bajo la responsabilidad de los beneficiarios de la denominación de origen tiene un carácter minucioso y sistemático y están a cargo de profesionales con un conocimiento especializado de las características del producto.

Es difícil que los controles necesarios que han de efectuarse para garantizar el producto, pueda establecerse eficazmente fuera de la zona de producción.

F) Vínculo.

F.1. Vínculo histórico: El cultivo del olivar en la zona sur de Córdoba, producción de aceite y comercialización.

El término «Lucentina», asociado a la variedad hojiblanca, es empleado indistintamente tanto en relación al origen de la variedad, ya que esta procede del municipio de Lucena, como por el aspecto que presenta el árbol gracias a la luminosidad del envés de la hoja.

La zona de producción amparada estaba históricamente incluida dentro de la llamada por los romanos la Bética, de donde se surtían de aceite de oliva para la metrópolis, por lo que se puede afirmar que el cultivo del olivar en esta zona es muy antiguo.

Así, el cultivo del olivar en la Denominación de Origen «Lucena» se remonta a épocas ancestrales, si bien, es a partir de la Reconquista y, más tarde, con el Catastro de Ensenada cuando se pueden obtener datos fiables en archivo que demuestran el enraizamiento del cultivo del olivar en la zona.

De este modo, en el Catastro de Ensenada, en 1752, el olivar se mostraba como el aprovechamiento dominante en la zona amparada por la Denominación «Lucena», ocupando del 25 al 50% del territorio.

En el Catastro de Ensenada correspondiente al Señorío de Aguilar, que comprendía los siguientes municipios de los amparados por la DOP «Lucena»: Aguilar de la Frontera, Puente Genil, Montilla y Monturque, se suministran datos útiles para el conocimiento del cultivo del olivar en la zona.

El cultivo de olivo y la producción de aceite de oliva en el municipio de Lucena, en donde tiene su origen la variedad de aceituna «Hojiblanca», se remonta muchos siglos atrás, siendo un municipio muy ligado a la cultura del aceite de oliva.

De esta manera se puede observar como el área sobre la que se cultiva la variedad Hojiblanca tiene como centro, y origen, el municipio de Lucena, y es desde aquí desde donde se extiende a zonas limítrofes como Antequera en Málaga, Estepa en Sevilla y Loja en la provincia de Granada.

En Lucena, existe evidencia arqueológica de más de cuarenta yacimientos de época romana (siglos I y II), que se tratan, en su mayor parte, de ruinas de casas de labor «fundi» que proliferaron en este tiempo favorable para la exportación a otros lugares del mundo romano, fundamentalmente aceite y vino del sur de Córdoba.

Al mismo tiempo, un activo comercio a través de una eficiente red de comunicaciones en la que se hallaba incluida la comarca lucentina por medio de la vía Antequera-Córdoba, permitía la llegada de productos como bronce, vidrios, cerámicas de lujo y otros; y la exportación de lana, vino y aceite.

En época árabe, se citaba al-Yussana (Lucena), como un municipio en el que entre otros cultivos el del olivo era importantísimo y muy apreciado. En diferentes escritos de los años 714-715 se hace referencia a Lucena como municipio con abundante agua, olivos y otros árboles frutales.

Su expansión económica y cultural se originó en la época judía, al ser un núcleo muy importante del judaísmo y un centro comercial de primer orden, como nos hablan en unos escritos del siglo X en los que cita a Lucena como ciudad de comercio de productos elaborados de origen agrícola como el vino, los licores y el aceite.

Se puede, por tanto, afirmar que el cultivo del olivar en Lucena, ha estado arraigado prácticamente desde los orígenes de esta ciudad.

Como referencias bibliográfica encontramos una obra tan encomiada como el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, de Pascual Madoz, escrito entre 1845 y 1850, en donde se muestran distintas referencias a la importancia del aceite en los municipios de la DOP «Lucena». En relación al municipio de Lucena, el Diccionario Madoz nos muestra, entre otras las siguientes afirmaciones:

«... Pasando al examen del reino vegetal se descubre en todas partes la riqueza y fertilidad del terreno, que produce buenos cereales, toda clase de semillas, vino y aceite en abundancia,...»

«... Calidad y circunstancias del terreno [...] de olivar 2,201 fan. De primera [...]. Después se han roturado otras muchas tierras que se han puesto de olivar...»

«... Producciones. Las principales son de aceite...»

«... Industria y Comercio. [...] 106 molinos de aceite diseminados por todo el término: elaborase por último el esparto en bastante cantidad, de que se hacen principalmente cachos para sacar el aceite. El comercio se reduce a la exportación de cereales, aceite...»

En esta época, es el municipio de Puente Genil quien encabeza la industria dedicada a la extracción y comercialización del aceite, existiendo molinos de gran importancia como el llamado Molino del marqués (1648).

El mayor galardón concedido a los aceites vírgenes de Puente Genil, lo otorgó la Asociación de Olivareros de España en el año 1935, con el título de «Optimi Olei Emporium» («el mejor aceite del imperio»), que se encuentra presente en el escudo del municipio.

Los datos más antiguos existentes en archivos acerca del cultivo del olivar en el municipio de Montilla se remontan hasta el siglo XVI.

El olivar era el cultivo más representativo en la zona comprendida por el Señorío de Aguilar (Aguilar de la Frontera, Montilla, Monturque, Puente Genil y Montalbán).

De las variedades empleadas, era la Hojiblanca la más apta y recomendable, por ser la de mayor adaptación a las características del terreno: suelos calizos, arcillosos y silíceos.

Es por ello, por lo que esta variedad comienza a distinguirse por su mayor producción en la zona, siendo una de las más apreciadas para la elaboración de aceite.

Desde la segunda mitad del siglo XVI se constata, en el término municipal de Iznájar así como en el resto del área de la subbética considerada en este pliego de condiciones, un expansión del olivar que alcanza su cota máxima en el siglo XVIII, a costa de la viña y de la tierra calma. Por el año 1800, Iznájar tenía aproximadamente el 10% de su término municipal ocupado por olivar, y a finales del siglo XIX el olivar ocupaba el 20% del total de la tierra cultivada.

En 1965 de las diferentes variedades de olivar presentes en Iznájar, el Hojiblanco representaba el 40%, siendo su procedencia según los lugareños de Lucena.

Los orígenes aceiteros en Rute los encontramos en 1564, cuando los cosecheros ruteños ante la cantidad de aceitunas de aquel año solicitaron e incluso presionaron a don Juan Fernández de Córdoba, abad de Rute y forjador de la actual villa, para que se instalara un molino que permitiera moler las aceitunas y no hubiera que hacerlo fuera.

De ello se deduce que con anterioridad se venía haciendo fuera de la localidad, probablemente y mayoritariamente en los molinos del término de Iznájar.

Hasta entonces, Rute carecía de gran cantidad de olivos, por lo que no existía la necesidad de tal industria aceitera.

Sin embargo, pronto éste cobró gran importancia y a partir de la segunda mitad del siglo XVI empieza su incremento como consecuencia de una repoblación que empezó sobre los terrenos que hasta entonces eran eriales, dehesas y después sobre las propias tierras de siembra que fueron transformadas en grandes olivares, hasta el punto que se puede considerar el término ruteño de monocultivo olivarero.

En 1949 se funda la Cooperativa Agrícola de Rute que aglutinaba a bastantes productores de aceite y a la inmensa mayoría de los agricultores. Hoy día cuenta con más de 1000 de socios que cultivan olivos de la variedad Hojiblanca.

F.2. Información sobre la zona geográfica.

Factores naturales.

En cuanto a la geología, la caliza compacta, las margas, las calizas irisadas y conchíferas, las calizas y la creta, que caracterizan el terreno jurásico, son las de mejor condición para el desarrollo y vegetación del olivo, lo que repercute en una mayor producción de aceite y una mejor calidad del mismo.

Estas tierras se extienden por la comarca de Rute, abundando en Aguilar de la Frontera, encontrándose, en particular, la creta al este de Montilla y en Monturque, en el que hay un banco de margas con yesos grises, margas que vuelven a aparecer en Puente Genil y Lucena.

Los suelos calizos son aquellos que presentan un elevado contenido en carbonatos, son considerados suelos pobres con escaso desarrollo vertical y déficit moderado de materia orgánica. Son suelos además con altos niveles de calcio y, por tanto, con pH elevados, entre 6 y 8.

Son estos suelos calizos, arcillosos y silíceos, idóneos para la variedad Hojiblanca (principal con porcentajes superiores al 90%), que a su vez permiten una buena implantación del resto de variedades admitidas de forma secundaria.

La altura media sobre el nivel del mar en la zona de producción oscila entre los 171 m de Puente Genil y los 800 m. de Iznájar. La presencia de cultivos en alturas sobre los 400 metros en la mayor parte de la zona de producción, provoca modificaciones en la estructura química de los aceites producidos, que benefician la calidad de los mismos y lo distinguen de otros aceites producidos en otras zonas con diferente altura media.

Respecto al clima, la zona presenta un clima mediterráneo, con inviernos templados-fríos y veranos secos y calurosos.

A diferencia del resto de la provincia, apenas se observan ciertos rasgos de continentalización en la zona de la DOP «Lucena».

Las temperaturas mínimas en invierno se mantienen por encima de los -8°C de forma continua, unido a que habitualmente se alcanzan temperaturas estivales sostenidas superiores a los 40°C .

Factores genéticos.

Los aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida «Lucena» son aceites que provienen en más de un 90% de aceitunas de la variedad Hojiblanca cultivada en la zona de producción de dicha DOP, lo que le confiere una gran suavidad y dulzura en el paladar.

Las demás variedades aceptadas y presentes en los aceites (Arbequina, Picual, Lechín, Tempranilla, Campanil, Ocal y Chorrúo), aportan a los aceites nuevas cualidades que mejoran sobre todo la estabilidad por que aumentan su contenido de polifenoles, a la vez que aumentan levemente el afrutado y proporcionan un toque de amargor que realza el sabor de los aceites amparados por la DOP «Lucena».

Factores humanos.

La densidad de la plantación habitual en la cultura de la zona, así como el marco utilizado en las mismas, permite una perfecta iluminación en toda la superficie productiva del árbol, que se ve favorecida significativamente por los métodos de poda empleados para la plantación, el crecimiento y el mantenimiento y limpieza de los olivos.

En la zona geográfica delimitada se realiza una recolección basada en los datos de las analíticas de madurez y rendimiento graso, que se realizarán en laboratorios que cumplan con la norma ISO 17025, propiciando la obtención de aceites de mayor suavidad debido a las modificaciones en el contenido de polifenoles al mismo tiempo que se evita la aparición de la caída natural del fruto.

El sistema de recolección, traslado a la almazara y molidura de la aceituna, permiten que estas operaciones se realicen en un tiempo medio de 24 horas, con máximos de 72 horas, lo que garantiza que la aceituna no se deteriora antes de su transformación en aceite, conservando todo su frescor, frutado y aromas propios.

Las utilizaciones de temperaturas bajas de batido y lavado y la adición mínima de agua, permiten mantener los sabores del producto en el proceso, que se mantienen hasta su consumo gracias a las cuidadas condiciones de almacenamiento del producto.

F.3. Información sobre la calidad y las características del producto debidas al entorno.

Debidas a factores naturales.

Presencia apreciable, aunque suave de los atributos picante y amargo, muy compensados.

Debidas a factores genéticos.

Sabor y olor suave, con un frutado medio en el que se aprecia un toque almendrado, proveniente de la variedad Hojiblanca.

En general mayor durabilidad y resistencia al enranciamiento, así como un aumento del atributo frutado.

Debidas a factores humanos.

Baja acidez del aceite, nunca superior al 0,8% en volumen, y habitualmente entre el 0,1% y 0,3%.

Presencia del aroma frutado verde a hierba recién cortada en la valoración organoléptica.

Color predominantemente verde en los aceites.

Mantenimiento y equilibrio de los atributos picante y amargo en los aceites.

F.4. Interacción causal.

El medio característico de la zona productiva de la DOP «Lucena», en concreto la altitud media, la composición caliza de los suelos con gran presencia de compuestos carbonatados y el clima mediterráneo, hace que aumente el contenido en polifenoles de sus aceites, obteniéndose aceites con caracteres sensoriales diferentes a otras comarcas que cultivan las mismas variedades de olivos (como la zona de Antequera en Málaga, con clima más suave y menos horas de sol), en especial, con presencia apreciable, aunque suave, de los atributos picante y amargo.

En concreto, el atributo picante procede de la presencia de fenol en los aceites, dándose este monómero cuando los contenidos en polifenoles son mayores, y siempre que posteriormente no se malogre con altas temperaturas o exceso de agua en la producción.

De igual forma, el atributo amargo corresponde a la presencia de la aglicona, que se produce al degradarse los polifenoles, por lo que la mayor presencia de estos, favorece su aparición.

Las variedades de olivos que se dan en la DOP «Lucena», cultivados en la zona de producción, presentan un mayor contenido polifenoles totales, lo que permiten obtener aceites suaves, con presencia compensada de atributos picante y amargo.

El medio agrológico, en concreto la recolección temprana, el tratamiento a bajas temperaturas y la rapidez en el procesado desde la recolección, que se da en la comarca de Lucena, incide sobre la acidez de sus aceites y en los caracteres sensoriales del mismo (atributos organolépticos).

La recolección temprana provoca la presencia del Aldehído trans 2 hexenal que, si se cuida, no se sube la temperatura, y no se usa mucho agua en el proceso, hace que aparezca el verde hierba como aroma.

Así mismo, esto provoca en los aceites un color dominante verde, que se va convirtiendo en un color más dorado, casi verde amarillento a medida que las aceitunas se recolectan en épocas más avanzadas de la campaña.

La extracción a baja temperatura, los bajos porcentajes de agua utilizados en el proceso y la conservación de los aceites en recipientes adecuados e inertes por completo, permiten cuidar y mantener las características organolépticas propias de los productos.

Tabla resumen.

En esta tabla se resumen las principales influencias del medio en los productos amparados por la Denominación de Origen «Lucena».

| Origen | Factor | Efecto | Característica |
|-------------------|--|---|---|
| Medio Edafológico | Clima mediterráneo (aumento de las horas de sol, inviernos templados-fríos y veranos secos y calurosos) Suelo con alta presencia de carbonatos (calizo) | Aumento de polifenoles | Sabor equilibrio entre picante y amargo, ambos muy suaves (mediana entre 1 y 3) |
| Medio Agrológico | Reducción de insumos Recolección temprana Recolección del árbol | Disminución Acidez y características de aroma y sabor Aparición del Aldehído trans 2 hexenal | Acidez máxima 0,8 % Aroma verde a hierba recién cortada Color verde predominante |
| Producción | Molidura: en 24 horas desde la recolección Batido: Extracción a bajas temperaturas Agua: Escasa o nula aportación de agua en el proceso | Conservación de las características organolépticas | Mantenimiento de todas las propiedades del aceite, en particular las organolépticas (color, sabor y olor) |

La elaboración con aceites hojiblancos como variedad principal (mínimo 90%) propician adicionalmente que el frutado presente en el aceite tenga ciertos toques a almendra, característicos de la variedad. Esta característica no se incluye en la tabla por no deberse al medio, sino a la variedad utilizada.

G) Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

Organismo de Control: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Lucena»:

C/ Francisco José Guerrero, s/n.

C.P: 14900 Lucena (Córdoba).

Teléfono y fax: 957 503 325.

E-mail: d.o.aceiteslucena@telefonica.net.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen cumple la norma EN 45011, y concede la certificación de los productos amparados siguiendo el siguiente esquema:

Para que un lote pueda ser certificado, el Consejo Regulador evaluará los resultados obtenidos de la inspección para decidir sobre la concesión o no de la certificación:

- Informes del Consejo Regulador sobre las adecuadas prácticas de cultivo en los olivares inscritos.
- Informes de Inspección (Almazara y/o Envasadora) aportado por un organismo de inspección independiente subcontratado, que cumple con la norma ISO 17020.
- Informe de Análisis de los Aceites (físico-químico y organoléptico) aportado por un laboratorio de análisis subcontratado, que cumple con la norma ISO 17025.

Esta documentación estará ausente de cualquier dato identificativo del inscrito.

Una vez puesto en el mercado, el Consejo Regulador realizará un seguimiento del mismo y, en algunos casos, podrá tomar muestras para su control y análisis.

H) Etiquetado.

Todos los envases de aceite de oliva virgen extra amparado por la Denominación de Origen «Lucena», llevarán una contraetiqueta identificativa.

En las contraetiquetas figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen «Lucena», el logotipo y un número correlativo y único para cada envase y todas ellas serán expedidas exclusivamente por el Consejo Regulador.

I) Requisitos legislativos.

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes.
- Decreto 835/1972, de 23 de marzo, Reglamento de la Ley 25/1970.
- Ley 24/2003, de la viña y del vino.
- Ley 10/2003, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.
- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas.
- Reglamento CE 510/2006, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento CE 1898/2006, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

ORDEN de 2 de enero de 2009, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz la competencia para resolver las peticiones de ayudas que se citan.

P R E Á M B U L O

El día 31 de octubre de 2008 se produjo un fuerte tornado en el municipio de Conil, produciendo graves daños en las instalaciones de invernaderos en producción agraria. Las personas damnificadas por estas circunstancias han planteado a esta Consejería la concesión de una ayuda a fin de recuperar las condiciones mínimas de funcionamiento de la zona y mantener la economía del medio rural.

Por otra parte, el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones. Asimismo, el artículo 107 de la misma Ley prevé que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones.

Por ello, ante la especificidad de la ayuda, para una mayor celeridad administrativa y teniendo en cuenta la competencia territorial, se considera oportuno delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Cádiz la competencia para resolver sobre las referidas peticiones.

Por todo ello, en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz la competencia para resolver sobre las peticiones de las personas damnificadas por el fuerte tornado que tuvo lugar en el municipio de Conil el día 31 de octubre de 2008, relativas a la concesión de una ayuda a fin de recuperar las condiciones mínimas de funcionamiento en la zona y mantener la economía del medio rural.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención a la fecha de esta Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del Procedimiento núm. 1845/2008.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1845/2008. Negociado: DE.

Sobre: Despidos.

NIG: 1102044S20080003736.

De: Don Francisco Miguel Salas Arenas, don Miguel Arenas Revidiego, don Salvador Damián Arenas y don Juan González Rodríguez.

Contra: Don Juan Gutiérrez Hierro, doña Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y SURA Sociedad Civil.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1845/2008 seguidos a instancias de Francisco Miguel Salas Arenas, Miguel Arenas Revidiego, Salvador Damián Are-

nas y Juan González Rodríguez contra Juan Gutiérrez Hierro, Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y SURA Sociedad Civil, sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Juan Gutiérrez Hierro, Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y SURA Sociedad Civil como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 21 de enero de 2009, a las 10,30 horas, para el Incidente de Embargo Preventivo y el día 21 de enero de 2009, a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Gutiérrez Hierro, Inmaculada Concepción Gutiérrez Fernández y SURA Sociedad Civil para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a quince de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de megafonía para las salas de Comisiones, Junta de Portavoces y la sala de la Mesa del Parlamento de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE S149, de 2 de agosto de 2008; BOE núm. 199, de 18 de agosto de 2008; BOJA núm. 166, de 21 de agosto de 2008, y BOPA núm. 68, de 26 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: Importe total, 267.242 euros sin IVA, y 310.000 euros con IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Bienvenido Gil, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 240.448 euros, IVA excluido, y 278.919,68 euros IVA incluido.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de valor estimado inferior o igual a 60.000 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
 - c) Número de expediente: 2008/3107 (Vestuario 2008).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.

- b) Descripción del objeto: Vestuario Personal Laboral 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Valor estimado inf. o igual 60.000 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta mil cincuenta y ocho euros con doce céntimos (50.058,12 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Sport Garrido, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros (48,275,00 euros).

Granada, 29 de diciembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras (Expte. 428/08/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Tratamientos preventivos contra incendios en montes patrimoniales de los Montes de Málaga».
 - c) Número de expediente: 428/08/M/00.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de octubre de 2008, BOJA núm. 202.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 1.936.271,44 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha adjudicación provisional: 20 de noviembre de 2008.
 - b) Fecha adjudicación definitiva: 17 de diciembre de 2008.
 - c) Contratista: Thaler, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 1.525.975,52 euros (IVA excluido).

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2008/0001395.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2008/0001395 (ref. interna EQ.24/08).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de Mobiliario de los Laboratorios del Edificio Fausto Elhuyar y de Suvisa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Financiado por FEDER y CICE».
 - c) Lote: Lote único.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 24 de julio de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: Ciento setenta y tres mil euros (173.000,00 €), IVA incluido.

 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Modulabo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 141.450,00 €, (IVA incluido).

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación por concurso abierto para el suministro que se indica. (PP. 4376/2008).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de la obra que se señala.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Delegación de Fiestas Mayores. C/ Matienzo, 3, Sevilla.
 - c) Número de expediente: 2008/1301/1823 (280/08).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para las actividades feriales asentadas en el Real de la Feria durante la preparación y funcionamiento de la Feria de Abril de 2009.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 15 días (del 20 de abril al 4 de mayo de 2009, ambos inclusive).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto y Partida.
 - a) Presupuesto base de licitación.

Importe total: 171.918,12 € (IVA excluido).

- b) Partida presupuestaria: 41301-45119.22100/09.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: 5.157,54 €.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de la documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación de Fiestas Mayores.
 - b) Domicilio: C/ Matienzo, 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 954 595 234 - 954 590 570-69.
 - e) Fax: 954 590 572.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA en días y horas de oficina.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
 - b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/Pajaritos, núm. 14, en días y horas de oficina.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
 9. Apertura de las ofertas.

Sobre núm. 1: El martes siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

Sobre núm. 2: El martes siguiente a la apertura del sobre núm. 1, en acto público.

Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva, 1.

Hora: A partir de las 10,00 horas.
 10. Gastos: El contratista adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los originados con motivo del anuncio.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 7 de enero de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de Control de Calidad de la obra de ampliación de la A-491 hasta la A-4, Fase 2, Expte. C-CA5040/OCCO. (PD. 45/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente C-CA5040/OCCO. Control de Calidad de la obra de ampliación de la A-491 hasta la A-4, Fase 2.
 - b) Lugar de ejecución. Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Veintiséis (26) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (246.065,35), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de marzo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 7 de enero de 2009.

Sevilla, 7 de enero de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 7 de enero de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de Asistencia Técnica y Dirección de Obra del soterramiento del acceso norte al Puerto de Garrucha, Expte. C-AL1084/ODOO. (PD. 44/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. C-AL1084/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del soterramiento del acceso norte al Puerto de Garrucha.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con treinta y cinco céntimos (334.532,35), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de marzo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con Fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 7 de enero de 2009.

Sevilla, 7 de enero de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa del Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la medida «Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad», regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, de 15 de marzo de 2007.

| | | |
|------------------|---------------------------------|------|
| AL/TA/00108/2007 | ANA MARIA CABRERA BONILLO | 6000 |
| AL/TA/00111/2007 | MARIA JOSEFA MUÑOZ LOPEZ | 9000 |
| AL/TA/00176/2007 | CELESTINO MARTINEZ SANCHEZ | 6000 |
| AL/TA/00318/2007 | ANA MARQUEZ VAZQUEZ | 6000 |
| AL/TA/00341/2007 | ENCARNACION GAD GUILLEN MARTIN | 6000 |
| AL/TA/00389/2007 | PEDRO SANCHEZ CABALLERO | 6000 |
| AL/TA/00477/2007 | ANTONIO GARZON LOPEZ | 6000 |
| AL/TA/00624/2007 | SANTIAGO MORENO CUADRADO | 6000 |
| AL/TA/00629/2007 | LUIS MANUEL LOPEZ FERNANDEZ | 6000 |
| AL/TA/00643/2007 | CARMEN PEREZ VARGAS | 6000 |
| AL/TA/00649/2007 | JUAN CEREZUELA MARTINEZ | 6000 |
| AL/TA/00652/2007 | ANTONIO MORENO SAMPEDRO | 6000 |
| AL/TA/00655/2007 | DAVID PEÑA RUIZ | 6000 |
| AL/TA/00657/2007 | JORGE CEREZUELA MARTINEZ | 6000 |
| AL/TA/00661/2007 | VERONICA SANCHEZ FERNANDEZ | 6000 |
| AL/TA/00665/2007 | RAUL GARCIA IBARRA | 6000 |
| AL/TA/00667/2007 | JORGE MOLERO PEREZ | 6000 |
| AL/TA/00668/2007 | DIEGO SAEZ OLIVA | 6000 |
| AL/TA/00669/2007 | DRAGOS ALIN ALBULETU | 6000 |
| AL/TA/00672/2007 | FRANCISCO JAVIE MATEO MUNUERA | 6000 |
| AL/TA/00673/2007 | ALFONSO ACUYO AMO | 6000 |
| AL/TA/00689/2007 | JOSE ANTONIO HERRERA PEREZ | 6000 |
| AL/TA/00690/2007 | DAVID FUENTES MARTIN | 6000 |
| AL/TA/00692/2007 | EUGENIO CORTES MEDINA | 6000 |
| AL/TA/01030/2007 | MANUEL JOSÉ CEBA NAVARRO | 6000 |
| AL/TA/01055/2007 | MIGUEL ANGEL EGEA GONZÁLEZ | 6000 |
| AL/TA/01057/2007 | SOFIA FERNANDEZ CANTON | 6000 |
| AL/TA/01134/2007 | LORENA LOPEZ HERMOSO | 6000 |
| AL/TA/01163/2007 | MARIA ÁNGELES CÉSPEDES LIROLA | 6000 |
| AL/TA/01378/2007 | MARIA DEL CARME SANCHEZ SANCHEZ | 6000 |
| AL/TA/01381/2007 | MARIA ELIA ACIEN MARTÍN | 6000 |
| AL/TA/01427/2007 | ANA MARIA ROMERO ROMERO | 6000 |
| AL/TA/01446/2007 | JUAN ANDRES HEREDIA ALCALDE | 6000 |
| AL/TA/01699/2007 | INMACULADA SANCHEZ PADILLA | 6000 |
| AL/TA/01724/2007 | CARMEN GARCÍA BLESAS | 6000 |
| AL/TA/01901/2007 | VANESSA PEREZ LUCAS | 6000 |
| AL/TA/01912/2007 | JULIA TERUEL DEL AGUILA | 6000 |

| | | |
|------------------|-----------------------------------|------|
| AL/TA/01924/2007 | MARIA ROSA GONZALEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| AL/TA/01929/2007 | JUAN CARLOS RUBIO MATIAS | 6000 |
| AL/TA/01952/2007 | GUADALUPE LOPEZ GUEVARA | 6000 |
| AL/TA/01986/2007 | HECTOR RUBEN ROMERO | 6000 |
| AL/TA/02071/2007 | FRANCISCO JAVIE PEREZ MARTINEZ | 6000 |
| AL/TA/02129/2007 | Mª CARMEN GONZALEZ SALVADOR | 6000 |
| AL/TA/02214/2007 | ISABELLE ANDREO | 6000 |
| AL/TA/02260/2007 | FRANCISCO JAVIE PÉREZ NAVARRO | 6000 |
| AL/TA/02291/2007 | GUSTAVO DAMIAN PEDROSA AVELLANEDA | 6000 |
| AL/TA/02303/2007 | SANDRA FUENTES GUTIERREZ | 6000 |
| AL/TA/02439/2007 | CLAUDIA HORMIGOS JORDAN | 6000 |
| AL/TA/02510/2007 | NOELIA SANCHEZ BONILLA | 6000 |
| AL/TA/02539/2007 | ISABEL LOPEZ GARCIA | 6000 |
| AL/TA/02585/2007 | ANA MORENO GALLEGO | 6000 |
| AL/TA/02605/2007 | JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LIÑAN | 6000 |
| AL/TA/02660/2007 | SERGIO CANO SANCHEZ | 6000 |
| AL/TA/02666/2007 | FRANCISCO JESUS REBOLLEDO PANDO | 6000 |
| AL/TA/02744/2007 | MARIS CRUZ ZAZALI | 6000 |
| AL/TA/02756/2007 | ANTONIO ALAMO SALMERON | 6000 |
| AL/TA/03166/2007 | MARIA DOLORES AIS PIÑERO | 6000 |
| AL/TA/03215/2007 | DIEGO LOZANO ALONSO | 6000 |
| AL/TA/03251/2007 | CARLOS MOREJON RUBIO | 6000 |
| AL/TA/03274/2007 | BLAS JESUS BAUTISTA MARTINEZ | 6000 |
| AL/TA/03332/2007 | ESPERANZA DEL R MONTES FLORES | 6000 |
| AL/TA/03336/2007 | MARIA DE LA LUZ MARTOS RECHE | 6000 |
| AL/TA/03371/2007 | ILHAM KHTIB | 6000 |
| AL/TA/03377/2007 | JUAN MARIA BAYONA CRISOL | 6000 |
| AL/TA/03379/2007 | LUISA MARIA CAÑADAS GARCIA | 6000 |
| AL/TA/03401/2007 | CRISTINA PÉREZ MÉNDEZ | 6000 |
| AL/TA/03423/2007 | PRESENTACION AMADOR UTRERA | 6000 |
| AL/TA/03436/2007 | CANDELARIA GARCÍA MARTÍNEZ | 6000 |
| AL/TA/03442/2007 | SONIA ORTEGA SIMON | 6000 |
| AL/TA/03467/2007 | ANGELES MONTOYA SIMON | 6000 |
| AL/TA/03483/2007 | INMACULADA SALVADOR RUEDA | 6000 |
| AL/TA/03488/2007 | CARMEN FERNÁNDEZ PEÑA | 6000 |
| AL/TA/03496/2007 | JESICA MORENO GARCIA | 6000 |
| AL/TA/03506/2007 | TERESA SERRANO SERRANO | 6000 |
| AL/TA/03516/2007 | MARIA ROSA HARO GALERA | 6000 |
| AL/TA/03639/2007 | FRANCISCO GOMEZ GOMEZ | 6000 |
| AL/TA/03655/2007 | DOLORES GARCÍA MILÁN | 6000 |
| AL/TA/03968/2007 | MARIA DOLORES ORTEGA RAMIREZ | 6000 |
| AL/TA/04005/2007 | LAURA HERRERIAS LATORRE | 9000 |
| AL/TA/04108/2007 | MARIA DE GADOR CÉSPEDES RODRIGUEZ | 6000 |
| AL/TA/04156/2007 | MARIA ENCARNACI OJEDA VERA | 6000 |
| AL/TA/04157/2007 | ADOLFINA BERNABE MOLINA | 6000 |
| AL/TA/04231/2007 | ANTONIO CEBRIAN BARRANCO | 6000 |
| AL/TA/04252/2007 | ANA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| AL/TA/04339/2007 | GIOANNA CANO SALAZAR | 6000 |
| AL/TA/04398/2007 | MARÍA DEL MAR LATORRE AZOR | 6000 |
| AL/TA/04452/2007 | JOSE MIGUEL GALDEANO ROMERA | 6000 |
| AL/TA/04538/2007 | EMILIA MARTINEZ SANCHEZ | 6000 |
| AL/TA/04568/2007 | EVA ANTONIA GARCES BERMUDEZ | 6000 |
| AL/TA/04571/2007 | AMELIA BRAO FERNANDEZ | 6000 |
| AL/TA/04782/2007 | ANA MARTIN BERENQUER | 6000 |
| AL/TA/05116/2007 | GABRIEL ENRIQUE MILAN SIERRA | 6000 |
| AL/TA/05327/2007 | FATIMA AKRICH | 6000 |

| | | |
|------------------|----------------------------------|------|
| AL/TA/05719/2007 | JUAN TORNE GRANERO | 6000 |
| AL/TA/06253/2007 | MARIA ANGELA RIDAO CLEMENTE | 6000 |
| AL/TA/06385/2007 | GILLERMINA BADÍA FERNÁNDEZ | 6000 |
| AL/TA/06794/2007 | Mª DOLORES BARRANCO GONGORA | 6000 |
| AL/TA/07492/2007 | MARIA CARMEN LLAMAS FABREGA | 6000 |
| AL/TA/07891/2007 | JOSE MANUEL CANO VEGA | 6000 |
| AL/TA/07909/2007 | ARINA MARIJA BANDZIUKAITE | 9000 |
| AL/TA/07950/2007 | MARIA ENCARNACI MARTINEZ JUAREZ | 6000 |
| AL/TA/08022/2007 | ROSA ATONG EYENGA | 6000 |
| AL/TA/08189/2007 | SHEYLA IGLESIAS CAMPOY | 6000 |
| AL/TA/08192/2007 | MARÍA MOTOS LEÓN | 6000 |
| AL/TA/08194/2007 | LUCÍA LEÓN PRIETO | 9000 |
| AL/TA/08216/2007 | ROSA MARÍA LÓPEZ EXPÓSITO | 6000 |
| AL/TA/08396/2007 | ARACELI HERRERA JIMÉNEZ | 6000 |
| AL/TA/08406/2007 | LUCAS SÁNCHEZ ACOSTA | 6000 |
| AL/TA/08408/2007 | ROCÍO VICENTE CARRETERO | 6000 |
| AL/TA/08411/2007 | Mª CARMEN VALERO CABRERA | 6000 |
| AL/TA/08474/2007 | ISAAC BUERNORTEY PUPLAMPU | 6000 |
| AL/TA/08569/2007 | MARIA ANGELES YANEZ MARTINEZ | 6000 |
| AL/TA/08641/2007 | ISABEL DEL CARM ROMERO MARTIN | 6000 |
| AL/TA/08705/2007 | NATIVIDAD SALMERON OJEDA | 6000 |
| AL/TA/08738/2007 | FRANCISCA PELAEZ CASTILLO | 6000 |
| AL/TA/08814/2007 | ABSALON SANCLLEMENTE BOLIVAR | 6000 |
| AL/TA/10247/2007 | JOSE APONTE HUARISTY | 6000 |
| CA/TA/00019/2007 | AARON ALCANTARA GUERRERO | 9000 |
| CA/TA/00054/2007 | MARIA DEL CARME PARDEZA SEVILLA | 6000 |
| CA/TA/00192/2007 | MARIA CARMEN GARCIA SEVILLA | 6000 |
| CA/TA/00213/2007 | SUSANA RAMOS JUNQUERA | 6000 |
| CA/TA/00297/2007 | ANGELA CASTRO ROMAN | 6000 |
| CA/TA/00352/2007 | MANUEL RAFAEL CHACÓN GARCIA | 6000 |
| CA/TA/00458/2007 | MIRIAM BORREGO PAREDES | 9000 |
| CA/TA/00524/2007 | DOLORES RODRIGUEZ SANCHEZ | 9000 |
| CA/TA/00539/2007 | CATALINA PEREZ NAVAS | 6000 |
| CA/TA/00691/2007 | DORIS MULLER | 6000 |
| CA/TA/00726/2007 | MANUEL VALLE CARDENAS | 9000 |
| CA/TA/00737/2007 | MARIA PILAR MELGAR GUERRERO | 6000 |
| CA/TA/00930/2007 | FRANCISCO JAVIE ROMAN SANCHEZ | 6000 |
| CA/TA/01028/2007 | DIANA CIVILA DE LARA | 9000 |
| CA/TA/01035/2007 | MARIA JOSE TORRES DA SILVA | 9000 |
| CA/TA/01099/2007 | ANA MARÍA BAZÁN GUTIÉRREZ | 6000 |
| CA/TA/01113/2007 | FRANCISCA GARCIA PEREZ | 6000 |
| CA/TA/01135/2007 | PILAR SUAREZ SUAREZ | 6000 |
| CA/TA/01136/2007 | ROCÍO HERRERA BENÍTEZ | 6000 |
| CA/TA/01140/2007 | JUAN JESÚS FUENTES OCAÑA | 6000 |
| CA/TA/01181/2007 | JUANA MARIA GOMEZ VILCHES | 6000 |
| CA/TA/01250/2007 | MANUELA LORA GRANADO | 6000 |
| CA/TA/01251/2007 | MARIA CELESTE GONZALEZ ESPEJO | 6000 |
| CA/TA/01256/2007 | CELIA DEL ROCIO MACIAS DOMINGUEZ | 6000 |
| CA/TA/01534/2007 | CRISTÓBAL GÓMEZ CABEZA | 6000 |
| CA/TA/01599/2007 | PATRICIA PIÑEIRO PIÑERO | 9000 |
| CA/TA/01600/2007 | ISAAC MANUEL GARCIA GUTIERREZ | 6000 |
| CA/TA/01748/2007 | INMACULADA SOLLA COSTA | 6000 |
| CA/TA/01861/2007 | JAIIME REDONDO ROMANO | 6000 |
| CA/TA/01863/2007 | ISABEL JIMENEZ CARRASCO | 6000 |
| CA/TA/01881/2007 | FRANCISCO JAVIE CARRERO GIL | 6000 |
| CA/TA/01955/2007 | ROSA MARIA GUIMERA ROMERO | 9000 |
| CA/TA/01963/2007 | ANTONIA MARIA DOMINGUEZ GAGO | 6000 |
| CA/TA/01981/2007 | JUAN CARLOS PIMENTEL PINZÓN | 6000 |
| CA/TA/02066/2007 | RAFAEL DOBLAS OROZCO | 9000 |
| CA/TA/02284/2007 | MARIA JOSEFA CAMPOS ORELLANA | 6000 |
| CA/TA/02289/2007 | FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA | 9000 |
| CA/TA/02331/2007 | FRANCISCA MENA SANCHEZ | 9000 |

| | | |
|------------------|------------------------------------|------|
| CA/TA/02408/2007 | TERESA GONZALEZ PEREZ | 6000 |
| CA/TA/02469/2007 | ANA FERNANDEZ VALLE | 6000 |
| CA/TA/02488/2007 | ISABEL PEREA GOMEZ | 6000 |
| CA/TA/02497/2007 | ROSA MARIA GARCIA RIOS | 6000 |
| CA/TA/02515/2007 | ESTRELLA GARCIA DAVID | 6000 |
| CA/TA/02553/2007 | PURIFICACIÓN ALVAREZ MARTÍNEZ | 9000 |
| CA/TA/02559/2007 | ANA SALGUERO ROMAN | 6000 |
| CA/TA/02575/2007 | LAURA PICÓN GARCÍA | 9000 |
| CA/TA/02606/2007 | ESTHER CARRASCO ORTIZ | 6000 |
| CA/TA/02626/2007 | ANA FERNANDA HOLGUIN GONZALEZ | 6000 |
| CA/TA/02702/2007 | DEBORA CABALLERO PICON | 9000 |
| CA/TA/02735/2007 | ROCIO CONDE DOMINGUEZ | 9000 |
| CA/TA/02853/2007 | ROCIO PORTILLO SANTIAGO | 6000 |
| CA/TA/02872/2007 | MARIA EUGENIA RAMIREZ TRUJILLO | 6000 |
| CA/TA/03074/2007 | ANGELES JIMENEZ ROMAN | 6000 |
| CA/TA/03478/2007 | ISABEL GONZALEZ ALVAREZ | 9000 |
| CA/TA/03487/2007 | EVA GIRALDEZ MERINO | 9000 |
| CA/TA/03631/2007 | SEGUNDA PÉREZ DE LA CRUZ | 6000 |
| CA/TA/03784/2007 | MARÍA DEL VALLE BARRIOS CONDE | 6000 |
| CA/TA/03831/2007 | MANUELA BENÍTEZ SALGUERO | 6000 |
| CA/TA/03835/2007 | MIGUEL OLIVERA GALVÁN | 6000 |
| CA/TA/03838/2007 | Mª INMACULADA ROLDÁN GARCÍA | 6000 |
| CA/TA/03843/2007 | NOELIA GAMAZA MORALES | 6000 |
| CA/TA/03844/2007 | FLORENTINA GONZÁLEZ MORALES | 6000 |
| CA/TA/03859/2007 | DESIREE VERA DIAZ | 6000 |
| CA/TA/03916/2007 | Mª JOSÉ JIMÉNEZ MONTERO | 6000 |
| CA/TA/03939/2007 | ANA VANESSA GONZÁLEZ MORALES | 6000 |
| CA/TA/03994/2007 | RAUL PARTIDA MONCADA | 6000 |
| CA/TA/03997/2007 | FATIMA VELÁZQUEZ-GAZTELU GONZÁLEZ | 6000 |
| CA/TA/04006/2007 | Mª ISABEL BAUTISTA MORENO | 6000 |
| CA/TA/04010/2007 | DOLORES ROMERO NAVARRETE | 9000 |
| CA/TA/04027/2007 | FRANCISCA FERNANDEZ PEREZ | 6000 |
| CA/TA/04044/2007 | ENCARNACIÓN VIDAL CALDERON | 9000 |
| CA/TA/04059/2007 | GRACIELA LILIANA SAUCO | 9000 |
| CA/TA/04089/2007 | BEATRIZ GARCÍA CASADO | 6000 |
| CA/TA/04103/2007 | MANUEL MARTINEZ GONZALEZ | 6000 |
| CA/TA/04280/2007 | JUAN BARROSO LLAMES | 6000 |
| CA/TA/04336/2007 | MARIA JOSE MANZORRO CRESPO | 6000 |
| CA/TA/04390/2007 | MARÍA CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | 9000 |
| CA/TA/04395/2007 | ARGIMIRO RAMON SANCHEZ GALLARDO | 6000 |
| CA/TA/04396/2007 | CARMEN BERNAL LINARES | 9000 |
| CA/TA/04397/2007 | DAVID JIMÉNEZ ROLDÁN | 6000 |
| CA/TA/04403/2007 | ANTONIA I BAREA MARTIN | 6000 |
| CA/TA/04406/2007 | MARÍA DEL MAR PUERTA TAPIA | 9000 |
| CA/TA/04462/2007 | MARIA JOSE FERNANDEZ MONTES DE OCA | 6000 |
| CA/TA/04490/2007 | DAVID MARTIN PEREZ | 6000 |
| CA/TA/04510/2007 | INMACULADA MUÑOZ GALAN | 6000 |
| CA/TA/04513/2007 | MANUEL SORIA PLATA | 6000 |
| CA/TA/04650/2007 | FRANCISCO JAVIE JIMENEZ PETIDIEZ | 9000 |
| CA/TA/04775/2007 | MARIA ANGELES MATEOS FRANCO | 6000 |
| CA/TA/04781/2007 | CLARA MARIA ESPINOSA RODRIGUEZ | 6000 |
| CA/TA/04796/2007 | DESIREE ASTORGA OLIVENCIA | 6000 |
| CA/TA/04914/2007 | CATALINA CANDON SANCHEZ | 6000 |
| CA/TA/05237/2007 | VANESA MARQUEZ FLORENTINO | 9000 |
| CA/TA/05576/2007 | GERARDO REYES PEREZ | 9000 |
| CA/TA/05669/2007 | FRANCISCO JOSE GARRIDO VARO | 6000 |
| CA/TA/05911/2007 | YVONNE FRANCES O HALLORAN | 6000 |
| CA/TA/06179/2007 | CATALINA MARISCAL GARCIA | 6000 |
| CA/TA/06186/2007 | ANGEL CABRERA PEREZ | 6000 |
| CA/TA/06474/2007 | Mª CARMEN NARVAEZ RODRIGUEZ | 9000 |
| CA/TA/06595/2007 | MALGORZATA EWA MACHALA | 6000 |
| CA/TA/06888/2007 | SALWA BENZEKRI MAROUF | 9000 |

| | | |
|------------------|-----------------------------------|------|
| CA/TA/07704/2007 | JUAN GALLEGO NARANJO | 6000 |
| CA/TA/07732/2007 | ROSA MARIA GAVILAN MORENO | 6000 |
| CA/TA/07863/2007 | DAVID SANCHEZ VALLE | 6000 |
| CA/TA/07984/2007 | REBECA JULIA GIGATO | 6000 |
| CA/TA/08037/2007 | CARMEN LOPEZ MORILLO | 6000 |
| CA/TA/08044/2007 | LAURA BARRERA BENITEZ | 6000 |
| CA/TA/08062/2007 | EVA Mª BUZON JIMENEZ | 9000 |
| CA/TA/08064/2007 | EVELYN YANETT PETRO PRIETO | 9000 |
| CA/TA/08088/2007 | JOSEFA GARCIA CANCELA | 9000 |
| CA/TA/08138/2007 | MARIA REGLA PRIETO CORBALAN | 9000 |
| CA/TA/08250/2007 | JUANA LARA MANGA | 9000 |
| CA/TA/08693/2007 | DANIEL GÓMEZ ROMÁN | 9000 |
| CA/TA/11201/2007 | JESUS CARRASCO AGUILERA | 6000 |
| CO/TA/00086/2007 | JUDIT PAREJO RODRIGUEZ | 6000 |
| CO/TA/00095/2007 | PEDRO ABRAHAM JIMENEZ RIVAS | 6000 |
| CO/TA/00162/2007 | FRANCISCO DAVID TOSCANO ESPADA | 6000 |
| CO/TA/00231/2007 | ESMERALDA CORTES CORTES | 6000 |
| CO/TA/00262/2007 | MARIA ROSARIO GUERRERO MORILLO | 6000 |
| CO/TA/00305/2007 | SERGIO GAMIZ SANCHEZ | 9000 |
| CO/TA/00521/2007 | JOSE LUIS PORRAS FERNÁNDEZ | 6000 |
| CO/TA/00537/2007 | MERCEDES ROMERO MARTIN | 9000 |
| CO/TA/00573/2007 | MARIA DE LA SIE RODRIGUEZ MÉRIDA | 6000 |
| CO/TA/00611/2007 | LUIS CORTES REYES | 6000 |
| CO/TA/00650/2007 | DIEGO CORTES REYES | 6000 |
| CO/TA/00714/2007 | INMACULADA CONCEPCION LÓPEZ BAENA | 6000 |
| CO/TA/00728/2007 | ESPERANZA HURTADO ZURERA | 6000 |
| CO/TA/00745/2007 | JUAN JIMENEZ AYALA | 6000 |
| CO/TA/00774/2007 | ROCIO NAVARRO CORTES | 6000 |
| CO/TA/00834/2007 | ROCIO MOLINA CALERO | 9000 |
| CO/TA/00883/2007 | MARÍA DEL CARME JIMENEZ NAVAS | 6000 |
| CO/TA/00897/2007 | ANA MARIA TORO CABALLERO | 6000 |
| CO/TA/00938/2007 | AURORA GUERRERO BAENA | 6000 |
| CO/TA/00940/2007 | ARACELI GOMEZ GONZALEZ | 6000 |
| CO/TA/01022/2007 | MIGUEL ANGEL CABALLERO MOLINA | 6000 |
| CO/TA/01023/2007 | MARIA GODOY PÉREZ | 6000 |
| CO/TA/01045/2007 | ARACELI MORENO MUÑOZ | 6000 |
| CO/TA/01068/2007 | DOLORES JIMENEZ PINO | 6000 |
| CO/TA/01075/2007 | ANTONIO FAJARDO BERMUDEZ | 6000 |
| CO/TA/01089/2007 | VICTORINA ROMERO MARTIN | 6000 |
| CO/TA/01100/2007 | JAVIER PULIDO LOZANO | 6000 |
| CO/TA/01257/2007 | ROSARIO CRESPO MARÍN | 6000 |
| CO/TA/01315/2007 | FRANCISCO JAVIE MORENO SERRANO | 6000 |
| CO/TA/01359/2007 | MARIA LUISA ROBLES FEIJOO | 6000 |
| CO/TA/01399/2007 | MARÍA JESUS ORDOÑEZ ESPEJO | 6000 |
| CO/TA/01421/2007 | ROSARIO CAÑETE RAMOS | 6000 |
| CO/TA/01450/2007 | ANTONIO MANUEL BURRUECO MARTINEZ | 6000 |
| CO/TA/01467/2007 | JUAN GIL MADRID | 6000 |
| CO/TA/01495/2007 | VANESA RIVAS CARVAJAL | 6000 |
| CO/TA/01501/2007 | JESUS ROMERO ROMERO | 6000 |
| CO/TA/01548/2007 | BELEN CARO SANTOS | 6000 |
| CO/TA/01559/2007 | JUAN ANTONIO RAMOS BALLESTEROS | 6000 |
| CO/TA/01570/2007 | ANTONIO MANUEL SANTIAGO JIMENEZ | 6000 |
| CO/TA/01572/2007 | ISABEL VAQUERO RUZ | 9000 |
| CO/TA/01608/2007 | MARIA JOSÉ LOPERA REYES | 6000 |
| CO/TA/01645/2007 | ANTONIA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ | 6000 |
| CO/TA/01651/2007 | MAURO ROBERTO PACHECO LEON | 6000 |
| CO/TA/01655/2007 | GUILLERMO CACAO LEON | 6000 |
| CO/TA/01665/2007 | GUILLERMO GRANADOS RUIZ | 6000 |
| CO/TA/01679/2007 | ROSA PRIETO OTERO | 6000 |
| CO/TA/01697/2007 | NATIVIDAD RAMOS MORENO | 6000 |
| CO/TA/01703/2007 | MARTA ORTIZ CASTRO | 6000 |
| CO/TA/01827/2007 | EMILIO JOSE MERINO LOPEZ | 6000 |

| | | |
|------------------|------------------------------------|------|
| CO/TA/01851/2007 | MIGUEL ANGEL SEVILLA RUIZ | 6000 |
| CO/TA/01954/2007 | CARMEN MARIA BONILLA ORTIZ | 6000 |
| CO/TA/01996/2007 | MARIA JOSEFA AGENJO BEJARANO | 6000 |
| CO/TA/02039/2007 | SANTIAGO BACHOT CORNEJO | 6000 |
| CO/TA/02048/2007 | ARSEN KHROMOV | 6000 |
| CO/TA/02085/2007 | KARINA MARIA GALLARDO MADRIGAL | 6000 |
| CO/TA/02096/2007 | MANUEL RÍSQUEZ RUÍZ | 6000 |
| CO/TA/02105/2007 | FRANCISCA MARQUEZ QUESADA | 6000 |
| CO/TA/02224/2007 | RAFAEL OSUNA CAÑADAS | 6000 |
| CO/TA/02382/2007 | LUIS DANIEL FERNANDEZ MARTINEZ | 9000 |
| CO/TA/02478/2007 | FRANCISCA ESTEVEZ MIRANDA | 6000 |
| CO/TA/02541/2007 | JESUS RAUL PINO MUÑOZ | 6000 |
| CO/TA/02570/2007 | FRANCISCO JAVIE OSUNA REQUENA | 6000 |
| CO/TA/02573/2007 | HECTOR FABIAN YEPES BORGHI | 6000 |
| CO/TA/02592/2007 | JUAN JOSE RABASCO RAMIREZ | 6000 |
| CO/TA/02603/2007 | GLORIA MORENO CANO | 6000 |
| CO/TA/02753/2007 | ENCARNACION ARROYO BRAVO | 6000 |
| CO/TA/02757/2007 | DANIEL PEREZ MURIEL | 6000 |
| CO/TA/02771/2007 | TANIA SANCHEZ GALA | 6000 |
| CO/TA/02786/2007 | CARMEN CAMPOS BONILLA | 6000 |
| CO/TA/02965/2007 | JOSE MANUEL BARRERO GARCIA | 6000 |
| CO/TA/03037/2007 | ANTONIA CORTÉS CORTÉS | 6000 |
| CO/TA/03043/2007 | ROSA MARIA MORENO FERNANDEZ | 6000 |
| CO/TA/03078/2007 | RITA PEREZ MARTINEZ | 6000 |
| CO/TA/03268/2007 | INES MARIA MUÑOZ MORENO | 6000 |
| CO/TA/03273/2007 | ANTONIO ROMERO MENA | 6000 |
| CO/TA/03275/2007 | FRANCISCA MICAE TORRALBO GUTIERREZ | 6000 |
| CO/TA/03339/2007 | MANUELA GEMA PORRAS RUIZ | 6000 |
| CO/TA/03409/2007 | EVA MARIA MERIDA SERRANO | 6000 |
| CO/TA/03415/2007 | DANIEL MORENO RIVERA | 6000 |
| CO/TA/03441/2007 | MIGUEL ANGEL ESCOBAR JAIMEZ | 6000 |
| CO/TA/03453/2007 | SANDRA SOTO FERNANDEZ | 6000 |
| CO/TA/03459/2007 | ARACELI COBO SERRANO | 6000 |
| CO/TA/03468/2007 | MARIA DEL CARME JIMENEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| CO/TA/03538/2007 | EMILIO HEREDIA FAJARDO | 6000 |
| CO/TA/03657/2007 | JUANA CAMPILLOS PELAEZ | 6000 |
| CO/TA/03663/2007 | ANA MARIA ECJA PORRAS | 6000 |
| CO/TA/03673/2007 | FRANCISCO JAVIE ORTEGA GALEOTE | 6000 |
| CO/TA/03676/2007 | CARLOS SERRANO RAMOS | 6000 |
| CO/TA/03680/2007 | MARIA JOSE NAVARRO GOMEZ | 6000 |
| CO/TA/03686/2007 | JOSE CAMBRON BARQUERO | 6000 |
| CO/TA/03696/2007 | MARIA ISABEL VADILLO GARCIA | 6000 |
| CO/TA/03711/2007 | ANA MARIA MESA LEAL | 6000 |
| CO/TA/03740/2007 | JOSE MARIA BAENA BAREA | 6000 |
| CO/TA/03750/2007 | GREGORIO SANCHEZ MARIN | 6000 |
| CO/TA/03823/2007 | TERESA PEDROSA HURTADO | 6000 |
| CO/TA/03828/2007 | ENCARNACION PRIETO VILLA | 6000 |
| CO/TA/03858/2007 | GRACIA PINO JOYA | 6000 |
| CO/TA/03871/2007 | FRANCISCO JAVIE PORCUNA MARIN | 6000 |
| CO/TA/03883/2007 | LUCIA ROSA GOMEZ | 9000 |
| CO/TA/03894/2007 | EVA MARÍA ARANDA FERNÁNDEZ | 9000 |
| CO/TA/03897/2007 | JUAN SEBASTIÁN SALADO ADAMUZ | 6000 |
| CO/TA/03914/2007 | FRANCISCO MORENO RUIZ | 6000 |
| CO/TA/03923/2007 | MARIA MILAGROSA CAMPAÑA GARCIA | 6000 |
| CO/TA/03924/2007 | MANUELA MONTILLA MARTÍNEZ | 6000 |
| CO/TA/03927/2007 | JOSE FRANCISCO ALBA MORA | 6000 |
| CO/TA/03954/2007 | ROSA MARIA JIMENEZ LEON | 6000 |
| CO/TA/04037/2007 | ANTONIO JOSE BERMUDEZ JIMENEZ | 6000 |
| CO/TA/04140/2007 | MARÍA CENEIDA OBANDO BECERRA | 6000 |
| CO/TA/04144/2007 | ELISETT VICTORI NEREY TRIANA | 6000 |
| CO/TA/04356/2007 | INES MARIA GOMEZ TORRES | 6000 |
| CO/TA/04372/2007 | ANTONIO SÁNCHEZ PRATS | 6000 |

| | | |
|------------------|----------------------------------|------|
| CO/TA/04379/2007 | MARIA ANTONIA GOMEZ CAÑUELO | 6000 |
| CO/TA/04422/2007 | JOSE MARIA CUMBRES BAUTISTA | 6000 |
| CO/TA/04469/2007 | SHELLEY DAWN ROBERTSON | 6000 |
| CO/TA/04496/2007 | Mª ANGELES GALLEGO AGUAYO | 6000 |
| CO/TA/04579/2007 | JUAN MARIA CABALLERO FERNANDEZ | 6000 |
| CO/TA/04605/2007 | TERESA ADRIAN YEPEZ | 6000 |
| CO/TA/04724/2007 | JOSEFA AGUNDO CARABALLO | 6000 |
| CO/TA/04759/2007 | FANNY DEL ROSAR SILVA FLORES | 6000 |
| CO/TA/04937/2007 | Mª CARMEN DE LA ROSA SERRANO | 6000 |
| CO/TA/04970/2007 | MARIA DEL CARME BURGOS ORDOÑEZ | 6000 |
| CO/TA/05118/2007 | ESTEFANIA GONZALEZ LUNA | 6000 |
| CO/TA/05365/2007 | Mª ARACELI MENGIBAR MOLINA | 6000 |
| CO/TA/05456/2007 | YOLANDA OSUNA CASTILLA | 6000 |
| CO/TA/05516/2007 | MARIA RODRIGUEZ ARANDA | 6000 |
| CO/TA/05661/2007 | PAULA GIRALDO RUIZ | 9000 |
| CO/TA/05732/2007 | AURELIA PINO MONTERO | 6000 |
| CO/TA/05785/2007 | MARIA JOSEFA CANTARERO MUÑOZ | 6000 |
| CO/TA/05831/2007 | GENARO LOPEZ VALENZUELA | 6000 |
| CO/TA/05837/2007 | JUAN JESUS RAMIREZ CABELLO | 6000 |
| CO/TA/05941/2007 | RAQUEL TAMARA CORRALES GARCIA | 9000 |
| CO/TA/05944/2007 | SANDRA ORTIZ CEJA | 6000 |
| CO/TA/05956/2007 | MANUEL SALMERON MATEO | 6000 |
| CO/TA/05971/2007 | ANA MARIA MORALES JIMENEZ | 6000 |
| CO/TA/05985/2007 | DOLORES CARRERA JIMENEZ | 9000 |
| CO/TA/06133/2007 | ESTRELLA JIMENEZ FERNANDEZ | 6000 |
| CO/TA/06134/2007 | CARMEN CORNEJO ALMEDA | 6000 |
| CO/TA/06143/2007 | MARIA DEL MAR TRIGUERO FUENTES | 6000 |
| CO/TA/06171/2007 | ELENA BELTRAN PALMA | 6000 |
| CO/TA/06208/2007 | CARMEN BERRAL ORTEGA | 6000 |
| CO/TA/06288/2007 | ISABEL LEIVA RUIZ | 6000 |
| CO/TA/06292/2007 | PEDRO PINEDA GONZALEZ | 6000 |
| CO/TA/06359/2007 | JENIFER HERNANDEZ CUDINACH | 9000 |
| CO/TA/06393/2007 | MANUEL ROLDAN PEREZ | 6000 |
| CO/TA/06662/2007 | ANTONIO JOSE LORCA MARTIN | 6000 |
| CO/TA/06747/2007 | FRANCISCO MANUE BERMUDO GARCIA | 6000 |
| CO/TA/06818/2007 | MAGDALENA MOLLEJA MARIN | 6000 |
| CO/TA/07185/2007 | CARMEN REYES AMIL | 6000 |
| CO/TA/07202/2007 | INMACULADA AYLLON RUBIO | 6000 |
| CO/TA/07212/2007 | MARIA EUGENIA PARRILLA RUIPEREZ | 6000 |
| CO/TA/07228/2007 | PEDRO RODRIGUEZ MARQUEZ | 6000 |
| CO/TA/07326/2007 | MERCEDES CORONADO GARCÍA | 6000 |
| CO/TA/07502/2007 | Mª AUXILIADORA HERRUZO CABALLERO | 6000 |
| CO/TA/07508/2007 | Mª CONCEPCIÓN MERCHÁN GARCÍA | 6000 |
| CO/TA/07786/2007 | MERCEDES LARA TORRES | 6000 |
| CO/TA/07825/2007 | MELISA SEVILLA CORDOBA | 6000 |
| CO/TA/07968/2007 | SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ | 6000 |
| CO/TA/08019/2007 | JOSE MANUEL RAMAS FRANCO | 6000 |
| CO/TA/08070/2007 | MARIA DOLORES LARROSA CABANILLAS | 6000 |
| CO/TA/08170/2007 | CRISTINA REYES CHACON | 6000 |
| CO/TA/08174/2007 | RAFAEL JESUS ORTEGA MATA | 6000 |
| CO/TA/08303/2007 | MARIA JOSE PANTOJO LOBON | 6000 |
| CO/TA/08313/2007 | SOFIA CLEMENT. COST TORRIGOS | 6000 |
| CO/TA/08485/2007 | MARIA DEL CARME ARCOS RUIZ | 6000 |
| CO/TA/08542/2007 | EVA MARIA NIETO JIMENEZ | 6000 |
| CO/TA/08596/2007 | MARIA ISABEL RUZ GARCIA | 6000 |
| CO/TA/08616/2007 | AICONG HONG | 6000 |
| CO/TA/08617/2007 | ENCARNACION SANCHEZ TORRES | 6000 |
| CO/TA/08618/2007 | JOSEFA VALVERDE ARANDA | 6000 |
| CO/TA/08661/2007 | ROSA MARIA RAMIREZ CUEVAS | 6000 |
| CO/TA/08663/2007 | Mª DE LA PAZ RODRIGUEZ MUÑOZ | 6000 |
| CO/TA/09500/2007 | ANA MARIA GARCIA PEREZ | 6000 |
| CO/TA/09630/2007 | LUCIANO LUQUE GUIRADO | 6000 |

| | | |
|------------------|---|------|
| CO/TA/09768/2007 | INES MARIA ESQUINAS MURILLO | 6000 |
| CO/TA/10711/2007 | ANA PACHECO PULIDO | 6000 |
| CO/TA/11030/2007 | BEATRIZ SANCHEZ CASTILLO | 6000 |
| GR/TA/00094/2007 | MARIA INMACULAD LINARES SANCHEZ | 6000 |
| GR/TA/00160/2007 | BARBARA BELEN PRADOS PUENTEDURA | 6000 |
| GR/TA/00239/2007 | ANA GARCIA GIRALTE | 6000 |
| GR/TA/00244/2007 | LAURA MARTIN JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/00245/2007 | SILVIA CRISTINA BOLDRINI RATTO | 6000 |
| GR/TA/00253/2007 | MANUELA MORENO LINDE | 6000 |
| GR/TA/00313/2007 | JOSE ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ | 6000 |
| GR/TA/00496/2007 | YOLANDA TALLON GARCIA | 6000 |
| GR/TA/00642/2007 | BEATRIZ BOLÍVAR HITOS | 6000 |
| GR/TA/00989/2007 | SUSANA CASTILLA GONZÁLEZ | 6000 |
| GR/TA/00991/2007 | FRANCISCO RUIZ REDONDO | 6000 |
| GR/TA/01011/2007 | MARIA JOSE ESCOBEDO LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/01101/2007 | LORENA MONTOYA SALVADOR | 6000 |
| GR/TA/01134/2007 | IRENE ALCALDE PUERTAS | 6000 |
| GR/TA/01162/2007 | MARGARITA RODRÍGUEZ VENDEO | 6000 |
| GR/TA/01210/2007 | JAVIER MONTORO RODRÍGUEZ | 6000 |
| GR/TA/01211/2007 | ROCIO AVILA RIVAS | 6000 |
| GR/TA/01220/2007 | SILVIA TRIGUERO MARTINEZ | 6000 |
| GR/TA/01227/2007 | VIOLETA CARVAJAL PEDROSA | 6000 |
| GR/TA/01231/2007 | DOLORES ROMERO GARCÍA | 9000 |
| GR/TA/01275/2007 | JOSÉ RODRÍGUEZ LARA | 6000 |
| GR/TA/01375/2007 | ANA INMACULADA GONZALEZ JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/01444/2007 | MARIA MIGNORANCE MIGNORANCE | 6000 |
| GR/TA/01595/2007 | ALMUDENA FERNANDEZ ARCO | 6000 |
| GR/TA/01621/2007 | MANUEL MARTIN CANTON | 6000 |
| GR/TA/01622/2007 | PEDRO MARTÍN MORALES | 6000 |
| GR/TA/01711/2007 | SARA BUGLI | 6000 |
| GR/TA/01715/2007 | JESUS HEREDIA BERMUDEZ | 6000 |
| GR/TA/01722/2007 | MOISES GONZALEZ BARRENECHEA | 6000 |
| GR/TA/01749/2007 | INMACULADA DEL VALLE AIVAR FERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/01755/2007 | MARIA EPIFANIA LAGRILLIERE | 6000 |
| GR/TA/01932/2007 | INMACULADA NATI GORDO JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/01938/2007 | DAVID RODRIGUEZ SANCHEZ | 6000 |
| GR/TA/02008/2007 | SERGIO PEREZ GONZALEZ | 6000 |
| GR/TA/02029/2007 | MARIA JOSE JIMENEZ RAMIRO | 6000 |
| GR/TA/02051/2007 | ABELARDO ESPEJO VALERO | 6000 |
| GR/TA/02073/2007 | MARÍA GLORIA DÍAZ CABEZAS | 6000 |
| GR/TA/02080/2007 | SARA MARTIN MENOR | 6000 |
| GR/TA/02197/2007 | MARIA JOSE LOPEZ BARRANCO | 6000 |
| GR/TA/02245/2007 | ELOISA MARIA DELLEPIANE PALOMINO-RENDON | 6000 |
| GR/TA/02251/2007 | ROSA GISELA SCHRODER | 6000 |
| GR/TA/02254/2007 | Mª ISABEL BERNARDO HITA | 6000 |
| GR/TA/02262/2007 | FRANCISCO JAVIE PEREZ MORON | 6000 |
| GR/TA/02264/2007 | JUAN JESUS ALCALA MAYORGAS | 6000 |
| GR/TA/02267/2007 | ARTURO MARTIN GONZALEZ | 6000 |
| GR/TA/02321/2007 | JUAN ANTONIO CUESTA TEJERA | 6000 |
| GR/TA/02327/2007 | MARTA ALAMINOS CONTRERAS | 6000 |
| GR/TA/02366/2007 | ROSA MARIA CERVERA MARTIN | 6000 |
| GR/TA/02380/2007 | GEANINA MARCELA SOMESAN | 6000 |
| GR/TA/02417/2007 | MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| GR/TA/02498/2007 | MARIA ISABEL JIMENEZ ARCO | 6000 |
| GR/TA/02533/2007 | MARCOS ANTONIO GARCIA ALONSO | 6000 |
| GR/TA/02544/2007 | MARIANA PAOLA BARBOTTO | 6000 |
| GR/TA/02546/2007 | INMACULADA PEREZ JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/02555/2007 | INMACULADA RUBIO MATAS | 6000 |
| GR/TA/02566/2007 | CRISTINA CORRAL GALERA | 6000 |
| GR/TA/02572/2007 | ANA JENNIFER SANCHEZ GARCIA | 6000 |
| GR/TA/02573/2007 | ANTONIA AGUILAR LUIS | 6000 |
| GR/TA/02579/2007 | MARIA DOLORES MONTERO GARCIA | 6000 |

| | | |
|------------------|------------------------------------|------|
| GR/TA/02582/2007 | MARIA DEL MAR LOPEZ RUIZ | 6000 |
| GR/TA/02611/2007 | MARIA VAZQUEZ TEJERO | 6000 |
| GR/TA/02645/2007 | MANUEL ALCARAZ MARTINEZ | 6000 |
| GR/TA/02646/2007 | FRANCISCO RAMIREZ GARCIA | 6000 |
| GR/TA/02655/2007 | ANA MARIA MANTAS MESA | 6000 |
| GR/TA/02680/2007 | ISABEL CUESTA TEJERA | 6000 |
| GR/TA/02684/2007 | MARIA ISABEL RUBIO PÉREZ | 6000 |
| GR/TA/02695/2007 | JUAN FRANCISCO UREÑA BONNEFOIX | 6000 |
| GR/TA/02699/2007 | MARIA DEL CARME GAMEZ LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/02708/2007 | STALIN ALFONSO RIVAS VASQUES | 9000 |
| GR/TA/02742/2007 | FLORA JELLIMAR GONZALEZ LEEN | 6000 |
| GR/TA/02836/2007 | CRISTINA ARANDA LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/02901/2007 | CARMEN GUTIÉRREZ CASTILLO | 6000 |
| GR/TA/02910/2007 | FEDERICO PEREZ MUROS | 6000 |
| GR/TA/02940/2007 | GEMA EUGENIA RAMIREZ RAMIREZ | 6000 |
| GR/TA/02954/2007 | LAURA GAIL ENGLISH | 6000 |
| GR/TA/02955/2007 | ELOY FRAGUAS PEREZ | 6000 |
| GR/TA/02988/2007 | ROSARIO DUEÑAS JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/02996/2007 | JUAN VALVERDE ESCOBAR | 6000 |
| GR/TA/03066/2007 | JOSEFA ALAMEDA MUÑOZ | 6000 |
| GR/TA/03114/2007 | MARIA CECILIA OLMOS LECHUGA | 6000 |
| GR/TA/03129/2007 | MARIA DOLORES RODRIGUEZ AVILA | 6000 |
| GR/TA/03264/2007 | ANA MARIA ANEAS PINTADO | 6000 |
| GR/TA/03335/2007 | MARÍA INMACULAD PÉREZ SOLIER | 6000 |
| GR/TA/03337/2007 | ELISABET ALMANZA OVIEDO | 6000 |
| GR/TA/03345/2007 | SALOME ROMERO FERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/03364/2007 | JAVIER BARBERO GONZÁLEZ | 6000 |
| GR/TA/03372/2007 | OLGA MARTIN AGUILERA | 6000 |
| GR/TA/03550/2007 | DAVID ROSZLER | 6000 |
| GR/TA/03561/2007 | CRISTINA ALCOBA CORTES | 6000 |
| GR/TA/03568/2007 | MARIA DEL MAR JIMENEZ HITA | 6000 |
| GR/TA/03613/2007 | SUSANA FERNANDEZ MARTIN | 6000 |
| GR/TA/03651/2007 | SONIA RODRÍGUEZ PÁEZ | 6000 |
| GR/TA/03688/2007 | MARIA JOSEFA LOPEZ TORRECILLAS | 6000 |
| GR/TA/03766/2007 | SERGIO DIAZ DIAZ | 6000 |
| GR/TA/03767/2007 | ANA VANESSA OBLARÉ FERNÁNDEZ | 6000 |
| GR/TA/03786/2007 | ANTONIO ROBLES MARTOS | 6000 |
| GR/TA/03798/2007 | JACINTO BURGOS ROMERO | 6000 |
| GR/TA/03855/2007 | JOSE MANUEL LOPEZ NAVAS | 6000 |
| GR/TA/03865/2007 | MODESTO GONZALEZ PEREZ | 6000 |
| GR/TA/03881/2007 | JOSEFA HEREDIA FERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/03889/2007 | ALEJANDRO PORCEL MARTIN | 6000 |
| GR/TA/03939/2007 | ANGELES RAMIREZ FUENTES | 6000 |
| GR/TA/03963/2007 | Mª ISABEL PUGNAIRE MARTIN | 6000 |
| GR/TA/04116/2007 | SERGIO ROMÁN SÁNCHEZ | 6000 |
| GR/TA/04184/2007 | RAFAEL SALAZAR HEREDIA | 6000 |
| GR/TA/04205/2007 | ASCENSION SANCHEZ AGUILAR | 6000 |
| GR/TA/04210/2007 | MARÍA ÁNGELES RUZAFÁ GUERRERO | 6000 |
| GR/TA/04235/2007 | MARIA LUISA HIGUERUELA CASTILLO | 6000 |
| GR/TA/04273/2007 | MARÍA JOSÉ HEREDIA ALAMEDA | 6000 |
| GR/TA/04350/2007 | EVA MALDONADO MALDONADO | 6000 |
| GR/TA/04489/2007 | ESTEBAN REYES RUIZ | 6000 |
| GR/TA/04506/2007 | ANDRÉS JESÚS CALVENTE ORDUÑA | 6000 |
| GR/TA/04552/2007 | ANA JOSE SANCHEZ GARCIA | 6000 |
| GR/TA/04553/2007 | ENRIQUETA CATALINA VERSTEEG | 6000 |
| GR/TA/04596/2007 | MARIA DEL CARME CAPILLA MORON | 6000 |
| GR/TA/04626/2007 | JUANA RAYA SEGURA | 6000 |
| GR/TA/04655/2007 | GABRIEL ANTONIO AGUILERA FERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/04660/2007 | INMACULADA MARTIN PADIAL | 6000 |
| GR/TA/04682/2007 | FRANCISCO JAVIE JODAR RODRIGUEZ | 6000 |
| GR/TA/04707/2007 | MARIA SILVIA PAGES CORTES | 6000 |
| GR/TA/04877/2007 | JOSE MANUEL MERINO ORTIZ | 6000 |

| | | |
|------------------|---------------------------------------|------|
| GR/TA/04890/2007 | ROSA MARIA DEL RIO RUBIO | 6000 |
| GR/TA/04925/2007 | JOSE RAUL GALVEZ JAIMEZ | 6000 |
| GR/TA/04943/2007 | SARA CABELLO RODRIGUEZ | 6000 |
| GR/TA/04947/2007 | JUAN ANTONIO PELAEZ GARZÓN | 6000 |
| GR/TA/04959/2007 | MARIA DEL MAR MURIANA LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/04965/2007 | PENELOPE MOLINA JABARDO | 6000 |
| GR/TA/05042/2007 | JOSE ALCALA LAHABA | 6000 |
| GR/TA/05053/2007 | MEDIHA HASAN AHMED | 6000 |
| GR/TA/05056/2007 | LUCAS NEGRO GUTIERREZ | 6000 |
| GR/TA/05060/2007 | JONATHAN PRIETO CORDOBA | 6000 |
| GR/TA/05071/2007 | EVA MARIA SANCHEZ MARTINEZ | 6000 |
| GR/TA/05116/2007 | MARIA CARMEN CASTELLANO CABEZAS | 9000 |
| GR/TA/05122/2007 | JUAN ANTONIO PEREZ MALDONADO | 6000 |
| GR/TA/05138/2007 | FABIANA SANCHEZ DE PADOVAN | 6000 |
| GR/TA/05186/2007 | ABDELADIM LAROUSHI | 6000 |
| GR/TA/05206/2007 | FELIX FERNANDEZ SANTIAGO | 6000 |
| GR/TA/05214/2007 | ANTONIO ORTEGA LÓPEZ | 6000 |
| GR/TA/05246/2007 | MARINA RUIZ MAROTO | 6000 |
| GR/TA/05284/2007 | JUANA ORTIZ SARABIA | 6000 |
| GR/TA/05288/2007 | DOLORES TORRES CRESPO | 6000 |
| GR/TA/05297/2007 | SANDRA CHANDO RUEDAS | 6000 |
| GR/TA/05299/2007 | MARIA DEL CARME FERNANDEZ TREVIÑO | 6000 |
| GR/TA/05303/2007 | GEOBANNIS PÉREZ | 6000 |
| GR/TA/05334/2007 | ADOLFO LUIS GARCIA HERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/05340/2007 | EVA MARIA RODRIGUEZ-CONTRERAS SANCHEZ | 6000 |
| GR/TA/05360/2007 | FRANCISCO MIGUE BURGOS CASTILLO | 6000 |
| GR/TA/05432/2007 | FRANCISCO TORRES RUIZ | 9000 |
| GR/TA/05457/2007 | MARIA ANGIUSTIAS RODRIGUEZ GARCIA | 6000 |
| GR/TA/05503/2007 | MARIA LUISA LOPEZ MUÑOZ | 6000 |
| GR/TA/05631/2007 | JOSEFA ELISA SOLER NUÑEZ | 6000 |
| GR/TA/05701/2007 | FRANCISCO JOSE HERNANDEZ RECA | 6000 |
| GR/TA/05783/2007 | ENCARNACIÓN MAR GÓMEZ MÁRQUEZ | 6000 |
| GR/TA/05795/2007 | MARINA VARELA TABOADA | 6000 |
| GR/TA/05810/2007 | GHEORGE SCHIPOR | 6000 |
| GR/TA/05839/2007 | JAVIER RECHE MARTINEZ | 6000 |
| GR/TA/05845/2007 | ISABEL CHAMORRO VILLA | 6000 |
| GR/TA/05853/2007 | NATALIA SEROVA | 6000 |
| GR/TA/05861/2007 | LOURDES ROXANA TAKATA DE SOKOL | 6000 |
| GR/TA/05945/2007 | CAROLINA CASTRO RUIZ | 6000 |
| GR/TA/05946/2007 | LUIS PINEDA FERNANDEZ-SALGUERO | 6000 |
| GR/TA/05951/2007 | BEATRIZ TEODOSIO MARTIN | 6000 |
| GR/TA/06033/2007 | SUSANA VALERO GRAU | 6000 |
| GR/TA/06037/2007 | WILLIAM HENRY VENABLE | 6000 |
| GR/TA/06072/2007 | SILVIA GONZALEZ MOLINA | 6000 |
| GR/TA/06160/2007 | MARIA LUISA VILCHEZ HERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/06163/2007 | MARIA CIRUJANO DE LA FUENTE | 6000 |
| GR/TA/06177/2007 | MARIA ANGIUSTIAS GARCIA MARTIN | 9000 |
| GR/TA/06215/2007 | CRISTINA DIAZ RONQUILLO | 6000 |
| GR/TA/06228/2007 | ANGELA CAÑADAS LINARES | 6000 |
| GR/TA/06244/2007 | PILAR DELGADO FERNÁNDEZ | 6000 |
| GR/TA/06251/2007 | LYDIA MILENA CAMARERO | 6000 |
| GR/TA/06252/2007 | Mª DEL CIELO GOMEZ AVILES | 6000 |
| GR/TA/06278/2007 | ELENA GOMEZ MONTERO | 6000 |
| GR/TA/06287/2007 | LAURA BALLESTEROS DELGADO | 6000 |
| GR/TA/06368/2007 | AIDA IBAÑEZ JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/06376/2007 | MIRIAM DELGADO MORALES | 6000 |
| GR/TA/06415/2007 | MARIA VICTORIA CERVILLA FORNES | 6000 |
| GR/TA/06420/2007 | JOSE ANTONIO MARTIN JERONIMO | 6000 |
| GR/TA/06429/2007 | CARMEN MARTIN GONZALEZ | 6000 |
| GR/TA/06453/2007 | Mª DOLORES CAMPOS DIAZ | 6000 |
| GR/TA/06555/2007 | Mª DOLORES ROMERO MEDINA | 6000 |
| GR/TA/06603/2007 | ISABEL CASTILLO RUIZ | 6000 |

| | | |
|------------------|---|------|
| GR/TA/06681/2007 | ROSARIO DE HARO FAJARDO | 6000 |
| GR/TA/06752/2007 | ESTELA LOPEZ GARCIA | 6000 |
| GR/TA/06764/2007 | ANDRÉS GARCIA HERRERA | 6000 |
| GR/TA/06766/2007 | MARIA CARMEN ARAQUE JIMENEZ DE CISNEROS | 6000 |
| GR/TA/06782/2007 | ROSARIO PEREZ ROLDAN | 6000 |
| GR/TA/06832/2007 | VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ | 6000 |
| GR/TA/06847/2007 | INMACULADA SANCHEZ MARTIN | 6000 |
| GR/TA/06925/2007 | Mª CRUZ NAVARRO MARQUEZ | 6000 |
| GR/TA/06937/2007 | MARIA JESUS CASTILLO UCLES | 6000 |
| GR/TA/06954/2007 | MARÍA BEATRÍZ MIRALLES PEÑA | 6000 |
| GR/TA/06982/2007 | BASILIO NAVARRO RODRÍGUEZ | 6000 |
| GR/TA/06995/2007 | MARÍA DEL CARME JIMÉNEZ MARTÍN | 6000 |
| GR/TA/07010/2007 | Mª MANUELA ARELLANO AGUADO | 6000 |
| GR/TA/07150/2007 | SONIA CASTILLO ANGUIITA | 6000 |
| GR/TA/07167/2007 | CRISTINA MOLINA MARTÍN | 6000 |
| GR/TA/07181/2007 | MARIA ROSA BUENO SANCHEZ | 6000 |
| GR/TA/07201/2007 | CONSUELO NIETO FERNÁNDEZ | 6000 |
| GR/TA/07229/2007 | CONCEPCIÓN SÁNCHEZ JERÓNIMO | 6000 |
| GR/TA/07235/2007 | MARIA CARMEN MARTIN MINGORANCE | 6000 |
| GR/TA/07241/2007 | ROSA MARIA CALLEJON BARRERO | 6000 |
| GR/TA/07242/2007 | ANGEL LUJAN FERRARI | 6000 |
| GR/TA/07265/2007 | Mª CARMEN SANCHEZ LUQUE | 6000 |
| GR/TA/07318/2007 | MERCEDES GALLEGO LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/07336/2007 | FERNANDO ROMERO GALINDO | 6000 |
| GR/TA/07386/2007 | ALICIA YESARES POZO | 6000 |
| GR/TA/07408/2007 | ANA MARIA ALCARAZ FERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/07409/2007 | MARIA JOSEFA SANCHEZ MARTINEZ | 6000 |
| GR/TA/07414/2007 | GABRIELA DI CAPRIO PISCIOTTI | 6000 |
| GR/TA/07426/2007 | ANA ISABEL JIMENEZ LUPIAÑEZ | 6000 |
| GR/TA/07430/2007 | MARIA JOSE GARCIA LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/07444/2007 | MARCELO WALTER MELO | 6000 |
| GR/TA/07473/2007 | ANTONIO FOLGOSO OLMO | 6000 |
| GR/TA/07479/2007 | SALVADOR DIAZ RODRIGUEZ | 6000 |
| GR/TA/07484/2007 | EDUARDO GARCIA MARIN | 6000 |
| GR/TA/07494/2007 | MARIA MILBIA RAMIREZ AMARILES | 6000 |
| GR/TA/07507/2007 | Mª ANGELES GARCIA MIRO | 6000 |
| GR/TA/07532/2007 | ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ | 6000 |
| GR/TA/07550/2007 | MERCEDES MARTINEZ FLORIDO | 6000 |
| GR/TA/07584/2007 | JUAN GERARDO MESA MARIN | 6000 |
| GR/TA/07619/2007 | MARIA TERESA ROMERO DEL PINO | 6000 |
| GR/TA/07620/2007 | AMPARO CORTÉS CORTÉS | 6000 |
| GR/TA/07695/2007 | ADELA RUIZ JIMENEZ | 6000 |
| GR/TA/07699/2007 | SERGIO PEREZ GARRIDO | 6000 |
| GR/TA/07703/2007 | VICENTA ANEAS JERONIMO | 6000 |
| GR/TA/07724/2007 | JOSE DOMINGO DEL CASTILLO MATIAS | 6000 |
| GR/TA/07740/2007 | MARTA RUIZ MONTAVEZ | 6000 |
| GR/TA/07883/2007 | ANA VANESA LOPEZ ESCAMILLA | 6000 |
| GR/TA/07960/2007 | ANTONIO ROSILLO SANCHEZ | 6000 |
| GR/TA/08016/2007 | ANA MARIA VAZQUEZ ESPEJO | 6000 |
| GR/TA/08042/2007 | DANIEL RAMOS VALDIVIA | 6000 |
| GR/TA/08210/2007 | MARINO SALVADOR GOMEZ NAVAS | 6000 |
| GR/TA/08316/2007 | SARA BERMUDEZ HEREDIA | 6000 |
| GR/TA/08392/2007 | JOSE CARLOS FERRER HERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/08428/2007 | CORPUS SANCHEZ PARRA | 6000 |
| GR/TA/08437/2007 | ANTONIA GARCIA MEDINA | 6000 |
| GR/TA/08495/2007 | JUAN JESUS MARTINEZ AVILES | 6000 |
| GR/TA/08502/2007 | JAVIER GUERRERO CRUZ | 6000 |
| GR/TA/08504/2007 | MA. CARMEN NAVARRO CUEVAS | 6000 |
| GR/TA/08553/2007 | CONCEPCIÓN MATIAS GARCÍA DEL REAL | 6000 |
| GR/TA/08606/2007 | JUAN ANGEL CAMPOS LENDINEZ | 6000 |
| GR/TA/08667/2007 | LUISA Mª CARRILLO VALDIVIESO | 6000 |
| GR/TA/08674/2007 | RAQUEL RAYA LARA | 6000 |

| | | |
|------------------|----------------------------------|------|
| GR/TA/08711/2007 | GIACOBBE LECCE | 6000 |
| GR/TA/08759/2007 | EMILIO JESÚS VIÑOLO ESCUDERO | 6000 |
| GR/TA/08796/2007 | MARCELA GUADALU SIMONI PAREJO | 6000 |
| GR/TA/08868/2007 | ALBERTO MUELA MARTIN | 6000 |
| GR/TA/09079/2007 | MARIA DEL CARME LOPEZ VELASCO | 6000 |
| GR/TA/09456/2007 | MERCEDES MARTINEZ LOPEZ | 6000 |
| GR/TA/09634/2007 | FRANCISCO RIVERA FERNANDEZ | 6000 |
| GR/TA/10041/2007 | DAVID IÑEZ VARGAS | 6000 |
| GR/TA/10208/2007 | CLAUDIA PATRICI SERRANO LIEBANA | 6000 |
| GR/TA/10258/2007 | MANUEL MATA FERNÁNDEZ | 6000 |
| GR/TA/10309/2007 | YALI WU | 6000 |
| GR/TA/10403/2007 | RAFAEL YESTE MARTINEZ | 6000 |
| GR/TA/10446/2007 | Mª JESUS MORILLAS RUIZ | 6000 |
| GR/TA/10547/2007 | JESSICA SANCHEZ MOYA | 6000 |
| GR/TA/10561/2007 | JOAQUINA ARELLANO GUERRERO | 6000 |
| GR/TA/10771/2007 | LIDIA MORALES CASTRO | 6000 |
| GR/TA/10776/2007 | TRINIDAD FERNANDEZ MILLAN | 6000 |
| GR/TA/10802/2007 | SANTIAGO CALVENTE QUESADA | 6000 |
| GR/TA/10807/2007 | AMELIA CARMONA FERRER | 6000 |
| GR/TA/10921/2007 | MARÍA ISABEL MARTÍN MORÓN | 6000 |
| GR/TA/10931/2007 | CARMEN MALDONADO VALERO | 6000 |
| GR/TA/10935/2007 | Mª DE LAS NIEVE VALVERDE ALCOBA | 6000 |
| GR/TA/10937/2007 | JOSEFA BAYO PEREZ | 6000 |
| GR/TA/10941/2007 | ROSARIO JIMÉNEZ RECANO | 6000 |
| GR/TA/10944/2007 | Mª ANGELES TRIGUEROS JIMENEZ | 6000 |
| HU/TA/00136/2007 | JOSEFA GUEVARA MARQUEZ | 6000 |
| HU/TA/00265/2007 | JESUS SEGURA SILVA | 6000 |
| HU/TA/00293/2007 | FRANCISCA AGUILAR RODRIGUEZ | 9000 |
| HU/TA/00296/2007 | ROCIO SANTIAGO BUENO | 6000 |
| HU/TA/00299/2007 | JOAQUIN VAZQUEZ ROJAS | 6000 |
| HU/TA/00397/2007 | AGUSTIN GIL RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/00404/2007 | MARIA ANGELES BOTILLO RIVERA | 6000 |
| HU/TA/00412/2007 | GRACIA MARIA CABALLERO GADEA | 6000 |
| HU/TA/00457/2007 | GENMA MARIA EXPOSITO MORENO | 6000 |
| HU/TA/00618/2007 | MARIA DEL ROCIO RIVERO ORTA | 6000 |
| HU/TA/00620/2007 | ANGELA MORENO DOMINGUEZ | 6000 |
| HU/TA/00683/2007 | MARÍA JOSÉ BERNARDEZ VAZ | 6000 |
| HU/TA/00702/2007 | MIGUEL GUIADO GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/00796/2007 | RAQUEL DÍAZ ORTEGA | 6000 |
| HU/TA/00821/2007 | RAFAELA GALLARDO NAVAS | 6000 |
| HU/TA/00822/2007 | JAMILETH BECERRA MUÑOZ | 6000 |
| HU/TA/00833/2007 | MANUEL SANTIAGO MARTÍN RUIZ | 6000 |
| HU/TA/00921/2007 | JOSE MANUEL GONZALEZ ROMERO | 6000 |
| HU/TA/01043/2007 | DAVID MEDINA REDOLOSÍ | 6000 |
| HU/TA/01156/2007 | RAFAELA DEL CAR ARELLANO MUÑIZ | 6000 |
| HU/TA/01343/2007 | VERONICA REYES CAMACHO | 6000 |
| HU/TA/01358/2007 | BLANCA GEMA SANCHEZ MASCAREÑA | 6000 |
| HU/TA/01360/2007 | PILAR GÓMEZ DELGADO | 6000 |
| HU/TA/01429/2007 | MARGOT PAWLOWSKA | 6000 |
| HU/TA/01457/2007 | CINTA DEL ROCIO MARTIN LIMÓN | 6000 |
| HU/TA/01459/2007 | CARMEN MARTINEZ VERGARA | 6000 |
| HU/TA/01460/2007 | Mª PILAR ORTA GONZÁLEZ | 6000 |
| HU/TA/01473/2007 | LAURA DZIEWICKA OSIÁK | 6000 |
| HU/TA/01527/2007 | MARIA CARMEN ROMERO SANCHEZ | 6000 |
| HU/TA/01535/2007 | RAFAEL MURIANA RAYA | 6000 |
| HU/TA/01573/2007 | Mª DEL PUERTO JARAMILLO GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/01574/2007 | FERNANDO TRUJILLO CORTÉS | 6000 |
| HU/TA/01591/2007 | SAMUEL LUENGO MARIMÓN | 6000 |
| HU/TA/01596/2007 | OSCAR GIL CARMONA | 6000 |
| HU/TA/01602/2007 | AMALIA DÍAZ IGLESIAS | 6000 |
| HU/TA/01617/2007 | JOSE MANUEL DIAZ PEREZ | 6000 |
| HU/TA/01691/2007 | NURIA BÁÑEZ RODRÍGUEZ | 6000 |

| | | |
|------------------|---------------------------------|------|
| HU/TA/01780/2007 | VERÓNICA BOGADO VÁZQUEZ | 6000 |
| HU/TA/01804/2007 | LUISA FLORES MARTINEZ | 6000 |
| HU/TA/01958/2007 | ANA ORIA REYES | 6000 |
| HU/TA/01992/2007 | Mª MERCEDES GONZALEZ GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/02063/2007 | VIRGINIA RODRIGUEZ PEREZ | 6000 |
| HU/TA/02104/2007 | ROSA RIPOLL SASTRE | 6000 |
| HU/TA/02108/2007 | MARIA DOLORES PEREZ GENTO | 6000 |
| HU/TA/02134/2007 | ENRIQUE JESUS GALAN GOMEZ | 6000 |
| HU/TA/02139/2007 | JOSEFA INFANTE CHAVES | 6000 |
| HU/TA/02148/2007 | ROCIO GONZALEZ ALONSO | 6000 |
| HU/TA/02242/2007 | MARIA ANGELES OLAYA MARTIN | 6000 |
| HU/TA/02292/2007 | ALMUDENA CINTADO ANAYA | 6000 |
| HU/TA/02334/2007 | FATIMA TIBICHTE | 6000 |
| HU/TA/02435/2007 | MANUELA GOMEZ SANTIAGO | 6000 |
| HU/TA/02489/2007 | CARMEN CARRANZA GUILLERMO | 6000 |
| HU/TA/02512/2007 | ANTONIO JOSÉ SOLÍS TIRADO | 6000 |
| HU/TA/02515/2007 | ADOLFO CAMPOS GÓMEZ | 6000 |
| HU/TA/02629/2007 | MARÍA VAZ DOMÍNGUEZ | 6000 |
| HU/TA/02860/2007 | JOAQUÍN DOMÍNGUEZ ESPINOSA | 6000 |
| HU/TA/02963/2007 | FRANCISCO DIAZ JESUS | 6000 |
| HU/TA/02974/2007 | MARIA BEGOÑA BARRAGAN COSIN | 6000 |
| HU/TA/03064/2007 | ESTEFANÍA CANO ESPINA | 6000 |
| HU/TA/03082/2007 | CRISTINA DÍAZ GONZÁLEZ | 6000 |
| HU/TA/03102/2007 | JOSE MANUEL SANDEZ MARTIN | 6000 |
| HU/TA/03107/2007 | ANA MARIA MENJIBEZ FERNANDEZ | 6000 |
| HU/TA/03126/2007 | RITA NA KABBAH | 6000 |
| HU/TA/03149/2007 | ANTONIO JONATHA ESCOBAR REAL | 6000 |
| HU/TA/03152/2007 | MANUEL BALBUENA FERNANDEZ | 6000 |
| HU/TA/03178/2007 | SALVADOR DIAZ ROSADO | 6000 |
| HU/TA/03192/2007 | FELIPA GÓMEZ VÁZQUEZ | 6000 |
| HU/TA/03195/2007 | MARCOS MARTINEZ BELLIDO | 6000 |
| HU/TA/03710/2007 | ESTEFANIA MOYA GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/03846/2007 | ANGELICA ESPINOSA DE LA TORRE | 6000 |
| HU/TA/03850/2007 | MANUELA GARROCHENA CONDE | 6000 |
| HU/TA/03945/2007 | PABLO RODRIGUEZ GONZÁLEZ | 9000 |
| HU/TA/03951/2007 | MANUEL DUQUE CAZALLA | 6000 |
| HU/TA/04014/2007 | ANTONIO GARCIA RASTROJO | 9000 |
| HU/TA/04034/2007 | MARIA DEL VALLE CANDEA HERMOSO | 6000 |
| HU/TA/04182/2007 | ANTONIO NIETO ROVIRA | 6000 |
| HU/TA/04223/2007 | TOMÁS TIRADOR HIERRO | 6000 |
| HU/TA/04276/2007 | ELISABET GARCÍA VAZ | 6000 |
| HU/TA/04341/2007 | SONIA ARROYO LOPEZ | 6000 |
| HU/TA/04549/2007 | ANTONIA ROCIO BASULTO BARRAGAN | 6000 |
| HU/TA/04563/2007 | JOAQUINA LÓPEZ BAENA | 6000 |
| HU/TA/04588/2007 | JUAN JERÓNIMO MARTÍN CARRERO | 6000 |
| HU/TA/04643/2007 | MIGUEL ROSA BLANCO | 6000 |
| HU/TA/04658/2007 | FERNANDO JOSÉ LOZANO GONZÁLEZ | 6000 |
| HU/TA/04671/2007 | ROSA MARIA VARELA ALCOCER | 6000 |
| HU/TA/04675/2007 | Mª DEL CARMEN DOMÍNGUEZ TOCINO | 6000 |
| HU/TA/04676/2007 | Mª DOLORES ROMERO MUÑOZ | 6000 |
| HU/TA/04680/2007 | ZUZANA JUKLOVA | 6000 |
| HU/TA/04705/2007 | JULIANA ROMERO ROMERO | 6000 |
| HU/TA/04760/2007 | DANIEL COLLAZO FERRERO | 6000 |
| HU/TA/04787/2007 | RAQUEL PAYAN LOPEZ | 6000 |
| HU/TA/04905/2007 | GEMA CINTA ORELLANA VÁZQUEZ | 6000 |
| HU/TA/04938/2007 | RAQUEL PEREZ GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/04955/2007 | MANUEL ANGEL LANDERO ACOSTA | 6000 |
| HU/TA/04958/2007 | ROCIO ELVIRA GOMEZ | 6000 |
| HU/TA/04969/2007 | DAVID BEJARANO ROLDAN | 6000 |
| HU/TA/05033/2007 | CONCEPCIÓN CÁRDENAS ONIEVA | 6000 |
| HU/TA/05057/2007 | MARIA GARCIA HACHERO | 6000 |
| HU/TA/05134/2007 | Mª DEL CARMEN DOMÍNGUEZ CALLEJO | 6000 |

| | | |
|------------------|--------------------------------------|------|
| HU/TA/05201/2007 | LAURA MARIA GIL GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/05267/2007 | SILVIA CARO MORENO | 6000 |
| HU/TA/05271/2007 | JUAN ANTONIO CORDERO ALFONSO | 6000 |
| HU/TA/05427/2007 | MARIA LUISA MARTÍN ZAMORA | 6000 |
| HU/TA/05428/2007 | NÉLIDA RODRÍGUEZ MILLÁN | 6000 |
| HU/TA/05634/2007 | JESUS MIGUEL CEPEDA GARZÓN | 6000 |
| HU/TA/05635/2007 | SONIA PAVON ORTEGA | 6000 |
| HU/TA/05639/2007 | PEDRO MONTAÑO SILVA | 6000 |
| HU/TA/05666/2007 | ISABEL MARIA CASTILLA SORIANO | 6000 |
| HU/TA/05749/2007 | JOSEFA CINTA PONCE DE LEON DOMINGUEZ | 6000 |
| HU/TA/05776/2007 | ANTONIO JOSE CARDENAS RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/05803/2007 | JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/05819/2007 | LEONOR GARCÍA BORRERO | 6000 |
| HU/TA/05879/2007 | ADELIA GALLARDO HERNANDEZ | 6000 |
| HU/TA/05882/2007 | CRISTINA GOMEZ HERNANDEZ | 6000 |
| HU/TA/05939/2007 | INMACULADA CASTIZO ALCAIDE | 6000 |
| HU/TA/05959/2007 | MARIA DEL PILAR MINGORANCE RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/05967/2007 | MARÍA CINTA SUÁREZ MEDERO | 6000 |
| HU/TA/05974/2007 | AMELIA ARIAS RODRÍGUEZ | 6000 |
| HU/TA/05979/2007 | NURIA JOSE MORALES GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/06112/2007 | ÁFRICA AGUILERA MASCAREÑA | 6000 |
| HU/TA/06116/2007 | GEMA DEL PILAR HEREDIA MARTIN | 6000 |
| HU/TA/06180/2007 | ANGELA MARÍA TOVAR RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/06269/2007 | OLIVIA ROMERO RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/06273/2007 | SEBASTIAN ALMAGRO SANCHEZ | 6000 |
| HU/TA/06387/2007 | CARMEN PEREZ CAMACHO | 6000 |
| HU/TA/06402/2007 | DOLORES CORDERO MÉNDEZ | 6000 |
| HU/TA/06432/2007 | JOSÉ MANUEL TORRES LOZANO | 6000 |
| HU/TA/06589/2007 | MERCEDES LOPEZ TRENADO | 6000 |
| HU/TA/06616/2007 | MARIA ROCÍO TIRADO MARTÍN | 6000 |
| HU/TA/06668/2007 | FRANCISCO ROMERO GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/06866/2007 | ANTONIA MARÍA BURGOS GLORIA | 6000 |
| HU/TA/07142/2007 | JULIO RODRIGUEZ REDONDO | 6000 |
| HU/TA/07306/2007 | AMPARO GÓMEZ VÁZQUEZ | 6000 |
| HU/TA/07323/2007 | JOSEFA AURORA BELTRÁN GONZÁLEZ | 6000 |
| HU/TA/07327/2007 | CARLOS PEREZ CABEZA | 6000 |
| HU/TA/07405/2007 | ISMAEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ | 6000 |
| HU/TA/07463/2007 | JOSE SALAZAR CARRASCO | 6000 |
| HU/TA/07476/2007 | ANGEL EDUARDO DE CARLI SANCHEZ | 6000 |
| HU/TA/07551/2007 | NATANAEL MOLINA MONTE | 6000 |
| HU/TA/07957/2007 | CRISTOBALINA FERNANDEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/07975/2007 | JOAQUIN SALGUERO CAMACHO | 6000 |
| HU/TA/08208/2007 | MARIA DE CABEZ ROMERO MOLINA | 6000 |
| HU/TA/08275/2007 | ZULEMA ARROYO RITE | 6000 |
| HU/TA/08350/2007 | FRANCISCO SERRATO BECERRA | 6000 |
| HU/TA/08360/2007 | TERESA RODRIGUEZ PORTILLO | 6000 |
| HU/TA/08394/2007 | Mª LUISA BORRERO DOMÍNGUEZ | 6000 |
| HU/TA/08432/2007 | GERARDO ANDREU GONZALEZ | 6000 |
| HU/TA/08433/2007 | BÁRBARA LOBATO ESCUDERO | 6000 |
| HU/TA/08508/2007 | JUANA DEL ROCIO DE LA ROSA CHAMORRO | 6000 |
| HU/TA/08526/2007 | REBECA RENGEL GUTIERREZ | 6000 |
| HU/TA/08579/2007 | ROSA MARIA CORDERO GIL | 6000 |
| HU/TA/08591/2007 | DAVID PEREZ TAMAYO | 6000 |
| HU/TA/08606/2007 | MARIA JOSE DELGADO GALLOSO | 6000 |
| HU/TA/08621/2007 | FRANCISCA ROCIO DOMINGUEZ MARIN | 6000 |
| HU/TA/08689/2007 | ONA EZERSKIENE | 9000 |
| HU/TA/08691/2007 | ALESSANDRA FAVETTO | 6000 |
| HU/TA/08701/2007 | JAIME MANUEL LÓPEZ SANTOS | 6000 |
| HU/TA/08751/2007 | JULIO VÁZQUEZ DIAZ | 6000 |
| HU/TA/08766/2007 | RAFAEL PABLO VEGA DE LA CRUZ | 6000 |
| HU/TA/08771/2007 | MANUELA MORGADO PÉREZ | 6000 |
| HU/TA/08792/2007 | NOEMÍ CRUZ SUÁREZ | 6000 |

| | | |
|------------------|-----------------------------------|------|
| HU/TA/08795/2007 | JUANA MARÍA CAMACHO GALIANO | 6000 |
| HU/TA/08801/2007 | ALICIA MORENO DELGADO | 6000 |
| HU/TA/09192/2007 | LORENA DEL ROCI GOMEZ BORRERO | 6000 |
| HU/TA/09547/2007 | MERCEDES FIGUEREDO BÁEZ | 6000 |
| HU/TA/09579/2007 | ESTHER BRIOSO RODRIGUEZ | 6000 |
| HU/TA/09619/2007 | MARÍA BELÉN FORMALINO CEADA | 6000 |
| HU/TA/09758/2007 | JOSEFA MARTÍN MAESTRE | 6000 |
| HU/TA/10114/2007 | SILVIA RODRIGUEZ MORON | 6000 |
| HU/TA/10469/2007 | DOLORES SANTISTEBAN BAYO | 6000 |
| JA/TA/00003/2007 | SAGRARIO RUIZ MEDINA | 9000 |
| JA/TA/00010/2007 | JESUS COLLADO CEBALLOS | 6000 |
| JA/TA/00015/2007 | RAQUEL LOMAS RUANO | 6000 |
| JA/TA/00021/2007 | JUANA TERESA ORTEGA SANCHEZ | 6000 |
| JA/TA/00035/2007 | GONZALO JESÚS SERRANO LUYO | 6000 |
| JA/TA/00052/2007 | JUANA ESPINOSA CORONAS | 6000 |
| JA/TA/00072/2007 | CRISTINA GALDÓN SÁNCHEZ | 9000 |
| JA/TA/00082/2007 | CARMEN MARÍA GUIJARRO CARRASCOSA | 6000 |
| JA/TA/00089/2007 | ELENA VALVERDE RISQUEZ | 6000 |
| JA/TA/00117/2007 | CATALINA PULIDO COBO | 6000 |
| JA/TA/00178/2007 | REMEDIOS PILAR ARCOS IGLESIAS | 6000 |
| JA/TA/00238/2007 | CONSUELO MORENO HEREDIA | 6000 |
| JA/TA/00252/2007 | CELIA ORTEGA RUIZ | 6000 |
| JA/TA/00333/2007 | ROCÍO LECHUGA BALLESTEROS | 6000 |
| JA/TA/00334/2007 | MONTSERRAT LÓPEZ GÓMEZ | 9000 |
| JA/TA/00335/2007 | JESUS GOMEZ MARTINEZ | 6000 |
| JA/TA/00339/2007 | PILAR GUERRERO MARTINEZ | 6000 |
| JA/TA/00343/2007 | ANTONIA NAVARRO LÓPEZ | 6000 |
| JA/TA/00344/2007 | ANA VALDERRAMA ARMENTEROS | 6000 |
| JA/TA/00363/2007 | EDUARDO QUESADA ARRIAZA | 6000 |
| JA/TA/00496/2007 | FRANCISCA CRUZ LORITE | 6000 |
| JA/TA/00607/2007 | PILAR AGUILAR SERRANO | 6000 |
| JA/TA/00626/2007 | MARIA CRUZ RIVERA BALLESTEROS | 6000 |
| JA/TA/00634/2007 | Mª DEL CARMEN LUQUE BONILLA | 6000 |
| JA/TA/00704/2007 | ANA MARIA LÓPEZ SANCHEZ | 6000 |
| JA/TA/00741/2007 | ROBERTO TELLO ANTOLIN | 6000 |
| JA/TA/00744/2007 | BEATRIZ RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ | 6000 |
| JA/TA/00746/2007 | ROSA RUEDA RAMIREZ DE ARELLANO | 6000 |
| JA/TA/00767/2007 | JUAN PEDRO JIMENEZ LOPEZ | 6000 |
| JA/TA/00778/2007 | FELIPE CORTES CORTES | 6000 |
| JA/TA/00789/2007 | MARIA SOLEDAD EXPOSITO MINGORANCE | 6000 |
| JA/TA/00797/2007 | MARIA DEL CARME LECHUGA MARTINEZ | 6000 |
| JA/TA/00873/2007 | PABLO CESPEDES PULIDO | 6000 |
| JA/TA/00875/2007 | LUISA NAVAS ROMERO | 6000 |
| JA/TA/00936/2007 | JUANA MARIA CHACON DURILLO | 6000 |
| JA/TA/00942/2007 | MARIA CORTES CORTES | 6000 |
| JA/TA/00946/2007 | FRANCISCO PADILLA VILLEN | 6000 |
| JA/TA/00964/2007 | ISABEL CORTES VALERO | 6000 |
| JA/TA/01006/2007 | JOSE AMADOR AMADOR | 6000 |
| JA/TA/01021/2007 | MARÍA JESÚS BOLÍVAR LEÓN | 6000 |
| JA/TA/01065/2007 | JOSE REYES MORENO | 6000 |
| JA/TA/01244/2007 | ANTONIO J. MARTÍNEZ PEÑALVER | 6000 |
| JA/TA/01252/2007 | Mª DESAMPARADO PEREZ MORENO | 6000 |
| JA/TA/01294/2007 | JUANA PÉREZ PÉREZ | 6000 |
| JA/TA/01298/2007 | MARIA JOSEFA ZAMORA ESQUINAS | 6000 |
| JA/TA/01352/2007 | CELESTE CRUZ RAMA | 6000 |
| JA/TA/01424/2007 | ROSA MARIA EXPOSITO RICO | 6000 |
| JA/TA/01472/2007 | EVA MARIA LOPEZ LOPEZ | 6000 |
| JA/TA/01482/2007 | TRINIDAD AMADOR CARMONA | 6000 |
| JA/TA/01483/2007 | MARIA NIEVES BARAJAS JUSTICIA | 6000 |
| JA/TA/01484/2007 | JOSEFA FERNANDEZ HEREDIA | 6000 |
| JA/TA/01494/2007 | LUCÍA MARIA RUIZ HERRERA | 6000 |
| JA/TA/01500/2007 | LUISA MARIA NUÑEZ BARROSO | 6000 |

| | | |
|------------------|--------------------------------|------|
| JA/TA/01552/2007 | ASCENSIÓN MUÑOZ QUESADA | 6000 |
| JA/TA/01557/2007 | JUAN JESÚS JUSTICIA MONTORO | 6000 |
| JA/TA/01575/2007 | ESTHER MORENO MORENO | 6000 |
| JA/TA/01581/2007 | APOLONIA HEREDIA SANCHEZ | 6000 |
| JA/TA/01615/2007 | LOURDES GONZALEZ GOMEZ | 6000 |
| JA/TA/01629/2007 | OLGA LORENTE SEDANO | 6000 |
| JA/TA/01633/2007 | MARIA SOLEDAD NAVARRETE MORENO | 6000 |
| JA/TA/01638/2007 | MARIA FERNANDEZ CAMACHO | 6000 |
| JA/TA/01644/2007 | FRANCISCA ZAFRA JIMENEZ | 6000 |
| JA/TA/01692/2007 | ELEONOR BAYONA VILAR | 6000 |
| JA/TA/01693/2007 | MARIA MAGDALENA MEDINA TORRES | 6000 |
| JA/TA/01709/2007 | ANTONIO MORENO MORENO | 6000 |
| JA/TA/01710/2007 | ISABEL ESTEPA CASTRO | 9000 |
| JA/TA/01721/2007 | ANA CAMACHO REYES | 6000 |
| JA/TA/01763/2007 | ROCIO MONTES JIMENEZ | 6000 |
| JA/TA/01769/2007 | MARÍA TERESA CARMONA MONTIEL | 6000 |
| JA/TA/01782/2007 | DAVID MARTELO BECERRA | 6000 |
| JA/TA/01787/2007 | MARÍA MERCEDES SALAZAR TEVA | 6000 |
| JA/TA/01798/2007 | Mª CARMEN CORDOBA REYES | 6000 |
| JA/TA/01819/2007 | JUANA VIZCAINO CAÑADA | 6000 |
| JA/TA/01834/2007 | ROMÁN ANTONIO MORENO MORENO | 6000 |
| JA/TA/01915/2007 | ANTONIA MARÍA LUQUE VILLAR | 6000 |
| JA/TA/01922/2007 | JUANA RUS LOPEZ | 6000 |
| JA/TA/01945/2007 | NURIA COLLADO TEREJO | 6000 |
| JA/TA/01993/2007 | MARÍA DEL CARME PAULANO CRUZ | 9000 |
| JA/TA/01997/2007 | CAPILLA GARCÍA GARCÍA | 6000 |
| JA/TA/01998/2007 | ALEJANDRO TOLEDANO MOLINA | 6000 |
| JA/TA/02001/2007 | FRANCISCA LEON GOMEZ | 6000 |
| JA/TA/02008/2007 | JOSE JIMENEZ JIMENEZ | 6000 |
| JA/TA/02043/2007 | PAOLA SERRANO MATARÁN | 6000 |
| JA/TA/02049/2007 | ANTONIO MANUEL CRUZ COBO | 6000 |
| JA/TA/02100/2007 | PEDRO VERA MORENO | 6000 |
| JA/TA/02135/2007 | JUAN DIEGO MOTA CHINCHILLA | 9000 |
| JA/TA/02220/2007 | CATALINA GERMAN DEL JESUS | 6000 |
| JA/TA/02246/2007 | AMADOR SORIANO RUBIO | 6000 |
| JA/TA/02306/2007 | SALUD MORENO TORRES | 6000 |
| JA/TA/02316/2007 | ANA MARCOS HERRERA | 6000 |
| JA/TA/02326/2007 | MARIA DOLORES TRIGUERO VILCHEZ | 6000 |
| JA/TA/02335/2007 | JOSE GUTIERREZ ROJAS | 6000 |
| JA/TA/02348/2007 | ANTONIA PAZ JIMENEZ REYES | 6000 |
| JA/TA/02362/2007 | MACARENA QUESADA GODINO | 6000 |
| JA/TA/02394/2007 | LUIS ROMERO REYES | 6000 |
| JA/TA/02417/2007 | MARIA LUISA ORTEGA SARRIA | 6000 |
| JA/TA/02426/2007 | MARTIN MORALES HERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/02451/2007 | ANTONIO CORTES CORTES | 6000 |
| JA/TA/02502/2007 | ISABEL ARIAS QUESADA | 6000 |
| JA/TA/02513/2007 | CARMEN AMADOR GALLARDO | 6000 |
| JA/TA/02523/2007 | FRANCISCO FLORES CORTES | 6000 |
| JA/TA/02528/2007 | PURIFICACION MORENO CORTES | 6000 |
| JA/TA/02532/2007 | RAMON SANTIAGO VARGAS | 6000 |
| JA/TA/02538/2007 | JUAN FLORES FLORES | 6000 |
| JA/TA/02566/2007 | RUBEN JESUS MELERO TEJERO | 6000 |
| JA/TA/02617/2007 | JUAN CARLOS NAVARRO ESCUDERO | 6000 |
| JA/TA/02651/2007 | PILAR GARCIA RUIZ | 6000 |
| JA/TA/02681/2007 | MARÍA DOLORES MORENO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/02714/2007 | MARIA GALAN GODOY | 6000 |
| JA/TA/02746/2007 | VICTOR FUENTES EXPOSITO | 6000 |
| JA/TA/02762/2007 | MARIA TERESA ARENAS RUZ | 6000 |
| JA/TA/02777/2007 | IVAN LEON ULLOA | 6000 |
| JA/TA/02781/2007 | ALFONSA LÓPEZ RODRÍGUEZ | 6000 |
| JA/TA/02784/2007 | MARIA GERMAN GOMEZ | 6000 |
| JA/TA/02798/2007 | FRANCISCO JAVIE PEÑA ARENAS | 6000 |

| | | |
|------------------|---------------------------------|------|
| JA/TA/02812/2007 | MATILDE ARANDA BOLIVAR | 6000 |
| JA/TA/02837/2007 | JUAN LAZARO HERRERIAS SANABRIA | 6000 |
| JA/TA/02906/2007 | ANTONIO DAVID AGÜERA LENDINEZ | 6000 |
| JA/TA/02944/2007 | CARMEN EXPÓSITO MARTOS | 6000 |
| JA/TA/03020/2007 | FRANCISCA GARCÍA RUEDA | 6000 |
| JA/TA/03021/2007 | MARIA TERESA GARCIA MEGIAS | 6000 |
| JA/TA/03022/2007 | ANA MARIA MARIN PLAZA | 6000 |
| JA/TA/03028/2007 | PILAR MORENO TORRES | 6000 |
| JA/TA/03034/2007 | JUANA MARTÍNEZ ORTEGA | 6000 |
| JA/TA/03052/2007 | DINA FLORES CORTES | 6000 |
| JA/TA/03055/2007 | MOISES FLORES CORTES | 6000 |
| JA/TA/03287/2007 | MARÍA ASCENSIÓN PAULANO VALLE | 6000 |
| JA/TA/03312/2007 | MARIA JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ | 9000 |
| JA/TA/03324/2007 | MARIA DEL PILAR MARTINEZ MOLINA | 6000 |
| JA/TA/03396/2007 | JOSEFA GAMEZ GALLEG0 | 6000 |
| JA/TA/03410/2007 | ENRIQUETA PARRAS CAZALLA | 6000 |
| JA/TA/03549/2007 | MARIA ELENA JIMENEZ LOPEZ | 9000 |
| JA/TA/03558/2007 | JUAN PEDRO MAJUELOS BORBALAN | 6000 |
| JA/TA/03559/2007 | CONCEPCION JIMENEZ MARIN | 9000 |
| JA/TA/03563/2007 | MANUEL SANCHEZ OLMO | 9000 |
| JA/TA/03567/2007 | VIRGINIA MILLAN CARRETERO | 6000 |
| JA/TA/03599/2007 | VALERIANA ROMERO CANO | 9000 |
| JA/TA/03635/2007 | MIGUEL ANGEL ADAN JAREÑO | 6000 |
| JA/TA/03658/2007 | MATIAS MUÑOZ VILCHEZ | 6000 |
| JA/TA/03686/2007 | INES DE DIOS EXPOSITO | 6000 |
| JA/TA/03694/2007 | ANTONIO SANCHEZ PERICHE | 6000 |
| JA/TA/03698/2007 | RAQUEL MORENO SALGUERO | 6000 |
| JA/TA/03702/2007 | ASCENSION FIGUEROA MARTIN | 6000 |
| JA/TA/03749/2007 | JUAN ROMERO REYES | 6000 |
| JA/TA/03755/2007 | ELISABETH RACIONERO MORENTE | 6000 |
| JA/TA/03808/2007 | MIGUEL CORTES CORTES | 6000 |
| JA/TA/03832/2007 | MARIA JESUS MARTÍNEZ ROMERO | 6000 |
| JA/TA/03993/2007 | ANTONIO ROMERO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/04000/2007 | SUSANA MOLINA TUDELA | 6000 |
| JA/TA/04078/2007 | EMILIO CORTÉS CORTÉS | 6000 |
| JA/TA/04096/2007 | JOSÉ SANTIAGO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/04120/2007 | MIGUEL MORENO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/04125/2007 | ION HOLBAN | 6000 |
| JA/TA/04197/2007 | MARINA VIÑAS MORENO | 6000 |
| JA/TA/04201/2007 | ALMUDENA PUNZANO SOTO | 6000 |
| JA/TA/04236/2007 | IGNACIO RUEDA DELGADO | 6000 |
| JA/TA/04244/2007 | MARIA DEL MAR CORTES CORTES | 6000 |
| JA/TA/04260/2007 | MARÍA LINAREJOS VEGA NAVAJAS | 6000 |
| JA/TA/04261/2007 | MARIA JOSEFA MARTÍNEZ BELTRÁN | 6000 |
| JA/TA/04279/2007 | Mª FRANCISCA SANCHEZ RUS | 6000 |
| JA/TA/04343/2007 | GUILLERMO VILLAGRASA CAMPRUBI | 6000 |
| JA/TA/04360/2007 | MIGUEL MEDINA TORRES | 6000 |
| JA/TA/04376/2007 | MIGUEL ANGEL MUÑOZ MORENO | 6000 |
| JA/TA/04418/2007 | ANA BELEN SILES NIETO | 6000 |
| JA/TA/04446/2007 | ANGELA SANCHEZ COLLADOS | 6000 |
| JA/TA/04524/2007 | PURIFICACION LENDINEZ GARRIDO | 6000 |
| JA/TA/04539/2007 | JESUS RODRIGUEZ SAEZ | 6000 |
| JA/TA/04542/2007 | DOMITILA CORTES ESCOBEDO | 6000 |
| JA/TA/04546/2007 | JOSE CORTES CORTES | 6000 |
| JA/TA/04550/2007 | DOLORES SANTIAGO CAMACHO | 6000 |
| JA/TA/04552/2007 | ANTONIA CRIADO PERDIGON | 6000 |
| JA/TA/04554/2007 | PABLO ROMERO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/04566/2007 | ANTONIO JESUS GÁMEZ FERNÁNDEZ | 6000 |
| JA/TA/04720/2007 | JUAN FRANCISCO TÍSCAR AGEA | 6000 |
| JA/TA/04799/2007 | RAQUEL VARGAS REYES | 6000 |
| JA/TA/04803/2007 | PALOMA BORJA AGUILAR | 6000 |
| JA/TA/04817/2007 | MARIA DEL ROCIO QUERO SABALETE | 6000 |

| | | |
|------------------|---------------------------------|------|
| JA/TA/04846/2007 | ROSA SERRANO SERRANO | 6000 |
| JA/TA/04865/2007 | FRANCISCO HUESO SERRANO | 6000 |
| JA/TA/04867/2007 | ENCARNACION TAJUELO CRUZ | 6000 |
| JA/TA/04871/2007 | JOSEFA MONTILLA GODINO | 6000 |
| JA/TA/04872/2007 | ANA SEGOVIA OLMO | 6000 |
| JA/TA/04873/2007 | LUIS JIMENEZ SANCHEZ | 6000 |
| JA/TA/04876/2007 | MANUEL JESUS EXPOSITO CANO | 6000 |
| JA/TA/04880/2007 | ADORACION DE LA ROSA BUSTAMANTE | 6000 |
| JA/TA/04881/2007 | CONCEPCIO ROMERO JIMENEZ | 6000 |
| JA/TA/04980/2007 | RAQUEL COBO ARIZA | 6000 |
| JA/TA/04987/2007 | MARÍA G. BERMÚDEZ ROMERO | 6000 |
| JA/TA/05088/2007 | ANTONIA GARCIA LOPEZ | 6000 |
| JA/TA/05098/2007 | ISABEL CEES RODRIGUEZ | 6000 |
| JA/TA/05153/2007 | FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/05165/2007 | MARIA DEL MAR NAVARRETE QUESADA | 6000 |
| JA/TA/05175/2007 | JOSEFA SANTIAGO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/05206/2007 | MERCEDES AURORA HERRERA DALI | 6000 |
| JA/TA/05233/2007 | LUISA ROMERO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/05242/2007 | LUISA FERNANDEZ FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/05255/2007 | TOMÁS AMADOR AMADOR | 6000 |
| JA/TA/05259/2007 | RAQUEL CRUZ SALIDO | 6000 |
| JA/TA/05269/2007 | FRANCISCA ROMERO FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/05359/2007 | ANTONIO GARCIA MORA | 6000 |
| JA/TA/05385/2007 | JOSÉ CORTÉS ROMERO | 6000 |
| JA/TA/05394/2007 | JOSÉ ROMERO CORTES | 6000 |
| JA/TA/05395/2007 | ANTONIA MORENO MUÑOZ | 6000 |
| JA/TA/05460/2007 | OLGA MARIA MARTINEZ LABELLA | 6000 |
| JA/TA/05470/2007 | JUANA RUIZ ROMERO | 6000 |
| JA/TA/05474/2007 | JULIAN CORTES VICENTE | 6000 |
| JA/TA/05488/2007 | DOLORES CASTILLO LOMBARDO | 6000 |
| JA/TA/05849/2007 | MARIA ROMERO CORTES | 6000 |
| JA/TA/05901/2007 | ANA JIMÉNEZ MORENO | 6000 |
| JA/TA/05906/2007 | EMILIA MORENO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/05939/2007 | MAGDALENA DELGADO RAEZ | 6000 |
| JA/TA/06051/2007 | Mª DOLORES CARRILLO CASTRO | 6000 |
| JA/TA/06117/2007 | LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/06240/2007 | LUIS MUÑOZ REYES | 6000 |
| JA/TA/06248/2007 | LUISA FERNANDEZ FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/06265/2007 | CARMEN MARIA PEREZ RAMIREZ | 6000 |
| JA/TA/06289/2007 | LUIS FERNANDEZ CAMACHO | 6000 |
| JA/TA/06296/2007 | ISABEL LOPEZ LAFUENTE | 6000 |
| JA/TA/06299/2007 | RAFAEL ROMERO FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/06303/2007 | ISABEL CORTES MORENO | 6000 |
| JA/TA/06686/2007 | LUISA CASTRO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/06697/2007 | RAQUEL MORENO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/06700/2007 | ANTONIA SANTIAGO MORENO | 6000 |
| JA/TA/06706/2007 | RAFAELA CASTRO CORTES | 6000 |
| JA/TA/06726/2007 | ALEJANDRO NET BORASINO MEDINA | 6000 |
| JA/TA/06732/2007 | SALVADOR YEBRA SANCHEZ | 6000 |
| JA/TA/06756/2007 | ESTEFANIA LÓPEZ URBANO | 6000 |
| JA/TA/06781/2007 | MARIA JOSÉ GARCÍA PALOMAR | 6000 |
| JA/TA/06784/2007 | FRANCISCO JAVIE RODRÍGUEZ LEÓN | 6000 |
| JA/TA/06795/2007 | ALBERTO ARANDA ARANDA | 6000 |
| JA/TA/06809/2007 | YOLANDA PARRA CUESTA | 6000 |
| JA/TA/06815/2007 | DOLORES MORENO CORTES | 6000 |
| JA/TA/06823/2007 | ANA GALLEG0 MORENO | 6000 |
| JA/TA/06869/2007 | ABRAHAM MORENO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/06934/2007 | ENCARNACIÓN CORTÉS MORENO | 6000 |
| JA/TA/07033/2007 | ADELINA JIMENEZ GABARRI | 6000 |
| JA/TA/07037/2007 | MARIA LOURDES FERNANDEZ VILCHEZ | 6000 |
| JA/TA/07122/2007 | ANA MARÍA JIMÉNEZ GÁMEZ | 6000 |
| JA/TA/07130/2007 | MARÍA EUGENIA NARANJO MARTÍNEZ | 6000 |

| | | |
|------------------|----------------------------------|------|
| JA/TA/07195/2007 | FRANCISCO MANUE MEDEL SANCHEZ | 6000 |
| JA/TA/07196/2007 | ARTURO JORQUERA ALMANSA | 6000 |
| JA/TA/07251/2007 | ROCIO MACHUCA MONTAÑEZ | 6000 |
| JA/TA/07267/2007 | MIGUEL ANGEL TORRES OLMO | 6000 |
| JA/TA/07273/2007 | LUIS CONTRERAS CORTES | 6000 |
| JA/TA/07290/2007 | JORGE ARANDA ACEITUNO | 6000 |
| JA/TA/07293/2007 | MARIA DEL CARME HERNANDEZ CORTES | 6000 |
| JA/TA/07307/2007 | MARIANO ROMERO MENDEZ | 6000 |
| JA/TA/07348/2007 | ANTONIO MORA AREVALO | 6000 |
| JA/TA/07384/2007 | Mª DEL PILAR MUÑOZ GARRIDO | 6000 |
| JA/TA/07404/2007 | ENCARNACION MAZA GUIRADO | 6000 |
| JA/TA/07431/2007 | ANTONIO FRANCIS MORENO LÓPEZ | 6000 |
| JA/TA/07434/2007 | ILDEFONSO JOSÉ LORITE MUÑOZ | 6000 |
| JA/TA/07450/2007 | MARIA TERESA HURTADO OLIVARES | 6000 |
| JA/TA/07491/2007 | ELENA RUIZ JALON | 6000 |
| JA/TA/07536/2007 | MICAELA BARRIOS CABRERA | 6000 |
| JA/TA/07545/2007 | PEDRO SÁNCHEZ LERMA | 6000 |
| JA/TA/07569/2007 | ANGELA MARIA FERRER FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/07573/2007 | JUAN FRANCISCO MEDINA RUIZ | 6000 |
| JA/TA/07574/2007 | ENCARNACIÓN NIETO MARTÍN | 6000 |
| JA/TA/07586/2007 | MARIA ANGELES MORENO MORENO | 6000 |
| JA/TA/07589/2007 | MAXIMILIANO LÓPEZ GARCÍA | 6000 |
| JA/TA/07591/2007 | FERNANDA FERNANDEZ CORTES | 6000 |
| JA/TA/07593/2007 | MELCHORA FERNANDEZ CORTES | 6000 |
| JA/TA/07595/2007 | OBDULIA FERNANDEZ CORTES | 6000 |
| JA/TA/07623/2007 | EULOGIO SANCHEZ ARANEGA | 6000 |
| JA/TA/07698/2007 | FRANCISCA CARPIO MATEOS | 6000 |
| JA/TA/07962/2007 | SEBASTIAN MARTOS BELLON | 6000 |
| JA/TA/07963/2007 | JOSEFA VILLACAÑAS SARMIENTO | 6000 |
| JA/TA/07976/2007 | MONICA RANGEL AUDELO | 6000 |
| JA/TA/07978/2007 | FERNANDO CEJUDO BAÑOS | 6000 |
| JA/TA/08018/2007 | ROSARIO CAMACHO GONZALEZ | 6000 |
| JA/TA/08027/2007 | DOLORES CORTES MORENO | 6000 |
| JA/TA/08061/2007 | ANA MARIA PADILLA LOPEZ | 6000 |
| JA/TA/08074/2007 | SAMUEL JIMÉNEZ VALDIVIA | 6000 |
| JA/TA/08140/2007 | JUANA MARIA ORTEGA ARBOLEDAS | 6000 |
| JA/TA/08196/2007 | CONSUELO ROMERO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/08197/2007 | PURIFICACIÓN MORENO REYES | 6000 |
| JA/TA/08203/2007 | FRANCISCO JOSÉ INIESTA FERNANDEZ | 6000 |
| JA/TA/08204/2007 | AURORA GARZÓN GRANADA | 6000 |
| JA/TA/08233/2007 | ABDELLATIF ARIRI | 6000 |
| JA/TA/08466/2007 | Mª DOLORES QUESADA DEL MORAL | 6000 |
| JA/TA/08467/2007 | Mª BENITA GARCÍA ORDÓÑEZ | 6000 |
| JA/TA/08531/2007 | EUGENIO HERNANDEZ ALBA | 6000 |
| JA/TA/08552/2007 | JUAN RIOS TROYANO | 6000 |
| JA/TA/08605/2007 | DOMINGA CAÑAS GALAN | 6000 |
| JA/TA/08740/2007 | DOLORES FERNÁNDEZ TORRES | 6000 |
| JA/TA/08741/2007 | ASCENSION GALLARDO FUENTES | 6000 |
| JA/TA/08762/2007 | INMACULADA CORCOLES LOZA | 6000 |
| JA/TA/08767/2007 | FRANCISCO MORENO ROMERO | 6000 |
| JA/TA/08772/2007 | CARMEN MORENO SANTIAGO | 6000 |
| JA/TA/08786/2007 | MARIA SALAZAR SALAZAR | 6000 |
| JA/TA/08862/2007 | AINOA GÓMEZ MENDOZA | 6000 |
| JA/TA/08864/2007 | HONG LIU CHENG | 6000 |
| JA/TA/08866/2007 | MARGARITA ORTEGA SOTO | 6000 |
| JA/TA/08867/2007 | MERCEDES ARZUAGA BARBÓN | 6000 |
| JA/TA/08877/2007 | ROSARIO CAMACHO ESCOBEDO | 6000 |
| JA/TA/08882/2007 | ANTONIO CASTRO MORENO | 6000 |
| JA/TA/08883/2007 | LYDIA AMADOR GARCIA | 6000 |
| JA/TA/08886/2007 | TRINIDAD CORTÉS MORENO | 6000 |
| JA/TA/08887/2007 | FRANCISCO REYES MORENO | 6000 |
| JA/TA/08893/2007 | EVA CAMACHO SANTIAGO | 6000 |

| | | |
|------------------|----------------------------------|------|
| JA/TA/09172/2007 | JUAN RAMON MORENO DE LA ROSA | 6000 |
| JA/TA/09176/2007 | JOSE CARLOS LARA PONS | 6000 |
| JA/TA/09340/2007 | JUAN JOSE MOLINA LOPEZ | 6000 |
| JA/TA/09434/2007 | JERÓNIMO QUESADA GARCÍA | 6000 |
| JA/TA/09452/2007 | ELVIRA MATEOS CHICA | 6000 |
| JA/TA/09618/2007 | ROGELIO JESUS MARTINEZ MONTILLA | 6000 |
| JA/TA/09633/2007 | ANA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ | 6000 |
| JA/TA/09711/2007 | VICENTA LOPEZ ORTEGA | 6000 |
| JA/TA/09839/2007 | ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA | 6000 |
| JA/TA/09855/2007 | ROCIO PALOMO TORRES | 6000 |
| JA/TA/09915/2007 | ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ | 6000 |
| JA/TA/10002/2007 | DAVID GARCIA VALAERO | 6000 |
| JA/TA/10190/2007 | ANTONIA MORENO CORTES | 6000 |
| JA/TA/10972/2007 | LUISA SANCHEZ DOBADO | 6000 |
| JA/TA/10986/2007 | ISABEL AYALA MARÍN | 6000 |
| JA/TA/10989/2007 | NOELIA LAHORE GARCÍA | 6000 |
| MA/TA/00014/2007 | FRANCISCA MARÍA GOMEZ SERRANO | 6000 |
| MA/TA/00037/2007 | DINA AYALA GARCÍA | 6000 |
| MA/TA/00044/2007 | Mª DEL MAR BRAVO AYALA | 6000 |
| MA/TA/00062/2007 | JAVIER AGUILAR RUIZ | 6000 |
| MA/TA/00063/2007 | MIHAELA GEORGIA HARAPU | 6000 |
| MA/TA/00069/2007 | GUADALUPE GOMEZ GONZALEZ | 6000 |
| MA/TA/00133/2007 | MARIA TERESA DOMENECH ESCOBAR | 6000 |
| MA/TA/00145/2007 | MARILUZ RODRIGUEZ NARVAEZ | 6000 |
| MA/TA/00146/2007 | MICHAELA JANE DEAN | 6000 |
| MA/TA/00147/2007 | JUAN ANTONIO GARCIA MACIAS | 6000 |
| MA/TA/00151/2007 | FRANCISCO ARANA GUZMAN | 6000 |
| MA/TA/00152/2007 | AFRICA GUZMAN ROMERO | 6000 |
| MA/TA/00153/2007 | VALENTIN CAMACHO RAMOS | 6000 |
| MA/TA/00163/2007 | ALEXIS LUIS ARIAS MORENO | 6000 |
| MA/TA/00170/2007 | MARIA HERMINIA GONZÁLEZ BUENO | 6000 |
| MA/TA/00173/2007 | ESTEFANIA PENDÓN GARCÍA | 6000 |
| MA/TA/00180/2007 | CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA | 6000 |
| MA/TA/00229/2007 | PALMIRA LUISA GARCIA VERGARA | 6000 |
| MA/TA/00232/2007 | EDGARDO OMAR ALBARELLO | 9000 |
| MA/TA/00234/2007 | MARÍA INMACULAD LOBILLO RUIZ | 6000 |
| MA/TA/00235/2007 | NOELIA GARCIA DOMINIGUEZ | 6000 |
| MA/TA/00237/2007 | DIEGO MIGUEL MILLON GIL | 6000 |
| MA/TA/00247/2007 | MARÍA DEL CARME ALONSO TORRES | 6000 |
| MA/TA/00285/2007 | JUAN GABRIEL SEVILLA PEREZ | 6000 |
| MA/TA/00292/2007 | MARÍA SONSOLES ALAMEDA IRIEPAR | 6000 |
| MA/TA/00323/2007 | MERY ANDREA BARRETO UREÑA | 6000 |
| MA/TA/00395/2007 | ADORACION GOMEZ CALDERON | 6000 |
| MA/TA/00470/2007 | GABRIETTE CORIN DE KOSTER | 6000 |
| MA/TA/00482/2007 | MARIA DEL MAR LOPEZ GONZALEZ | 6000 |
| MA/TA/00489/2007 | FRANCISCO JAVIE TORRES FAJARDO | 9000 |
| MA/TA/00557/2007 | MARIA ISABEL MORENO ARAGON | 6000 |
| MA/TA/00561/2007 | FRANCISCO VAZQUEZ MARTIN | 6000 |
| MA/TA/00564/2007 | ITZIAR ORUBE BONA | 6000 |
| MA/TA/00565/2007 | MARIA DOLORES NAVARRO TAPIA | 9000 |
| MA/TA/00614/2007 | MIGUEL ANGEL BECERRA DELGADO | 6000 |
| MA/TA/00695/2007 | FERNANDO DIAZ GONZALEZ | 6000 |
| MA/TA/00730/2007 | JOSE MANUEL SOLANO GONZALEZ | 6000 |
| MA/TA/00750/2007 | ANTONIO JESUS BULLON ALMAGRO | 6000 |
| MA/TA/00771/2007 | MARIA DEL ROSAR CRIADO FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/00790/2007 | JUAN MIGUEL GARCIA DIAZ | 6000 |
| MA/TA/00828/2007 | NURIA BALLESTEROS MIÑARRO | 6000 |
| MA/TA/00865/2007 | YOLANDA VALERO PEÑA | 6000 |
| MA/TA/00894/2007 | CONCEPCION TORRES SANCHEZ | 6000 |
| MA/TA/00957/2007 | ELISABETH ORTEGA CORBERA | 6000 |
| MA/TA/01017/2007 | JOSE DANIEL PEREZ PLATERO | 6000 |
| MA/TA/01021/2007 | MARIA MONSERRAT PARRA ESCOBAR | 6000 |

| | | |
|------------------|--|------|
| MA/TA/01066/2007 | DOLORES ROSARIO CAMPOS LÓPEZ | 6000 |
| MA/TA/01070/2007 | CHRISTINA GERIKE | 6000 |
| MA/TA/01146/2007 | JESUS MIGUEL SOTO-ARANAZ DIAZ | 6000 |
| MA/TA/01151/2007 | RAUL RICO RECHE | 6000 |
| MA/TA/01160/2007 | SERGIO QUIJADA DOMINGUEZ | 6000 |
| MA/TA/01184/2007 | KAOUTAR SELKANI | 6000 |
| MA/TA/01192/2007 | PEDRO BONILLA CUBO | 6000 |
| MA/TA/01235/2007 | ESPERANZA SANZ SANMARTÍN | 6000 |
| MA/TA/01366/2007 | SANDRA GÜENUL | 9000 |
| MA/TA/01441/2007 | MARIA ESPERANZA BENITEZ LOPEZ | 6000 |
| MA/TA/01462/2007 | ISABEL QUESADA SANCHEZ | 6000 |
| MA/TA/01464/2007 | SERGIO DIAZ LOPEZ | 6000 |
| MA/TA/01474/2007 | MARIA DOLORES LUQUE LUQUE | 6000 |
| MA/TA/01496/2007 | BELÉN DÍAZ GARCÍA | 6000 |
| MA/TA/01760/2007 | FRANCISCA MARTIN COZAR | 6000 |
| MA/TA/01820/2007 | CHRISTIAN RODRIGUEZ | 9000 |
| MA/TA/01823/2007 | DAVID ARRABAL TENA | 6000 |
| MA/TA/01850/2007 | ANTONIO MALDONADO HODAR | 9000 |
| MA/TA/01852/2007 | ABDELAZIZ ERROUSSI | 6000 |
| MA/TA/01855/2007 | JOSE FRANCISCO SANCHEZ MOSTAZO | 6000 |
| MA/TA/01884/2007 | DOLORES CUENCA CAZORLA | 6000 |
| MA/TA/01925/2007 | LEKHLIFA SAHEL ANDALLA | 6000 |
| MA/TA/01991/2007 | MARIA EUGENIA GUERRERO MARIN | 6000 |
| MA/TA/02033/2007 | ESTEFANIA LUNA OÑA | 6000 |
| MA/TA/02053/2007 | JOSE ALBERTO GUZMÁN BERLANGA | 6000 |
| MA/TA/02058/2007 | TAMARA SEOANE MARTINEZ | 6000 |
| MA/TA/02088/2007 | YUSMANI RODRIGUEZ RONDON | 6000 |
| MA/TA/02132/2007 | MISERICORDIA HERRERA VILCHEZ | 6000 |
| MA/TA/02329/2007 | CARMEN AVILA BERROCAL | 6000 |
| MA/TA/02341/2007 | MARIA ELISA GOMEZ CARDENAS | 6000 |
| MA/TA/02353/2007 | SOCORRO VELASCO RUIZ | 9000 |
| MA/TA/02356/2007 | KIM MICHELLE WOOD | 6000 |
| MA/TA/02359/2007 | LUCIA REMEDIOS GOMEZ MARTIN | 6000 |
| MA/TA/02383/2007 | Mª DEL CARMEN ALVAREZ DE CIENFUEGOS MONTES | 6000 |
| MA/TA/02456/2007 | SONIA VETAS RODRIGUEZ | 6000 |
| MA/TA/02462/2007 | CEDRIC GUERRERO ALONSO | 6000 |
| MA/TA/02465/2007 | CARMEN FLORES MELENDEZ CARVAJAL | 6000 |
| MA/TA/02467/2007 | MARIA REMEDIOS RAMIREZ BECERRA | 6000 |
| MA/TA/02490/2007 | ANTONIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ | 6000 |
| MA/TA/02493/2007 | Mª DE LAS FLORE ESPILDORA GONZÁLEZ | 6000 |
| MA/TA/02520/2007 | CARMEN ZAMORA RAMIREZ | 6000 |
| MA/TA/02542/2007 | ROSA MARIA RUIZ FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/02543/2007 | AMALIA LÓPEZ GONZÁLEZ | 6000 |
| MA/TA/02564/2007 | ATIKA BOUGHALEM EP MERDI | 6000 |
| MA/TA/02596/2007 | GRACIA MARIA SERON PEREZ | 6000 |
| MA/TA/02622/2007 | ANTONIO RUEDA BONILLA | 6000 |
| MA/TA/02627/2007 | VANESA LOZANO CUENCA | 6000 |
| MA/TA/02682/2007 | ALEXANDRA CAFFARENA KINELL | 6000 |
| MA/TA/02691/2007 | LAURA GOMEZ SAEZ | 6000 |
| MA/TA/02693/2007 | DANIEL QUINTANA PEÑAS | 6000 |
| MA/TA/02695/2007 | FRANCISCO JAVIE ARIZA FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/02699/2007 | MARIA ISABEL BENITEZ BADIA | 6000 |
| MA/TA/02704/2007 | ANTONIO RAMIREZ ARAGON | 6000 |
| MA/TA/02708/2007 | MARIA BELEN REINA GOMEZ | 6000 |
| MA/TA/02716/2007 | ELISABET ROMERO MARTÍN | 6000 |
| MA/TA/02738/2007 | MARIA ARANDA ROLDAN | 6000 |
| MA/TA/02767/2007 | Mª DEL CARMEN GONZALEZ ROJO | 6000 |
| MA/TA/02799/2007 | EVA MARIA GARCIA CUETO | 6000 |
| MA/TA/02813/2007 | JENIFER MORENO RENGEL | 6000 |
| MA/TA/02862/2007 | LAURA TRUJILLO DIAZ | 6000 |
| MA/TA/02870/2007 | SAMANTHA LOUISE DORAN | 6000 |

| | | |
|------------------|------------------------------------|------|
| MA/TA/02871/2007 | EVA CRUZADO MUÑOZ | 6000 |
| MA/TA/02879/2007 | MARIA DEL CARME CRUZ SOLANO | 6000 |
| MA/TA/02902/2007 | FRANCISCA BELÉN GONZÁLEZ ACEDO | 6000 |
| MA/TA/02913/2007 | ANA MARIA CARRASCO AGUILAR | 6000 |
| MA/TA/02938/2007 | INES LOPEZ FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/02982/2007 | JUAN CARLOS LORETO RUIZ | 6000 |
| MA/TA/02997/2007 | NATALIA ORTEGA TORRES | 6000 |
| MA/TA/02998/2007 | MARTINA PÜCHNER | 6000 |
| MA/TA/03002/2007 | VIRGINIA PÉREZ MUÑOZ | 6000 |
| MA/TA/03004/2007 | LORENA DEL VALL REQUENA MORALES | 6000 |
| MA/TA/03030/2007 | FRANCISCO SANTOS REYES | 6000 |
| MA/TA/03045/2007 | MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ | 6000 |
| MA/TA/03064/2007 | ISABEL VANESA JIMÉNEZ AGUILAR | 6000 |
| MA/TA/03135/2007 | LUIS MARTÍN CASTAGNA | 6000 |
| MA/TA/03138/2007 | MARÍA ROSARIO CASTAÑEDA GUILLÉN | 6000 |
| MA/TA/03159/2007 | ANTONIO CARLOS MUÑIZ BELLIDO | 6000 |
| MA/TA/03173/2007 | FERNANDO ROYO GARCIA | 6000 |
| MA/TA/03192/2007 | ENCARNACION FAJARDO CORTES | 6000 |
| MA/TA/03194/2007 | MARÍA MONTSERRA RODRÍGUEZ CAVIEDES | 6000 |
| MA/TA/03333/2007 | LAURA FERNANDEZ FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/03370/2007 | ANA BELEN ALMOHALLA MATEO | 6000 |
| MA/TA/03400/2007 | AMALIA DEL VALLE BUERA | 6000 |
| MA/TA/03475/2007 | MARIA JOSE MENDEZ MADUEÑO | 6000 |
| MA/TA/03541/2007 | JUAN ALBERTO NAVARRO REYES | 6000 |
| MA/TA/03563/2007 | MARIA DOLORES RUIZ FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/03648/2007 | INMACULADA CHACÓN MORENO | 6000 |
| MA/TA/03664/2007 | MARIA INMACULAD SANCHEZ MARMOLEJO | 6000 |
| MA/TA/03683/2007 | FERNANDO PLAZA RUEDA | 6000 |
| MA/TA/03695/2007 | TAMARA OLAGUENAGA DIAZ | 6000 |
| MA/TA/03805/2007 | CHRISTIANE KUNZ | 6000 |
| MA/TA/03845/2007 | JOSE ANTONIO GARCIA PALMA | 6000 |
| MA/TA/03936/2007 | AMALIA MONCADA BAUTISTA | 6000 |
| MA/TA/03937/2007 | CRISTINA GUERRERO MENA | 6000 |
| MA/TA/04009/2007 | MARIA JOSÉ TOSCANO PIÑA | 6000 |
| MA/TA/04012/2007 | Mª ANGELES RAMOS DIAZ | 6000 |
| MA/TA/04028/2007 | ADRIAN DIAZ BERBERANA | 6000 |
| MA/TA/04106/2007 | SAUL GARCIA MORALES | 6000 |
| MA/TA/04119/2007 | MARIA DEL PILAR ORTIZ LOPEZ | 6000 |
| MA/TA/04154/2007 | SUSANA MERCEDES BLANCO DE ONDARZA | 6000 |
| MA/TA/04170/2007 | MURIEL ADELA AVILA FASSON | 6000 |
| MA/TA/04185/2007 | CRISTINA MARTIN GUERRA | 6000 |
| MA/TA/04211/2007 | JOSE CARLOS VILLALBA RIOS | 6000 |
| MA/TA/04216/2007 | FRANCISCO PINTA PINTA | 6000 |
| MA/TA/04248/2007 | ROSARIO FERNANDEZ SANTOS | 9000 |
| MA/TA/04265/2007 | MARIA DEL CARME ARJONA VILCHEZ | 6000 |
| MA/TA/04282/2007 | ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ | 6000 |
| MA/TA/04415/2007 | Mª CARMEN ORDOÑEZ VILLATORO | 6000 |
| MA/TA/04439/2007 | JOSE ANTONIO CORREDERA JIMENEZ | 6000 |
| MA/TA/04488/2007 | MARIA DEL CARME PADIAL PALOMA | 6000 |
| MA/TA/04516/2007 | MARIA TERESA ANTEQUERA MORALES | 6000 |
| MA/TA/04606/2007 | MARGARITA ALARCON ROJAS | 6000 |
| MA/TA/04615/2007 | CARMEN IBÁÑEZ ORTEGA | 6000 |
| MA/TA/04621/2007 | CAROLINA MASSONE | 6000 |
| MA/TA/04649/2007 | ANA RODRIGUEZ SANCHO | 6000 |
| MA/TA/04664/2007 | MARIA CARMEN GOMEZ FABRA | 6000 |
| MA/TA/04687/2007 | ANTONIO FERNÁNDEZ CORTÉS | 6000 |
| MA/TA/04701/2007 | MARIA MOLINA ESPAÑA | 9000 |
| MA/TA/04714/2007 | JUAN JOSÉ ARROYO CHICANO | 6000 |
| MA/TA/04723/2007 | Mª DOLORES GONZÁLEZ MOLINA | 6000 |
| MA/TA/04744/2007 | JOSÉ DAVID ALÉS APONTES | 6000 |
| MA/TA/04765/2007 | FRANCISCA VERGARA PEREZ | 6000 |
| MA/TA/04947/2007 | DANIEL SAEZ ZAYAS | 6000 |

| | | |
|------------------|----------------------------------|------|
| MA/TA/04950/2007 | JAE SAEZ ZAYAS | 6000 |
| MA/TA/05056/2007 | IVAN TENA RUIZ | 6000 |
| MA/TA/05129/2007 | RAQUEL DIAZ MANZANO | 6000 |
| MA/TA/05162/2007 | CARA HILDA GORDON | 6000 |
| MA/TA/05166/2007 | CRISTINA INFANTE ALAS | 6000 |
| MA/TA/05173/2007 | JUAN RAMOS GALLARDO | 6000 |
| MA/TA/05213/2007 | FRANCISCO JAVIE DIAZ RODRIGUEZ | 6000 |
| MA/TA/05243/2007 | SONIA GARCIA ARAGÓN | 6000 |
| MA/TA/05245/2007 | CRISTINA SÁNCHEZ VARELA | 6000 |
| MA/TA/05415/2007 | LILIANA CECILIA ALISON | 6000 |
| MA/TA/05531/2007 | ROSA Mª TURUELO SANCHEZ | 6000 |
| MA/TA/05559/2007 | RAFAEL MARTÍN RODRÍGUEZ | 6000 |
| MA/TA/05585/2007 | ANA ISABEL PULIDO RUIZ | 9000 |
| MA/TA/05629/2007 | SUSANA CLAROS MARTÍNEZ | 6000 |
| MA/TA/05725/2007 | BEATRIZ RUIZ KRAUS | 6000 |
| MA/TA/05741/2007 | JUAN JOSÉ LLORET COSME | 6000 |
| MA/TA/05752/2007 | VIRGINIA ESCAÑO MUÑOZ | 6000 |
| MA/TA/05771/2007 | DANIEL OCAÑA DONAIRE | 6000 |
| MA/TA/05889/2007 | JOSÉ EMILIO GARCÍA SANTOS | 6000 |
| MA/TA/05972/2007 | MARIA EUGENIA BERACIERTO HOYOS | 6000 |
| MA/TA/06000/2007 | MARIA DEL MAR RACERO ROMERO | 6000 |
| MA/TA/06014/2007 | ANA MARIA GAMEZ MUÑOZ | 6000 |
| MA/TA/06031/2007 | YOLANDA JIMENEZ MARTINEZ | 6000 |
| MA/TA/06036/2007 | EUNICE ARIAS BENITEZ-DONOSO | 6000 |
| MA/TA/06062/2007 | IRENE ACEJO OLEA | 6000 |
| MA/TA/06066/2007 | Mª JOSEFA MARTÍN GÓMEZ | 6000 |
| MA/TA/06083/2007 | LUCÍA RICO SÁNCHEZ | 6000 |
| MA/TA/06102/2007 | LOURDES SÁNCHEZ ÁLVAREZ | 6000 |
| MA/TA/06138/2007 | GABRIEL ARIAS ARREBOLA | 6000 |
| MA/TA/06170/2007 | ANTONIA I PADILLA FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/06173/2007 | SABRINA LOPEZ LEDESMA | 6000 |
| MA/TA/06174/2007 | MARI CARMEN GÓMEZ VILLALBA | 6000 |
| MA/TA/06175/2007 | Mª CARMEN VERA ESCOBAR | 6000 |
| MA/TA/06245/2007 | JOSE ÁNGEL SÁNCHEZ REY | 6000 |
| MA/TA/06295/2007 | JUANA Mª SÁNCHEZ BELTRÁN | 6000 |
| MA/TA/06297/2007 | JUAN CARLOS BONINO | 6000 |
| MA/TA/06310/2007 | ANTONIA MARTINEZ RINDER | 6000 |
| MA/TA/06327/2007 | YESICA VARGAS ROBLEDI | 6000 |
| MA/TA/06336/2007 | MARIA ISABEL PINO CUMPLIDO | 6000 |
| MA/TA/06345/2007 | CARMEN RUBIO LEIVA | 6000 |
| MA/TA/06376/2007 | PATRICIA LEE ADOLFSSON | 6000 |
| MA/TA/06380/2007 | FATNA AMCHATAR MUHAID | 6000 |
| MA/TA/06406/2007 | ANA MARIA GALLARDO PALACIOS | 6000 |
| MA/TA/06407/2007 | ANA BELEN VELASCO MORENO | 6000 |
| MA/TA/06409/2007 | ROSANA ZAMBRANA FUENTES | 6000 |
| MA/TA/06477/2007 | MARIA DEL ROSAR BERBEL RODRIGUEZ | 6000 |
| MA/TA/06480/2007 | MARIA FUENCISL CRUZ VARON | 6000 |
| MA/TA/06554/2007 | ENRIQUE EMO CARBONERO | 6000 |
| MA/TA/06561/2007 | EDUARDO JESUS BENITEZ GONZALEZ | 6000 |
| MA/TA/06569/2007 | ADRIANA ANGELA ZAMBRANO GONZALEZ | 6000 |
| MA/TA/06581/2007 | MIRIAM MARDIROSSIAN | 6000 |
| MA/TA/06603/2007 | Mª JOSE GÓMEZ CAÑETE | 6000 |
| MA/TA/06605/2007 | MIGUEL ÁNGEL TOMÉ GUERRERO | 6000 |
| MA/TA/06621/2007 | MARIA ANGELES DIAZ CAPADO | 6000 |
| MA/TA/06624/2007 | ISABEL BENITEZ JIMENEZ | 6000 |
| MA/TA/06636/2007 | MARTINA PINTO FLORES LEONARDO | 6000 |
| MA/TA/06658/2007 | JOSE ANTONIO CID GARCIA | 6000 |
| MA/TA/06668/2007 | TUVA OYDIS UTST SAGBAKKEN | 6000 |
| MA/TA/06707/2007 | BRENDA MONICA CIOMPI VILLANUEVA | 6000 |
| MA/TA/06733/2007 | RAFAEL BALMON RIVERO | 6000 |
| MA/TA/06782/2007 | JESSICA ARRABALID DOBLAS | 6000 |
| MA/TA/06805/2007 | JUAN MIGUEL BARBA ZAPATA | 6000 |

| | | |
|------------------|--|------|
| MA/TA/06902/2007 | TANIA GARCÍA GIL | 6000 |
| MA/TA/06944/2007 | JUAN MANUEL ESQUINA BECERRA | 6000 |
| MA/TA/06952/2007 | NILDA MARCELA CHAPPERON | 6000 |
| MA/TA/06992/2007 | NATALIA SOLEDAD HEREDIA | 6000 |
| MA/TA/07070/2007 | ÁNGEL DAVID BAENA PINO | 9000 |
| MA/TA/07084/2007 | ISABEL ROBLES AIBAR | 6000 |
| MA/TA/07128/2007 | CARMEN JENIFER FERNANDEZ PAEZ | 6000 |
| MA/TA/07139/2007 | Mª PILAR SANTOS SÁNCHEZ | 6000 |
| MA/TA/07154/2007 | LAURA PINEDA SOJO | 6000 |
| MA/TA/07155/2007 | MARIA ANTONIA ALDANA LAGUNA | 6000 |
| MA/TA/07187/2007 | CRISTINA MARTÍNEZ GARCÍA | 6000 |
| MA/TA/07240/2007 | CAMILA ELSA ARES RIBES | 6000 |
| MA/TA/07267/2007 | CEFERINO CORTES TORET | 6000 |
| MA/TA/07269/2007 | GENOVEVA CAÑAS MARTINEZ | 6000 |
| MA/TA/07290/2007 | ENCARNACION FERRER VERA | 6000 |
| MA/TA/07301/2007 | JORGE PEREÑA BERNAL | 6000 |
| MA/TA/07310/2007 | JUANA LORENTE DOMINGUEZ | 6000 |
| MA/TA/07344/2007 | JESÚS FERNÁNDEZ DELGADO | 6000 |
| MA/TA/07345/2007 | DAVID LOPEZ MILLAN | 6000 |
| MA/TA/07367/2007 | IVÁN GÓMEZ MARTINEZ | 6000 |
| MA/TA/07424/2007 | MARIA MACARENA CUADRA DE LEIVA | 9000 |
| MA/TA/07425/2007 | MARIA TERESA MARTIN RANEA | 6000 |
| MA/TA/07471/2007 | JOSEFA GALISTEO DOBLAS | 6000 |
| MA/TA/07540/2007 | INES MARIA ROSAS PACHECO | 6000 |
| MA/TA/07565/2007 | SONIA GALEOTE SÁNCHEZ | 6000 |
| MA/TA/07575/2007 | LOURDES RUIZ ARANDA | 6000 |
| MA/TA/07577/2007 | ISABEL SANCHEZ RODRIGUEZ | 6000 |
| MA/TA/07594/2007 | BENITO JOSÉ POZO SÁNCHEZ | 6000 |
| MA/TA/07636/2007 | ANA MARIA MARMOL DOBLADO | 6000 |
| MA/TA/07794/2007 | SALVADOR SAMPEDRO RUIZ | 6000 |
| MA/TA/07803/2007 | AMALIA GALÁN GIL | 6000 |
| MA/TA/07893/2007 | MARIA FERNANDEZ SANCHEZ | 6000 |
| MA/TA/08150/2007 | JOSÉ LUIS MORONTA GONZÁLEZ | 6000 |
| MA/TA/08154/2007 | MARIA MARTIN SANCHEZ | 6000 |
| MA/TA/08217/2007 | JAVIER AGUSTIN JIMENEZ JIMENEZ | 6000 |
| MA/TA/08234/2007 | JOAQUINA OLMO CORTES | 6000 |
| MA/TA/08271/2007 | YOLANDA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA-VIDAL | 6000 |
| MA/TA/08293/2007 | ROCIO LUQUE LOPEZ | 6000 |
| MA/TA/08328/2007 | ANA HORNERO GÓMEZ | 6000 |
| MA/TA/08348/2007 | EMILIA OSTOS TEJERO | 6000 |
| MA/TA/08350/2007 | ANTONIO JUAN GAGO | 6000 |
| MA/TA/08385/2007 | ANA CEREZO CASTILLO | 6000 |
| MA/TA/08480/2007 | MARIA ARACELI HERNANDEZ DIAZ | 6000 |
| MA/TA/08491/2007 | RICARDO GARCIA MUÑOZ | 6000 |
| MA/TA/08563/2007 | ISABEL MARIA MARTIN MORITO | 6000 |
| MA/TA/08637/2007 | LORETO BALBUENA SOUTO | 6000 |
| MA/TA/08655/2007 | AGNIESZKA ANNA WALKOWSKA | 6000 |
| MA/TA/08683/2007 | AMOR MARIA CASAS MEDINA | 6000 |
| MA/TA/08688/2007 | IVONNE MARILYN AVENELL | 6000 |
| MA/TA/08694/2007 | FRANCISCA AMORES GIL | 6000 |
| MA/TA/08818/2007 | AURORA NAYRA GARCIA VARGAS | 6000 |
| MA/TA/08854/2007 | MARÍA DEL SOCOR MATÍAS JIMÉNEZ | 6000 |
| MA/TA/08890/2007 | CRISTOBAL ESPEJO ANTON | 6000 |
| MA/TA/09044/2007 | MARIA IMELDA BERJON ARROYO | 6000 |
| MA/TA/09070/2007 | JUAN ANTONIO MARTÍN GÓMEZ | 6000 |
| MA/TA/09538/2007 | MARÍA ANGELES BERNAL PASCUAL | 6000 |
| MA/TA/09541/2007 | JUSTA PEREZ FERNANDEZ | 6000 |
| MA/TA/09616/2007 | JUANA MARIA MARTINEZ SÁNCHEZ | 6000 |
| MA/TA/09617/2007 | GRACIELA ISABEL BARTOLINI DE LOZANO | 6000 |
| MA/TA/09648/2007 | BEATRIZ ABELLA HURTADO | 6000 |
| MA/TA/09729/2007 | ANTONIA MARIA ARANDA GARCIA | 6000 |
| MA/TA/09751/2007 | JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ | 6000 |

| | | |
|------------------|--|------|
| MA/TA/09908/2007 | FRANCISCA MARTÍN MARISCAL | 6000 |
| MA/TA/09980/2007 | MARIA PILAR GAMARRO JIMENEZ | 6000 |
| MA/TA/10000/2007 | MARIO DOMINGO MILLAN NUÑEZ | 6000 |
| MA/TA/10077/2007 | ESTRELLA PINO GONZÁLEZ | 6000 |
| MA/TA/10199/2007 | ÁNGELES MALDONADO MARTÍN | 6000 |
| MA/TA/10212/2007 | SERGIO GIL PERTIÑEZ | 6000 |
| MA/TA/10217/2007 | DIANA PATRICIA ARIAS CARDENAS | 6000 |
| MA/TA/10244/2007 | MARIA FRANCISCA BERNAT GARCIA | 6000 |
| MA/TA/10513/2007 | MARIA ISABEL BERNAL CRUZ | 6000 |
| MA/TA/10530/2007 | MARIA JOSEFA GONZALEZ VILLODRES | 6000 |
| MA/TA/10688/2007 | VANESA MARTÍN ARAGÓN | 6000 |
| MA/TA/10709/2007 | SILVIA UHIA CAAMAÑO | 6000 |
| MA/TA/10859/2007 | FRACY FERNANDEZ CARRASCO | 6000 |
| MA/TA/11050/2007 | FATIMA CUETO DAMAS | 6000 |
| MA/TA/11051/2007 | M ^o JOSE MORENO BENITEZ | 6000 |
| SE/TA/00052/2007 | VANESSA MARQUEZ DOMINGUEZ | 6000 |
| SE/TA/00107/2007 | ANTONIA JOSE BORREGUERO BENITEZ | 6000 |
| SE/TA/00823/2007 | JHON FREDY GUTIERREZ BEDOYA | 6000 |
| SE/TA/00844/2007 | MARTA MUÑOZ RUIZ | 6000 |
| SE/TA/00866/2007 | MARIA ESPERANZA GARCÍA CASADO | 6000 |
| SE/TA/00873/2007 | LIGITA BERTULYTE | 6000 |
| SE/TA/00877/2007 | DOLORES CELESTINO GARCIA | 6000 |
| SE/TA/00893/2007 | ANA ISABEL GARCIA-PLATA GARCIA-PERGAÑEDA | 6000 |
| SE/TA/00907/2007 | MARIA ANGELES GARRON ROMERO | 6000 |
| SE/TA/00914/2007 | MANUELA RAYA DE LOS SANTOS | 6000 |
| SE/TA/00922/2007 | ALBERTO MARTOS CARRASCO | 6000 |
| SE/TA/00923/2007 | ZYDRUNAS GUDAVICIUS | 6000 |
| SE/TA/00926/2007 | MANUELA PEREZ POLEY | 6000 |
| SE/TA/00948/2007 | FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ | 6000 |
| SE/TA/00962/2007 | MARIA DOLORES BORREGO FERNÁNDEZ | 6000 |
| SE/TA/00972/2007 | MARIA DEL SOL CANO CASTILLA | 6000 |
| SE/TA/00975/2007 | JOSE PEREZ MIGUEZ | 6000 |
| SE/TA/00978/2007 | FRANCISCO GUIADO CARMONA | 6000 |
| SE/TA/00983/2007 | ISIDRO LOPEZ VELASCO | 6000 |
| SE/TA/00992/2007 | MARIA JOSE MORA VAZQUEZ | 6000 |
| SE/TA/01006/2007 | ALVARO PEREZ MESA | 6000 |
| SE/TA/01067/2007 | NARCISO ANTONIO LOZANO JIMENEZ | 9000 |
| SE/TA/01069/2007 | JOSE MANUEL GARCIA MUÑOZ | 6000 |
| SE/TA/01073/2007 | ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ | 9000 |
| SE/TA/01085/2007 | MACARENA HERNANDEZ VILLA | 6000 |
| SE/TA/01104/2007 | MARÍA EVA LEON CAPILLA | 6000 |
| SE/TA/01120/2007 | ROSANA FERNANDEZ SELFA | 6000 |
| SE/TA/01123/2007 | EVA ISABEL SARRO SANCHEZ | 6000 |
| SE/TA/01127/2007 | GEMMA MARIA PRADAS BAENA | 6000 |
| SE/TA/01153/2007 | JOAQUIN MANUEL TORRES DE LA PEÑA | 6000 |
| SE/TA/01154/2007 | MARIA VENEGAS MONTAÑES | 9000 |
| SE/TA/01155/2007 | JOSE ANTONIO SANCHEZ ASENCIO | 6000 |
| SE/TA/01163/2007 | MAGDALENA SÁNCHEZ CARRASCO | 6000 |
| SE/TA/01166/2007 | INMACULADA OROZCO BRAVO | 6000 |
| SE/TA/01188/2007 | MARIA MERCEDES FERNANDEZ SUAREZ | 6000 |
| SE/TA/01284/2007 | MARIA CLARA COLACIOS MONTES | 6000 |
| SE/TA/01337/2007 | ELISABET GONZALEZ RUIZ | 6000 |
| SE/TA/01340/2007 | ISABEL GARCIA LUNA | 6000 |
| SE/TA/01342/2007 | DOLORES DE LA CRUZ CARDOSO | 9000 |
| SE/TA/01352/2007 | VIRGINIA ONORATO ARISTU | 6000 |
| SE/TA/01388/2007 | MARIA DOLORES NIETO ALCALDE | 6000 |
| SE/TA/01392/2007 | LUZ ESTELA VALENCIA | 6000 |
| SE/TA/01402/2007 | GABRIEL DEL PINO RODRIGUEZ | 6000 |
| SE/TA/01407/2007 | M. CARMEN RODRIGUEZ SANTOS | 6000 |
| SE/TA/01425/2007 | SOLEDAD COLON TOSCANO | 6000 |
| SE/TA/01436/2007 | INMACULADA TORRES MENDOZA | 6000 |
| SE/TA/01439/2007 | ESPERANZA MACAR GARZÓN VALERO | 6000 |

| | | |
|------------------|-------------------------|------|
| SE/TA/01477/2007 | GABRIEL LOPEZ HERNANDEZ | 6000 |
| SE/TA/01493/2007 | JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ | 6000 |
| SE/TA/06130/2007 | CARLOS MORENO PEDROSA | 6000 |

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión de 66 kV entre las subestaciones Victoria y Medina Sidonia Norte, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 4144/2008).

N^o./Ref^o.: SIEM/E/AFA/CLG/mpb.

Expediente: AT – 9008/07.

A los efectos previstos en lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a Información Pública la solicitud de Declaración en concreto de Utilidad Pública, la línea subterránea de alta tensión de 66 kV que discurre entre la S.E.T «La Victoria» y la S.E.T. «Medina Sidonia Norte» en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Nek Eólica, S.L., con domicilio social en Medina Sidonia, C/ Atahona, núm. 3, 1.º A. Nek Eólica, S.L., designa a efectos de notificaciones su domicilio en P&T Tecnología iBer, S.L.U., C/ Laraña 4, 6.º izda. C.P. 41003, Sevilla.

Descripción de la instalación.

Línea subterránea de alta tensión:

- Origen: Futura subestación de parque eólico La Victoria.
- Destino: Subestación Medina Norte.
- Longitud total de la línea: 19.257 m.
- Tipo: Subterránea.
- Tensión de Servicio: 66 kV.
- Conductor: 2 ternas Hersatene RHZ1-h130, 36/66 kV, 500 mm².

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para su conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, sin número, y, en su caso, presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, cabe señalar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 10 de octubre de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

| PARC. DE PROJ. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | | CANALIZACION | | | |
|----------------|---|-------------------|--|----------------------|-------------|-------------------------------------|--------------|-----------|-------------|------------------|
| | | MUNIC. | PARAJE | Núm. PARCELA CATAST. | POLIG. Núm. | USOS | LONG. (m) | SUP. (m²) | SERVIDUMBRE | OCUPAC. TEMPORAL |
| 1 | Explotación Agrícola y Ganadera La Victoria C/ Residencial Los Infantes Núcleo 10 Pta 5, Pta 40 Sanlúcar de Barrameda 11540-CÁDIZ | Chiclana | Dehesa Victoria | 303 | 9 | varios | 545,50 | 545,50 | 1636,50 | 6000,50 |
| 2 | Agencia Andaluza del Agua Pza. de España, Sector 2 41013 SEVILLA | Chiclana | Arroyo | 9004 | 9 | cauce fluvial | 12,09 | 12,09 | 36,27 | 132,99 |
| 3 | Consejería Medio Ambiente (Cádiz) Pza. Asdrúbal, Pta 3 11008 CÁDIZ | Chiclana | Cañada de los Marchantes | 9002 | 9 | vía comunicación de dominio público | 43,16 | 43,16 | 129,48 | 474,76 |
| 4 | Explotación Agrícola y Ganadera La Victoria C/ Residencial Los Infantes Núcleo 10 Pta 5, Pta 40 Sanlúcar de Barrameda 11540-CÁDIZ | Chiclana | La Victoria | 12 | 10 | varios | 778,74 | 778,74 | 2336,22 | 8566,14 |
| 6 | Mariano Ruiz Pomar Urb. El Bosque S/N Jerez de la Fra. 11405-CÁDIZ | Chiclana | La Concepción | 13 | 10 | varios | 1117,85 | 1117,85 | 3353,55 | 12296,35 |
| 7 | Agencia Andaluza del Agua Pza. de España, Sector 2 41013 SEVILLA | Chiclana | Arroyo | 9005 | 10 | cauce fluvial | 29,89 | 29,89 | 89,67 | 328,79 |
| 8 | Mariano Ruiz Pomar Urb. El Bosque S/N Jerez de la Fra. 11405-CÁDIZ | Chiclana | La Concepción | 2 | 10 | varios | 292,20 | 292,20 | 876,60 | 3214,20 |
| 10 | Molinera Sur, S.A. C/ Camino del Molino Chiclana de la Frontera 11130-CÁDIZ | Chiclana | La Concepción | 3 | 10 | varios | 446,69 | 446,69 | 1340,07 | 4913,59 |
| 11 | María Rosa Ceijas Almagro Pza. Filipinas, 1 Pta 2, Pta 1 11004-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Dehesa del Rosal | 1 | 90 | varios | 1526,68 | 1526,68 | 4580,04 | 16793,48 |
| 12 | Agencia Andaluza del Agua Pza. de España, Sector 2 41013 SEVILLA | Medina-Sidonia | Arroyo Soltillo | 9002 | 90 | cauce fluvial | 29,95 | 29,95 | 89,85 | 329,45 |
| 13 | Diputación de Cádiz Pza España, 1 11006-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Carretera del Berrueco o de San Fernando a Arcos | 9001 | 89 | vía comunicación de dominio público | 31,56 | 31,56 | 94,68 | 347,16 |
| 14 | María Josefa Vélez Martín C/ Armilla, 2, Esc. C San Juan de Aznalfarache 41920-SEVILLA | Medina-Sidonia | La Espartosa | 18 | 89 | varios | 1452,68 | 1452,68 | 4358,04 | 15979,48 |
| 15 | Antonio Díaz Reyes C/ Hoya de Mena, 9 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Suerte de Prado | 22 | 89 | varios | 129,40 | 129,40 | 388,20 | 1423,40 |
| 16 | Diego Daniel Castillo Rodríguez C/ Chiclana, 4 Chiclana de la Frontera 11130-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Cortijo Nuevo | 27 | 89 | varios | 1110,86 | 1110,86 | 3332,58 | 12219,46 |
| 17 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ Ana María Soler Aragón C/ José Antinio, 17 Barbate 11160-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Patricio | 31 | 89 | Matorral, Labor secano | 251,27 | 251,27 | 753,81 | 2763,97 |
| 18 | Agrosidonia, S.L. C/ Jacinto Benavente, 6 Barbate 11160-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Patricio | 30 | 89 | varios | 167,16 | 167,16 | 501,48 | 1838,76 |
| 19 | Maximiliano Gutiérrez Jiménez C/ Arcos de la Frontera, 11 Chiclana de la Frontera 11130-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Majadares de Calvo | 34 | 89 | Pastos | 142,05 | 142,05 | 426,15 | 1562,55 |
| 20 | Consejería de Agricultura y Pesca Pza. Esteve Jerez de la Frontera 11402-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Cañada de San Fernando | 9004 | 5 | vía comunicación de dominio público | 35,38 | 35,38 | 106,14 | 389,18 |
| 21 | Herederos de Diego Muñoz Cantero C/ Olivo, 3 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Monte Viejo | 25 | 5 | varios | 439,18 | 439,18 | 1317,54 | 4830,98 |

| PARC. DE PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | | CANALIZACION | | | |
|----------------|--|-------------------|---|----------------------|-------------|-------------------------------------|--------------|-----------|-------------|------------------|
| | | MUNIC. | PARAJE | Núm. PARCELA CATAST. | POLIG. Núm. | USOS | LONG. (m) | SUP. (m²) | SERVIDUMBRE | OCUPAC. TEMPORAL |
| 22 | Diego Cepero Gómez C/ San Agustín, 2 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Monte Viejo | 24 | 5 | Pastos | 130,78 | 130,78 | 392,34 | 1438,58 |
| 23 | Eduardo Amaya Benitez C/ Méjico, 53 Chiclana de la Frontera 11130-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Los Gambuzones | 20 | 5 | varios | 287,07 | 287,07 | 861,21 | 3157,77 |
| 24 | En investigación Art. 47, Ley 33-2003 C/ Rafael de la Viesca, 3 11004-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Los Gambuzones | 21 | 5 | Improductivo, pastos | 345,26 | 345,26 | 1035,78 | 3797,86 |
| 25 | María Vázquez Vera C/ Peligra-Villa Ana 11130-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Los Gambuzones | 40 | 5 | varios | 522,90 | 522,90 | 1568,70 | 5751,90 |
| 26 | Francisco Rodríguez Domínguez C/ San Esteban, 13 San Fernando 11100-CÁDIZ Rosario Virues Real Avda. Reyes Católicos, 20 Chiclana de la Frontera 11130-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Los Gambuzones | 16 | 5 | varios | 358,70 | 358,70 | 1076,10 | 3945,70 |
| 27 | Peña Rocio, S.A. C/ Ciudad de Ronda, 6, Plta3m Pta. Izda. 41004-SEVILLA | Medina-Sidonia | El Caleron | 10 | 5 | varios | 41,72 | 41,72 | 125,16 | 458,92 |
| 28 | Francisco Rodríguez Domínguez C/ San Esteban, 13 San Fernando 11100-CÁDIZ Rosario Virues Real Avda. Reyes Católicos, 20 Chiclana de la Frontera 11130-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Los Gambuzones | 16 | 5 | varios | 145,81 | 145,81 | 437,43 | 1603,91 |
| 29 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Pza. de España, Sector 2 41013 SEVILLA | Medina-Sidonia | Arroyo Amarguillo | 9006 | 5 | cauce fluvial | 17,15 | 17,15 | 51,45 | 188,65 |
| 30 | Magdalena Gutiérrez Aragón Urb. Residencial San Luis, 1 Chiclana de la Fra. 111330-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Cerro de la Armada | 11 | 5 | varios | 1609,24 | 1609,24 | 4827,72 | 17701,64 |
| 31 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino del Calerón | 9003 | 5 | | 11,12 | 11,12 | 33,36 | 122,32 |
| 32 | Valdeosera, S.L. C/ González Gordón, 4 Jerez de la Fra. 11407-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Llanos de Cabril-las | 9 | 5 | Labor seco | 320,03 | 320,03 | 960,09 | 3520,33 |
| 33 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Paterna a Chiclana | 9001 | 5 | | 18,34 | 18,34 | 55,02 | 201,74 |
| 34 | Valdeosera, S.L. C/ González Gordón, 4 Jerez de la Fra. 11407-CÁDIZ | Medina-Sidonia | El Caleron y Cepillo | 3 | 6 | Labor seco | 15,04 | 15,04 | 45,12 | 165,44 |
| 35 | La Zurita, S.C. C/ Progreso, 18 Plta B, Pta D 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | El Caleron y Cepillo | 2 | 6 | Labor seco, Improductivo | 651,07 | 651,07 | 1953,21 | 7161,77 |
| 36 | Peña Rocio, S.A. C/ Ciudad de Ronda, 6, Plta3m Pta. Izda. 41004-SEVILLA | Medina-Sidonia | El Caleron y Cepillo | 4 | 6 | varios | 369,94 | 369,94 | 1109,82 | 4069,34 |
| 37 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Puerto Real a Medina Sidonia | 9003 | 6 | | 17,32 | 17,32 | 51,96 | 190,52 |
| 38 | La Zurita, S.C. C/ Progreso, 18 Plta B, Pta D 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | La Guantera | 1 | 6 | varios | 268,76 | 268,76 | 806,28 | 2956,36 |
| 39 | Consejería de Agricultura y Pesca Pza. Esteve Jerez de la Frontera 11402-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Cañada Real de la Higuera | 9002 | 6 | vía comunicación de dominio público | 36,64 | 36,64 | 109,92 | 403,04 |
| 40 | Consejería de Agricultura y Pesca Pza. Esteve Jerez de la Frontera 11402-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Carretera Estatal Cañada Real de la Higuera | 9002 | 6 | vía comunicación de dominio público | 46,26 | 46,26 | 138,78 | 508,86 |

| PARC. DE PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | | CANALIZACION | | | |
|----------------|--|-------------------|---|----------------------|-------------|-------------------------------------|--------------|-----------|-------------|------------------|
| | | MUNIC. | PARAJE | Núm. PARCELA CATAST. | POLIG. Núm. | USOS | LONG. (m) | SUP. (m²) | SERVIDUMBRE | OCUPAC. TEMPORAL |
| 42 | La Zurita, S.C. C/ Progreso, 18 Pta B, Pta D 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | Figueredo | 2 | 9 | varios | 1585,38 | 1585,38 | 4756,14 | 17439,18 |
| 44 | Mª Josefa Benítez de la Cuesta C/ Condesa Villafuente Bermeja, 11, Pta 2, Pta Izda. 11008-CÁDIZ | Medina-Sidonia | La Esperrilla | 1 | 9 | Labor seco, Improductivo | 367,85 | 367,85 | 1103,55 | 4046,35 |
| 45 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Paterna a Chiclana | 9001 | 9 | vía comunicación de dominio público | 27,81 | 27,81 | 83,43 | 305,91 |
| 46 | Mª Josefa Benítez de la Cuesta C/ Condesa Villafuente Bermeja, 11, Pta 2, Pta Izda. 11008-CÁDIZ Ludoal, S.L. C/ Progreso, 18 Pta Baja, Pta. Dcha. 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | El Olivar de las Monjas | 9 | 12 | varios | 255,13 | 255,13 | 765,39 | 2806,43 |
| 47 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Paterna a Chiclana | 9001 | 10 | vía comunicación de dominio público | 14,45 | 14,45 | 43,35 | 158,95 |
| 48 | Mª Josefa Benítez de la Cuesta C/ Condesa Villafuente Bermeja, 11, Pta 2, Pta Izda. 11008-CÁDIZ Ludoal, S.L. C/ Progreso, 18 Pta Baja, Pta. Dcha. 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | La Esperrilla | 1 | 10 | varios | 26,52 | 26,52 | 79,56 | 291,72 |
| 49 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Paterna a Chiclana | 9001 | 10 | vía comunicación de dominio público | 94,73 | 94,73 | 284,19 | 1042,03 |
| 50 | Mª Josefa Benítez de la Cuesta C/ Condesa Villafuente Bermeja, 11, Pta 2, Pta Izda. 11008-CÁDIZ Ludoal, S.L. C/ Progreso, 18 Pta Baja, Pta. Dcha. 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | La Esperrilla | 1 | 10 | varios | 97,45 | 97,45 | 292,35 | 1071,95 |
| 51 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Paterna a Chiclana | 9001 | 10 | vía comunicación de dominio público | 11,52 | 11,52 | 34,56 | 126,72 |
| 52 | Mª Josefa Benítez de la Cuesta C/ Condesa Villafuente Bermeja, 11, Pta 2, Pta Izda. 11008-CÁDIZ Ludoal, S.L. C/ Progreso, 18 Pta Baja, Pta. Dcha. 41013-SEVILLA | Medina-Sidonia | El Olivar de las Monjas | 9 | 12 | Labor seco, matorral, improductivo | 1052,73 | 1052,73 | 3158,19 | 11580,03 |
| 53 | Mercedes Bohorquez Carreira Urb. El Bosque. Edif. Catalpa 6, Esc. C Jerez de la Fra. 11405-CÁDIZ | Medina-Sidonia | El Olivar de las Monjas | 7 | 12 | varios | 314,33 | 314,33 | 942,99 | 3457,63 |
| 54 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Pza. de España, Sector 2 41013 SEVILLA | Medina-Sidonia | Arroyo | 9005 | 12 | cauce fluvial | 29,75 | 29,75 | 89,25 | 327,25 |
| 55 | Mercedes Bohorquez Carreira Urb. El Bosque. Edif. Catalpa 6, Esc. C Jerez de la Fra. 11405-CÁDIZ | Medina-Sidonia | El Olivar de las Monjas | 8 | 12 | Labor seco, matorral, improductivo | 234,59 | 234,59 | 703,77 | 2580,49 |
| 56 | Diputación de Cádiz Pza España, 1 11006-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Carretera Medina Sidonia-Jerez | 9001 | 12 | vía comunicación de dominio público | 8,67 | 8,67 | 26,01 | 95,37 |
| 57 | Diputación de Cádiz Pza España, 1 11006-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Autovia A-381 Jerez de la Frontera a los Barrios (Variante Jerez-Algeciras) | 9012 | 13 | vía comunicación de dominio público | 11,57 | 11,57 | 34,71 | 127,27 |

| PARC. DE PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | | CANALIZACIÓN | | | |
|----------------|---|-------------------|---|----------------------|-------------|---|--------------|-----------|-------------|------------------|
| | | MUNIC. | PARAJE | Núm. PARCELA CATAST. | POLIG. Núm. | USOS | LONG. (m) | SUP. (m²) | SERVIDUMBRE | OCUPAC. TEMPORAL |
| 58 | Mercedes Bohorquez Carreira Urb. El Bosque. Edif. Catalpa 6, Esc. C Jerez de la Fra. 11405-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Machorro | 16 | 13 | varios | 335,37 | 335,37 | 1006,11 | 3689,07 |
| 59 | Diputación de Cádiz Pz,a España, 1 11006-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Autovia A-381 Jerez de la Frontera a los Barrios (Variante Jerez-Algeciras) | 9012 | 13 | vía comunicación de dominio público | 64,85 | 64,85 | 194,55 | 713,35 |
| 60 | Ayuntamiento de Medina Sidonia Pza. de España, 1 Medina Sidonia 11170-CÁDIZ | Medina-Sidonia | Camino de Las Piletas | 9001 | 13 | vía comunicación de dominio público | 27,28 | 27,28 | 81,84 | 300,08 |
| 61 | Chorreras de Muelas, S.A. C/ Conde de Aranda, 14, Plta, 1, Pta. Dcha 28001-MADRID | Medina-Sidonia | Machorro | 13 | 13 | Labor secano | 4,58 | 4,58 | 13,74 | 50,38 |
| 62 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Pza. de España, Sector 2 41013 SEVILLA | Medina-Sidonia | Arroyo | 9011 | 13 | vía comunicación de dominio público | 16,76 | 16,76 | 50,28 | 184,36 |
| 63 | Chorreras de Muelas, S.A. C/ Conde de Aranda, 14, Plta, 1, Pta. Dcha 28001-MADRID | Medina-Sidonia | Machorro | 12 | 13 | Labor secano, Improductivo | 325,28 | 325,28 | 975,84 | 3578,08 |
| 64 | Junta de Andalucía C/ Juan antonio Vizarrón 41010-SEVILLA | Medina-Sidonia | Camino de Arcos a Medina Sidonia | 9013 | 13 | vía comunicación de dominio público | 16,23 | 16,23 | 48,69 | 178,53 |
| 65 | Chorreras de Muelas, S.A. C/ Conde de Aranda, 14, Plta, 1, Pta. Dcha 28001-MADRID | Medina-Sidonia | Machorro | 17 | 17 | varios | 586,58 | 586,58 | 1759,74 | 6452,38 |

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando trámite de audiencia.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente trámite de audiencia, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Yurui Cai.

Acto: Notificación de trámite de audiencia.

Plazo: Diez días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 19 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando trámite de audiencia.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente trámite de audiencia, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de

la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Lisan Eddine Erajai.

Acto: Notificación de trámite de audiencia.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga 19 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones, en materia de Rehabilitación de Vivienda, a Ayuntamientos con Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda 2008.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación de las subvenciones a promotores de rehabilitación de viviendas, reguladas por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y otorgadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a las personas que a continuación se relacionan:

| MUNICIPIO | CIF | PROMOTOR | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|-----------------------|-------------|--|--------------------|
| PORCUNA | P-2306900-H | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORCUNA | 180.000,00 € |
| PUENTE DE GÉNAVE | P-2307100-D | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE | 180.000,00 € |
| BÉLMEZ DE LA MORALEDA | P-2301500-A | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA | 427.500,00 € |
| BEGIJAR | P-2301400-D | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR | 483.500,00 € |
| JIMENA | P-2305200-D | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA | 157.500,00 € |
| POZO ALCÓN | P-2307000-F | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN | 1.350.000,00 € |
| TORREPEROGIL | P-2308800-H | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL | 180.000,00 € |

Jaén, 26 de diciembre de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a los consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2008, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), a los Consorcios de las UTEDLT, que en la presente se relacionan:

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión se corresponden con la convocatoria para el año 2008 y se realizan con cargo al crédito cifrado en la Sección 1431 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Intermediación e Inserción Laboral», estando cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo y mediante la medida DM30028033 y DM 310265A0 en un 80%.

Asimismo, estas subvenciones se realizan con cargo a los presupuestos de los años 2008 y 2009 repartidas en las aplicaciones indicadas a continuación:

- 0.1.14310100.74501.32I.8.
- 0.1.14311600.74501.32I.4.
- 0.1.14311800.74513.32I.3.
- 3.1.14310100.74501.32I.7.2009
- 3.1.14311600.74501.32I.3.2009
- 3.1.14311800.74513.32I.2.2009

La finalidad de las subvenciones concedidas se destina a financiar los gastos de personal de la estructura básica y complementaria (Agentes Locales de Promoción de Empleo) de los Consorcios UTEDLT, regulados en los Capítulos I y II de la Orden de 21 de enero de 2004 citada.

| Nº EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | CIF | IMPORTE TOTAL |
|-------------------|---|-----------|---------------|
| SC/CAC/00001/2008 | COSTA DEL SOL | P2900026B | 666.775,54 |
| SC/CAC/00002/2008 | COMARCA DE ANTEQUERA | P2900025D | 515.062,84 |
| SC/CAC/00003/2008 | Montes y Alta Axarquía | P2900037I | 626.410,55 |
| SC/CAC/00004/2008 | GUADALTEBA | P2900030D | 409.119,93 |
| SC/CAC/00005/2008 | GUADIAROGENAL | P2900028H | 482.469,26 |
| SC/CAC/00006/2008 | LA ALGARBIA | P2900033H | 376.250,06 |
| SC/CAC/00007/2008 | MAENOBA | P2900038G | 339.841,14 |
| SC/CAC/00008/2008 | NORORMA | P2900034F | 518.512,61 |
| SC/CAC/00009/2008 | SALVADOR RUEDA | P2900032J | 570.410,30 |
| SC/CAC/00010/2008 | SERRANIA DE RONDA | P2900031B | 386.810,33 |
| SC/CAC/00011/2008 | SIERRA ALMIJARA | P2900027J | 608.444,58 |
| SC/CAC/00012/2008 | SIERRA BERMEJA | P2900029F | 466.991,31 |
| SC/CAC/00013/2008 | SIERRA DE LAS NIEVES | P2900035C | 584.299,30 |
| SC/CAC/00014/2008 | VALLE DEL GUADALHORCE | P2900036A | 467.366,37 |
| SC/CAC/00015/2008 | CAMPIÑA SUR | P2300028D | 452.555,31 |
| SC/CAC/00016/2008 | LAS CUATRO VILLAS | P2300021I | 279.336,88 |
| SC/CAC/00017/2008 | LINARES | P2300025J | 342.021,98 |
| SC/CAC/00018/2008 | EL CONDADO | P2300030J | 329.775,72 |
| SC/CAC/00019/2008 | LOMA OCCIDENTAL | P2300031H | 317.102,94 |
| SC/CAC/00020/2008 | LOMA ORIENTAL | P2300023E | 456.053,16 |
| SC/CAC/00021/2008 | MÁGINA NORTE | P2300034B | 363.504,63 |
| SC/CAC/00022/2008 | MAGINA SUR | P2300029B | 323.786,26 |
| SC/CAC/00023/2008 | PUERTA DE ANDALUCIA | P2300027F | 329.366,22 |
| SC/CAC/00024/2008 | PUERTA DE MÁGINA | P2300032F | 242.630,66 |
| SC/CAC/00025/2008 | SIERRA DE CAZORLA | P2300024C | 457.346,82 |
| SC/CAC/00026/2008 | SIERRA DE SEGURA | P2300033D | 489.976,02 |
| SC/CAC/00027/2008 | SIERRA MORENA | P2300022G | 582.685,54 |
| SC/CAC/00028/2008 | SIERRA SUR | P2300020A | 651.828,29 |
| SC/CAC/00029/2008 | ZONA NORTE | P2300026H | 364.030,92 |
| SC/CAC/00030/2008 | ALJARAFE DE SEVILLA | S4100008D | 1.562.658,11 |
| SC/CAC/00031/2008 | ESTEPA | G91204073 | 517.673,53 |
| SC/CAC/00032/2008 | MORON DE LA FRA. Y VARIOS | P4100044I | 410.453,26 |
| SC/CAC/00033/2008 | ALCALÁ DE GUADAÍRA | P4100054H | 261.909,55 |
| SC/CAC/00034/2008 | ALCALA DEL RIO, BRENES, CANTILLANA, LA ALGABA, LA RINCO | S4100010J | 398.968,88 |
| SC/CAC/00035/2008 | LORA DEL RÍO | G91204156 | 304.644,44 |
| SC/CAC/00036/2008 | MARCHENA Y VARIOS | P4100045F | 316.742,60 |
| SC/CAC/00037/2008 | ALMADEN DE LA PLATA, AZNACOLLAR, EL CASTILLO DE LAS GUA | S4100011H | 424.491,19 |
| SC/CAC/00038/2008 | BAJO GUADALQUIVIR | P4100048J | 1.232.664,13 |
| SC/CAC/00039/2008 | ROSAL, EC IJA, FUENTES DE ANDALUCIA, LA CAMPANA Y LA LU | G91206045 | 366.594,66 |
| SC/CAC/00040/2008 | DOS HERMANAS | P4100047B | 287.415,97 |
| SC/CAC/00041/2008 | SIERRA NORTE DE SEVILLA | G91204222 | 396.597,32 |
| SC/CAC/00042/2008 | OSUNA | P4100061C | 359.088,86 |
| SC/CAC/00043/2008 | TIERRAS DE DOÑANA | S4100009B | 357.351,98 |
| SC/CAC/00044/2008 | LOS ALCORES | P4100046D | 344.220,93 |
| SC/CAC/00045/2008 | CHICLANA DE LA FRONTERA | Q1100477G | 366.100,14 |
| SC/CAC/00046/2008 | JEREZ DE LA FRONTERA | S1100038G | 687.735,93 |
| SC/CAC/00047/2008 | COMARCA DE LA JANDA | Q1100478E | 824.831,39 |
| SC/CAC/00048/2008 | COMARCA SIERRA DE CÁDIZ | P1100037I | 1.330.732,87 |
| SC/CAC/00049/2008 | CAMPO DE GIBRALTAR | S1100018I | 1.113.548,56 |
| SC/CAC/00050/2008 | PUERTO REAL | S1100016C | 326.449,32 |
| SC/CAC/00051/2008 | SAN FERNANDO | Q1100479C | 365.436,92 |
| SC/CAC/00052/2008 | PUERTO SANTA MARIA | S1100017A | 368.372,80 |
| SC/CAC/00053/2008 | ADRA | S0400013I | 285.430,26 |
| SC/CAC/00054/2008 | ALHAMA DE ALMERIA | S0400014G | 698.321,36 |
| SC/CAC/00055/2008 | BERJA | S0400011C | 376.188,98 |
| SC/CAC/00056/2008 | CARBONERAS | S0400010E | 269.874,39 |
| SC/CAC/00057/2008 | VÉLEZ RUBIO | S0400012A | 343.986,03 |
| SC/CAC/00058/2008 | CANTORIA | S0400015D | 441.065,17 |
| SC/CAC/00059/2008 | HUÉRCAL-OVERA | S0400009G | 652.101,43 |
| SC/CAC/00060/2008 | PURCHENA | S0400007A | 635.039,80 |
| SC/CAC/00061/2008 | TABERNAS | S0400008I | 488.404,73 |
| SC/CAC/00062/2008 | VICAR | S0400006C | 282.698,31 |
| SC/CAC/00063/2008 | ANDEVALO MINERO | Q2100249H | 609.305,15 |
| SC/CAC/00064/2008 | BETURIA | Q2100251D | 759.783,94 |
| SC/CAC/00065/2008 | CAMPIÑA ANDÉVALO | Q2100257A | 441.125,34 |
| SC/CAC/00066/2008 | CONDADO DE HUELVA | Q2100253J | 1.251.850,08 |
| SC/CAC/00067/2008 | COSTA DE HUELVA | Q2100252B | 506.444,50 |
| SC/CAC/00068/2008 | CUENCA MINERA DE RIOTINTO | Q2100250F | 489.652,75 |
| SC/CAC/00069/2008 | SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA | Q2100255E | 664.690,98 |
| SC/CAC/00070/2008 | SIERRA ORIENTAL | Q2100254H | 773.158,88 |

| Nº EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | CIF | IMPORTE TOTAL |
|-------------------|-------------------------|-----------|---------------|
| SC/CAC/00071/2008 | SANTA FE | G18609156 | 476.180,99 |
| SC/CAC/00072/2008 | RIO VERDE | G18608539 | 377.907,87 |
| SC/CAC/00073/2008 | BAZA | G18608554 | 586.458,93 |
| SC/CAC/00074/2008 | ATARFE | G18608505 | 459.609,23 |
| SC/CAC/00075/2008 | MOTRIL | G18609222 | 612.302,55 |
| SC/CAC/00076/2008 | PADUL | G18609164 | 448.999,15 |
| SC/CAC/00077/2008 | ALFACAR | G18608513 | 355.184,82 |
| SC/CAC/00078/2008 | LOJA | G18609214 | 647.668,18 |
| SC/CAC/00079/2008 | ALHAMA DE GRANADA | G18608521 | 468.879,40 |
| SC/CAC/00080/2008 | GUADIX | G18608562 | 435.317,46 |
| SC/CAC/00081/2008 | ORGIVA | G18609198 | 360.963,69 |
| SC/CAC/00082/2008 | CADIAR | G18609180 | 443.106,54 |
| SC/CAC/00083/2008 | ARMILLA | G18608497 | 445.986,38 |
| SC/CAC/00084/2008 | IZNALLOZ | G18609206 | 437.742,15 |
| SC/CAC/00085/2008 | LA ZUBIA | G18609172 | 483.629,90 |
| SC/CAC/00086/2008 | COMARCA DE HUÉSCAR | G18608570 | 459.968,24 |
| SC/CAC/00087/2008 | MARQUESADO DE GRANADA | G18608547 | 422.428,64 |
| SC/CAC/00088/2008 | ALTO GUADALQUIVIR | Q1400453E | 544.007,44 |
| SC/CAC/00089/2008 | CAMPIÑA SUR CORDOBESA | Q1400456H | 691.383,32 |
| SC/CAC/00090/2008 | COMARCA DEL GUADIATO | Q1400459B | 541.565,39 |
| SC/CAC/00091/2008 | GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE | Q1400454C | 309.033,47 |
| SC/CAC/00092/2008 | SUBBETICA CORDOBESA | Q1400457F | 1.241.985,24 |
| SC/CAC/00093/2008 | VEGA DEL GUADALQUIVIR | Q1400452G | 652.713,06 |
| SC/CAC/00094/2008 | POZOBLANCO | Q1400458D | 516.501,04 |
| SC/CAC/00095/2008 | HINOJOSA DEL DUQUE | Q1400455J | 274.014,58 |

Sevilla, 26 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana María Ancín Ibarburu.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social», y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.18.29.773.10.321.0.

| | | | | | |
|-----|------|----|--------------------------------|-----------------------|------|
| 11 | 2008 | CI | KARIM ZARROU | RINCÓN DE LA VICTORIA | 2404 |
| 122 | 2008 | CI | M.ª CONSUELO SÁNCHEZ HERRERÍAS | MARBELLA | 2404 |

Málaga, 21 de noviembre de 2008.- El Director (Resolución de 27 de octubre de 2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

0.1.14.31.18.29.763.11.321.1

| | | | |
|-------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------|
| MA/EM2/00009/2008 | AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA | CORTES DE LA FRONTERA | 8399,30 |
| MA/EM2/00010/2008 | AYUNTAMIENTO DE RONDA | RONDA | 8399,30 |

Málaga, 28 de noviembre de 2008.- El Director (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: REA – INS – 2008 – 8888.

Destinatario: Andrés Muñoz Pérez.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 28.11.2008.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 20254.

Destinatario: José Jordán Ruiz.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 28.11.2008.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 8886.

Destinatario: Cano Impermeabilizantes, S.L.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 28.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 8889.
Destinatario: Obras y Construcciones Rodripe, S.L.
Acto: Notificación Certificado de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 15227.
Destinatario: Trujillo Vargas, José Antonio.
Acto: Notificación Certificación de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 31.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 17158.
Destinatario: Benavi, C.B.
Acto: Notificación Certificado de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 12.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 8892.
Destinatario: Excavaciones Rojas Ponce, S.L .
Acto: Notificación Certificado de inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 14.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 11061.
Destinatario: Sebastián López Compán.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 14.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 12205.
Destinatario: Elevaciones Aguivalva, S.L.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 28.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 10261.
Destinatario: Huertas Roldán, Antonio Manuel.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 14.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 12748.
Destinatario: Barón Pérez, Francisco José.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19921.
Destinatario: Blas Adrián Noguera.

Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 20378.
Destinatario: Construcciones El Cantante, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 3.12.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 13267.
Destinatario: Saldaña Morales, Aurelio.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 13840.
Destinatario: Indalursa, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 16.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 7268.
Destinatario: Rodríguez Rodríguez, Juan José.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 22.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19760.
Destinatario: Romera Sánchez, Juan Antonio.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 28.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 0866.
Destinatario: Francisco Javier Martín Idáñez.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 22.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: CEM – 2008 00013926-REA.
Destinatario: Hormigones Gaber, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 26.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 16142.
Destinatario: Queregón, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 25.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19887.
Destinatario: Lindalyes, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19105.
Destinatario: Manuel Santiago Garcés Cortés.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 24.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19115.
Destinatario: Simón Rodríguez, Emilio.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19111.
Destinatario: Daniel Jurado Martínez.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19049.
Destinatario: Aguanev Mediterráneo, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 25.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 18412.
Destinatario: Mellado y Oller, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 19.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 18328.
Destinatario: Bartolomé López Liria.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 18172.
Destinatario: Wilson Patricio Chacón Orellana.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 18.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 18019.
Destinatario: Construcciones y Estructuras Heredia, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 17.11.2008.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 17448.
Destinatario: Solados Baños y Romera, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 17.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 17153.
Destinatario: Bart Petru.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 12.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 17092.
Destinatario: Martín Gámez, Juan.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 13.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 16919.
Destinatario: Construcciones y Reformas Proferca, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 11.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 24243.
Destinatario: Sond. y Movim. de Tierra Estilo, S.L.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 19.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: CEM-200800024204REA.
Destinatario: Gilma Restauración, S.L.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 13.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 24223.
Destinatario: Sondeos Índalo, S.L.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 13.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 16808.
Destinatario: Inmuebles Maruan, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 26.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 15221.
Destinatario: García Ruiz, José.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 20.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 13570.
Destinatario: Siderarmi, S.L.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 23/10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 5865.
Destinatario: Mellado Sáez, Carmen.
Acto: Notificación Certificado de Inscripción.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 20.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 0954.
Destinatario: Jamaic Andalucía, S.L.
Acto: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de ins.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 3.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 3157.
Destinatario: Indalecio Córdoba Sánchez.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 27.10.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA – INS – 2008 – 19211.
Destinatario: David Simón Fernández del Pino.
Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.
Delegación Provincial de Almería.
Fecha: 21.11.2008.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se anuncia la publicación de las subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo núm. CCI 2007 ES 14 FPO 001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación de la relación de subvenciones concedidas en el marco del Programa Operativo núm. CCI 2007 ES 14 FPO 001 «Intervención Comunitaria del Fondo

Europeo de Pesca de España para el período de programación 2007-2013», financiada con cargo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2008. Dicha relación está disponible, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca: <http://www.cap.junta-andalucia.es>.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., como entidad de certificación, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la norma de calidad del jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Con fecha 3 de septiembre de 2008, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a cancelar la inscripción de SGS ICS Ibérica, S.A., como entidad de certificación, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el alcance jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuyo Resuelvo es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Cancelar en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía la inscripción concedida a la entidad SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como Entidad de Certificación para el alcance jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, con el número de Registro C-04-33.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en

el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Interesado: Juan Miguel Gallardo Melero, con NIF 38817607-R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6014652.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Interesado: Valeriano Rodríguez González, con NIF 27491331-Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 1008632.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación. Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Interesado: Domingo Caracuel Garofano, con NIF 75646024-J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 3022564.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación. Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Interesado: Ángel Estudillo Jiménez, con NIF 29002597-B. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6104635.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación. Incumpli-

miento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios. Incumplimiento 3: Se utilizan caudales sin acreditación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Interesado: Francisco Ruiz Avilés, con NIF 74588852-J. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 4038034.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación. Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

6. Interesado: Avelino Sánchez Castro, con NIF 24094579-D. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 4035390.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

7. Interesado: Rogelio Ramírez Pulido, con NIF 23600065-W. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 4034099.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación. Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

8. Interesado: Hilario Rivas Joya, con NIF 75190228-P. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 1002006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

9. Interesado: Antonio Melero García, con NIF 25953067-M. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6100496.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación. Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Interesado: Juan Martín Vázquez, con NIF 24868181-Y. Procedimiento/Núm. de Expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 7018089.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Interesada: María Jesús Gracia Greco, con NIF 30889570-H.

Procedimiento/Núm. de Expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 3003694.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No mantener cubierta vegetal en olivar con pendiente mayor del 10%, cuando se hace uso de herbicida.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Interesado: Carlos Manuel Aranda Sarabia, con NIF 28379113-B.

Procedimiento/Núm. de Expte: Ayudas Directas 2007. Expte. 8020259.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 2: Se detectan restos agrícolas no concentrados en puntos no visibles exteriormente.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4283/2008).

Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Educación.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar (EGB), de don Miguel Asensio Fernández, expedido el 5 de diciembre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 28 de noviembre de 2008.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

1. RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Don Michael Thilo Frish. NIE.: X4605859V. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00002145-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Eduardo Cañadas Rodríguez. DNI: 27252850N. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00005441-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Virginia Castro Contreras. DNI: 27519792Q. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00005577-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Isabel Torres Paniagua. DNI: 27249824E. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00010845-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Francisca del Carmen Lupión López. DNI: 27497540M. Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00010855-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Juan Francisco Fernández Fernández. DNI: 34839863S. Huércal de Almería (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016275-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Claudai Elba Viciconte de Galvani. NIE: X4898148E. Roquetas de Mar (Almería).

Don José Ruiz Puertas. DNI: 75213879S. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016414-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Ruiz Puertas. DNI: 75213879S. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016616-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Encarnación García Santiago. DNI: 34853877E. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017106-1.

Resolución de 6 de octubre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Rosa María Puerta Medina. DNI: 44415794B. Roquetas de Mar (Almería)

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021656-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Catalina Orellana Pinto. DNI: 52254109H. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00024075-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Juana Fuentes Martín. DNI: 75713525D. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025519-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Lucía García León. DNI: 75231153Q. Almería

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025524-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Emiliano García Antolinez. DNI 76634734E. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025535-1.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Doña Mercedes Ibáñez Aguilera. DNI: 75243375W. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001110-1.

Resolución de 3 de julio de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Candelaria Álamo Criado. DNI: 45584491D. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001870-1.

Resolución de 3 de julio de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Doña María del Carmen Cedeño Macías. DNI: X3546686V. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS-AL. 00308/2007.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ana María Ruiz Cortés. DNI: 76635955R. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00006939-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Verónica Cortés Bermúdez. DNI: 73577862B. Vera (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00012778-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Raquel Brea Monedero. DNI: 75262590N. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00013508-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Adrian Vasile Ciolan. NIE: X7320982J. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00014052-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Mercedes Hernández Barba. DNI: 75265590E. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00015208-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ana Belén Santiago Utrera. DNI: 75717730M. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00000922-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Josefa Cortés Cortés. DNI: 45605712R. Vera (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001276-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Jeanina Elizabeth Manzanares Atienza. NIE: X6735194N. Roquetas de Mar. (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00002616-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Elena Heredia Cortés. DNI: 75715835L. Níjar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00003791-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ivette Puchel. NIE: X3533189K. Sorbas (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00003842-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Francisca Torres Torres. DNI: 34844652C. Níjar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00007825-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Paloma Pemán Campos. DNI: 75249717L. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00007853-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Gracia Sánchez Monerri. DNI: 27257577R. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016396-1.

Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 71.1)

Doña María Mercedes Jiménez Nieto. DNI: 27493980X. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: PS-AL.461/2007.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Pedro Bustos García. DNI: 50824723J. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00009861-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Saida Sarhan. NIE: X2356588P. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00010774-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Dolores Castro Muñoz. DNI: 27493358D. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00012123-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Francisca Martínez Pérez. DNI: 34837964W. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001044-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Paola Andrea Ocampo Gallego. NIE: X3983691E. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001513-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María del Carmen Fernández Moreno. DNI: 75240165N. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00004029-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Ana María López López. DNI:45585753Y. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00006997-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud,

previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Susana Meyauí Cairó. DNI: 45589109G. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016175-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María Dolores Rodríguez Santiago. DNI: 8913336P. Níjar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016273-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Gracia Sánchez Monerri. DNI: 27257577R. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016396-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Yenny Rivero Quesada. DNI: 76631818G. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016419-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María Visán. NIE: X6361170Z. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016512-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Cristina Heredia Heredia. DNI: 45583165V. Vócar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016880-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Bahrie Savibrán Hasan. DNI: 9541842Q. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017010-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación

de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Diana Pastrana Osorio. NIE: X4665866V. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017760-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Francisco Torres Cortés. DNI: 37788540T. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017800-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Mercedes Torres Gómez. DNI: 54120069B. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017924-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María José Pérez Árias. DNI: 74665712F. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00018875-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Josefa Santiago Fernández. DNI: 75712998B. Pulpí (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00018896-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Margarita Fernández Iribarne. DNI: 27531988E. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00020704-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Carmen Arrabal Martínez. DNI: 30457573F. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021016-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don José Sánchez Ayala. DNI: 27514627A. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021137-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Dimitru Silvu Cenuse. NIE: X6570107L. Nijar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021599-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Leonor García Hermoso. DNI: 27253305F. Alhama de Almería (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021669-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (76)

Doña Susana García Santiago. DNI: 75270201X. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00007448-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Adriana Vasilica Ciocea. NIE: X6739927F. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00008492-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Succethy Mishell Cevallos Gutiérrez. NIE: X6786608K. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001312-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Rosa Matilde Acevedo Sals. DNI: 54119749J. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00005527-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Estela del Rocío Salguero Alman. DNI: 77155936K. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00006756-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Francisco López Morales. DNI: 27490406R. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00007848-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Josefa Santiago Amador. DNI: 45591119J. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00008647-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación

de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Manuela Carmona Flores. DNI: 27523181R. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00011550-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Francisco Manuel Puerta Martínez. DNI: 75260417R. Arboleas (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00013637-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Nieves Hermoso Muñoz. DNI: 75727458G. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00018951-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

6. TRÁMITE DE AUDIENCIA

Don Cristóbal Carmona Romero. DNI: 27531364L. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00008530-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María del Carmen Ramos Baños. DNI: 27212451R. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001364-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Rosa Sánchez Verdegay. DNI: 45595220C. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00011515-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Amador Avellaneda Tapia. DNI: 75224420E. Macael. (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016256-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Vanesa Rivas Galiano. DNI: 75230866M. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016848-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

7. CITA TRABAJADORA SOCIAL

Don Diego Santiago Fernández. DNI: 27226114W. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2007-00015633-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de cita con trabajador/a social para entrevista y firma del compromiso de inserción, la no comparecencia será causa de denegación de la solicitud según el art. 10.1 del D. 2/1999 de 12 de enero.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Valentina Andreea Turbea. Pas.: X2361547E. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00006149-1.

Acuerdo de (fecha), del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de cita con trabajador/a social para entrevista y firma del compromiso de inserción, la no comparecencia será causa de denegación de la solicitud según el art. 10.1 del D. 2/1999 de 12 de enero.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

8. ACUMULACIÓN DE SOLICITUDES

Doña Ángeles Santiago Santiago. DNI: 75239563P. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025218-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Estera Toth. NIE: X8468623T. Pechina (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00026001-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Leonor García Hermoso. DNI: 27253305F. Alhama de Almería (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00028121-1.

Acuerdo de 11 de diciembre de 2008, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto integro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 11 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Simple a doña María Virginia Rivera Salazar.

Acuerdo de fecha 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Virginia Rivera Salazar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución definitiva de acogimiento familiar simple de fecha 19 de junio de 2008 del menor C.M.R., expediente núm. 352-2007-00000451-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de junio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/2985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Permanente a doña Francisca Gómez Pérez.

Acuerdo de fecha 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Gómez Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 7 de agosto de 2008, del menor M.G.P., expediente núm. 352-2007-00003800-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución desestimatoria de guarda a doña Denise Duvier.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Denise Duvier, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Má-

laga, para la notificación del contenido íntegro de resolución desestimatoria de guarda de fecha 28 de agosto de 2008 del menor B.P.D., expediente núm. 352-2008-00005124-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución revocación de desamparo a doña Siham Assouaf Falah.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Siham Assouaf Falah al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución revocación desamparo de fecha 11 de septiembre de 2008 de los menores S.G.A. y A.G.A., expedientes núms. 352-2005-0000470-1 y 352-2005-0000471-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a don Francisco Javier Jiménez Lara y doña Marina Doña Pareja.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Francisco Javier Jiménez Lara y doña Marina Doña Pareja, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cambio de guarda, de fecha 11 de septiembre de 2008, del menor F.J.J.D., expediente núm. 352-2003-29000059-1, significándole que contra

esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo del procedimiento núm. 353-2008-00001750-1, de los expedientes de protección núms. 352-2001-41000187-1 y 352-2001-41000186-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre, doña María del Carmen Lozano Fernández, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo en el procedimiento núm. 353-2008-00001750-1, expedientes núms. 352-2001-41000187-1 y 352-2001-41000186-1, relativo a los menores N.A.L. y F.J.A.L., respectivamente, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores N.A.L. y F.J.A.L.
2. Declarar la situación provisional de desamparo de N.A.L. y F.J.A.L. y en base a tal declaración.
3. Constituir el acogimiento residencial de los menores, cuya tutela será ejercida por la persona titular de la dirección del centro de protección «Champagnat», sito en C/ Venezuela, 15, de Huelva.
4. Los menores podrán salir del centro y pernoctar los fines de semana y períodos vacacionales en casa de su tío Juan Ávila Nogales, sita en C/ Pablo Picasso (El Campillo), o indistintamente en el domicilio de su hermana Zulema Ávila Lozan, sita en C/ Los Cantos, blq. 2, galería alta 12, de Minas de Riotinto. La determinación de los fines de semana se realizará de mutuo acuerdo entre la familia y la unidad tutelar de referencia.
5. Designar como instructor del procedimiento a que se inicia a doña Almudena Limón Feria.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de septiembre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00004089-1 y 352-2007-00004072-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el De-

creto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 17 de diciembre de 2008, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00004089-1 y 352-2007-00004072-1, relativo a los menores M.I.R y E.R., al padre del/la mismo/a, don Marian Raduta, por el que se acuerda:

1. Aprobar el régimen de relaciones personales con salidas pernocta de los menores con sus padres, familiares y allegados en los siguientes períodos:

- Del 24 al 25 de diciembre de 2008.
- Del 31 de diciembre al 1 de enero de 2009.
- Del 5 al 6 de enero de 2009.

Huelva, 17 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-2100033-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 8 de octubre de 2008, adoptada en el expediente de protección 373-2007-2100033-1, relativo al menor Y.S.C., a la madre del mismo, doña Ana Salas Campos, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto al menor Y.S.C., nacido en Huelva el día 31.12.2005.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a Carmen González Rodríguez.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 17 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2008-00002653-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y

guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 17.12.2008 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2008-00002653-1 relativo a la menor M.N.R.B., a la madre doña Fátima Zohra Benmana, por el que se acuerda:

Revocar la Declaración Provisional de Desamparo del menor M.N.R.B., nacido el día 25 de enero de 2008, acordada por Resolución de fecha 18.6.200/, dejando sin efecto el resto de las medidas contenidas en dicha Resolución.

Reintegrar a los padres, tutores o guardadores el derecho de guarda del menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 54/2000, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 19 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2001-21-00764-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 30.4.2008 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2001-21-00764-1 a la madre, doña Josefa Gómez Hernández, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 13 de junio de 2003, con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre la menor N.G.H.
2. Constituir el acogimiento familiar provisional del menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, con las personas seleccionadas a tal efecto, Manuel Gómez Márquez e Isabel Rosales Ibáñez, a la vez que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna Propuesta de Constitución Judicial de dicho acogimiento familiar, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de quince días.
3. El acogimiento se constituye con el carácter de permanente y con las condiciones establecidas en el acta de Acogimiento Provisional correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 54/2000, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 19 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-2100033-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 23 de diciembre de 2008, adoptada en el expediente de protección 373-2007-2100033-1 relativo al menor Y.S.C., a la madre del mismo doña Ana Salas Campos, por la que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo por caducidad del procedimiento de acogimiento familiar 373-2008-0000686-3 seguido respecto al menor Y.S.C.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 23 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación relativo al expediente sancionador en materia de droga núm. 03/08.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: E.S. 03/08.

Interesado: Youssef Bistrioui, con NIE: X-3235476-C.

Infracciones: Grave: por incumplimiento de la prohibición de venta y suministro de alcohol a un menor de 18 años, tipificada en el artículo 37.3.a), en relación con el art. 26.2.c), y otra leve, consecuencia de practicar la venta o suministro de alcohol, en horario no permitido, art. 37.2.b), en relación con el art. 26.1.d) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Lugar de la infracción: Fuengirola. Supermercado «Tinjis», sito en C/ Moreno Carbonero, Edificio Recaredo I, bajo.

Acto notificado: Acuerdo de incoación.

Fecha acto notificado: 16 de diciembre de 2008.

Sanción: Multa de tres mil euros (3.001,00 €) y multa de mil euros (1.000,00 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el Instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el

Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 17 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Especies Silvestres, convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural, y se efectúa su convocatoria para 2008, de acuerdo con los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33 de la citada Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados que el listado de incidencias en el que se relacionan los peticionarios cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Conforme al artículo 33 de la Orden de 25 de febrero de 2008 citada, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación en su caso de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Prevención y Control de los Incendios Forestales-convocatoria 2008).

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2008, de acuerdo con los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17 de la citada Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados que el listado de incidencias en el que se relacionan los peticionarios cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Conforme al artículo 17 de la Orden de 25 de febrero de 2008 citada, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación en su caso de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública el proyecto de la planta solar termoeléctrica «La Reyerta», en el término municipal de Lebrija (Sevilla). Expte. AAU/SE/453/N/08. (PP. 4374/2008).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de la planta solar termoeléctrica «La Reyerta», en el término municipal de Lebrija (Sevilla), siendo su promotor Energena, Energía Inteligente, S.L., CIF: B-31.908.197, con domicilio en C/ Frauca, núm. 13; 31500 Tudela (Navarra), expediente AAU*/SE/453/N/08.

El expediente citado quedará de manifiesto durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual pueden los interesados alegar lo que estimen procedente a su derecho, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de la Innovación, s/n (Polígono Aeropuerto), de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, del IES Cartuja, de extravío de título de Bachiller. (PP. 4125/2008).

IES Cartuja.

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de doña M.ª Isabel Requena Pérez, expedido el 28 de agosto de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Director, Rafael Molina Navarro.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Inavico, de disolución. (PP. 4377/2008).

En la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el 4 de noviembre de 2008, por unanimidad, se acordó la disolución de la cooperativa y el nombramiento de tres liquidadores.

Olvera, 11 de noviembre de 2008.- Los liquidadores, Salvador Párraga Trujillo; Pedro Moncayo Periañez y José Salas Rayas.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Carpintería Hermanos Pinto, de transformación. (PP. 4346/2008).

En Asamblea General de Socios de esta Cooperativa, celebrada el pasado día 1 de diciembre de 2008, se aprobó por unanimidad de todos los socios el siguiente acuerdo:

Transformar la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Humilladero, 1 de diciembre de 2008.- El Presidente, Ramón Pinto Roldán.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. La Montielense, de disolución. (PP. 4345/2008).

Don Marcelo Muñoz Alcaraz, Secretario de la Sociedad Cooperativa Andaluza La Montielense, con CIF número F14228357, y domicilio social en Santaella (Córdoba), en la calle Río Cabra, núm. 2, certifico:

Que según consta en los Libros Sociales a mi cargo, la Asamblea General de la Cooperativa, celebrada con carácter ordinario el día 5 de diciembre del 2008, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la cooperativa La Montielense SCA, en Santaella (Córdoba), en la calle Río Cabra, núm. 2, con la asistencia de todos sus socios, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Acuerdo de disolución de la cooperativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 110, apartado c) de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por ser la voluntad de los socios, manifestada mediante acuerdo de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la citada Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2.º Cese en sus funciones del Consejo Rector e Interventores de Cuentas, agradeciéndoles en este acto las gestiones realizadas a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza La Montielense. Los indicados órganos sociales estaban integrados en el momento en el que se acuerda la disolución, por las siguientes personas:

a) Consejo Rector:

Presidente. Don Juan Delgado Melgar, con DNI núm. 30.418.528Q, y domicilio en Santaella (Córdoba), en la calle Veintiocho de Febrero, s/n.

Secretario. Don Marcelo Muñoz Alcaraz, con DNI núm. 30.450.497S, y domicilio en Santaella (Córdoba), en la calle Genil, núm. 8.

Vicepresidente. Don Andrés Bonilla López, con DNI núm. 80.127.251N, y domicilio en Santaella (Córdoba), en la calle Añoranza, núm. 9.

Vocal. Don Cristóbal Estrada Monzón, con DNI núm. 75.677.673Z, y domicilio en Santaella (Córdoba), en la calle Travesía Baja, núm. 9.

b) Interventor de Cuentas:

Don Antonio Mata Alcántara, con DNI núm. 30.416.765R y domicilio Santaella (Córdoba), en la calle Al-Andaluz, núm. 1.

3.º Nombramiento como Liquidador al socio siguiente:

Don Juan Delgado Melgar, con DNI núm. 30.418.528Q, y domicilio en Santaella (Córdoba), en la calle Veintiocho de Febrero, s/n.

El designado miembro (Liquidador), acepta su cargo, manifestando no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria, de las establecidas en el art. 70 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

4.º Facultar al Liquidador, Sr. Juan Delgado Melgar, para que eleve a público los acuerdos adoptados, y realice los trámites necesarios para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en el Registro de Cooperativas Andaluzas, y consiguientemente la inscripción del citado acuerdo en tan meritorio Registro.

Y para que conste donde proceda, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santaella (Córdoba), a 5 de diciembre de 2008.- El Presidente, Juan Delgado Melgar; el Secretario, Marcelo Muñoz Alcaraz; el Liquidador, Juan Delgado Melgar.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Hotel Restaurante La Cortijada, de transformación. (PP. 4378/2008).

Hotel Restaurante La Cortijada, Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-04.354.197 y con domicilio social en C/ Urbanización Guadalquivir, vivienda B, Rodalquilar, de Almería; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley

2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, comunica que la Junta General Ordinaria y Universal, celebrada el día 14 de diciembre de 2008, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acordar la transformación de la sociedad, de Sociedad Cooperativa Andaluza a Sociedad Limitada Laboral.

Almería, 14 de diciembre de 2008.- La Administradora Única, Vanesa Varela Laceras.

EMPRESAS

ANUNCIO de 6 de diciembre de 2008, del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (PP. 4248/2008).

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, en Junta de Gobierno celebrada el 14 de marzo de 2008, y en su punto cuarto del orden del día, y a tenor con la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/99, se acuerda aprobar el fichero de titularidad pública y publicarlo en el BOJA, dado traslado al organismo correspondiente. Que así mismo, en su Junta General Ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2008, en el punto tercero del orden del día, adopta el acuerdo por unanimidad, de facultar a la Junta de Gobierno a adoptar los acuerdos necesarios para la creación del fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, la publicación de dicha disposición en el BOJA, y su posterior inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la ley 15/1999, de 13 de diciembre. Dichos ficheros tendrán la finalidad de la resolución de expedientes, denuncias, disciplina y todo lo que pueda ser relacionado con la función pública de este Colegio, siendo el responsable del mismo el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cádiz, 6 de diciembre de 2008.- El Secretario, Carlos de Osma Rodríguez; V.ºB.º el Presidente, Rafael Trujillo Marlasca.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63